



siguientes aspectos no tendrán modificación alguna, conservándose igual, toda vez que, obedecen a autorizaciones emanadas de las autoridades administrativas competentes:-----

a) El uso mixto (vivienda de interés turístico y comercio).-----

b) El área y linderos de las unidades privadas que conforman la totalidad de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se conservan igual y no sufren ninguna modificación de conformidad con lo aprobado en la Escritura Pública constitutiva del Reglamento de Propiedad Horizontal y sus posteriores adiciones, no obstante se actualiza la descripción únicamente las Dependencias correspondientes a los Apartamentos Nro. 733; 735; 1541 y 1627, pertenecientes a la Torre 4 Etapa II como etapa, tal como se acredita con los planos que se protocolizan con este instrumento público. -----

c) La tabla de coeficientes definitivos contenida en la Escritura Pública número trescientos ochenta y uno (381) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022) otorgada por la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá;-----

d) Los cuadros de áreas comunes determinados en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1.464) de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2.015) otorgada por la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá; adicionado por la Escritura Pública número mil trescientos ochenta y siete (1.387) de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2.018) otorgada por la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá y finalmente adicionado por la Escritura Pública número trescientos ochenta y uno (381) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022) otorgada por la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá. ----

e) Se mantiene el Comité de Convivencia para la solución de controversias. -----

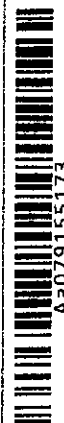
En consecuencia, el Texto Normativo que en adelante regirá para este Régimen de Propiedad Horizontal será el siguiente:-----

**"REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACIÓN
RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL."**

INDICE -----

CAPÍTULO I. ----- OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO, CONTENIDO DEL REGLAMENTO, OBLIGATORIEDAD,



ALCANCE-----	
ARTÍCULO 2. -----	PRINCIPIOS ORIENTADORES
ARTÍCULO 3. -----	DEFINICIONES
CAPITULO II. -----	DE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD
HORIZONTAL -----	
ARTÍCULO 4. -----	EFFECTOS, NORMATIVIDAD APLICABLE
ARTÍCULO 5. ---	CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA -----	
ARTÍCULO 6. -----	REFORMAS AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
CAPITULO III. -----	TITULARIDAD
ARTÍCULO 7. -----	PROPIETARIOS Y TÍTULOS
CAPITULO IV. -----	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE
ARTÍCULO 8. -----	DETERMINACIÓN
ARTÍCULO 9. -----	LOCALIZACIÓN Y LINDEROS
ARTÍCULO 10. -----	DESCRIPCIÓN DE LA AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR
ARTÍCULO 11. -----	CLASES DE BIENES
CAPÍTULO V. -----	DEL USO DE VIVIENDA TURÍSTICA
ARTÍCULO 12. SERVICIOS DE VIVIENDA TURÍSTICA EN PROPIEDAD	
HORIZONTAL -----	
ARTÍCULO 13. -----	OBLIGACIÓN DE REGISTRAR
ARTÍCULO 14. -----	TARJETAS DE REGISTRO
ARTÍCULO 15. -----	CONSERVACIÓN DE LAS TARJETAS DE REGISTRO
ARTÍCULO 16. REGISTRO DE EXTRANJEROS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -----	
ARTÍCULO 17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE HOSPEDAJE	
ARTÍCULO 18. -----	TRATAMIENTO DE DATOS
ARTÍCULO 19. DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN	
EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO -----	
ARTÍCULO 20. -----	DEL TURISMO SEXUAL
CAPITULO VI. -----	DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR
ARTÍCULO 21. -----	IDENTIFICACIÓN, DELIMITACIÓN Y DESTINACIÓN
ARTÍCULO 22. -----	REPARACIONES, MODIFICACIONES DE LOS BIENES



PRIVADOS Y GARANTÍAS -----

ARTÍCULO 23. -----DIVISIBILIDAD DE HIPOTECAS

CAPITULO VII. ----- DE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 24. -----DEFINICIÓN, ALCANCE Y NATURALEZA

ARTÍCULO 25. ----- ÁREAS DE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 26. ----- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 27. ----- USO DE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 28. ----- CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 29. -----BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

ARTÍCULO 30. -----DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES

CAPITULO VIII. ---- MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES -----

ARTÍCULO 31. -----MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS

ARTÍCULO 32. ---MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 33. ----- REPARACIONES DE LOS BIENES COMUNES

CAPITULO IX. -----PARTICIPACIÓN EN LA COPROPIEDAD

ARTÍCULO 34. ----- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

ARTÍCULO 35. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS

ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN POR SECTORES DE LA AGRUPACIÓN -----

ARTÍCULO 37. -----APLICACIÓN DE LAS TABLAS ANTERIORES DE MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE EXPENSAS DEL RESPECTIVO SECTOR.

CAPITULO X.-----DE LA CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

ARTÍCULO 38. -----ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 39. ----- MERITO EJECUTIVO

ARTÍCULO 40. -----PRESUPUESTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 41. ----- DÉFICIT PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 42. CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, VOLUNTARIAS Y PROCEDIMIENTOS -----

ARTÍCULO 43. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS E INTERESES DE MORA-----

ARTÍCULO 44. ----- CARÁCTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO



Aa079155174

11704999aDGA9A95

09-06-22

ARTÍCULO 45.	-----	IMPUESTOS Y TASAS
ARTÍCULO 46.	BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR Y SUJECCIÓN	
	AL PRESENTE REGLAMENTO -----	
CAPITULO XI.	-----	DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
ARTÍCULO 47.	-----	DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS
ARTÍCULO 48.	-OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO DE LOS	
	BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO-----	
ARTÍCULO 49.	-----	PROHIBICIONES
ARTÍCULO 50.	-----	EXTENSIÓN DE ESTAS NORMAS
ARTÍCULO 51.	-----	MULTAS
CAPITULO XII.	-----	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN
ARTÍCULO 52.	-----	ENUMERACIÓN
ARTÍCULO 53.	-----	ORDEN JERÁRQUICO
CAPITULO XIII.	-----	ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
ARTÍCULO 54.	-----	CONFORMACIÓN
ARTÍCULO 55.	-----	REUNIONES
ARTÍCULO 56.	-----	REUNIONES POR DERECHO PROPIO
ARTÍCULO 57.	-----	REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA
ARTÍCULO 58.	-----	REUNIONES NO PRESENCIALES
ARTÍCULO 59.	-----	DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA
ARTÍCULO 60.	-----	DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES
ARTÍCULO 61.	-----	QUÓRUM Y MAYORÍAS
ARTÍCULO 62.	-----	DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA
ARTÍCULO 63.	-----	ACTAS
ARTÍCULO 64.	-----	PROCEDIMIENTO EJECUTIVO
ARTÍCULO 65.	-----	IMPUGNACIÓN DE DECISIONES
ARTÍCULO 66.	-----	OBLIGATORIEDAD
ARTÍCULO 67.	-----	FUNCIONES DE LA ASAMBLEA
CAPITULO XIV.	-----	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ARTÍCULO 68.	-----	INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN
ARTÍCULO 69.	-----	SESIONES Y QUÓRUM
ARTÍCULO 70.	-----	FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



65 **Nº 0753**

CAPITULO XV.	ADMINISTRADOR
ARTÍCULO 71.	FACULTADES BÁSICAS
ARTÍCULO 72.	ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR
ARTÍCULO 73.	REMUNERACIÓN E IDONEIDAD
ARTÍCULO 74.	TRANSMISIÓN, ENTREGA Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR
CAPITULO XVI.	REVISOR FISCAL
ARTÍCULO 75.	NOMBRAMIENTO
ARTÍCULO 76.	INCOMPATIBILIDAD
ARTÍCULO 77.	FUNCIONES
CAPITULO XVII.	FONDO DE RESERVA O FONDO DE IMPREVISTOS
ARTÍCULO 78.	CREACIÓN Y FINALIDAD
ARTÍCULO 79.	FORMACIÓN E INCREMENTO
ARTÍCULO 80.	MANEJO E INVERSIÓN
CAPITULO XVIII. --	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RÉGIMEN DE SANCIONES
ARTÍCULO 81.	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
ARTÍCULO 82.	RÉGIMEN DE SANCIONES
CAPITULO XIX.	EXTINCIÓN, DIVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
ARTÍCULO 83.	EXTINCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN
ARTÍCULO 84.	EXTINCIÓN, DIVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COPROPIEDAD
CAPITULO XX.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
ARTÍCULO 85.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
A.	AUTORIZACIONES SOBRE FUTURAS MODIFICACIONES
B.	AUTORIZACIONES SOBRE ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL
CAPÍTULO XXI.	DISPOSICIONES VARIAS
ARTÍCULO 86.	EMPLEADOS
ARTÍCULO 87.	ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO
ARTÍCULO 88.	OTRAS DISPOSICIONES
ARTÍCULO 89.	SERVIDUMBRES Y AUTORIZACIONES.

CAPITULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO, CONTENIDO DEL REGLAMENTO,



Aa079155175

1120559999aDU9A

09-06-22

OBLIGATORIEDAD, ALCANCE: -----

1. OBJETO. El presente Reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **CALLE VEINTIDÓS NÚMERO UNO SESENTA Y SIETE (Calle. 22 No. 1-67) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DEPTO. DEL MAGDALENA**, que en adelante podrá ser denominada simplemente "**AGRUPACIÓN**", determina el área y linderos del inmueble sobre el cual se construye; señala su nomenclatura, indica el título de adquisición; identifica cada uno de los bienes de dominio particular de acuerdo con los planos aprobados; determina los bienes comunes, con indicación de los que tienen el carácter de esenciales; fija los coeficientes de copropiedad; señala la destinación de los bienes de dominio particular; establece las especificaciones de construcción y las condiciones de seguridad y salubridad; indica las regulaciones relacionadas con la administración, dirección y control de la persona jurídica que nace por ministerio de la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001), y las reglas que gobiernan su organización y funcionamiento.-----

2. CONTENIDO DEL REGLAMENTO. El Reglamento contempla normas para la **AGRUPACIÓN**, tanto en los aspectos que hacen relación a sus bienes privados, los bienes comunes y las obligaciones de los propietarios y arrendatarios frente al cuidado de las zonas de uso público que se encuentran al interior de este. En este Reglamento se regulará todo lo relativo a la persona jurídica conformada por todos los propietarios de las unidades privadas, la cual se encargará de administrar correctamente los bienes y servicios comunes, haciendo cumplir la ley y el reglamento. Esta tendrá un Representante Legal que es el Administrador de la **AGRUPACIÓN**, para los efectos indicados por el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, que contiene todos los aspectos jurídicos generales enunciados en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001), los que se aplicarán a todos los titulares del derecho de dominio y a los tenedores a cualquier título de las unidades privadas de la **AGRUPACIÓN**, y en general a todos los usuarios del mismo. -----



67 N° 0753

En consecuencia, a partir de la fecha de registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, momento en el cual se constituye el Régimen de Propiedad Horizontal. La Persona Jurídica, que es la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL.**, se registrará de acuerdo a estas disposiciones. -----

Para todos los efectos de la Propiedad Horizontal se aplicará en orden de importancia: a) Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. b) la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2001); c) el Código Civil; y d) la Doctrina y la Jurisprudencia relacionada con el tema. -----

3. OBLIGATORIEDAD. Las previsiones hechas en el presente Reglamento tienen fuerza obligatoria no solo para los actuales propietarios de los bienes privados de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** sino también para futuros adquirentes y para las personas que a cualquier título usen o gocen de estos bienes. -----

El Consejo de Administración será el encargado de aclarar las dudas que se presenten con relación a la interpretación del Reglamento. -----

El presente Reglamento quedará perfeccionado una vez se registre la Escritura que lo contiene en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

En virtud del sometimiento de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** a la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2001) existen las siguientes clases de bienes: Bienes privados o de dominio particular y Bienes de propiedad común y uso de todos los propietarios de la **AGRUPACIÓN.** -----

Este Reglamento fue elaborado teniendo en cuenta los principios orientadores, los cuales deberán ser respetados al interpretarse y aplicarse el mismo, estos principios aplicables son: la función social y ecológica de la propiedad, la convivencia pacífica y solidaridad social, el respeto a la dignidad humana y el derecho al debido proceso. -----

4. ALCANCE. Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal que se protocolizan con la presente escritura pública y la memoria descriptiva de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, tienen efecto y fuerza



Aa079155176

11201A9A9599a95D

09-06-22

obligatoria para todos los propietarios de bienes privados, quienes son los miembros de la persona jurídica que aquí se constituye y para los arrendatarios, tenedores o poseedores de bienes privados de la **AGRUPACIÓN** a cualquier título, quienes están en la obligación de respetar y cumplir el presente Reglamento; tiene fuerza obligatoria para la Persona Jurídica de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, para los propietarios de los bienes privados que lo integran y para todas las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, lleguen a adquirir derechos reales sobre uno o más de dichos bienes privados. -----

También son de obligatoria observancia las normas de este Reglamento, en lo pertinente, para todas aquellas personas que, por cualquier causa, distinta de la adquisición de un derecho real, usen o gocen bienes privados o comunes del proyecto, aun cuando tal uso o goce sea simplemente accidental o transitoria. -----

En consecuencia, en toda operación que implique transferencia o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de éstos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento. Igualmente, en los casos de sucesión por causa de muerte, los sucesores del causante propietario quedan en la misma forma sujetos a las prescripciones del presente Reglamento. Además, estarán sometidos al presente reglamento quienes ocuparen, convivieren con los propietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título. También están sujetos al presente Reglamento la persona jurídica denominada **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, sus órganos de administración y las personas que obtengan permisos o celebren contratos con la copropiedad para la utilización de bienes comunes. -----

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que los eventuales derechos de los no propietarios de bienes privados tales como tenedores, usuarios u ocupantes, son derivados y condicionados a los derechos del respectivo propietario. -----

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS ORIENTADORES. Son principios orientadores del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, según los establece la Ley 675 de 2.001:-----

1. Función social y ecológica de la propiedad. Los reglamentos de propiedad



horizontal deberán respetar la función social y ecológica de la propiedad, y por ende, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente. -----

2. Convivencia pacífica y solidaridad social. Los reglamentos de propiedad horizontal deberán propender al establecimiento de relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los copropietarios o tenedores. -----

3. Respeto de la dignidad humana. El respeto de la dignidad humana debe inspirar las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la copropiedad, así como las de los copropietarios para el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la ley. -----

4. Derecho al debido proceso. Las actuaciones de la asamblea o del consejo de administración, tendientes a la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, deberán consultar el debido proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación. -----

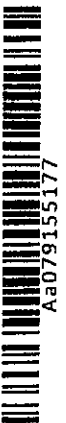
5. Respeto por los animales (domésticos). El respeto hacia los animales debe ser una prioridad por los órganos de administración de la copropiedad, así como las de los copropietarios y sus visitantes de acuerdo con lo estipulado por la Ley y por el Código de Policía. -----

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento de Propiedad Horizontal se transcriben las siguientes definiciones: ----

Administrador: Es la persona natural o jurídica, encargada de la Administración de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, así como de la conservación y manejo de los bienes comunes y de las relaciones con los propietarios de los bienes de uso privado. -----

Administración Provisional: Será la Administración de la **AGRUPACIÓN** que ejerza el constructor hasta que el órgano competente de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** elija al Administrador Definitivo, una vez realizada la entrega de por lo menos el 51% de los coeficientes totales de la copropiedad o de la Etapa, por parte del Propietario Inicial (Ley 675 de 2.001, Art. 52). -----

Agrupación: Es el desarrollo inmobiliario objeto de este Reglamento, que es la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual podrá denominarse “**AGRUPACIÓN**”. -----



Área Privada Construida: Extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. -----

Área Privada Libre: Extensión superficiaria privada semi descubierta o descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. -----

Bienes Comunes: Partes de la **AGRUPACIÓN** sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. -----

Bienes Comunes Esenciales: Bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad de la **AGRUPACIÓN**, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel. -----

Bienes Comunes no Esenciales: Son todos los no incluidos en los Bienes Comunes Esenciales y podrán ser desafectados, para enajenarse o dividirse, procediendo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 675 de 2001 y con las normas distritales que requieran la aprobación oficial para la desafectación proyectada. -----

Bienes Comunes de Uso Exclusivo: Son aquellos bienes de propiedad común, no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre gozo y disfrute de un bien privado, como son las áreas libres de balcones, terrazas de algunos apartamentos de la **AGRUPACIÓN**, los cuales se asignan a los propietarios de unidades privadas, que por su ubicación puedan disfrutarlos y que se rigen de acuerdo a lo consignado para el efecto en este estatuto y en la Ley 675 de 2001. -----

PARÁGRAFO: Estos bienes comunes de uso exclusivo, serán asignados en la



respectiva escritura pública que otorga la titularidad de las respectivas unidades privadas transferidas.-----

Bienes Privados o de dominio particular: Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común.-----

Coefficientes de Copropiedad: Índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del presente Proyecto, sometido al régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la Asamblea de Propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes de la **AGRUPACIÓN**. Definen además la participación en la Asamblea de Copropietarios y la proporción con que cada propietario contribuirá a las expensas comunes particulares de cada Lote. -----

Conjunto o Agrupación de Uso Mixto. Inmuebles cuyos bienes de dominio particular tienen diversas destinaciones, tales como vivienda, comercio, industria u oficinas, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.-----

Depósito: Espacio cubierto de uso privado para almacenaje de enseres, permitidos por la reglamentación de la **AGRUPACIÓN**. -----

Edificio o Torre: Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes, que comparten, áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros. -----

Expensas Comunes Necesarias: Erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes de la **AGRUPACIÓN**. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios, para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y



Aa079155178

112039aDQA9A9599

09-06-22

vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. -----

Las expensas comunes diferentes de las necesarias tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada exigida para el efecto del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

Fideicomitente Constructor y Responsable: Es la sociedad **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.**, quien por su cuenta y riesgo construye el proyecto inmobiliario denominado **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, quien se desempeña como Constructor Responsable del presente Proyecto sometido al régimen de propiedad horizontal. -----

Invitado: Persona que ingresa a la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, por autorización y bajo la responsabilidad de un copropietario o residente, está autorizado para ingresar sin pago de manilla y portará la manilla blanca para su identificación. Si la persona acude sin estar presente el copropietario o residente, será considerado y sometido a las reglas fijadas para los huéspedes, y en este caso deberá pagar y portar la manilla azul. --

Manual de Vitrinismo: Es el conjunto de normas de obligatorio cumplimiento, que regula la publicidad, avisos y demás aspectos de las unidades privadas que conforman la **AGRUPACIÓN**, para los locales comerciales, el cual será expedido por el Consejo de Administración y se considerará incorporado como parte del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Este Manual será de obligatorio cumplimiento para los propietarios y tenedores a cualquier título de las unidades privadas.-----

Manual de Convivencia: Es el conjunto de normas de obligatorio cumplimiento, que regulan el comportamiento y demás asuntos no regulados mediante el presente reglamento, que deberán cumplirse por parte de los propietarios, ocupantes residentes, arrendatarios, visitantes, personal de servicio y todos aquellos que a cualquier título usen y gocen de los bienes privados y/o comunes que conforman la **AGRUPACIÓN** y se considerará incorporado como parte del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Es entendido que la aprobación del Manual de Convivencia estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, junto con sus correspondientes reformas. El mismo será implementado a través de



documento privado y hará parte integral del Reglamento de Propiedad Horizontal, de tal forma que dicho Manual pueda ser modificado de acuerdo a las necesidades de la Copropiedad y sin requerir reforma al presente Reglamento por Escritura Pública. -----

Módulos de Contribución: Índices que establecen la participación porcentual de los propietarios de bienes de dominio particular del respectivo Sector de la **AGRUPACIÓN**, únicamente en cuanto a las expensas causadas en relación con los bienes cuyo uso y goce correspondiente a cada Sector, que son: i) el Sector de Vivienda, Parqueaderos y Depósitos; y ii) el Sector de Comercio. Las expensas comunes necesarias relacionadas con estos bienes y servicios en particular estarán a cargo de los propietarios de los bienes privados del respectivo Sector, quienes sufragarán de acuerdo con los Módulos de Contribución, calculados conforme a las normas establecidas en el este Reglamento de Propiedad Horizontal. Los recursos de cada Sector de contribución se precisarán dentro del presupuesto anual de la **AGRUPACIÓN** de uso comercial o mixto y solo podrán sufragar las erogaciones inherentes a su destinación específica.-----

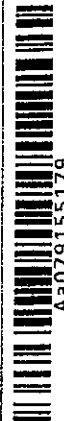
Propietaria Fiduciario: Es el Patrimonio Autónomo denominado “**SANTA MARTA 1 -ETAPA 1- FIDUBOGOTÁ**” cuyo Vocera es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad debidamente constituida según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza. -----

Parqueadero, parqueo o garaje: Espacio cubierto o descubierto para estacionamiento vehicular de uso común para visitantes y para residentes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**.-----

Propietario(s) o Copropietario(s): Son las personas que adquieren la propiedad de las unidades privadas que conforman la **AGRUPACIÓN**.-----

Régimen de Propiedad Horizontal: Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de la **AGRUPACIÓN**, construido o por construirse.-----

Reglamento de Propiedad Horizontal: Es el presente Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de la **AGRUPACIÓN** sometido al régimen de propiedad horizontal, contenido en la presente escritura pública. -----



Aa079155179

11204959aDDA9A95

09-06-22

Residente: Persona que habita permanentemente en un inmueble de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** en calidad de arrendatario, usufructuario, tenedor, poseedor registrado o copropietario. El integrante de su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad que, previo envío de documentación a la administración valide su parentesco, está autorizado para ingresar sin pago de manilla, y portará la manilla blanca para su identificación.-----

Unidades Privadas, Bienes Privados o de Dominio Particular: Son los Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, que integran la **AGRUPACIÓN**, sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común.-----

Sector Vivienda. Es el conformado por las Unidades Privadas ubicadas en el Sector de Vivienda;-----

Sector Comercio. Es el conformado por las Unidades Privadas ubicadas en el Sector de Locales Comerciales;-----

Sector de Parqueaderos. Es el conformado por las Unidades Privadas ubicadas en el Sector de Parqueaderos privados;-----

Vivienda Turística: Unidad inmobiliaria destinada en su totalidad a brindar el servicio de alojamiento según su capacidad, a una o más personas, la cual puede contar con servicios complementarios y como mínimo con: dormitorio, sala-comedor, cocina y baño. Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Turismo y las normas que la modifican, adicionan o sustituyen, pertenecen a esta clasificación los apartamentos turísticos, fincas turísticas y demás inmuebles cuya destinación corresponda a esta definición.-----

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTÍCULO CUARTO (4). EFECTOS, NORMATIVIDAD APLICABLE:

4.1. EFECTOS. Hacen parte de este Reglamento de Propiedad Horizontal y se incorporan a él, los siguientes Actos:-----

- Resolución 204 del 25 de julio de 2012 otorgada por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta: por lo cual se amparan las Licencias de Construcción 0053



751 0753

- y Licencia de Urbanismo 007 del 25 de julio de 2012; -----
- Resolución 385 del 8 de septiembre de 2014 otorgada por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta: por medio de la cual se modifica la Resolución 204 del 25 de julio de 2012; -----
 - Resolución 424 del 24 de julio de 2015 otorgada por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta: Por medio de la cual se prorroga la Resolución 204 del 25 de julio de 2012; -----
 - Resolución 595 del 16 de diciembre de 2015 otorgada por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta: Por medio de la cual se otorga modificación de Licencia Vigente a la Resolución 204 del 25 de julio de 2012; -----
 - Resolución 262 del 3 de agosto de 2016 otorgada por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta: Por medio de la cual se otorga segunda prórroga a la Resolución 204 del 25 de julio de 2012; -----
 - Resolución 482 del 22 de diciembre de 2016 otorgada por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta: Por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación a la Licencia Vigente otorgada mediante Resolución 204 del 25 de julio de 2012; -----
 - Resolución 292 del 12 de septiembre de 2017 otorgada por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta: Por medio de la cual se otorga revalidación a la Resolución 204 del 25 de julio de 2012; -----
 - Resolución 411 del 13 de diciembre de 2017 otorgada por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta: Por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación a la licencia vigente amparada mediante Resolución 292 del 12 de septiembre de 2017; -----
 - Resolución No. 47001-2-19-0411 del 20 de enero de 2020 otorgada por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta: Por medio de la cual se otorga modificación a la licencia de construcción vigente, amparada mediante Resolución 292 del 12 de septiembre de 2017; -----
 - Resolución 215 del 10 de junio de 2021 otorgada por la Curaduría Urbana No. 3 de Santa Marta: Por medio de la cual se autoriza un ajuste de cotas de áreas; -----
 - Resolución No. 47-00-0033-2019 de fecha veinticinco (25) de septiembre (09) de



dos mil diecinueve (2.019) expedida por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI DE SANTA MARTA**; -----

- Plano Urbanístico 1/1 del Proyecto Urbanístico "Reserva del Mar" aprobado mediante Resolución No. 47001-2-19-0411 del 20 de enero de 2020 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta; -----

4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE: Se declaran incorporadas al presente Reglamento todas las disposiciones de la Ley 675 de 2.001 y las que en un futuro la reglamenten, todas las resoluciones que lo adicionen modifiquen o parcialmente lo deroguen, y las emanadas de la Asamblea General de Propietarios, suprema autoridad administradora de la **AGRUPACIÓN**, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen. Cuando en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se recurrirá a la Ley 675 de 2001 y los decretos que la reglamenten y por último, a las leyes civiles que regulen casos o materias análogas, en el siguiente orden: -----

1. La Constitución Política de Colombia. -----
2. Ley 675 de 2001 y las demás normas que con posterioridad regulen el Régimen de Propiedad Horizontal. -----
3. Las normas contenidas en el presente reglamento que regulen casos o situaciones análogas. -----
4. Las disposiciones legales sobre sociedades comerciales y sobre Asociaciones y Corporaciones sin ánimo de lucro. -----
5. Las demás normas del Código Civil y de leyes concordantes o reformativas del mismo, que puedan ser aplicables de manera directa o por analogía. -----
6. La Jurisprudencia Nacional y la Doctrina. -----
7. Código Nacional de Policía; -----
8. Código de Policía de Santa Marta. -----
9. Normatividad sobre Vivienda Turística -----

ARTÍCULO QUINTO (5). CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude este Reglamento corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio, o a la persona o entidad en quien este



delegue esta facultad. -----

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica. En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales.-----

REPRESENTACIÓN LEGAL: Para todos los efectos, el Administrador nombrado en debida forma tendrá la representación legal de la persona jurídica. -----

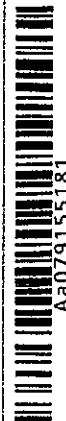
ARTÍCULO SEXTO (6). REFORMAS AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD:

Los propietarios de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, pueden introducir reformas al presente Reglamento de Copropiedad establecidos bajo los términos de la Ley 675 de 2001, previa protocolización de las autorizaciones y/o el Reglamento modificado, aportando el acta correspondiente a la Asamblea en la que se tomó tal decisión, con la mayoría requerida, que será del 70% de los Coeficientes de Copropiedad. -----

PARÁGRAFO. 1: Reglamentaciones Internas: No obstante, a lo anterior, los Copropietarios de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, podrán adoptar Reglamentaciones Internas, Normas de Convivencia o Estatutos de Administración del Inmueble, siempre y cuando dichas normas sean compatibles con la Ley y con lo establecido en este Reglamento.

PARÁGRAFO 2: Si por algún motivo el Propietario Inicial, por instrucción del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, debe hacer algún tipo de reforma, aclaración o modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, por medio de escritura pública, no requerirá aprobación de la Asamblea General de Copropietarios para tal fin.-----

PARÁGRAFO. 3: REFORMAS EJECUTADAS POR EL PROPIETARIO INICIAL. EL **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** se reserva el derecho de autorizar y legalizar reformas durante el proceso de la construcción y como consecuencia de ajustes técnicos de la obra. Igualmente, EL **PROPIETARIO INICIAL** por instrucción del EL **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL**



Aa079155181

11201AAAG559a9AD

09-06-22

PROYECTO, está facultado para corregir errores o modificar el Reglamento de Propiedad Horizontal hasta transferir la última unidad, así como hacer las modificaciones arquitectónicas que estime necesarias en los bienes privados no transferidos, así como en los bienes comunes, siempre y cuando no altere ni perjudique derechos individuales, para lo cual no requerirá aprobación de la Asamblea General de Copropietarios. -----

PARÁGRAFO 4. PREVISIONES DE REFORMAS. - Las facultades y derechos previstas a favor del **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** por parte de los adquirentes de las respectivas unidades, comprenderá la de presentar solicitudes de licencia y modificación de estas y demás actos requeridos ante la Curaduría Urbana o ante cualquier otra entidad que se relacione con tal actividad, así como adelantar las gestiones necesarias y notificarse de cualquier acto administrativo. En este sentido, **EL PROPIETARIO INICIAL** por instrucción del **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** están facultados para elevar a escritura pública los respectivos actos de reforma, adición o modificación y obtener su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

Para efecto de lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** tiene aprobación previa e irrevocable de todos los propietarios, manifestada por virtud de la suscripción de las escrituras públicas de transferencia de dominio, en la cual declaran aceptar y conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal y sus modificaciones o adiciones. -----

PARÁGRAFO 5. REFORMAS POSTERIORES A LA LIMITACIÓN DEL DOMINIO: En el evento que se haya transferido el 100% de las unidades que forman parte de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, sin que se haya perfeccionado las modificaciones al Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** protocolizará el Reglamento modificado, con el aporte del acta correspondiente a la Asamblea General en cual se adoptó la decisión, o en su defecto, con los respectivos poderes que autoricen dicha reforma, y por ende el respectivo permiso o licencia de construcción emitida por la Entidad Distrital competente, si fuere procedente. ---

PARÁGRAFO 6. REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y NORMAS REGLAMENTARIAS. Los adquirentes de unidades



privadas, de la nomenclatura indicada, no pueden introducir reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal hasta tanto **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** haya concluido con la construcción y entrega de la totalidad de las unidades privadas y sus respectivas zonas comunes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

PARÁGRAFO 7. DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CONSTRUCTOR. LIBRE ACCESO A(LOS) APARTAMENTO(S) MODELO(S).- Tanto los copropietarios, como los órganos de administración de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, permitirán a la sociedad **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.**; desarrollar libremente y sin ninguna restricción la gestión de ventas de las unidades privadas que integran la **AGRUPACIÓN**, lo cual implicará el acceso a lo(s) apartamento(s) modelo(s) tanto de funcionarios de la sociedad como de los visitantes, el acceso a la zona de parqueaderos y el recorrido por las zonas comunales, etc.-----

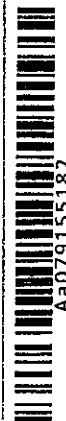
CAPITULO TERCERO (III)

TITULARIDAD

ARTÍCULO SÉPTIMO (7). PROPIETARIO Y TÍTULOS: El Propietario Inicial del Lote en Mayor Extensión es la sociedad denominada **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, entidad que actúa única y exclusivamente en su calidad de **VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DENOMINADOS FIDEICOMISO SANTA MARTA**
1- ETAPA 1- FIDUBOGOTÁ y FIDEICOMISO SANTA MARTA 2 – ETAPA 2 - FIDUBOGOTÁ, quien adquirió de acuerdo con los siguientes títulos: -----

1. En parte, por Restitución en Fiducia Mercantil hecha por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO SALGUERO DOS**, mediante Escritura Pública número tres mil setecientos cincuenta y dos (3.752) del veintiuno de diciembre de 2011 otorgada en la Notaria Cuarenta y dos de Bogotá, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **080-73139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. -----

2. En parte, por Transferencia de Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil hecha por **CHEQUEFECTIVO SAS.**; mediante Escritura Pública No. dos mil cuatrocientos treinta y seis (2.436) del siete (7) de septiembre de 2.011, otorgada en la Notaria Primera de Santa Marta, registrada bajo el Folio de



Matrícula Inmobiliaria No **080-26221** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta -----

3. Por Transferencia de Dominio en Restitución de Fiducia Mercantil hecha por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PLAYA GAIRA, mediante Escritura Pública No. 3.753 de fecha 21 de diciembre de 2.011 de la Notaría 42 de Bogotá, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **080-106637** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. -----

4. Posteriormente mediante Escritura Pública No. seiscientos sesenta y dos (662) del veintiuno (21) de marzo de 2.012, otorgada en la Notaría Cuarenta y dos de Bogotá, realizó Englobe y División Material de los predios anteriores, **de donde resultó en mayor extensión el LOTE DE TERRENO objeto del presente Reglamento**, que quedó distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **080-109923** de la Oficina de Registro de Santa Marta. -----

5. Por Escritura Pública número dos mil quinientos treinta y cuatro 2.534 del doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020) otorgada por la Notaría Veintisiete (27) del Círculo Bogotá, se realizó Transferencia de Dominio por Adición a Fiducia Mercantil de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en su calidad de Vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO SANTA MARTA 2-ETAPA 2-FIDUBOGOTÁ**, a favor de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en calidad de Vocera del **FIDEICOMISO SANTA MARTA 1- ETAPA 1- FIDUBOGOTÁ**, quedando así este **FIDEICOMISO SANTA MARTA 1-ETAPA 1 FIDUBOGOTÁ**, como titular del 100% del derecho real de dominio sobre el predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria en Mayor Extensión No. **080-109923** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. -----

CAPITULO CUARTO (IV)

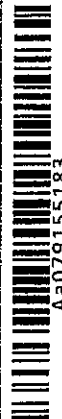
IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.

ARTÍCULO OCTAVO (8). DETERMINACIÓN: La **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, materia de este Reglamento, está ubicada en la **CALLE VEINTIDÓS NÚMERO UNO SESENTA Y SIETE (Calle. 22 No. 1-67) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DEPTO. DEL MAGDALENA**, la cual se encuentra ubicada en el Lote de Terreno



que se identifica a continuación por sus medidas y linderos:

ARTÍCULO NOVENO (9). LOCALIZACIÓN Y LINDEROS: El Lote de Terreno cuenta con una extensión de **ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (11.216,91 M2).** **LINDEROS:** TOMADOS CON FUNDAMENTO AL PLANO URBANÍSTICO No 1/1, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 47001-2-19-0411 DEL 20 DE ENERO DE 2020 EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA No. 2 DE SANTA MARTA. Partiendo del punto cincuenta A (50 A) hasta el punto treinta y nueve (39) en dirección sureste, con colindancia con la ZMPA del Rio Gaira, pasando por los puntos cuarenta y nueve (49), cuarenta y ocho (48), cuarenta y siete (47), cuarenta y seis (46), cuarenta y cinco (45), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y tres (43), cuarenta y dos (42), cuarenta y uno (41) y cuarenta (40), en distancias sucesivas de catorce punto cero siete metros (14.07 M), diecisiete punto cincuenta y tres metros (17.53 M), dieciocho punto quince metros (18.15 M), veintisiete punto cuarenta y nueve metros (27.49 M), ocho punto noventa y un metros (8.91 M), trece punto veintiún metros (13.21 M), once punto trece metros (11.13 M), siete punto noventa y cuatro metros (7.94 M), veinticuatro punto treinta y nueve metros (24.39 M), catorce punto cuarenta y un metros (14.41 M), diecisiete punto treinta y dos metros (17.32 M) y veintinueve punto noventa y tres metros (29.93 M); del punto treinta y nueve (39) al punto veintiocho (28) en dirección suroeste, con colindancia con la Avenida Tamacá, pasando por los puntos treinta (30) y veintinueve (29), en distancias sucesivas de sesenta y tres punto cincuenta y cinco metros (63.55 M) y dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 M); del punto veintiocho (28) en dirección suroeste hasta el punto diecisiete (17), en colindancia con la carrera 1B, pasando por los puntos veintisiete (27), veintiséis (26), veinticinco (25), veinticuatro (24), veintitrés (23), veintidós (22), veintiuno (21), veinte (20), diecinueve (19) y dieciocho (18), en distancias sucesivas de seis punto dieciséis metros (6.16 M), cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 M), cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 M), cinco punto noventa y dos metros (5.92 M), diecinueve punto setenta y cinco metros (19.75 M), veintitrés punto noventa y cuatro metros (23.94 M), ocho punto noventa y nueve metros (8.99 M), veintiuno punto veintiséis metros (21.26 M), nueve punto cuarenta y seis metros (9.46 M),



Aa079155183

09-06-22 112039aD2AA40599

tres punto ochenta y tres metros (3.83 M) y nueve punto doce metros (9.12 M); del punto diecisiete (17) al punto quince (15) en dirección oeste, en colindancia con la Calle 22, pasando por el punto dieciséis (16), en distancias sucesivas de siete punto treinta y tres metros (7.33 M), y cincuenta y ocho punto sesenta y dos metros (58.62 M); del punto quince (15) al punto cincuenta y tres (53) en dirección al Sur, en distancia de treinta y ocho punto treinta y siete metros (38.37 M); del punto cincuenta y tres (53) al punto cincuenta A (50 A) y cierra en dirección Sureste, en colindancia con la Jurisdicción Dimar, pasando por el punto cincuenta y dos (52), en distancias sucesivas de cincuenta y nueve punto diecinueve metros (59.19 M), y veinte punto cero tres metros (20.03 M). -----

SE IDENTIFICA CON EL MISMO FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA EN MAYOR EXTENSIÓN No. 080-109923 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA. -----

ARTÍCULO DÉCIMO (10). DESCRIPCIÓN DE LA AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL: -----

1. ETAPA I (TORRES 1 Y 2): Ciento noventa y cinco (195) Apartamentos, doscientos ocho **(208) Parqueaderos** como unidades privadas de acuerdo con lo contenido en los planos, ciento noventa y cinco **(195) Depósitos** y tres **(3) Locales**, antejardines, zonas verdes, aislamientos, circulaciones peatonales y vehiculares, rampas, depósitos, parqueaderos, cuarto de bombas, tanques de agua, casilleros, transformador, planta, Edificio Comunal (administración, lobby, recepción, baños, cocineta, disponibles, garita), tanques incendios, portería vehículos, gimnasio, bodega, salón de juegos, bicicleteros, terraza comunal, áreas de plataforma no construidas, depósito de basuras, salón comunal, aseo, acceso a comunales. -----

2. ETAPA I (TORRE 3) está conformada de la siguiente manera: ciento cuarenta un **(141) Apartamentos**; Ciento cincuenta y nueve **(159) Parqueaderos** como unidades privadas de acuerdo con lo contenido en los planos, Ciento treinta **(130) Depósitos** y tres **(3) Locales** comerciales para un total de cuatrocientos treinta y tres (433) Unidades Privadas que más adelante se alinderan; con Cuarenta y cinco **(45) parqueaderos comunes**; Equipamientos comunales; Circulaciones vehiculares y peatonales; Cuarto de basuras; Puntos fijos; Zonas verdes, como

83^{no} 0753

Bienes Comunes. -----

3. ETAPA II (TORRE 4): Doscientos cincuenta y cinco (255) Apartamentos, Doscientos cincuenta y cinco (255) Depósitos y Doscientos ochenta y cinco (285) Parqueaderos como unidades privadas de acuerdo con lo contenido en los planos. Equipamientos comunales: Circulaciones peatonales y vehiculares, 50 parqueaderos comunes para visitantes dentro de los cuales 1 es para personas de movilidad reducida, parqueaderos comunes de motos, puntos fijos (escaleras y ascensores), depósito disponible, zonas verdes, zonas exteriores piscina, depósito disponible, salida a piscinas, salida a playa, zonas de estar, zonas comunes, subestación (transformador, T.G.A, celdas, planta eléctrica, cuarto técnico), baños, tanques, corredor de servicio, hall de ascensores, espacio disponible copropiedad, zona técnica, cuartos técnicos, shut, espacios para ciclistas (No dotados), área para medidores de gas, gabinetes R.C.I, armarios eléctricos, muros de fachada, muros estructurales, elementos estructurales, ductos. -----

LO ANTERIOR SE RESUME ASÍ RESPECTO DEL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: -----

SON QUINIENTOS NOVENTA Y UN (591) APARTAMENTOS; SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PARQUEADEROS (652); QUINIENTOS OCHENTA DEPÓSITOS (580) Y SEIS (6) LOCALES, COMO UNIDADES PRIVADAS. -----

PARÁGRAFO 1. La Sociedad Constructora, es decir **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, deja constancia de que **LOS MUROS Y LOSAS** de concreto pueden presentar irregularidades, imperfecciones y/o fisuras superficiales debido al tipo de formaleta utilizado y/o al paso de tuberías embebidas en éstos; sin embargo, esto no representa ningún problema estructural y se considera como acabado normal en este tipo de construcción. La anterior constancia es conocida y aceptada expresamente por el(los) comprador(es). -----

PARÁGRAFO 2. Cláusula Expresa: La Sociedad Constructora, es decir **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, deja la siguiente constancia: De acuerdo con las especificaciones de la **AGRUPACIÓN** y los Contratos suscritos con los clientes, las especificaciones técnicas y de diseño de este pudieron sufrir variaciones, no obstante, el Proyecto guarda relación con la propuesta inicial. Las dimensiones de muros, espacios y alturas pudieron variar



Aa079155184

11204999aDGA0095

09-06-22

debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. -----

Las ilustraciones presentadas en los planos de ventas para zonas comunes son una representación artística. -----

Se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones o texturas, teniendo claro que las variaciones no significan en ningún caso disminución en calidad de la obra o en los acabados de los muros y losas de concreto; estas, pueden presentar irregularidades o imperfecciones y/o fisuras superficiales debido al tipo de formaleta utilizado y/o al paso de tuberías embebidas en éstos; sin embargo esto no representa ningún problema estructural y se considera como normal en este tipo de construcción. ----

La anterior constancia es conocida y aceptada expresamente por el(los) comprador(es). -----

PARÁGRAFO 3. Cambio de Especificaciones: La Sociedad Constructora, es decir **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, durante el proceso de construcción del Inmueble, se reserva el derecho de cambiar cualquier acabado por otro de similar valor y calidad. -----

PARÁGRAFO 4. Clasificación de Estrato: La Sociedad Constructora, es decir **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, no se compromete con una clasificación determinada de estrato distrital ya que ello lo debe realizar la entidad competente. -----

ARTÍCULO UNDÉCIMO PRIMERO (11). CLASES DE BIENES: La **AGRUPACIÓN** objeto del presente Reglamento ha sido diseñada y construida para someterla al presente Régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de las Unidades Privadas y partícipes en la persona jurídica que se crea por mandato de la Ley 675 de 2001 en las proporciones establecidas en este Reglamento. -----

Además, cada propietario será dueño exclusivo, de su unidad de dominio privado y propietario del coeficiente de copropiedad sobre la totalidad de las áreas comunes de dotación de la **AGRUPACIÓN**. -----

CAPITULO QUINTO (V)

DEL USO DE VIVIENDA TURÍSTICA



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12). SERVICIOS DE VIVIENDA TURÍSTICA EN INMUEBLES SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Conforme lo aprobado por las autoridades competentes, se deja plenamente establecido que el servicio de Vivienda Turística se encuentra autorizado en la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Por lo tanto, de acuerdo con la Ley, en este Reglamento de Propiedad Horizontal, los inmuebles quedan así destinados, en todo o en parte, a la prestación permanente u ocasional de Servicios de Vivienda Turística, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto, con el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. -----

Las características de los inmuebles destinados a Vivienda Turística son las siguientes: -----

- Son aquellos inmuebles que se **alquilan** por un periodo **menor a 30 días** -----
- Estos inmuebles deben tener como destino principal la vivienda familiar, es decir, en el registro de Catastro debe aparecer que son de **tipo residencial y no comercial**. -----
- Puede ser cualquier tipo de inmueble: casa, apartamento o finca, el cual debe contar, como **mínimo**, con los siguientes espacios: habitación, sala-comedor, cocina y baño. -----

PARÁGRAFO 1: INGRESO DE TERCEROS: Está autorizado para ingresar a la “**AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**” portando una manilla, toda persona que haga parte del primer grado de consanguinidad y de afinidad civil de los residentes de las unidades privadas y que esté registrada en el censo por el propietario, sus acompañantes pagarán y portarán manillas azules. -- Se reitera que el pago de las manillas hace parte del presupuesto anual, el cual es un porcentaje considerable para el mantenimiento y sostenimiento, la evasión del pago de dichas manillas se considera una falta muy grave. -----

PARÁGRAFO 2: PERMANENCIA EN LA AGRUPACIÓN: Corresponderá al personal de vigilancia, en conjunto con el personal determinado para el mantenimiento y cuidado de piscinas y el personal de recepción, el ejercer la labor de control y vigilancia de los residentes o propietarios, los huéspedes, tenedores y visitantes durante su permanencia en la **AGRUPACIÓN** con el fin de garantizar la



Aa079155185

09-06-22 112055999aDUAAA

seguridad de todos los habitantes del edificio. -----

PARÁGRAFO 3: RESERVA DEL INGRESO: Toda persona que pretenda ingresar a la “**AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**” deberá hacer una reserva con anterioridad con sus datos básicos de identificación y fecha de nacimiento. -----

PARÁGRAFO 4: DEBERES DEL PERSONAL DE RECEPCIÓN: Son deberes del personal de recepción, los siguientes: -----

1. Asignar manillas moradas a los residentes que al momento de hacer check in tengan más de 60 días de deuda en su estado de cartera. -----

2. Realizar el cobro de manillas azules a las personas que no se encuentren registradas en el censo. -----

3. Revisar que los residentes no realicen el ingreso de un número de personas que superen la capacidad de los apartamentos. -----

4. Solo podrá hacer check in de menores de edad con la presencia de sus padres o en su defecto con un documento de autorización debidamente firmado, junto con copia del documento de identidad del menor y sus padres. -----

5. Al momento del ingreso se debe diligenciar la tarjeta de registro, con los datos personales completos del turista, lugar de procedencia, número de contacto y fecha de nacimiento. -----

6. De igual manera el turista al momento del ingreso debe manifestar por escrito que acepta que puede ser grabado por las cámaras de seguridad en las áreas comunes de la copropiedad durante su estadía. -----

7. El personal de la recepción no está autorizado para recibir dinero por el pago de manillas, en caso de presentarse el caso, el administrador delegado, el Administrador o el personal encargado, serán los responsables de autorizar y recibir dicho pago. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13). OBLIGACIÓN DE REGISTRAR. Los propietarios de las Unidades Privadas de Vivienda o el Administrador de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de los inmuebles destinados a la prestación de Servicios de Vivienda Turística, deberán diligenciar, por cada hospedado en la unidad privada, una tarjeta de registro que contenga la información que figura a continuación. -----



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14). TARJETAS DE REGISTRO., Deberán contener lo siguiente: -----

DEL APARTAMENTO O VIVIENDA TURÍSTICA -----

1. Nombre del edificio, **AGRUPACIÓN** o inmueble destinado a vivienda turística. --
2. Dirección. -----
3. Identificación del inmueble. -----
4. Nombre del propietario del inmueble. -----
5. Valor de la tarifa diaria del servicio de hospedaje. -----
6. Número de habitaciones y cupo máximo de personas a ocupar el inmueble. -----

DE LOS HUÉSPEDES -----

1. Identificación del huésped y de sus acompañantes. -----
2. Nacionalidad. -----
3. Dirección y teléfono del lugar de residencia. -----
4. Lugar de procedencia. -----
5. Lugar de destino. -----
6. Fecha de entrada. -----
7. Fecha de salida. -----
8. Forma de pago. -----
9. Firma del huésped -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15): CONSERVACIÓN DE LAS TARJETAS DE

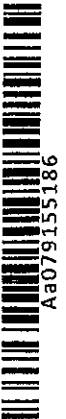
REGISTRO: En los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, las tarjetas de registro debidamente diligenciadas deberán permanecer en la Administración, para efectos de control. Las tarjetas de registro deberán ser conservadas por el propietario de la vivienda turística o por la persona designada como administrador o tenedor del inmueble. -----

En cualquier caso, las tarjetas de registro deberán ser conservadas en archivo por un tiempo mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de salida de cada uno de los huéspedes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16). REGISTRO DE EXTRANJEROS Y REMISIÓN

DE INFORMACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN

COLOMBIA. El Administrador del inmueble que preste el servicio de hospedaje en cualquier modalidad, está autorizado para solicitar la presentación del



Aa079155186

09-06-22 11201AAAG599-95D

documento de identificación a los extranjeros para efectos de su registro o de la prestación del servicio y llevarán un registro diario de extranjeros con numeración continua del ingreso y salida de los usuarios de estos servicios, en el cual consten los siguientes datos: nombres y apellidos completos, nacionalidad y documento de identidad, fecha de nacimiento, género, profesión, lugar de procedencia, de destino y fechas de llegada y de salida. -----

Estos establecimientos reportarán diariamente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, las novedades sobre el ingreso y salida definitivos de extranjeros por el medio establecido para tal fin, sin perjuicio de la revisión que puedan efectuar en cualquier momento las autoridades de Migración Colombia. Los propietarios o administradores de inmobiliarias, fincas, apartamentos, casas o inmuebles para hotelería, que arrienden o presten servicio de hospedaje y campamento en cualquier modalidad a extranjeros, deberán informar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia por escrito o en la forma dispuesta para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber realizado la entrega formal del inmueble, para lo cual se debe consignar la misma información establecida en el inciso primero del presente artículo. Las autoridades migratorias estarán facultadas para ejercer el control de estos establecimientos en cualquier momento. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia reglamentará la información requerida en el inciso anterior mediante acto administrativo. Los dueños, administradores, arrendatarios, tenedores y comodatarios de las unidades privadas, apartamentos y demás establecimientos que presten el servicio de hospedaje y campamento en cualquier modalidad, suministrarán información a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, sobre el registro de ciudadanos colombianos, cuando les sea requerido. -----

PARÁGRAFO. Para los efectos de remisión de la información, la persona natural o jurídica que preste los servicios de hospedaje en cualquier modalidad y en cumplimiento de las obligaciones de que trata el presente artículo, deberá inscribirse en el registro que para tal fin la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establecerá. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17). TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE HOSPEDAJE. El Propietario o Administrador de la



AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, podrá dar por terminado el Contrato de Hospedaje y, consecuentemente, reclamar la devolución inmediata de la Vivienda Turística sin necesidad de pronunciamiento judicial, cuando la conducta y el comportamiento de los Huéspedes atenten contra la tranquilidad, la seguridad y la salubridad de los demás Huéspedes o residentes, para lo cual, el Propietario, o el Administrador de la Propiedad Horizontal o el tenedor a cualquier título de la Vivienda Turística podrá acudir a los mecanismos previstos en el artículo 32 y demás normas aplicables del Código Nacional de Policía, con el fin de obtener la protección de los Huéspedes y residentes, que establece: **“Artículo 32. Definición de privacidad.** Para efectos de este Código, se entiende por privacidad de las personas el derecho de ellas a satisfacer sus necesidades y desarrollar sus actividades en un ámbito que le sea exclusivo y por lo tanto considerado como privado. No se consideran lugares privados: 1. Bienes muebles o inmuebles que se encuentran en el espacio público, en lugar privado abierto al público o utilizados para fines sociales, comerciales e industriales. 2. Los sitios públicos o abiertos al público, incluidas las barras, mostradores, áreas dispuestas para: almacenamiento, preparación, fabricación de bienes comercializados o utilizados en el lugar, así como también las áreas dispuestas para el manejo de los equipos musicales o Disc jockey y estacionamientos a servicio del público. -----

Las siguientes conductas causan la terminación anticipada de los Contratos de Hospedaje de manera inmediata: -----

1. Exceso de ruido. Se solicita tener consideración y evitar el ruido excesivo en las conversaciones o cualquier actividad que se encuentre ejecutando los Huéspedes y de acuerdo a las normas generales de convivencia, deberán tener especial cuidado con el volumen de aquellos aparatos electrónicos/eléctricos, que generen ruido o sonidos fuertes, velando no sobrepasar los decibeles permitidos. -

2. Zona Libre de Humo: Se solicita respetar las zonas libres de humo que se encuentran señalizadas en la **AGRUPACIÓN**. -----

3. Respeto: Los Usuarios que se encuentren hospedados en la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** deberán conservar el mayor respeto con los Empleados y Copropietarios de la **AGRUPACIÓN**. -----



4. Horario: Pasada las 23:00 horas las Áreas Comunes no estarán disponibles para reuniones o actividades similares, que no sean aquellas previamente coordinadas con la Administración. -----

5. Daños en la Unidad Privada o en las Zonas Comunes: En caso daños intencionados serán denunciados inmediatamente con la Policía local y deberán responder económicamente con los daños. (El Huésped o el Propietario). -----

6. Hurto: En caso de hurtos ocasionados por los Huéspedes, serán denunciados inmediatamente con la Policía local y deberán responder económicamente. (El Huésped o el Propietario). -----

7. Turismo sexual: En caso de que se sospeche de alguna conducta inapropiada se acudirá directamente a las autoridades judiciales y se terminará el Contrato de manera inmediata. -----

8. Riñas: En caso riñas ocasionadas por los huéspedes, serán denunciados inmediatamente con la Policía local. -----

9. Tarjeta de Registro: En caso de que un Huésped se niegue a registrarse. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18). TRATAMIENTO DE DATOS. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2.012, será responsable el Propietario de las Unidades Privadas de Vivienda del Tratamiento de Datos de sus Huéspedes, empleados y demás. -----

Los establecimientos de alojamiento y hospedaje deberán adoptar procedimientos para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, la autorización del titular para el tratamiento de estos e informarle los datos personales que serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, con base en sus Definiciones y disposiciones reglamentarias. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19). DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2.063 de 2.018, los requisitos generales para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo son: -----

1) Estar inscritos previamente en el Registro Mercantil cuando se ostente la calidad de comerciante, y en los demás registros exigidos por la ley. -----



91 N.º 0753

- 2) Las actividades o funciones que el Prestador de Servicios Turísticos pretende inscribir en el Registro Nacional de Turismo deberán corresponder a la actividad comercial o el objeto social del Registro Mercantil. El Registro Mercantil debe estar renovado a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
- 3) Diligenciar toda la información solicitada a través del formulario electrónico de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo, disponible para el efecto en los sitios web de las cámaras de comercio.-----
- 4) Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad técnica, mediante la relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.-----
- 5) Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad operativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno de ellos.-----
- 6) Diligenciar en el formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría de prestador, y declarar que presentó ante autoridad competente los Estados Financieros conforme el marco normativo contable aplicable.-----
- 7) Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1.336 de 2009 y 679 de 2001 o las normas que las modifiquen.-----
- 8) Cuando se trate de inmuebles sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, deberá informar si el inmueble está autorizado para la explotación de actividades comerciales.-----
- 9) En observancia del principio de buena fe, el Prestador de Servicios Turísticos obligado informará que ha cumplido con la Certificación de las Normas Técnicas Sectoriales de Turismo, indicando el número de certificado o la implementación de las Normas Técnicas Sectoriales de Sostenibilidad Turística.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO (20). DEL TURISMO SEXUAL: En primer lugar, el Turismo Sexual es una conducta que se encuentra tipificada por el Código Penal Colombiano en los siguientes términos: *"El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad"*



incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años".-----

El Propietario de la Unidad Privada deberá aplicar lo previsto en la Ley 679 de 2001, "Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución", para lo cual se establece lo siguiente:-----

1. Los Prestadores de Servicios Turísticos se abstendrán de ofrecer en los programas turísticos, planes de explotación sexual a menores. También deben adoptar medidas para impedir que sus empleados o intermediarios ofrezcan contactos sexuales con menores de edad (Art. 16). -----

2. Las Agencias de Viajes y Turismo deben incluir en su publicidad, información sobre las consecuencias legales de la explotación y abuso sexual de menores de edad en el país (Art. 17).-----

3. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo inspecciona y controla las actividades de promoción turística con el fin de prevenir la prostitución y el abuso sexual de menores de edad y sancionará a los prestadores de servicios turísticos involucrados (Art. 18). -----

Se sancionará administrativamente a los Prestadores de Servicios Turísticos por las siguientes conductas (Art. 19): -----

1. Utilizar publicidad que sugiera la prestación de servicios turísticos sexuales con menores de edad.-----

2. Dar información a turistas sobre lugares donde se presten servicios sexuales con menores de edad.-----

3. Conducir a los turistas a establecimientos donde se presten servicios sexuales con menores de edad o conducir a los menores de edad a sitios donde se encuentren hospedados los turistas, incluso en altamar. -----

4. Arrendar vehículos o utilizar rutas turísticas con fines de prostitución o abuso sexual de menores. -----

5. Permitir ingreso de menores a establecimientos con fines de prostitución. -----

De la misma manera, deberá tener en cuenta lo previsto por Ley 1.336 de 2009 "Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes",



que establece lo siguiente: -----

1. Los Prestadores de Servicios Turísticos deben adoptar un Código de Conducta que promueva políticas de prevención y evite la explotación sexual de menores de edad. Dichos códigos deben fijarse en lugares públicos y actualizarse cuando sea necesario. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo coordinará en compañía de los organismos representativos del sector un modelo de dichos códigos (Art. 1).
2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las autoridades distritales y municipales velarán por el cumplimiento a los códigos de conducta. -----
3. Para poder inscribirse o renovar el RNT, se exige a los Prestadores de Servicios Turísticos que se adhieran al Código de Conducta (Art. 5).-----
4. Los Prestadores de Servicios Turísticos deben participar de la mano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en las estrategias de sensibilización e información sobre el turismo sexual con menores de edad (Art. 6). -----
5. Los Prestadores de Servicios Turísticos colaborarán, mediante sus programas de promoción de planes turísticos, en la difusión de campañas de prevención contra la explotación sexual con menores de edad, cuando sean requeridos por el Ministerio o el ICBF.-----

En virtud del anterior mandato, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 3.840 de 2.009 "Por la cual establece el Código de Conducta contemplado en el artículo 1° de la Ley 1.336 del 21 de julio de 2009 y se dictan otras disposiciones", en el cual se indica que:-----

Los Prestadores de Servicios Turísticos adoptarán un Código de Conducta, el cual deberá ser cumplido por los directivos y todos los empleados e incorporará como mínimo las siguientes medidas de control: -----

1. No ofrecer en los programas de promoción turística planes de explotación sexual de menores. -----
2. No dar información a los turistas sobre lugares donde se coordinen o practique explotación sexual comercial de menores. -----
3. No conducir a los turistas a lugares donde se practique la explotación sexual comercial de menores, así como conducir a éstos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas. -----
4. No facilitar vehículos o rutas turísticas con fines de explotación o de abuso



sexual de niños, niñas y adolescentes. -----

5. Impedir el ingreso de menores a lugares de alojamiento, bares y demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos, con fines de explotación o de abuso sexual. -----

6. Adoptar las medidas tendientes a impedir que el personal vinculado con la empresa ofrezca servicios turísticos que permitan actividad sexual de menores. ----

7. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares relacionados con explotación sexual de menores y asegurar que al interior de la empresa existan canales para la denuncia correspondiente. -----

8. Diseñar y divulgar al interior de la empresa y con sus proveedores una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y contrarrestar toda forma de explotación de menores en viajes y turismo. -----

9. Capacitar a todo el personal vinculado a la empresa, frente al tema de prevención de la explotación sexual comercial de menores. -----

10. Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de menores. -----

11. Fijar en un lugar visible el presente Código de Conducta y los demás compromisos y medidas que el prestador desee asumir con el fin de proteger a los menores. -----

12. Y todas las normas, Decretos, Leyes que existan o existieren en esta materia, deberán ser tenidos en cuenta e implementadas por la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

CAPITULO SEXTO (VI)

DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21). IDENTIFICACIÓN, DELIMITACIÓN Y DESTINACIÓN: Los Bienes Privados o de dominio particular, se encuentran debidamente identificados y delimitados en los Planos de Propiedad Horizontal aprobados de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual ha quedado confirmada en su totalidad por las siguientes Unidades Privadas: **QUINIENTOS NOVENTA Y UN (591) APARTAMENTOS;**

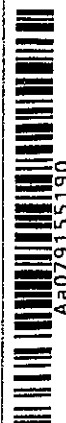


SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PARQUEADEROS (652); QUINIENTOS OCHENTA DEPÓSITOS (580) Y SEIS (6) LOCALES. -----

Tales Unidades Privadas fueron creadas así: -----

A. Inicialmente, en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1.464) de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2.015) otorgada por la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, con sus Reformas y Adiciones, en donde fueron identificadas y alinderaron las siguientes Unidades Privadas y a los que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta les ABRIÓ Y CREO los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, así: -----

No. FOLIO	DENOMINACIÓN	ESTADO ACTUAL ÁREA Y LINDEROS
PISO QUINTO - TORRE 1		
080-124344	APARTAMENTO 501	SE CONSERVA IGUAL
080-124345	APARTAMENTO 502	SE CONSERVA IGUAL
080-124346	APARTAMENTO 503	SE CONSERVA IGUAL
080-124347	APARTAMENTO 504	SE CONSERVA IGUAL
080-124348	APARTAMENTO 505	SE CONSERVA IGUAL
080-124349	APARTAMENTO 506	SE CONSERVA IGUAL
080-124350	APARTAMENTO 507	SE CONSERVA IGUAL
080-124351	APARTAMENTO 508	SE CONSERVA IGUAL
080-124352	APARTAMENTO 509	SE CONSERVA IGUAL
PISO SEXTO - TORRE 1		
080-124359	APARTAMENTO 601	SE CONSERVA IGUAL
080-124360	APARTAMENTO 602	SE CONSERVA IGUAL
080-124361	APARTAMENTO 603	SE CONSERVA IGUAL
080-124362	APARTAMENTO 604	SE CONSERVA IGUAL
080-124363	APARTAMENTO 605	SE CONSERVA IGUAL
080-124364	APARTAMENTO 606	SE CONSERVA IGUAL
080-124365	APARTAMENTO 607	SE CONSERVA IGUAL
080-124366	APARTAMENTO 608	SE CONSERVA IGUAL
080-124367	APARTAMENTO 609	SE CONSERVA IGUAL
PISO SÉPTIMO - TORRE 1		
080-124374	APARTAMENTO 701	SE CONSERVA IGUAL
080-124375	APARTAMENTO 702	SE CONSERVA IGUAL
080-124376	APARTAMENTO 703	SE CONSERVA IGUAL
080-124377	APARTAMENTO 704	SE CONSERVA IGUAL
080-124378	APARTAMENTO 705	SE CONSERVA IGUAL
080-124379	APARTAMENTO 706	SE CONSERVA IGUAL
080-124380	APARTAMENTO 707	SE CONSERVA IGUAL



080-124381	APARTAMENTO 708	SE CONSERVA IGUAL
080-124382	APARTAMENTO 709	SE CONSERVA IGUAL
PISO OCTAVO - TORRE 1		
080-124389	APARTAMENTO 801	SE CONSERVA IGUAL
080-124390	APARTAMENTO 802	SE CONSERVA IGUAL
080-124391	APARTAMENTO 803	SE CONSERVA IGUAL
080-124392	APARTAMENTO 804	SE CONSERVA IGUAL
080-124393	APARTAMENTO 805	SE CONSERVA IGUAL
080-124394	APARTAMENTO 806	SE CONSERVA IGUAL
080-124395	APARTAMENTO 807	SE CONSERVA IGUAL
080-124396	APARTAMENTO 808	SE CONSERVA IGUAL
080-124397	APARTAMENTO 809	SE CONSERVA IGUAL
PISO NOVENO - TORRE 1		
080-124404	APARTAMENTO 901	SE CONSERVA IGUAL
080-124405	APARTAMENTO 902	SE CONSERVA IGUAL
080-124406	APARTAMENTO 903	SE CONSERVA IGUAL
080-124407	APARTAMENTO 904	SE CONSERVA IGUAL
080-124408	APARTAMENTO 905	SE CONSERVA IGUAL
080-124409	APARTAMENTO 906	SE CONSERVA IGUAL
080-124410	APARTAMENTO 907	SE CONSERVA IGUAL
080-124411	APARTAMENTO 908	SE CONSERVA IGUAL
080-124412	APARTAMENTO 909	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO - TORRE 1		
080-124419	APARTAMENTO 1001	SE CONSERVA IGUAL
080-124420	APARTAMENTO 1002	SE CONSERVA IGUAL
080-124421	APARTAMENTO 1003	SE CONSERVA IGUAL
080-124422	APARTAMENTO 1004	SE CONSERVA IGUAL
080-124423	APARTAMENTO 1005	SE CONSERVA IGUAL
080-124424	APARTAMENTO 1006	SE CONSERVA IGUAL
080-124425	APARTAMENTO 1007	SE CONSERVA IGUAL
080-124426	APARTAMENTO 1008	SE CONSERVA IGUAL
080-124427	APARTAMENTO 1009	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO PRIMERO - TORRE 1		
080-124434	APARTAMENTO 1101	SE CONSERVA IGUAL
080-124435	APARTAMENTO 1102	SE CONSERVA IGUAL
080-124436	APARTAMENTO 1103	SE CONSERVA IGUAL
080-124437	APARTAMENTO 1104	SE CONSERVA IGUAL
080-124438	APARTAMENTO 1105	SE CONSERVA IGUAL
080-124439	APARTAMENTO 1106	SE CONSERVA IGUAL
080-124440	APARTAMENTO 1107	SE CONSERVA IGUAL
080-124441	APARTAMENTO 1108	SE CONSERVA IGUAL
080-124442	APARTAMENTO 1109	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SEGUNDO - TORRE 1		

080-124449	APARTAMENTO 1201	SE CONSERVA IGUAL
080-124450	APARTAMENTO 1202	SE CONSERVA IGUAL
080-124451	APARTAMENTO 1203	SE CONSERVA IGUAL
080-124452	APARTAMENTO 1204	SE CONSERVA IGUAL
080-124453	APARTAMENTO 1205	SE CONSERVA IGUAL
080-124454	APARTAMENTO 1206	SE CONSERVA IGUAL
080-124455	APARTAMENTO 1207	SE CONSERVA IGUAL
080-124456	APARTAMENTO 1208	SE CONSERVA IGUAL
080-124457	APARTAMENTO 1209	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO TERCERO - TORRE 1		
080-124464	APARTAMENTO 1301	SE CONSERVA IGUAL
080-124465	APARTAMENTO 1302	SE CONSERVA IGUAL
080-124466	APARTAMENTO 1303	SE CONSERVA IGUAL
080-124467	APARTAMENTO 1304	SE CONSERVA IGUAL
080-124468	APARTAMENTO 1305	SE CONSERVA IGUAL
080-124469	APARTAMENTO 1306	SE CONSERVA IGUAL
080-124470	APARTAMENTO 1307	SE CONSERVA IGUAL
080-124471	APARTAMENTO 1308	SE CONSERVA IGUAL
080-124472	APARTAMENTO 1309	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO CUARTO - TORRE 1		
080-124479	APARTAMENTO 1401	SE CONSERVA IGUAL
080-124480	APARTAMENTO 1402	SE CONSERVA IGUAL
080-124481	APARTAMENTO 1403	SE CONSERVA IGUAL
080-124482	APARTAMENTO 1404	SE CONSERVA IGUAL
080-124483	APARTAMENTO 1405	SE CONSERVA IGUAL
080-124484	APARTAMENTO 1406	SE CONSERVA IGUAL
080-124485	APARTAMENTO 1407	SE CONSERVA IGUAL
080-124486	APARTAMENTO 1408	SE CONSERVA IGUAL
080-124487	APARTAMENTO 1409	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO QUINTO - TORRE 1		
080-124494	APARTAMENTO 1501	SE CONSERVA IGUAL
080-124495	APARTAMENTO 1502	SE CONSERVA IGUAL
080-124496	APARTAMENTO 1503	SE CONSERVA IGUAL
080-124497	APARTAMENTO 1504	SE CONSERVA IGUAL
080-124498	APARTAMENTO 1505	SE CONSERVA IGUAL
080-124499	APARTAMENTO 1506	SE CONSERVA IGUAL
080-124500	APARTAMENTO 1507	SE CONSERVA IGUAL
080-124501	APARTAMENTO 1508	SE CONSERVA IGUAL
080-124502	APARTAMENTO 1509	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SEXTO - TORRE 1		
080-124509	APARTAMENTO 1601	SE CONSERVA IGUAL
080-124510	APARTAMENTO 1602	SE CONSERVA IGUAL
080-124511	APARTAMENTO 1603	SE CONSERVA IGUAL

080-124512	APARTAMENTO 1604	SE CONSERVA IGUAL
080-124513	APARTAMENTO 1605	SE CONSERVA IGUAL
080-124514	APARTAMENTO 1606	SE CONSERVA IGUAL
080-124515	APARTAMENTO 1607	SE CONSERVA IGUAL
080-124516	APARTAMENTO 1608	SE CONSERVA IGUAL
080-124517	APARTAMENTO 1609	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SÉPTIMO - TORRE 1		
080-124524	APARTAMENTO 1701	SE CONSERVA IGUAL
080-124525	APARTAMENTO 1702	SE CONSERVA IGUAL
080-124526	APARTAMENTO 1703	SE CONSERVA IGUAL
080-124527	APARTAMENTO 1704	SE CONSERVA IGUAL
080-124528	APARTAMENTO 1705	SE CONSERVA IGUAL
080-124529	APARTAMENTO 1706	SE CONSERVA IGUAL
080-124530	APARTAMENTO 1707	SE CONSERVA IGUAL
080-124531	APARTAMENTO 1708	SE CONSERVA IGUAL
080-124532	APARTAMENTO 1709	SE CONSERVA IGUAL
PRIMER PISO		
080-124341	LOCAL COMERCIAL No. 1	SE CONSERVA IGUAL
080-124342	LOCAL COMERCIAL No. 2	SE CONSERVA IGUAL
080-124343	LOCAL COMERCIAL No. 2	SE CONSERVA IGUAL
080-123938	PARQUEADERO PRIVADO No. 1	SE CONSERVA IGUAL
080-123939	PARQUEADERO PRIVADO No. 2	SE CONSERVA IGUAL
080-123940	PARQUEADERO PRIVADO No. 3	SE CONSERVA IGUAL
080-123941	PARQUEADERO PRIVADO No. 4	SE CONSERVA IGUAL
080-123942	PARQUEADERO PRIVADO No. 5	SE CONSERVA IGUAL
080-123943	PARQUEADERO PRIVADO No. 6	SE CONSERVA IGUAL
080-123944	PARQUEADERO PRIVADO No. 7	SE CONSERVA IGUAL
080-123945	PARQUEADERO PRIVADO No. 8	SE CONSERVA IGUAL
080-123946	PARQUEADERO PRIVADO No. 9	SE CONSERVA IGUAL
080-123947	PARQUEADERO PRIVADO No. 10	SE CONSERVA IGUAL
080-123948	PARQUEADERO PRIVADO No. 11	SE CONSERVA IGUAL
080-123949	PARQUEADERO PRIVADO No. 12	SE CONSERVA IGUAL
080-123950	PARQUEADERO PRIVADO No. 13	SE CONSERVA IGUAL
080-123951	PARQUEADERO PRIVADO No. 14	SE CONSERVA IGUAL
080-123952	PARQUEADERO PRIVADO No. 15	SE CONSERVA IGUAL
080-123953	PARQUEADERO PRIVADO No. 16	SE CONSERVA IGUAL
080-123954	PARQUEADERO PRIVADO No. 17	SE CONSERVA IGUAL
080-123955	PARQUEADERO PRIVADO No. 18	SE CONSERVA IGUAL
080-123956	PARQUEADERO PRIVADO No. 19	SE CONSERVA IGUAL
080-123957	PARQUEADERO PRIVADO No. 20	SE CONSERVA IGUAL
080-123958	PARQUEADERO PRIVADO No. 21	SE CONSERVA IGUAL
080-123959	PARQUEADERO PRIVADO No. 22	SE CONSERVA IGUAL
080-123960	PARQUEADERO PRIVADO No. 23	SE CONSERVA IGUAL



080-123961	PARQUEADERO PRIVADO No. 24	SE CONSERVA IGUAL
080-123962	PARQUEADERO PRIVADO No. 25	SE CONSERVA IGUAL
080-123963	PARQUEADERO PRIVADO No. 26	SE CONSERVA IGUAL
080-123964	PARQUEADERO PRIVADO No. 27	SE CONSERVA IGUAL
080-123965	PARQUEADERO PRIVADO No. 28	SE CONSERVA IGUAL
080-123966	PARQUEADERO PRIVADO No. 29	SE CONSERVA IGUAL
080-123967	PARQUEADERO PRIVADO No. 30	SE CONSERVA IGUAL
080-123968	PARQUEADERO PRIVADO No. 31	SE CONSERVA IGUAL
080-123969	PARQUEADERO PRIVADO No. 32	SE CONSERVA IGUAL
080-123970	PARQUEADERO PRIVADO No. 33	SE CONSERVA IGUAL
080-123971	PARQUEADERO PRIVADO No. 34	SE CONSERVA IGUAL
SEGUNDO PISO		
080-123972	PARQUEADERO PRIVADO No. 35	SE CONSERVA IGUAL
080-123973	PARQUEADERO PRIVADO No. 36	SE CONSERVA IGUAL
080-123974	PARQUEADERO PRIVADO No. 37	SE CONSERVA IGUAL
080-123975	PARQUEADERO PRIVADO No. 38	SE CONSERVA IGUAL
080-123976	PARQUEADERO PRIVADO No. 39	SE CONSERVA IGUAL
080-123977	PARQUEADERO PRIVADO No. 40	SE CONSERVA IGUAL
080-123978	PARQUEADERO PRIVADO No. 41	SE CONSERVA IGUAL
080-123979	PARQUEADERO PRIVADO No. 42	SE CONSERVA IGUAL
080-123980	PARQUEADERO PRIVADO No. 43	SE CONSERVA IGUAL
080-123981	PARQUEADERO PRIVADO No. 44	SE CONSERVA IGUAL
080-123982	PARQUEADERO PRIVADO No. 45	SE CONSERVA IGUAL
080-123983	PARQUEADERO PRIVADO No. 46	SE CONSERVA IGUAL
080-123984	PARQUEADERO PRIVADO No. 47	SE CONSERVA IGUAL
080-123985	PARQUEADERO PRIVADO No. 48	SE CONSERVA IGUAL
080-123986	PARQUEADERO PRIVADO No. 49	SE CONSERVA IGUAL
080-123987	PARQUEADERO PRIVADO No. 50	SE CONSERVA IGUAL
080-123988	PARQUEADERO PRIVADO No. 51	SE CONSERVA IGUAL
080-123989	PARQUEADERO PRIVADO No. 52	SE CONSERVA IGUAL
080-123990	PARQUEADERO PRIVADO No. 53	SE CONSERVA IGUAL
080-123991	PARQUEADERO PRIVADO No. 54	SE CONSERVA IGUAL
080-123992	PARQUEADERO PRIVADO No. 55	SE CONSERVA IGUAL
080-123993	PARQUEADERO PRIVADO No. 56	SE CONSERVA IGUAL
080-123994	PARQUEADERO PRIVADO No. 57	SE CONSERVA IGUAL
080-123995	PARQUEADERO PRIVADO No. 58	SE CONSERVA IGUAL
080-123996	PARQUEADERO PRIVADO No. 59	SE CONSERVA IGUAL
080-123997	PARQUEADERO PRIVADO No. 60	SE CONSERVA IGUAL
080-123998	PARQUEADERO PRIVADO No. 61	SE CONSERVA IGUAL
080-123999	PARQUEADERO PRIVADO No. 62	SE CONSERVA IGUAL
080-124000	PARQUEADERO PRIVADO No. 63	SE CONSERVA IGUAL
080-124001	PARQUEADERO PRIVADO No. 64	SE CONSERVA IGUAL
080-124002	PARQUEADERO PRIVADO No. 65	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155192

112020CACAS599a9

09-06-22

080-124003	PARQUEADERO PRIVADO No. 66	SE CONSERVA IGUAL
080-124004	PARQUEADERO PRIVADO No. 67	SE CONSERVA IGUAL
080-124005	PARQUEADERO PRIVADO No. 68	SE CONSERVA IGUAL
080-124006	PARQUEADERO PRIVADO No. 69	SE CONSERVA IGUAL
080-124007	PARQUEADERO PRIVADO No. 70	SE CONSERVA IGUAL
080-124008	PARQUEADERO PRIVADO No. 71	SE CONSERVA IGUAL
080-124009	PARQUEADERO PRIVADO No. 72	SE CONSERVA IGUAL
080-124010	PARQUEADERO PRIVADO No. 73	SE CONSERVA IGUAL
080-124011	PARQUEADERO PRIVADO No. 74	SE CONSERVA IGUAL
080-124012	PARQUEADERO PRIVADO No. 75	SE CONSERVA IGUAL
080-124013	PARQUEADERO PRIVADO No. 76	SE CONSERVA IGUAL
080-124014	PARQUEADERO PRIVADO No. 77	SE CONSERVA IGUAL
080-124015	PARQUEADERO PRIVADO No. 78	SE CONSERVA IGUAL
080-124016	PARQUEADERO PRIVADO No. 79	SE CONSERVA IGUAL
080-124017	PARQUEADERO PRIVADO No. 80	SE CONSERVA IGUAL
080-124018	PARQUEADERO PRIVADO No. 81	SE CONSERVA IGUAL
080-124019	PARQUEADERO PRIVADO No. 82	SE CONSERVA IGUAL
080-124020	PARQUEADERO PRIVADO No. 83	SE CONSERVA IGUAL
080-124021	PARQUEADERO PRIVADO No. 84	SE CONSERVA IGUAL
080-124022	PARQUEADERO PRIVADO No. 85	SE CONSERVA IGUAL
080-124023	PARQUEADERO PRIVADO No. 86	SE CONSERVA IGUAL
080-124024	PARQUEADERO PRIVADO No. 87	SE CONSERVA IGUAL
080-124025	PARQUEADERO PRIVADO No. 88	SE CONSERVA IGUAL
080-124026	PARQUEADERO PRIVADO No. 89	SE CONSERVA IGUAL
080-124027	PARQUEADERO PRIVADO No. 90	SE CONSERVA IGUAL
080-124028	PARQUEADERO PRIVADO No. 91	SE CONSERVA IGUAL
080-124029	PARQUEADERO PRIVADO No. 92	SE CONSERVA IGUAL
080-124030	PARQUEADERO PRIVADO No. 93	SE CONSERVA IGUAL
080-124031	PARQUEADERO PRIVADO No. 94	SE CONSERVA IGUAL
080-124032	PARQUEADERO PRIVADO No. 95	SE CONSERVA IGUAL
080-124033	PARQUEADERO PRIVADO No. 96	SE CONSERVA IGUAL
TERCER PISO		
080-124034	PARQUEADERO PRIVADO No. 97	SE CONSERVA IGUAL
080-124035	PARQUEADERO PRIVADO No. 98	SE CONSERVA IGUAL
080-124036	PARQUEADERO PRIVADO No. 99	SE CONSERVA IGUAL
080-124037	PARQUEADERO PRIVADO No. 100	SE CONSERVA IGUAL
080-124038	PARQUEADERO PRIVADO No. 101	SE CONSERVA IGUAL
080-124039	PARQUEADERO PRIVADO No. 102	SE CONSERVA IGUAL
080-124040	PARQUEADERO PRIVADO No. 103	SE CONSERVA IGUAL
080-124041	PARQUEADERO PRIVADO No. 104	SE CONSERVA IGUAL
080-124042	PARQUEADERO PRIVADO No. 105	SE CONSERVA IGUAL
080-124043	PARQUEADERO PRIVADO No. 106	SE CONSERVA IGUAL



080-124044	PARQUEADERO PRIVADO No. 107	SE CONSERVA IGUAL
080-124045	PARQUEADERO PRIVADO No. 108	SE CONSERVA IGUAL
080-124046	PARQUEADERO PRIVADO No. 109	SE CONSERVA IGUAL
080-124047	PARQUEADERO PRIVADO No. 110	SE CONSERVA IGUAL
080-124048	PARQUEADERO PRIVADO No. 111	SE CONSERVA IGUAL
080-124049	PARQUEADERO PRIVADO No. 112	SE CONSERVA IGUAL
080-124050	PARQUEADERO PRIVADO No. 113	SE CONSERVA IGUAL
080-124051	PARQUEADERO PRIVADO No. 114	SE CONSERVA IGUAL
080-124052	PARQUEADERO PRIVADO No. 115	SE CONSERVA IGUAL
080-124053	PARQUEADERO PRIVADO No. 116	SE CONSERVA IGUAL
080-124054	PARQUEADERO PRIVADO No. 117	SE CONSERVA IGUAL
080-124055	PARQUEADERO PRIVADO No. 118	SE CONSERVA IGUAL
080-124056	PARQUEADERO PRIVADO No. 119	SE CONSERVA IGUAL
080-124057	PARQUEADERO PRIVADO No. 120	SE CONSERVA IGUAL
080-124058	PARQUEADERO PRIVADO No. 121	SE CONSERVA IGUAL
080-124059	PARQUEADERO PRIVADO No. 122	SE CONSERVA IGUAL
080-124060	PARQUEADERO PRIVADO No. 123	SE CONSERVA IGUAL
080-124061	PARQUEADERO PRIVADO No. 124	SE CONSERVA IGUAL
080-124062	PARQUEADERO PRIVADO No. 125	SE CONSERVA IGUAL
080-124063	PARQUEADERO PRIVADO No. 126	SE CONSERVA IGUAL
080-124064	PARQUEADERO PRIVADO No. 127	SE CONSERVA IGUAL
080-124065	PARQUEADERO PRIVADO No. 128	SE CONSERVA IGUAL
080-124066	PARQUEADERO PRIVADO No. 129	SE CONSERVA IGUAL
080-124067	PARQUEADERO PRIVADO No. 130	SE CONSERVA IGUAL
080-124068	PARQUEADERO PRIVADO No. 131	SE CONSERVA IGUAL
080-124069	PARQUEADERO PRIVADO No. 132	SE CONSERVA IGUAL
080-124070	PARQUEADERO PRIVADO No. 133	SE CONSERVA IGUAL
080-124071	PARQUEADERO PRIVADO No. 134	SE CONSERVA IGUAL
080-124072	PARQUEADERO PRIVADO No. 135	SE CONSERVA IGUAL
080-124073	PARQUEADERO PRIVADO No. 136	SE CONSERVA IGUAL
080-124074	PARQUEADERO PRIVADO No. 137	SE CONSERVA IGUAL
080-124075	PARQUEADERO PRIVADO No. 138	SE CONSERVA IGUAL
080-124076	PARQUEADERO PRIVADO No. 139	SE CONSERVA IGUAL
080-124077	PARQUEADERO PRIVADO No. 140	SE CONSERVA IGUAL
080-124078	PARQUEADERO PRIVADO No. 141	SE CONSERVA IGUAL
080-124079	PARQUEADERO PRIVADO No. 142	SE CONSERVA IGUAL
080-124080	PARQUEADERO PRIVADO No. 143	SE CONSERVA IGUAL
080-124081	PARQUEADERO PRIVADO No. 144	SE CONSERVA IGUAL
080-124082	PARQUEADERO PRIVADO No. 145	SE CONSERVA IGUAL
080-124083	PARQUEADERO PRIVADO No. 146	SE CONSERVA IGUAL
080-124084	PARQUEADERO PRIVADO No. 147	SE CONSERVA IGUAL
080-124085	PARQUEADERO PRIVADO No. 148	SE CONSERVA IGUAL
080-124086	PARQUEADERO PRIVADO No. 149	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155193

112039aD2ACA9599

09-06-22

080-124087	PARQUEADERO PRIVADO No. 150	SE CONSERVA IGUAL
080-124088	PARQUEADERO PRIVADO No. 151	SE CONSERVA IGUAL
080-124089	PARQUEADERO PRIVADO No. 152	SE CONSERVA IGUAL
080-124090	PARQUEADERO PRIVADO No. 153	SE CONSERVA IGUAL
080-124091	PARQUEADERO PRIVADO No. 154	SE CONSERVA IGUAL
080-124092	PARQUEADERO PRIVADO No. 155	SE CONSERVA IGUAL
080-124093	PARQUEADERO PRIVADO No. 156	SE CONSERVA IGUAL
080-124094	PARQUEADERO PRIVADO No. 157	SE CONSERVA IGUAL
080-124095	PARQUEADERO PRIVADO No. 158	SE CONSERVA IGUAL
080-124096	PARQUEADERO PRIVADO No. 159	SE CONSERVA IGUAL
080-124097	PARQUEADERO PRIVADO No. 160	SE CONSERVA IGUAL
080-124098	PARQUEADERO PRIVADO No. 161	SE CONSERVA IGUAL
CUARTO PISO		
080-124099	PARQUEADERO PRIVADO No. 162	SE CONSERVA IGUAL
080-124100	PARQUEADERO PRIVADO No. 163	SE CONSERVA IGUAL
080-124101	PARQUEADERO PRIVADO No. 164	SE CONSERVA IGUAL
080-124102	PARQUEADERO PRIVADO No. 165	SE CONSERVA IGUAL
080-124103	PARQUEADERO PRIVADO No. 166	SE CONSERVA IGUAL
080-124104	PARQUEADERO PRIVADO No. 167	SE CONSERVA IGUAL
080-124105	PARQUEADERO PRIVADO No. 168	SE CONSERVA IGUAL
080-124106	PARQUEADERO PRIVADO No. 169	SE CONSERVA IGUAL
080-124107	PARQUEADERO PRIVADO No. 170	SE CONSERVA IGUAL
080-124108	PARQUEADERO PRIVADO No. 171	SE CONSERVA IGUAL
080-124109	PARQUEADERO PRIVADO No. 172	SE CONSERVA IGUAL
080-124110	PARQUEADERO PRIVADO No. 173	SE CONSERVA IGUAL
080-124111	PARQUEADERO PRIVADO No. 174	SE CONSERVA IGUAL
080-124112	PARQUEADERO PRIVADO No. 175	SE CONSERVA IGUAL
080-124113	PARQUEADERO PRIVADO No. 176	SE CONSERVA IGUAL
080-124114	PARQUEADERO PRIVADO No. 177	SE CONSERVA IGUAL
080-124115	PARQUEADERO PRIVADO No. 178	SE CONSERVA IGUAL
080-124116	PARQUEADERO PRIVADO No. 179	SE CONSERVA IGUAL
080-124117	PARQUEADERO PRIVADO No. 180	SE CONSERVA IGUAL
080-124118	PARQUEADERO PRIVADO No. 181	SE CONSERVA IGUAL
080-124119	PARQUEADERO PRIVADO No. 182	SE CONSERVA IGUAL
080-124120	PARQUEADERO PRIVADO No. 183	SE CONSERVA IGUAL
080-124121	PARQUEADERO PRIVADO No. 184	SE CONSERVA IGUAL
080-124122	PARQUEADERO PRIVADO No. 185	SE CONSERVA IGUAL
080-124123	PARQUEADERO PRIVADO No. 186	SE CONSERVA IGUAL
080-124124	PARQUEADERO PRIVADO No. 187	SE CONSERVA IGUAL
080-124125	PARQUEADERO PRIVADO No. 188	SE CONSERVA IGUAL
080-124126	PARQUEADERO PRIVADO No. 189	SE CONSERVA IGUAL
080-124127	PARQUEADERO PRIVADO No. 190	SE CONSERVA IGUAL
080-124128	PARQUEADERO PRIVADO No. 191	SE CONSERVA IGUAL

080-124129	PARQUEADERO PRIVADO No. 192	SE CONSERVA IGUAL
080-124130	PARQUEADERO PRIVADO No. 193	SE CONSERVA IGUAL
080-124131	PARQUEADERO PRIVADO No. 194	SE CONSERVA IGUAL
080-124132	PARQUEADERO PRIVADO No. 195	SE CONSERVA IGUAL
080-124133	PARQUEADERO PRIVADO No. 196	SE CONSERVA IGUAL
080-124134	PARQUEADERO PRIVADO No. 197	SE CONSERVA IGUAL
080-124135	PARQUEADERO PRIVADO No. 198	SE CONSERVA IGUAL
080-124136	PARQUEADERO PRIVADO No. 199	SE CONSERVA IGUAL
080-124137	PARQUEADERO PRIVADO No. 200	SE CONSERVA IGUAL
080-124138	PARQUEADERO PRIVADO No. 201	SE CONSERVA IGUAL
080-124139	PARQUEADERO PRIVADO No. 202	SE CONSERVA IGUAL
080-124140	PARQUEADERO PRIVADO No. 203	SE CONSERVA IGUAL
080-124141	PARQUEADERO PRIVADO No. 204	SE CONSERVA IGUAL
080-124142	PARQUEADERO PRIVADO No. 205	SE CONSERVA IGUAL
080-124143	PARQUEADERO PRIVADO No. 206	SE CONSERVA IGUAL
080-124144	PARQUEADERO PRIVADO No. 207	SE CONSERVA IGUAL
080-124145	PARQUEADERO PRIVADO No. 208	SE CONSERVA IGUAL
PISO QUINTO - TORRE 2		
080-124353	APARTAMENTO 510	SE CONSERVA IGUAL
080-124354	APARTAMENTO 511	SE CONSERVA IGUAL
080-124355	APARTAMENTO 512	SE CONSERVA IGUAL
080-124356	APARTAMENTO 523	SE CONSERVA IGUAL
080-124357	APARTAMENTO 524	SE CONSERVA IGUAL
080-124358	APARTAMENTO 525	SE CONSERVA IGUAL
PISO SEXTO - TORRE 2		
080-124368	APARTAMENTO 610	SE CONSERVA IGUAL
080-124369	APARTAMENTO 611	SE CONSERVA IGUAL
080-124370	APARTAMENTO 612	SE CONSERVA IGUAL
080-124371	APARTAMENTO 623	SE CONSERVA IGUAL
080-124372	APARTAMENTO 624	SE CONSERVA IGUAL
080-124373	APARTAMENTO 625	SE CONSERVA IGUAL
PISO SÉPTIMO - TORRE 2		
080-124383	APARTAMENTO 710	SE CONSERVA IGUAL
080-124384	APARTAMENTO 711	SE CONSERVA IGUAL
080-124385	APARTAMENTO 712	SE CONSERVA IGUAL
080-124386	APARTAMENTO 723	SE CONSERVA IGUAL
080-124387	APARTAMENTO 724	SE CONSERVA IGUAL
080-124388	APARTAMENTO 725	SE CONSERVA IGUAL
PISO OCTAVO - TORRE 2		
080-124398	APARTAMENTO 810	SE CONSERVA IGUAL
080-124399	APARTAMENTO 811	SE CONSERVA IGUAL
080-124400	APARTAMENTO 812	SE CONSERVA IGUAL
080-124401	APARTAMENTO 823	SE CONSERVA IGUAL



11204959aDGACa95
09-06-22

080-124402	APARTAMENTO 824	SE CONSERVA IGUAL
080-124403	APARTAMENTO 825	SE CONSERVA IGUAL
PISO NOVENO - TORRE 2		
080-124413	APARTAMENTO 910	SE CONSERVA IGUAL
080-124414	APARTAMENTO 911	SE CONSERVA IGUAL
080-124415	APARTAMENTO 912	SE CONSERVA IGUAL
080-124416	APARTAMENTO 923	SE CONSERVA IGUAL
080-124417	APARTAMENTO 924	SE CONSERVA IGUAL
080-124418	APARTAMENTO 925	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO - TORRE 2		
080-124428	APARTAMENTO 1010	SE CONSERVA IGUAL
080-124429	APARTAMENTO 1011	SE CONSERVA IGUAL
080-124430	APARTAMENTO 1012	SE CONSERVA IGUAL
080-124431	APARTAMENTO 1023	SE CONSERVA IGUAL
080-124432	APARTAMENTO 1024	SE CONSERVA IGUAL
080-124433	APARTAMENTO 1025	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO PRIMERO - TORRE 2		
080-124443	APARTAMENTO 1110	SE CONSERVA IGUAL
080-124444	APARTAMENTO 1111	SE CONSERVA IGUAL
080-124445	APARTAMENTO 1112	SE CONSERVA IGUAL
080-124446	APARTAMENTO 1123	SE CONSERVA IGUAL
080-124447	APARTAMENTO 1124	SE CONSERVA IGUAL
080-124448	APARTAMENTO 1125	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SEGUNDO - TORRE 2		
080-124458	APARTAMENTO 1210	SE CONSERVA IGUAL
080-124459	APARTAMENTO 1211	SE CONSERVA IGUAL
080-124460	APARTAMENTO 1212	SE CONSERVA IGUAL
080-124461	APARTAMENTO 1223	SE CONSERVA IGUAL
080-124462	APARTAMENTO 1224	SE CONSERVA IGUAL
080-124463	APARTAMENTO 1225	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO TERCERO - TORRE 2		
080-124473	APARTAMENTO 1310	SE CONSERVA IGUAL
080-124474	APARTAMENTO 1311	SE CONSERVA IGUAL
080-124475	APARTAMENTO 1312	SE CONSERVA IGUAL
080-124476	APARTAMENTO 1323	SE CONSERVA IGUAL
080-124477	APARTAMENTO 1324	SE CONSERVA IGUAL
080-124478	APARTAMENTO 1325	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO CUARTO - TORRE 2		
080-124488	APARTAMENTO 1410	SE CONSERVA IGUAL
080-124489	APARTAMENTO 1411	SE CONSERVA IGUAL
080-124490	APARTAMENTO 1412	SE CONSERVA IGUAL
080-124491	APARTAMENTO 1423	SE CONSERVA IGUAL
080-124492	APARTAMENTO 1424	SE CONSERVA IGUAL



105 P. 0753

080-124493	APARTAMENTO 1425	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO QUINTO - TORRE 2		
080-124503	APARTAMENTO 1510	SE CONSERVA IGUAL
080-124504	APARTAMENTO 1511	SE CONSERVA IGUAL
080-124505	APARTAMENTO 1512	SE CONSERVA IGUAL
080-124506	APARTAMENTO 1523	SE CONSERVA IGUAL
080-124507	APARTAMENTO 1524	SE CONSERVA IGUAL
080-124508	APARTAMENTO 1525	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SEXTO - TORRE 2		
080-124518	APARTAMENTO 1610	SE CONSERVA IGUAL
080-124519	APARTAMENTO 1611	SE CONSERVA IGUAL
080-124520	APARTAMENTO 1612	SE CONSERVA IGUAL
080-124521	APARTAMENTO 1623	SE CONSERVA IGUAL
080-124522	APARTAMENTO 1624	SE CONSERVA IGUAL
080-124523	APARTAMENTO 1625	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SÉPTIMO - TORRE 2		
080-124533	APARTAMENTO 1710	SE CONSERVA IGUAL
080-124534	APARTAMENTO 1711	SE CONSERVA IGUAL
080-124535	APARTAMENTO 1712	SE CONSERVA IGUAL
080-124536	APARTAMENTO 1723	SE CONSERVA IGUAL
080-124537	APARTAMENTO 1724	SE CONSERVA IGUAL
080-124538	APARTAMENTO 1725	SE CONSERVA IGUAL
SEGUNDO PISO		
080-124146	DEPOSITO PRIVADO No. 1	SE CONSERVA IGUAL
080-124147	DEPOSITO PRIVADO No. 2	SE CONSERVA IGUAL
080-124148	DEPOSITO PRIVADO No. 3	SE CONSERVA IGUAL
080-124149	DEPOSITO PRIVADO No. 4	SE CONSERVA IGUAL
080-124150	DEPOSITO PRIVADO No. 5	SE CONSERVA IGUAL
080-124151	DEPOSITO PRIVADO No. 6	SE CONSERVA IGUAL
080-124152	DEPOSITO PRIVADO No. 7	SE CONSERVA IGUAL
080-124153	DEPOSITO PRIVADO No. 8	SE CONSERVA IGUAL
080-124154	DEPOSITO PRIVADO No. 9	SE CONSERVA IGUAL
080-124155	DEPOSITO PRIVADO No. 10	SE CONSERVA IGUAL
080-124156	DEPOSITO PRIVADO No. 11	SE CONSERVA IGUAL
080-124157	DEPOSITO PRIVADO No. 12	SE CONSERVA IGUAL
080-124158	DEPOSITO PRIVADO No. 13	SE CONSERVA IGUAL
080-124159	DEPOSITO PRIVADO No. 14	SE CONSERVA IGUAL
080-124160	DEPOSITO PRIVADO No. 15	SE CONSERVA IGUAL
080-124161	DEPOSITO PRIVADO No. 16	SE CONSERVA IGUAL
080-124162	DEPOSITO PRIVADO No. 17	SE CONSERVA IGUAL
080-124163	DEPOSITO PRIVADO No. 18	SE CONSERVA IGUAL
080-124164	DEPOSITO PRIVADO No. 19	SE CONSERVA IGUAL
080-124165	DEPOSITO PRIVADO No. 20	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155195

1120559999aDUACA

09-06-22

080-124166	DEPOSITO PRIVADO No. 21	SE CONSERVA IGUAL
080-124167	DEPOSITO PRIVADO No. 22	SE CONSERVA IGUAL
080-124168	DEPOSITO PRIVADO No. 23	SE CONSERVA IGUAL
080-124169	DEPOSITO PRIVADO No. 24	SE CONSERVA IGUAL
080-124170	DEPOSITO PRIVADO No. 25	SE CONSERVA IGUAL
080-124171	DEPOSITO PRIVADO No. 26	SE CONSERVA IGUAL
080-124172	DEPOSITO PRIVADO No. 27	SE CONSERVA IGUAL
080-124173	DEPOSITO PRIVADO No. 28	SE CONSERVA IGUAL
080-124174	DEPOSITO PRIVADO No. 29	SE CONSERVA IGUAL
080-124175	DEPOSITO PRIVADO No. 30	SE CONSERVA IGUAL
080-124176	DEPOSITO PRIVADO No. 31	SE CONSERVA IGUAL
080-124177	DEPOSITO PRIVADO No. 32	SE CONSERVA IGUAL
080-124178	DEPOSITO PRIVADO No. 33	SE CONSERVA IGUAL
080-124179	DEPOSITO PRIVADO No. 34	SE CONSERVA IGUAL
080-124180	DEPOSITO PRIVADO No. 35	SE CONSERVA IGUAL
080-124181	DEPOSITO PRIVADO No. 36	SE CONSERVA IGUAL
080-124182	DEPOSITO PRIVADO No. 37	SE CONSERVA IGUAL
080-124183	DEPOSITO PRIVADO No. 38	SE CONSERVA IGUAL
080-124184	DEPOSITO PRIVADO No. 39	SE CONSERVA IGUAL
080-124185	DEPOSITO PRIVADO No. 40	SE CONSERVA IGUAL
080-124186	DEPOSITO PRIVADO No. 41	SE CONSERVA IGUAL
080-124187	DEPOSITO PRIVADO No. 42	SE CONSERVA IGUAL
080-124188	DEPOSITO PRIVADO No. 43	SE CONSERVA IGUAL
080-124189	DEPOSITO PRIVADO No. 44	SE CONSERVA IGUAL
080-124190	DEPOSITO PRIVADO No. 45	SE CONSERVA IGUAL
080-124191	DEPOSITO PRIVADO No. 46	SE CONSERVA IGUAL
080-124192	DEPOSITO PRIVADO No. 47	SE CONSERVA IGUAL
080-124193	DEPOSITO PRIVADO No. 48	SE CONSERVA IGUAL
080-124194	DEPOSITO PRIVADO No. 49	SE CONSERVA IGUAL
080-124195	DEPOSITO PRIVADO No. 50	SE CONSERVA IGUAL
TERCER PISO		
080-124196	DEPOSITO PRIVADO No. 51	SE CONSERVA IGUAL
080-124197	DEPOSITO PRIVADO No. 52	SE CONSERVA IGUAL
080-124198	DEPOSITO PRIVADO No. 53	SE CONSERVA IGUAL
080-124199	DEPOSITO PRIVADO No. 54	SE CONSERVA IGUAL
080-124200	DEPOSITO PRIVADO No. 55	SE CONSERVA IGUAL
080-124201	DEPOSITO PRIVADO No. 56	SE CONSERVA IGUAL
080-124202	DEPOSITO PRIVADO No. 57	SE CONSERVA IGUAL
080-124203	DEPOSITO PRIVADO No. 58	SE CONSERVA IGUAL
080-124204	DEPOSITO PRIVADO No. 59	SE CONSERVA IGUAL
080-124205	DEPOSITO PRIVADO No. 60	SE CONSERVA IGUAL
080-124206	DEPOSITO PRIVADO No. 61	SE CONSERVA IGUAL
080-124207	DEPOSITO PRIVADO No. 62	SE CONSERVA IGUAL



080-124208	DEPOSITO PRIVADO No. 63	SE CONSERVA IGUAL
080-124209	DEPOSITO PRIVADO No. 64	SE CONSERVA IGUAL
080-124210	DEPOSITO PRIVADO No. 65	SE CONSERVA IGUAL
080-124211	DEPOSITO PRIVADO No. 66	SE CONSERVA IGUAL
080-124212	DEPOSITO PRIVADO No. 67	SE CONSERVA IGUAL
080-124213	DEPOSITO PRIVADO No. 68	SE CONSERVA IGUAL
080-124214	DEPOSITO PRIVADO No. 69	SE CONSERVA IGUAL
080-124215	DEPOSITO PRIVADO No. 70	SE CONSERVA IGUAL
080-124216	DEPOSITO PRIVADO No. 71	SE CONSERVA IGUAL
080-124217	DEPOSITO PRIVADO No. 72	SE CONSERVA IGUAL
080-124218	DEPOSITO PRIVADO No. 73	SE CONSERVA IGUAL
080-124219	DEPOSITO PRIVADO No. 74	SE CONSERVA IGUAL
080-124220	DEPOSITO PRIVADO No. 75	SE CONSERVA IGUAL
080-124221	DEPOSITO PRIVADO No. 76	SE CONSERVA IGUAL
080-124222	DEPOSITO PRIVADO No. 77	SE CONSERVA IGUAL
080-124223	DEPOSITO PRIVADO No. 78	SE CONSERVA IGUAL
080-124224	DEPOSITO PRIVADO No. 79	SE CONSERVA IGUAL
080-124225	DEPOSITO PRIVADO No. 80	SE CONSERVA IGUAL
080-124226	DEPOSITO PRIVADO No. 81	SE CONSERVA IGUAL
080-124227	DEPOSITO PRIVADO No. 82	SE CONSERVA IGUAL
080-124228	DEPOSITO PRIVADO No. 83	SE CONSERVA IGUAL
080-124229	DEPOSITO PRIVADO No. 84	SE CONSERVA IGUAL
080-124230	DEPOSITO PRIVADO No. 85	SE CONSERVA IGUAL
080-124231	DEPOSITO PRIVADO No. 86	SE CONSERVA IGUAL
080-124232	DEPOSITO PRIVADO No. 87	SE CONSERVA IGUAL
080-124233	DEPOSITO PRIVADO No. 88	SE CONSERVA IGUAL
080-124234	DEPOSITO PRIVADO No. 89	SE CONSERVA IGUAL
080-124235	DEPOSITO PRIVADO No. 90	SE CONSERVA IGUAL
080-124236	DEPOSITO PRIVADO No. 91	SE CONSERVA IGUAL
080-124237	DEPOSITO PRIVADO No. 92	SE CONSERVA IGUAL
080-124238	DEPOSITO PRIVADO No. 93	SE CONSERVA IGUAL
080-124239	DEPOSITO PRIVADO No. 94	SE CONSERVA IGUAL
080-124240	DEPOSITO PRIVADO No. 95	SE CONSERVA IGUAL
080-124241	DEPOSITO PRIVADO No. 96	SE CONSERVA IGUAL
080-124242	DEPOSITO PRIVADO No. 97	SE CONSERVA IGUAL
080-124243	DEPOSITO PRIVADO No. 98	SE CONSERVA IGUAL
080-124244	DEPOSITO PRIVADO No. 99	SE CONSERVA IGUAL
080-124245	DEPOSITO PRIVADO No. 100	SE CONSERVA IGUAL
080-124246	DEPOSITO PRIVADO No. 101	SE CONSERVA IGUAL
080-124247	DEPOSITO PRIVADO No. 102	SE CONSERVA IGUAL
080-124248	DEPOSITO PRIVADO No. 103	SE CONSERVA IGUAL
080-124249	DEPOSITO PRIVADO No. 104	SE CONSERVA IGUAL
080-124250	DEPOSITO PRIVADO No. 105	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155196

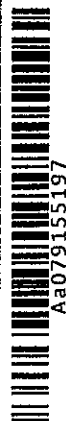
11201ACAS959895D

09-06-22

080-124251	DEPOSITO PRIVADO No. 106	SE CONSERVA IGUAL
080-124252	DEPOSITO PRIVADO No. 107	SE CONSERVA IGUAL
080-124253	DEPOSITO PRIVADO No. 108	SE CONSERVA IGUAL
080-124254	DEPOSITO PRIVADO No. 109	SE CONSERVA IGUAL
080-124255	DEPOSITO PRIVADO No. 110	SE CONSERVA IGUAL
080-124256	DEPOSITO PRIVADO No. 111	SE CONSERVA IGUAL
080-124257	DEPOSITO PRIVADO No. 112	SE CONSERVA IGUAL
080-124258	DEPOSITO PRIVADO No. 113	SE CONSERVA IGUAL
080-124259	DEPOSITO PRIVADO No. 114	SE CONSERVA IGUAL
080-124260	DEPOSITO PRIVADO No. 115	SE CONSERVA IGUAL
080-124261	DEPOSITO PRIVADO No. 116	SE CONSERVA IGUAL
080-124262	DEPOSITO PRIVADO No. 117	SE CONSERVA IGUAL
080-124263	DEPOSITO PRIVADO No. 118	SE CONSERVA IGUAL
080-124264	DEPOSITO PRIVADO No. 119	SE CONSERVA IGUAL
080-124265	DEPOSITO PRIVADO No. 120	SE CONSERVA IGUAL
080-124266	DEPOSITO PRIVADO No. 121	SE CONSERVA IGUAL
080-124267	DEPOSITO PRIVADO No. 122	SE CONSERVA IGUAL
080-124268	DEPOSITO PRIVADO No. 123	SE CONSERVA IGUAL
080-124269	DEPOSITO PRIVADO No. 124	SE CONSERVA IGUAL
CUARTO PISO		
080-124270	DEPOSITO PRIVADO No. 125	SE CONSERVA IGUAL
080-124271	DEPOSITO PRIVADO No. 126	SE CONSERVA IGUAL
080-124272	DEPOSITO PRIVADO No. 127	SE CONSERVA IGUAL
080-124273	DEPOSITO PRIVADO No. 128	SE CONSERVA IGUAL
080-124274	DEPOSITO PRIVADO No. 129	SE CONSERVA IGUAL
080-124275	DEPOSITO PRIVADO No. 130	SE CONSERVA IGUAL
080-124276	DEPOSITO PRIVADO No. 131	SE CONSERVA IGUAL
080-124277	DEPOSITO PRIVADO No. 132	SE CONSERVA IGUAL
080-124278	DEPOSITO PRIVADO No. 133	SE CONSERVA IGUAL
080-124279	DEPOSITO PRIVADO No. 134	SE CONSERVA IGUAL
080-124280	DEPOSITO PRIVADO No. 135	SE CONSERVA IGUAL
080-124281	DEPOSITO PRIVADO No. 136	SE CONSERVA IGUAL
080-124282	DEPOSITO PRIVADO No. 137	SE CONSERVA IGUAL
080-124283	DEPOSITO PRIVADO No. 138	SE CONSERVA IGUAL
080-124284	DEPOSITO PRIVADO No. 139	SE CONSERVA IGUAL
080-124285	DEPOSITO PRIVADO No. 140	SE CONSERVA IGUAL
080-124286	DEPOSITO PRIVADO No. 141	SE CONSERVA IGUAL
080-124287	DEPOSITO PRIVADO No. 142	SE CONSERVA IGUAL
080-124288	DEPOSITO PRIVADO No. 143	SE CONSERVA IGUAL
080-124289	DEPOSITO PRIVADO No. 144	SE CONSERVA IGUAL
080-124290	DEPOSITO PRIVADO No. 145	SE CONSERVA IGUAL
080-124291	DEPOSITO PRIVADO No. 146	SE CONSERVA IGUAL



080-124292	DEPOSITO PRIVADO No. 147	SE CONSERVA IGUAL
080-124293	DEPOSITO PRIVADO No. 148	SE CONSERVA IGUAL
080-124294	DEPOSITO PRIVADO No. 149	SE CONSERVA IGUAL
080-124295	DEPOSITO PRIVADO No. 150	SE CONSERVA IGUAL
080-124296	DEPOSITO PRIVADO No. 151	SE CONSERVA IGUAL
080-124297	DEPOSITO PRIVADO No. 152	SE CONSERVA IGUAL
080-124298	DEPOSITO PRIVADO No. 153	SE CONSERVA IGUAL
080-124299	DEPOSITO PRIVADO No. 154	SE CONSERVA IGUAL
080-124300	DEPOSITO PRIVADO No. 155	SE CONSERVA IGUAL
080-124301	DEPOSITO PRIVADO No. 156	SE CONSERVA IGUAL
080-124302	DEPOSITO PRIVADO No. 157	SE CONSERVA IGUAL
080-124303	DEPOSITO PRIVADO No. 158	SE CONSERVA IGUAL
080-124304	DEPOSITO PRIVADO No. 159	SE CONSERVA IGUAL
080-124305	DEPOSITO PRIVADO No. 160	SE CONSERVA IGUAL
080-124306	DEPOSITO PRIVADO No. 161	SE CONSERVA IGUAL
080-124307	DEPOSITO PRIVADO No. 162	SE CONSERVA IGUAL
080-124308	DEPOSITO PRIVADO No. 163	SE CONSERVA IGUAL
080-124309	DEPOSITO PRIVADO No. 164	SE CONSERVA IGUAL
080-124310	DEPOSITO PRIVADO No. 165	SE CONSERVA IGUAL
080-124311	DEPOSITO PRIVADO No. 166	SE CONSERVA IGUAL
080-124312	DEPOSITO PRIVADO No. 167	SE CONSERVA IGUAL
080-124313	DEPOSITO PRIVADO No. 168	SE CONSERVA IGUAL
080-124314	DEPOSITO PRIVADO No. 169	SE CONSERVA IGUAL
080-124315	DEPOSITO PRIVADO No. 170	SE CONSERVA IGUAL
080-124316	DEPOSITO PRIVADO No. 171	SE CONSERVA IGUAL
080-124317	DEPOSITO PRIVADO No. 172	SE CONSERVA IGUAL
080-124318	DEPOSITO PRIVADO No. 173	SE CONSERVA IGUAL
080-124319	DEPOSITO PRIVADO No. 174	SE CONSERVA IGUAL
080-124320	DEPOSITO PRIVADO No. 175	SE CONSERVA IGUAL
080-124321	DEPOSITO PRIVADO No. 176	SE CONSERVA IGUAL
080-124322	DEPOSITO PRIVADO No. 177	SE CONSERVA IGUAL
080-124323	DEPOSITO PRIVADO No. 178	SE CONSERVA IGUAL
080-124324	DEPOSITO PRIVADO No. 179	SE CONSERVA IGUAL
080-124325	DEPOSITO PRIVADO No. 180	SE CONSERVA IGUAL
080-124326	DEPOSITO PRIVADO No. 181	SE CONSERVA IGUAL
080-124327	DEPOSITO PRIVADO No. 182	SE CONSERVA IGUAL
080-124328	DEPOSITO PRIVADO No. 183	SE CONSERVA IGUAL
080-124329	DEPOSITO PRIVADO No. 184	SE CONSERVA IGUAL
080-124330	DEPOSITO PRIVADO No. 185	SE CONSERVA IGUAL
080-124331	DEPOSITO PRIVADO No. 186	SE CONSERVA IGUAL
080-124332	DEPOSITO PRIVADO No. 187	SE CONSERVA IGUAL
080-124333	DEPOSITO PRIVADO No. 188	SE CONSERVA IGUAL
080-124334	DEPOSITO PRIVADO No. 189	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155197

11202DEACA9599a9

09-06-22

080-124335	DEPOSITO PRIVADO No. 190	SE CONSERVA IGUAL
080-124336	DEPOSITO PRIVADO No. 191	SE CONSERVA IGUAL
080-124337	DEPOSITO PRIVADO No. 192	SE CONSERVA IGUAL
080-124338	DEPOSITO PRIVADO No. 193	SE CONSERVA IGUAL
080-124339	DEPOSITO PRIVADO No. 194	SE CONSERVA IGUAL
080-124340	DEPOSITO PRIVADO No. 195	SE CONSERVA IGUAL

B. A continuación, se crearon las Unidades Privadas que fueron debidamente alinderadas en la Escritura Pública número mil trescientos ochenta y siete (1.387) de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2.018) otorgada por la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá y a los que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta les ABRIÓ Y CREO el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria, así: -----

No. FOLIO	DENOMINACIÓN	ESTADO ACTUAL ÁREA Y LINDEROS
PISO QUINTO		
080-140385	APARTAMENTO 513	SE CONSERVA IGUAL
080-140386	APARTAMENTO 514	SE CONSERVA IGUAL
080-140387	APARTAMENTO 515	SE CONSERVA IGUAL
080-140388	APARTAMENTO 516	SE CONSERVA IGUAL
080-140389	APARTAMENTO 517	SE CONSERVA IGUAL
080-140390	APARTAMENTO 518	SE CONSERVA IGUAL
080-140391	APARTAMENTO 519	SE CONSERVA IGUAL
080-140392	APARTAMENTO 520	SE CONSERVA IGUAL
080-140393	APARTAMENTO 520A	SE CONSERVA IGUAL
080-140394	APARTAMENTO 521	SE CONSERVA IGUAL
080-140395	APARTAMENTO 522	SE CONSERVA IGUAL
PISO SEXTO		
080-140396	APARTAMENTO 613	SE CONSERVA IGUAL
080-140397	APARTAMENTO 614	SE CONSERVA IGUAL
080-140398	APARTAMENTO 615	SE CONSERVA IGUAL
080-140399	APARTAMENTO 616	SE CONSERVA IGUAL
080-140400	APARTAMENTO 617	SE CONSERVA IGUAL
080-140401	APARTAMENTO 618	SE CONSERVA IGUAL
080-140402	APARTAMENTO 619	SE CONSERVA IGUAL
080-140403	APARTAMENTO 620	SE CONSERVA IGUAL
080-140404	APARTAMENTO 620A	SE CONSERVA IGUAL
080-140405	APARTAMENTO 621	SE CONSERVA IGUAL
080-140406	APARTAMENTO 622	SE CONSERVA IGUAL
PISO SÉPTIMO		
080-140407	APARTAMENTO 713	SE CONSERVA IGUAL

111^o 0753

080-140408	APARTAMENTO 714	SE CONSERVA IGUAL
080-140409	APARTAMENTO 715	SE CONSERVA IGUAL
080-140410	APARTAMENTO 716	SE CONSERVA IGUAL
080-140411	APARTAMENTO 717	SE CONSERVA IGUAL
080-140412	APARTAMENTO 718	SE CONSERVA IGUAL
080-140413	APARTAMENTO 719	SE CONSERVA IGUAL
080-140414	APARTAMENTO 720	SE CONSERVA IGUAL
080-140415	APARTAMENTO 720A	SE CONSERVA IGUAL
080-140416	APARTAMENTO 721	SE CONSERVA IGUAL
080-140417	APARTAMENTO 722	SE CONSERVA IGUAL
PISO OCTAVO		
080-140418	APARTAMENTO 813	SE CONSERVA IGUAL
080-140419	APARTAMENTO 814	SE CONSERVA IGUAL
080-140420	APARTAMENTO 815	SE CONSERVA IGUAL
080-140421	APARTAMENTO 816	SE CONSERVA IGUAL
080-140422	APARTAMENTO 817	SE CONSERVA IGUAL
080-140423	APARTAMENTO 818	SE CONSERVA IGUAL
080-140424	APARTAMENTO 819	SE CONSERVA IGUAL
080-140425	APARTAMENTO 820	SE CONSERVA IGUAL
080-140426	APARTAMENTO 820 A	SE CONSERVA IGUAL
080-140427	APARTAMENTO 821	SE CONSERVA IGUAL
080-140428	APARTAMENTO 822	SE CONSERVA IGUAL
PISO NOVENO		
080-140429	APARTAMENTO 913	SE CONSERVA IGUAL
080-140430	APARTAMENTO 914	SE CONSERVA IGUAL
080-140431	APARTAMENTO 915	SE CONSERVA IGUAL
080-140432	APARTAMENTO 916	SE CONSERVA IGUAL
080-140433	APARTAMENTO 917	SE CONSERVA IGUAL
080-140434	APARTAMENTO 918	SE CONSERVA IGUAL
080-140435	APARTAMENTO 919	SE CONSERVA IGUAL
080-140436	APARTAMENTO 920	SE CONSERVA IGUAL
080-140437	APARTAMENTO 920 A	SE CONSERVA IGUAL
080-140438	APARTAMENTO 921	SE CONSERVA IGUAL
080-140439	APARTAMENTO 922	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO		
080-140440	APARTAMENTO 1013	SE CONSERVA IGUAL
080-140441	APARTAMENTO 1014	SE CONSERVA IGUAL
080-140442	APARTAMENTO 1015	SE CONSERVA IGUAL
080-140443	APARTAMENTO 1016	SE CONSERVA IGUAL
080-140444	APARTAMENTO 1017	SE CONSERVA IGUAL
080-140445	APARTAMENTO 1018	SE CONSERVA IGUAL
080-140446	APARTAMENTO 1019	SE CONSERVA IGUAL



112039aDQACAS99

09-06-22

080-140447	APARTAMENTO 1020	SE CONSERVA IGUAL
080-140448	APARTAMENTO 1020 A	SE CONSERVA IGUAL
080-140449	APARTAMENTO 1021	SE CONSERVA IGUAL
080-140450	APARTAMENTO 1022	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO PRIMERO		
080-140451	APARTAMENTO 1113	SE CONSERVA IGUAL
080-140452	APARTAMENTO 1114	SE CONSERVA IGUAL
080-140453	APARTAMENTO 1115	SE CONSERVA IGUAL
080-140454	APARTAMENTO 1116	SE CONSERVA IGUAL
080-140455	APARTAMENTO 1117	SE CONSERVA IGUAL
080-140456	APARTAMENTO 1118	SE CONSERVA IGUAL
080-140457	APARTAMENTO 1119	SE CONSERVA IGUAL
080-140458	APARTAMENTO 1120	SE CONSERVA IGUAL
080-140459	APARTAMENTO 1120 A	SE CONSERVA IGUAL
080-140460	APARTAMENTO 1121	SE CONSERVA IGUAL
080-140461	APARTAMENTO 1122	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SEGUNDO		
080-140462	APARTAMENTO 1213	SE CONSERVA IGUAL
080-140463	APARTAMENTO 1214	SE CONSERVA IGUAL
080-140464	APARTAMENTO 1215	SE CONSERVA IGUAL
080-140465	APARTAMENTO 1216	SE CONSERVA IGUAL
080-140466	APARTAMENTO 1217	SE CONSERVA IGUAL
080-140467	APARTAMENTO 1218	SE CONSERVA IGUAL
080-140468	APARTAMENTO 1219	SE CONSERVA IGUAL
080-140469	APARTAMENTO 1220 A	SE CONSERVA IGUAL
080-140470	APARTAMENTO 1220	SE CONSERVA IGUAL
080-140471	APARTAMENTO 1221	SE CONSERVA IGUAL
080-140472	APARTAMENTO 1222	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO TERCERO		
080-140473	APARTAMENTO 1313	SE CONSERVA IGUAL
080-140474	APARTAMENTO 1314	SE CONSERVA IGUAL
080-140475	APARTAMENTO 1315	SE CONSERVA IGUAL
080-140476	APARTAMENTO 1316	SE CONSERVA IGUAL
080-140477	APARTAMENTO 1317	SE CONSERVA IGUAL
080-140478	APARTAMENTO 1318	SE CONSERVA IGUAL
080-140479	APARTAMENTO 1319	SE CONSERVA IGUAL
080-140480	APARTAMENTO 1320	SE CONSERVA IGUAL
080-140481	APARTAMENTO 1320 A	SE CONSERVA IGUAL
080-140482	APARTAMENTO 1321	SE CONSERVA IGUAL
080-140483	APARTAMENTO 1322	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO CUARTO		
080-140484	APARTAMENTO 1413	SE CONSERVA IGUAL



080-140485	APARTAMENTO 1414	SE CONSERVA IGUAL
080-140486	APARTAMENTO 1415	SE CONSERVA IGUAL
080-140487	APARTAMENTO 1416	SE CONSERVA IGUAL
080-140488	APARTAMENTO 1417	SE CONSERVA IGUAL
080-140489	APARTAMENTO 1418	SE CONSERVA IGUAL
080-140490	APARTAMENTO 1419	SE CONSERVA IGUAL
080-140491	APARTAMENTO 1420	SE CONSERVA IGUAL
080-140492	APARTAMENTO 1420 A	SE CONSERVA IGUAL
080-140493	APARTAMENTO 1421	SE CONSERVA IGUAL
080-140494	APARTAMENTO 1422	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO QUINTO		
080-140495	APARTAMENTO 1513	SE CONSERVA IGUAL
080-140496	APARTAMENTO 1514	SE CONSERVA IGUAL
080-140497	APARTAMENTO 1515	SE CONSERVA IGUAL
080-140498	APARTAMENTO 1516	SE CONSERVA IGUAL
080-140499	APARTAMENTO 1517	SE CONSERVA IGUAL
080-140500	APARTAMENTO 1518	SE CONSERVA IGUAL
080-140501	APARTAMENTO 1519	SE CONSERVA IGUAL
080-140502	APARTAMENTO 1520	SE CONSERVA IGUAL
080-140503	APARTAMENTO 1520 A	SE CONSERVA IGUAL
080-140504	APARTAMENTO 1521	SE CONSERVA IGUAL
080-140505	APARTAMENTO 1522	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SEXTO		
080-140506	APARTAMENTO 1613	SE CONSERVA IGUAL
080-140507	APARTAMENTO 1614	SE CONSERVA IGUAL
080-140508	APARTAMENTO 1615	SE CONSERVA IGUAL
080-140509	APARTAMENTO 1616	SE CONSERVA IGUAL
080-140510	APARTAMENTO 1617	SE CONSERVA IGUAL
080-140511	APARTAMENTO 1618	SE CONSERVA IGUAL
080-140512	APARTAMENTO 1619	SE CONSERVA IGUAL
080-140513	APARTAMENTO 1620	SE CONSERVA IGUAL
080-140514	APARTAMENTO 1621	SE CONSERVA IGUAL
080-140515	APARTAMENTO 1622	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SÉPTIMO		
080-140516	APARTAMENTO 1713	SE CONSERVA IGUAL
080-140517	APARTAMENTO 1714	SE CONSERVA IGUAL
080-140518	APARTAMENTO 1715	SE CONSERVA IGUAL
080-140519	APARTAMENTO 1716	SE CONSERVA IGUAL
080-140520	APARTAMENTO 1717	SE CONSERVA IGUAL
080-140521	APARTAMENTO 1718	SE CONSERVA IGUAL
080-140522	APARTAMENTO 1719	SE CONSERVA IGUAL
080-140523	APARTAMENTO 1720	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155199

11204959aDDACA95

09-06-22

080-140524	APARTAMENTO 1721	SE CONSERVA IGUAL
080-140525	APARTAMENTO 1722	SE CONSERVA IGUAL
PRIMER PISO		
080-140526	LOCAL COMERCIAL 4	SE CONSERVA IGUAL
080-140527	LOCAL COMERCIAL 5	SE CONSERVA IGUAL
080-140528	LOCAL COMERCIAL 6	SE CONSERVA IGUAL
080-140096	DEPÓSITO PRIVADO No. 196	SE CONSERVA IGUAL
080-140097	DEPÓSITO PRIVADO No. 197	SE CONSERVA IGUAL
080-140098	DEPÓSITO PRIVADO No. 198	SE CONSERVA IGUAL
080-140099	DEPÓSITO PRIVADO No. 199	SE CONSERVA IGUAL
080-140100	DEPÓSITO PRIVADO No. 200	SE CONSERVA IGUAL
080-140101	DEPÓSITO PRIVADO No. 201	SE CONSERVA IGUAL
080-140102	DEPÓSITO PRIVADO No. 202	SE CONSERVA IGUAL
080-140103	DEPÓSITO PRIVADO No. 203	SE CONSERVA IGUAL
080-140104	DEPÓSITO PRIVADO No. 204	SE CONSERVA IGUAL
080-140105	DEPÓSITO PRIVADO No. 205	SE CONSERVA IGUAL
080-140106	DEPÓSITO PRIVADO No. 206	SE CONSERVA IGUAL
080-140107	DEPÓSITO PRIVADO No. 207	SE CONSERVA IGUAL
080-140108	DEPÓSITO PRIVADO No. 208	SE CONSERVA IGUAL
080-140109	DEPÓSITO PRIVADO No. 209	SE CONSERVA IGUAL
080-140110	DEPÓSITO PRIVADO No. 210	SE CONSERVA IGUAL
080-140111	DEPÓSITO PRIVADO No. 211	SE CONSERVA IGUAL
080-140112	DEPÓSITO PRIVADO No. 212	SE CONSERVA IGUAL
080-140113	DEPÓSITO PRIVADO No. 213	SE CONSERVA IGUAL
080-140114	DEPÓSITO PRIVADO No. 214	SE CONSERVA IGUAL
080-140115	DEPÓSITO PRIVADO No. 215	SE CONSERVA IGUAL
080-140116	DEPÓSITO PRIVADO No. 216	SE CONSERVA IGUAL
080-140117	DEPÓSITO PRIVADO No. 217	SE CONSERVA IGUAL
080-140118	DEPÓSITO PRIVADO No. 218	SE CONSERVA IGUAL
080-140119	DEPÓSITO PRIVADO No. 219	SE CONSERVA IGUAL
080-140120	DEPÓSITO PRIVADO No. 220	SE CONSERVA IGUAL
080-140121	DEPÓSITO PRIVADO No. 221	SE CONSERVA IGUAL
080-140122	DEPÓSITO PRIVADO No. 222	SE CONSERVA IGUAL
080-140123	DEPÓSITO PRIVADO No. 223	SE CONSERVA IGUAL
080-140124	DEPÓSITO PRIVADO No. 224	SE CONSERVA IGUAL
080-140125	DEPÓSITO PRIVADO No. 225	SE CONSERVA IGUAL
080-140126	DEPÓSITO PRIVADO No. 226	SE CONSERVA IGUAL
080-140127	DEPÓSITO PRIVADO No. 227	SE CONSERVA IGUAL
080-140128	DEPÓSITO PRIVADO No. 228	SE CONSERVA IGUAL
080-140129	DEPÓSITO PRIVADO No. 229	SE CONSERVA IGUAL
080-140130	DEPÓSITO PRIVADO No. 230	SE CONSERVA IGUAL
080-140131	DEPÓSITO PRIVADO No. 231	SE CONSERVA IGUAL
080-140132	DEPÓSITO PRIVADO No. 232	SE CONSERVA IGUAL



080-140133	DEPÓSITO PRIVADO No. 233	SE CONSERVA IGUAL
080-140134	DEPÓSITO PRIVADO No. 234	SE CONSERVA IGUAL
080-140135	DEPÓSITO PRIVADO No. 235	SE CONSERVA IGUAL
080-140136	DEPÓSITO PRIVADO No. 236	SE CONSERVA IGUAL
080-140137	DEPÓSITO PRIVADO No. 237	SE CONSERVA IGUAL
080-140138	DEPÓSITO PRIVADO No. 238	SE CONSERVA IGUAL
080-140139	DEPÓSITO PRIVADO No. 239	SE CONSERVA IGUAL
080-140140	DEPÓSITO PRIVADO No. 240	SE CONSERVA IGUAL
080-140141	DEPÓSITO PRIVADO No. 241	SE CONSERVA IGUAL
080-140142	DEPÓSITO PRIVADO No. 242	SE CONSERVA IGUAL
080-140143	DEPÓSITO PRIVADO No. 243	SE CONSERVA IGUAL
080-140144	DEPÓSITO PRIVADO No. 244	SE CONSERVA IGUAL
080-140145	DEPÓSITO PRIVADO No. 245	SE CONSERVA IGUAL
080-140146	DEPÓSITO PRIVADO No. 246	SE CONSERVA IGUAL
080-140147	DEPÓSITO PRIVADO No. 247	SE CONSERVA IGUAL
080-140148	DEPÓSITO PRIVADO No. 248	SE CONSERVA IGUAL
080-140149	DEPÓSITO PRIVADO No. 249	SE CONSERVA IGUAL
080-140150	DEPÓSITO PRIVADO No. 250	SE CONSERVA IGUAL
080-140151	DEPÓSITO PRIVADO No. 251	SE CONSERVA IGUAL
080-140152	DEPÓSITO PRIVADO No. 252	SE CONSERVA IGUAL
080-140153	DEPÓSITO PRIVADO No. 253	SE CONSERVA IGUAL
080-140154	DEPÓSITO PRIVADO No. 254	SE CONSERVA IGUAL
080-140155	DEPÓSITO PRIVADO No. 255	SE CONSERVA IGUAL
080-140156	DEPÓSITO PRIVADO No. 256	SE CONSERVA IGUAL
080-140157	DEPÓSITO PRIVADO No. 257	SE CONSERVA IGUAL
080-140158	DEPÓSITO PRIVADO No. 258	SE CONSERVA IGUAL
080-140159	DEPÓSITO PRIVADO No. 259	SE CONSERVA IGUAL
080-140160	DEPÓSITO PRIVADO No. 260	SE CONSERVA IGUAL
080-140161	DEPÓSITO PRIVADO No. 261	SE CONSERVA IGUAL
080-140162	DEPÓSITO PRIVADO No. 262	SE CONSERVA IGUAL
080-140163	DEPÓSITO PRIVADO No. 263	SE CONSERVA IGUAL
080-140164	DEPÓSITO PRIVADO No. 264	SE CONSERVA IGUAL
080-140165	DEPÓSITO PRIVADO No. 265	SE CONSERVA IGUAL
080-140166	DEPÓSITO PRIVADO No. 266	SE CONSERVA IGUAL
080-140167	DEPÓSITO PRIVADO No. 267	SE CONSERVA IGUAL
080-140168	DEPÓSITO PRIVADO No. 268	SE CONSERVA IGUAL
080-140169	DEPÓSITO PRIVADO No. 269	SE CONSERVA IGUAL
080-140170	DEPÓSITO PRIVADO No. 270	SE CONSERVA IGUAL
080-140171	DEPÓSITO PRIVADO No. 271	SE CONSERVA IGUAL
080-140172	DEPÓSITO PRIVADO No. 272	SE CONSERVA IGUAL
080-140173	DEPÓSITO PRIVADO No. 273	SE CONSERVA IGUAL
080-140174	DEPÓSITO PRIVADO No. 274	SE CONSERVA IGUAL
080-140175	DEPÓSITO PRIVADO No. 275	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155200

11205599A9aD9AZA

09-06-22

080-140176	DEPÓSITO PRIVADO No. 276	SE CONSERVA IGUAL
080-140177	DEPÓSITO PRIVADO No. 277	SE CONSERVA IGUAL
080-140178	DEPÓSITO PRIVADO No. 278	SE CONSERVA IGUAL
080-140179	DEPÓSITO PRIVADO No. 279	SE CONSERVA IGUAL
080-140180	DEPÓSITO PRIVADO No. 280	SE CONSERVA IGUAL
080-140181	DEPÓSITO PRIVADO No. 281	SE CONSERVA IGUAL
080-140182	DEPÓSITO PRIVADO No. 282	SE CONSERVA IGUAL
080-140183	DEPÓSITO PRIVADO No. 283	SE CONSERVA IGUAL
080-140184	DEPÓSITO PRIVADO No. 284	SE CONSERVA IGUAL
080-140185	DEPÓSITO PRIVADO No. 285	SE CONSERVA IGUAL
080-140186	DEPÓSITO PRIVADO No. 286	SE CONSERVA IGUAL
080-140187	DEPÓSITO PRIVADO No. 287	SE CONSERVA IGUAL
080-140188	DEPÓSITO PRIVADO No. 288	SE CONSERVA IGUAL
080-140189	DEPÓSITO PRIVADO No. 289	SE CONSERVA IGUAL
080-140190	DEPÓSITO PRIVADO No. 290	SE CONSERVA IGUAL
080-140191	DEPÓSITO PRIVADO No. 291	SE CONSERVA IGUAL
080-140192	DEPÓSITO PRIVADO No. 292	SE CONSERVA IGUAL
080-140193	DEPÓSITO PRIVADO No. 293	SE CONSERVA IGUAL
080-140194	DEPÓSITO PRIVADO No. 294	SE CONSERVA IGUAL
080-140195	DEPÓSITO PRIVADO No. 295	SE CONSERVA IGUAL
080-140196	DEPÓSITO PRIVADO No. 296	SE CONSERVA IGUAL
080-140197	DEPÓSITO PRIVADO No. 297	SE CONSERVA IGUAL
080-140198	DEPÓSITO PRIVADO No. 298	SE CONSERVA IGUAL
080-140199	DEPÓSITO PRIVADO No. 299	SE CONSERVA IGUAL
080-140200	DEPÓSITO PRIVADO No. 300	SE CONSERVA IGUAL
080-140201	DEPÓSITO PRIVADO No. 301	SE CONSERVA IGUAL
080-140202	DEPÓSITO PRIVADO No. 302	SE CONSERVA IGUAL
080-140203	DEPÓSITO PRIVADO No. 303	SE CONSERVA IGUAL
080-140204	DEPÓSITO PRIVADO No. 304	SE CONSERVA IGUAL
080-140205	DEPÓSITO PRIVADO No. 305	SE CONSERVA IGUAL
080-140206	DEPÓSITO PRIVADO No. 306	SE CONSERVA IGUAL
080-140207	DEPÓSITO PRIVADO No. 307	SE CONSERVA IGUAL
080-140208	DEPÓSITO PRIVADO No. 308	SE CONSERVA IGUAL
080-140209	DEPÓSITO PRIVADO No. 309	SE CONSERVA IGUAL
080-140210	DEPÓSITO PRIVADO No. 310	SE CONSERVA IGUAL
080-140211	DEPÓSITO PRIVADO No. 311	SE CONSERVA IGUAL
080-140212	DEPÓSITO PRIVADO No. 312	SE CONSERVA IGUAL
080-140213	DEPÓSITO PRIVADO No. 313	SE CONSERVA IGUAL
080-140214	DEPÓSITO PRIVADO No. 314	SE CONSERVA IGUAL
080-140215	DEPÓSITO PRIVADO No. 315	SE CONSERVA IGUAL
080-140216	DEPÓSITO PRIVADO No. 316	SE CONSERVA IGUAL
080-140217	DEPÓSITO PRIVADO No. 317	SE CONSERVA IGUAL
080-140218	DEPÓSITO PRIVADO No. 318	SE CONSERVA IGUAL



080-140219	DEPÓSITO PRIVADO No. 319	SE CONSERVA IGUAL
080-140220	DEPÓSITO PRIVADO No. 320	SE CONSERVA IGUAL
080-140221	DEPÓSITO PRIVADO No. 321	SE CONSERVA IGUAL
080-140222	DEPÓSITO PRIVADO No. 322	SE CONSERVA IGUAL
080-140223	DEPÓSITO PRIVADO No. 323	SE CONSERVA IGUAL
080-140224	DEPÓSITO PRIVADO No. 324	SE CONSERVA IGUAL
080-140225	DEPÓSITO PRIVADO No. 325	SE CONSERVA IGUAL
PISO 2 - PARQUEADEROS		
080-140226	PARQUEADERO PRIVADO No. 215	SE CONSERVA IGUAL
080-140227	PARQUEADERO PRIVADO No. 216	SE CONSERVA IGUAL
080-140228	PARQUEADERO PRIVADO No. 217	SE CONSERVA IGUAL
080-140229	PARQUEADERO PRIVADO No. 218	SE CONSERVA IGUAL
080-140230	PARQUEADERO PRIVADO No. 219	SE CONSERVA IGUAL
080-140231	PARQUEADERO PRIVADO No. 220	SE CONSERVA IGUAL
080-140232	PARQUEADERO PRIVADO No. 221	SE CONSERVA IGUAL
080-140233	PARQUEADERO PRIVADO No. 222	SE CONSERVA IGUAL
080-140234	PARQUEADERO PRIVADO No. 223	SE CONSERVA IGUAL
080-140235	PARQUEADERO PRIVADO No. 224	SE CONSERVA IGUAL
080-140236	PARQUEADERO PRIVADO No. 225	SE CONSERVA IGUAL
080-140237	PARQUEADERO PRIVADO No. 226	SE CONSERVA IGUAL
080-140238	PARQUEADERO PRIVADO No. 227	SE CONSERVA IGUAL
080-140239	PARQUEADERO PRIVADO No. 228	SE CONSERVA IGUAL
080-140240	PARQUEADERO PRIVADO No. 229	SE CONSERVA IGUAL
080-140241	PARQUEADERO PRIVADO No. 230	SE CONSERVA IGUAL
080-140242	PARQUEADERO PRIVADO No. 231	SE CONSERVA IGUAL
080-140243	PARQUEADERO PRIVADO No. 232	SE CONSERVA IGUAL
080-140244	PARQUEADERO PRIVADO No. 233	SE CONSERVA IGUAL
080-140245	PARQUEADERO PRIVADO No. 234	SE CONSERVA IGUAL
080-140246	PARQUEADERO PRIVADO No. 235	SE CONSERVA IGUAL
080-140247	PARQUEADERO PRIVADO No. 236	SE CONSERVA IGUAL
080-140248	PARQUEADERO PRIVADO No. 237	SE CONSERVA IGUAL
080-140249	PARQUEADERO PRIVADO No. 238	SE CONSERVA IGUAL
080-140250	PARQUEADERO PRIVADO No. 239	SE CONSERVA IGUAL
080-140251	PARQUEADERO PRIVADO No. 240	SE CONSERVA IGUAL
080-140252	PARQUEADERO PRIVADO No. 241	SE CONSERVA IGUAL
080-140253	PARQUEADERO PRIVADO No. 242	SE CONSERVA IGUAL
080-140254	PARQUEADERO PRIVADO No. 243	SE CONSERVA IGUAL
080-140255	PARQUEADERO PRIVADO No. 244	SE CONSERVA IGUAL
080-140256	PARQUEADERO PRIVADO No. 245	SE CONSERVA IGUAL
080-140257	PARQUEADERO PRIVADO No. 246	SE CONSERVA IGUAL
080-140258	PARQUEADERO PRIVADO No. 247	SE CONSERVA IGUAL
080-140259	PARQUEADERO PRIVADO No. 248	SE CONSERVA IGUAL
080-140260	PARQUEADERO PRIVADO No. 249	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155201

09-06-22 11201A2A95A9-9AD

080-140261	PARQUEADERO PRIVADO No. 250	SE CONSERVA IGUAL
080-140262	PARQUEADERO PRIVADO No. 251	SE CONSERVA IGUAL
080-140263	PARQUEADERO PRIVADO No. 252	SE CONSERVA IGUAL
080-140264	PARQUEADERO PRIVADO No. 253	SE CONSERVA IGUAL
080-140265	PARQUEADERO PRIVADO No. 254	SE CONSERVA IGUAL
080-140266	PARQUEADERO PRIVADO No. 255	SE CONSERVA IGUAL
080-140267	PARQUEADERO PRIVADO No. 256	SE CONSERVA IGUAL
080-140268	PARQUEADERO PRIVADO No. 257	SE CONSERVA IGUAL
080-140269	PARQUEADERO PRIVADO No. 258	SE CONSERVA IGUAL
080-140270	PARQUEADERO PRIVADO No. 259	SE CONSERVA IGUAL
080-140271	PARQUEADERO PRIVADO No. 260	SE CONSERVA IGUAL
080-140272	PARQUEADERO PRIVADO No. 261	SE CONSERVA IGUAL
080-140273	PARQUEADERO PRIVADO No. 262	SE CONSERVA IGUAL
080-140274	PARQUEADERO PRIVADO No. 263	SE CONSERVA IGUAL
080-140275	PARQUEADERO PRIVADO No. 264	SE CONSERVA IGUAL
080-140276	PARQUEADERO PRIVADO No. 265	SE CONSERVA IGUAL
080-140277	PARQUEADERO PRIVADO No. 266	SE CONSERVA IGUAL
080-140278	PARQUEADERO PRIVADO No. 267	SE CONSERVA IGUAL
080-140279	PARQUEADERO PRIVADO No. 268	SE CONSERVA IGUAL
080-140280	PARQUEADERO PRIVADO No. 269	SE CONSERVA IGUAL
080-140281	PARQUEADERO PRIVADO No. 270	SE CONSERVA IGUAL
080-140282	PARQUEADERO PRIVADO No. 271	SE CONSERVA IGUAL
PISO 3 - PARQUEADEROS		
080-140283	PARQUEADERO PRIVADO No. 272	SE CONSERVA IGUAL
080-140284	PARQUEADERO PRIVADO No. 273	SE CONSERVA IGUAL
080-140285	PARQUEADERO PRIVADO No. 274	SE CONSERVA IGUAL
080-140286	PARQUEADERO PRIVADO No. 275	SE CONSERVA IGUAL
080-140287	PARQUEADERO PRIVADO No. 276	SE CONSERVA IGUAL
080-140288	PARQUEADERO PRIVADO No. 277	SE CONSERVA IGUAL
080-140289	PARQUEADERO PRIVADO No. 278	SE CONSERVA IGUAL
080-140290	PARQUEADERO PRIVADO No. 279	SE CONSERVA IGUAL
080-140291	PARQUEADERO PRIVADO No. 280	SE CONSERVA IGUAL
080-140292	PARQUEADERO PRIVADO No. 281	SE CONSERVA IGUAL
080-140293	PARQUEADERO PRIVADO No. 282	SE CONSERVA IGUAL
080-140294	PARQUEADERO PRIVADO No. 283	SE CONSERVA IGUAL
080-140295	PARQUEADERO PRIVADO No. 284	SE CONSERVA IGUAL
080-140296	PARQUEADERO PRIVADO No. 285	SE CONSERVA IGUAL
080-140297	PARQUEADERO PRIVADO No. 286	SE CONSERVA IGUAL
080-140298	PARQUEADERO PRIVADO No. 287	SE CONSERVA IGUAL
080-140299	PARQUEADERO PRIVADO No. 288	SE CONSERVA IGUAL
080-140300	PARQUEADERO PRIVADO No. 289	SE CONSERVA IGUAL
080-140301	PARQUEADERO PRIVADO No. 290	SE CONSERVA IGUAL
080-140302	PARQUEADERO PRIVADO No. 291	SE CONSERVA IGUAL



080-140303	PARQUEADERO PRIVADO No. 292	SE CONSERVA IGUAL
080-140304	PARQUEADERO PRIVADO No. 293	SE CONSERVA IGUAL
080-140305	PARQUEADERO PRIVADO No. 294	SE CONSERVA IGUAL
080-140306	PARQUEADERO PRIVADO No. 295	SE CONSERVA IGUAL
080-140307	PARQUEADERO PRIVADO No. 296	SE CONSERVA IGUAL
080-140308	PARQUEADERO PRIVADO No. 297	SE CONSERVA IGUAL
080-140309	PARQUEADERO PRIVADO No. 298	SE CONSERVA IGUAL
080-140310	PARQUEADERO PRIVADO No. 299	SE CONSERVA IGUAL
080-140311	PARQUEADERO PRIVADO No. 300	SE CONSERVA IGUAL
080-140312	PARQUEADERO PRIVADO No. 301	SE CONSERVA IGUAL
080-140313	PARQUEADERO PRIVADO No. 302	SE CONSERVA IGUAL
080-140314	PARQUEADERO PRIVADO No. 303	SE CONSERVA IGUAL
080-140315	PARQUEADERO PRIVADO No. 304	SE CONSERVA IGUAL
080-140316	PARQUEADERO PRIVADO No. 305	SE CONSERVA IGUAL
080-140317	PARQUEADERO PRIVADO No. 306	SE CONSERVA IGUAL
080-140318	PARQUEADERO PRIVADO No. 307	SE CONSERVA IGUAL
080-140319	PARQUEADERO PRIVADO No. 308	SE CONSERVA IGUAL
080-140320	PARQUEADERO PRIVADO No. 309	SE CONSERVA IGUAL
080-140321	PARQUEADERO PRIVADO No. 310	SE CONSERVA IGUAL
080-140322	PARQUEADERO PRIVADO No. 311	SE CONSERVA IGUAL
080-140323	PARQUEADERO PRIVADO No. 312	SE CONSERVA IGUAL
080-140324	PARQUEADERO PRIVADO No. 313	SE CONSERVA IGUAL
080-140325	PARQUEADERO PRIVADO No. 314	SE CONSERVA IGUAL
080-140326	PARQUEADERO PRIVADO No. 315	SE CONSERVA IGUAL
080-140327	PARQUEADERO PRIVADO No. 316	SE CONSERVA IGUAL
080-140328	PARQUEADERO PRIVADO No. 317	SE CONSERVA IGUAL
080-140329	PARQUEADERO PRIVADO No. 318	SE CONSERVA IGUAL
080-140330	PARQUEADERO PRIVADO No. 319	SE CONSERVA IGUAL
080-140331	PARQUEADERO PRIVADO No. 320	SE CONSERVA IGUAL
080-140332	PARQUEADERO PRIVADO No. 321	SE CONSERVA IGUAL
080-140333	PARQUEADERO PRIVADO No. 322	SE CONSERVA IGUAL
080-140334	PARQUEADERO PRIVADO No. 323	SE CONSERVA IGUAL
080-140335	PARQUEADERO PRIVADO No. 324	SE CONSERVA IGUAL
080-140336	PARQUEADERO PRIVADO No. 325	SE CONSERVA IGUAL
080-140337	PARQUEADERO PRIVADO No. 326	SE CONSERVA IGUAL
080-140338	PARQUEADERO PRIVADO No. 327	SE CONSERVA IGUAL
080-140339	PARQUEADERO PRIVADO No. 328	SE CONSERVA IGUAL
PISO 4 - PARQUEADEROS		
080-140340	PARQUEADERO PRIVADO No. 329	SE CONSERVA IGUAL
080-140341	PARQUEADERO PRIVADO No. 330	SE CONSERVA IGUAL
080-140342	PARQUEADERO PRIVADO No. 331	SE CONSERVA IGUAL
080-140343	PARQUEADERO PRIVADO No. 332	SE CONSERVA IGUAL
080-140344	PARQUEADERO PRIVADO No. 333	SE CONSERVA IGUAL



09-06-22 11202DCA2A95A9-9

080-140345	PARQUEADERO PRIVADO No. 334	SE CONSERVA IGUAL
080-140346	PARQUEADERO PRIVADO No. 335	SE CONSERVA IGUAL
080-140347	PARQUEADERO PRIVADO No. 336	SE CONSERVA IGUAL
080-140348	PARQUEADERO PRIVADO No. 337	SE CONSERVA IGUAL
080-140349	PARQUEADERO PRIVADO No. 338	SE CONSERVA IGUAL
080-140350	PARQUEADERO PRIVADO No. 339	SE CONSERVA IGUAL
080-140351	PARQUEADERO PRIVADO No. 340	SE CONSERVA IGUAL
080-140352	PARQUEADERO PRIVADO No. 341	SE CONSERVA IGUAL
080-140353	PARQUEADERO PRIVADO No. 342	SE CONSERVA IGUAL
080-140354	PARQUEADERO PRIVADO No. 343	SE CONSERVA IGUAL
080-140355	PARQUEADERO PRIVADO No. 344	SE CONSERVA IGUAL
080-140356	PARQUEADERO PRIVADO No. 345	SE CONSERVA IGUAL
080-140357	PARQUEADERO PRIVADO No. 346	SE CONSERVA IGUAL
080-140358	PARQUEADERO PRIVADO No. 347	SE CONSERVA IGUAL
080-140359	PARQUEADERO PRIVADO No. 348	SE CONSERVA IGUAL
080-140360	PARQUEADERO PRIVADO No. 349	SE CONSERVA IGUAL
080-140361	PARQUEADERO PRIVADO No. 350	SE CONSERVA IGUAL
080-140362	PARQUEADERO PRIVADO No. 351	SE CONSERVA IGUAL
080-140363	PARQUEADERO PRIVADO No. 352	SE CONSERVA IGUAL
080-140364	PARQUEADERO PRIVADO No. 353	SE CONSERVA IGUAL
080-140365	PARQUEADERO PRIVADO No. 354	SE CONSERVA IGUAL
080-140366	PARQUEADERO PRIVADO No. 355	SE CONSERVA IGUAL
080-140367	PARQUEADERO PRIVADO No. 356	SE CONSERVA IGUAL
080-140368	PARQUEADERO PRIVADO No. 357	SE CONSERVA IGUAL
080-140369	PARQUEADERO PRIVADO No. 358	SE CONSERVA IGUAL
080-140370	PARQUEADERO PRIVADO No. 359	SE CONSERVA IGUAL
080-140371	PARQUEADERO PRIVADO No. 360	SE CONSERVA IGUAL
080-140372	PARQUEADERO PRIVADO No. 361	SE CONSERVA IGUAL
080-140373	PARQUEADERO PRIVADO No. 362	SE CONSERVA IGUAL
080-140374	PARQUEADERO PRIVADO No. 363	SE CONSERVA IGUAL
080-140375	PARQUEADERO PRIVADO No. 364	SE CONSERVA IGUAL
080-140376	PARQUEADERO PRIVADO No. 365	SE CONSERVA IGUAL
080-140377	PARQUEADERO PRIVADO No. 366	SE CONSERVA IGUAL
080-140378	PARQUEADERO PRIVADO No. 367	SE CONSERVA IGUAL
080-140379	PARQUEADERO PRIVADO No. 368	SE CONSERVA IGUAL
080-140380	PARQUEADERO PRIVADO No. 369	SE CONSERVA IGUAL
080-140381	PARQUEADERO PRIVADO No. 370	SE CONSERVA IGUAL
080-140382	PARQUEADERO PRIVADO No. 371	SE CONSERVA IGUAL
080-140383	PARQUEADERO PRIVADO No. 372	SE CONSERVA IGUAL
080-140384	PARQUEADERO PRIVADO No. 373	SE CONSERVA IGUAL

C. Finalmente, se crearon las Unidades Privadas que fueron alinderadas en la Escritura Pública No. trescientos ochenta y uno (381) de fecha veinticinco (25) de

121 N° 0753

enero de dos mil veintidós (2.022) otorgada por la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá y a los que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta les ABRIÓ Y CREO el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria, así:

No. FOLIO	DENOMINACIÓN	ESTADO ACTUAL ÁREA Y LINDEROS
PISO QUINTO		
080-157597	APARTAMENTO 526	SE CONSERVA IGUAL
080-157598	APARTAMENTO 527	SE CONSERVA IGUAL
080-157599	APARTAMENTO 528	SE CONSERVA IGUAL
080-157600	APARTAMENTO 529	SE CONSERVA IGUAL
080-157601	APARTAMENTO 530	SE CONSERVA IGUAL
080-157602	APARTAMENTO 531	SE CONSERVA IGUAL
080-157603	APARTAMENTO 532	SE CONSERVA IGUAL
080-157604	APARTAMENTO 533	SE CONSERVA IGUAL
080-157605	APARTAMENTO 534	SE CONSERVA IGUAL
080-157606	APARTAMENTO 535	SE CONSERVA IGUAL
080-157607	APARTAMENTO 536	SE CONSERVA IGUAL
080-157608	APARTAMENTO 537	SE CONSERVA IGUAL
080-157609	APARTAMENTO 538	SE CONSERVA IGUAL
080-157610	APARTAMENTO 539	SE CONSERVA IGUAL
080-157611	APARTAMENTO 540	SE CONSERVA IGUAL
080-157612	APARTAMENTO 541	SE CONSERVA IGUAL
080-157613	APARTAMENTO 542	SE CONSERVA IGUAL
PISO SEXTO		
080-157614	APARTAMENTO 626	SE CONSERVA IGUAL
080-157615	APARTAMENTO 627	SE CONSERVA IGUAL
080-157616	APARTAMENTO 628	SE CONSERVA IGUAL
080-157617	APARTAMENTO 629	SE CONSERVA IGUAL
080-157618	APARTAMENTO 630	SE CONSERVA IGUAL
080-157619	APARTAMENTO 631	SE CONSERVA IGUAL
080-157620	APARTAMENTO 632	SE CONSERVA IGUAL
080-157621	APARTAMENTO 633	SE CONSERVA IGUAL
080-157622	APARTAMENTO 634	SE CONSERVA IGUAL
080-157623	APARTAMENTO 635	SE CONSERVA IGUAL
080-157624	APARTAMENTO 636	SE CONSERVA IGUAL
080-157625	APARTAMENTO 637	SE CONSERVA IGUAL
080-157626	APARTAMENTO 638	SE CONSERVA IGUAL
080-157627	APARTAMENTO 639	SE CONSERVA IGUAL
080-157628	APARTAMENTO 640	SE CONSERVA IGUAL
080-157629	APARTAMENTO 641	SE CONSERVA IGUAL
080-157630	APARTAMENTO 642	SE CONSERVA IGUAL
PISO SÉPTIMO		

Aa079155203

09-06-22 112039aD2A2A95A9

080-157631	APARTAMENTO 726	SE CONSERVA IGUAL
080-157632	APARTAMENTO 727	SE CONSERVA IGUAL
080-157633	APARTAMENTO 728	SE CONSERVA IGUAL
080-157634	APARTAMENTO 729	SE CONSERVA IGUAL
080-157635	APARTAMENTO 730	SE CONSERVA IGUAL
080-157636	APARTAMENTO 731	SE CONSERVA IGUAL
080-157637	APARTAMENTO 732	SE CONSERVA IGUAL
080-157638	APARTAMENTO 733	SE CONSERVA IGUAL
080-157639	APARTAMENTO 734	SE CONSERVA IGUAL
080-157640	APARTAMENTO 735	SE CONSERVA IGUAL
080-157641	APARTAMENTO 736	SE CONSERVA IGUAL
080-157642	APARTAMENTO 737	SE CONSERVA IGUAL
080-157643	APARTAMENTO 738	SE CONSERVA IGUAL
080-157644	APARTAMENTO 739	SE CONSERVA IGUAL
080-157645	APARTAMENTO 740	SE CONSERVA IGUAL
080-157646	APARTAMENTO 741	SE CONSERVA IGUAL
080-157647	APARTAMENTO 742	SE CONSERVA IGUAL
PISO OCTAVO		
080-157648	APARTAMENTO 826	SE CONSERVA IGUAL
080-157649	APARTAMENTO 827	SE CONSERVA IGUAL
080-157650	APARTAMENTO 828	SE CONSERVA IGUAL
080-157651	APARTAMENTO 829	SE CONSERVA IGUAL
080-157652	APARTAMENTO 830	SE CONSERVA IGUAL
080-157653	APARTAMENTO 831	SE CONSERVA IGUAL
080-157654	APARTAMENTO 832	SE CONSERVA IGUAL
080-157655	APARTAMENTO 833	SE CONSERVA IGUAL
080-157656	APARTAMENTO 834	SE CONSERVA IGUAL
080-157657	APARTAMENTO 835	SE CONSERVA IGUAL
080-157658	APARTAMENTO 836	SE CONSERVA IGUAL
080-157659	APARTAMENTO 837	SE CONSERVA IGUAL
080-157660	APARTAMENTO 838	SE CONSERVA IGUAL
080-157661	APARTAMENTO 839	SE CONSERVA IGUAL
080-157662	APARTAMENTO 840	SE CONSERVA IGUAL
080-157663	APARTAMENTO 841	SE CONSERVA IGUAL
080-157664	APARTAMENTO 842	SE CONSERVA IGUAL
PISO NOVENO		
080-157665	APARTAMENTO 926	SE CONSERVA IGUAL
080-157666	APARTAMENTO 927	SE CONSERVA IGUAL
080-157667	APARTAMENTO 928	SE CONSERVA IGUAL
080-157668	APARTAMENTO 929	SE CONSERVA IGUAL
080-157669	APARTAMENTO 930	SE CONSERVA IGUAL
080-157670	APARTAMENTO 931	SE CONSERVA IGUAL
080-157671	APARTAMENTO 932	SE CONSERVA IGUAL



080-157672	APARTAMENTO 933	SE CONSERVA IGUAL
080-157673	APARTAMENTO 934	SE CONSERVA IGUAL
080-157674	APARTAMENTO 935	SE CONSERVA IGUAL
080-157675	APARTAMENTO 936	SE CONSERVA IGUAL
080-157676	APARTAMENTO 937	SE CONSERVA IGUAL
080-157677	APARTAMENTO 938	SE CONSERVA IGUAL
080-157678	APARTAMENTO 939	SE CONSERVA IGUAL
080-157679	APARTAMENTO 940	SE CONSERVA IGUAL
080-157680	APARTAMENTO 941	SE CONSERVA IGUAL
080-157681	APARTAMENTO 942	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO		
080-157682	APARTAMENTO 1026	SE CONSERVA IGUAL
080-157683	APARTAMENTO 1027	SE CONSERVA IGUAL
080-157684	APARTAMENTO 1028	SE CONSERVA IGUAL
080-157685	APARTAMENTO 1029	SE CONSERVA IGUAL
080-157686	APARTAMENTO 1030	SE CONSERVA IGUAL
080-157687	APARTAMENTO 1031	SE CONSERVA IGUAL
080-157688	APARTAMENTO 1032	SE CONSERVA IGUAL
080-157689	APARTAMENTO 1033	SE CONSERVA IGUAL
080-157690	APARTAMENTO 1034	SE CONSERVA IGUAL
080-157691	APARTAMENTO 1035	SE CONSERVA IGUAL
080-157692	APARTAMENTO 1036	SE CONSERVA IGUAL
080-157693	APARTAMENTO 1037	SE CONSERVA IGUAL
080-157694	APARTAMENTO 1038	SE CONSERVA IGUAL
080-157695	APARTAMENTO 1039	SE CONSERVA IGUAL
080-157696	APARTAMENTO 1040	SE CONSERVA IGUAL
080-157697	APARTAMENTO 1041	SE CONSERVA IGUAL
080-157698	APARTAMENTO 1042	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO PRIMERO		
080-157699	APARTAMENTO 1126	SE CONSERVA IGUAL
080-157700	APARTAMENTO 1127	SE CONSERVA IGUAL
080-157701	APARTAMENTO 1128	SE CONSERVA IGUAL
080-157702	APARTAMENTO 1129	SE CONSERVA IGUAL
080-157703	APARTAMENTO 1130	SE CONSERVA IGUAL
080-157704	APARTAMENTO 1131	SE CONSERVA IGUAL
080-157705	APARTAMENTO 1132	SE CONSERVA IGUAL
080-157706	APARTAMENTO 1133	SE CONSERVA IGUAL
080-157707	APARTAMENTO 1134	SE CONSERVA IGUAL
080-157708	APARTAMENTO 1135	SE CONSERVA IGUAL
080-157709	APARTAMENTO 1136	SE CONSERVA IGUAL
080-157710	APARTAMENTO 1137	SE CONSERVA IGUAL
080-157711	APARTAMENTO 1138	SE CONSERVA IGUAL
080-157712	APARTAMENTO 1139	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155204

112049A9aDGA2A95

09-06-22

080-157713	APARTAMENTO 1140	SE CONSERVA IGUAL
080-157714	APARTAMENTO 1141	SE CONSERVA IGUAL
080-157715	APARTAMENTO 1142	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SEGUNDO		
080-157716	APARTAMENTO 1226	SE CONSERVA IGUAL
080-157717	APARTAMENTO 1227	SE CONSERVA IGUAL
080-157718	APARTAMENTO 1228	SE CONSERVA IGUAL
080-157719	APARTAMENTO 1229	SE CONSERVA IGUAL
080-157720	APARTAMENTO 1230	SE CONSERVA IGUAL
080-157721	APARTAMENTO 1231	SE CONSERVA IGUAL
080-157722	APARTAMENTO 1232	SE CONSERVA IGUAL
080-157723	APARTAMENTO 1233	SE CONSERVA IGUAL
080-157724	APARTAMENTO 1234	SE CONSERVA IGUAL
080-157725	APARTAMENTO 1235	SE CONSERVA IGUAL
080-157726	APARTAMENTO 1236	SE CONSERVA IGUAL
080-157727	APARTAMENTO 1237	SE CONSERVA IGUAL
080-157728	APARTAMENTO 1238	SE CONSERVA IGUAL
080-157729	APARTAMENTO 1239	SE CONSERVA IGUAL
080-157730	APARTAMENTO 1240	SE CONSERVA IGUAL
080-157731	APARTAMENTO 1241	SE CONSERVA IGUAL
080-157732	APARTAMENTO 1242	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO TERCERO		
080-157733	APARTAMENTO 1326	SE CONSERVA IGUAL
080-157734	APARTAMENTO 1327	SE CONSERVA IGUAL
080-157735	APARTAMENTO 1328	SE CONSERVA IGUAL
080-157736	APARTAMENTO 1329	SE CONSERVA IGUAL
080-157737	APARTAMENTO 1330	SE CONSERVA IGUAL
080-157738	APARTAMENTO 1331	SE CONSERVA IGUAL
080-157739	APARTAMENTO 1332	SE CONSERVA IGUAL
080-157740	APARTAMENTO 1333	SE CONSERVA IGUAL
080-157741	APARTAMENTO 1334	SE CONSERVA IGUAL
080-157742	APARTAMENTO 1335	SE CONSERVA IGUAL
080-157743	APARTAMENTO 1336	SE CONSERVA IGUAL
080-157744	APARTAMENTO 1337	SE CONSERVA IGUAL
080-157745	APARTAMENTO 1338	SE CONSERVA IGUAL
080-157746	APARTAMENTO 1339	SE CONSERVA IGUAL
080-157747	APARTAMENTO 1340	SE CONSERVA IGUAL
080-157748	APARTAMENTO 1341	SE CONSERVA IGUAL
080-157749	APARTAMENTO 1342	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO CUARTO		
080-157750	APARTAMENTO 1426	SE CONSERVA IGUAL
080-157751	APARTAMENTO 1427	SE CONSERVA IGUAL
080-157752	APARTAMENTO 1428	SE CONSERVA IGUAL



080-157753	APARTAMENTO 1429	SE CONSERVA IGUAL
080-157754	APARTAMENTO 1430	SE CONSERVA IGUAL
080-157755	APARTAMENTO 1431	SE CONSERVA IGUAL
080-157756	APARTAMENTO 1432	SE CONSERVA IGUAL
080-157757	APARTAMENTO 1433	SE CONSERVA IGUAL
080-157758	APARTAMENTO 1434	SE CONSERVA IGUAL
080-157759	APARTAMENTO 1435	SE CONSERVA IGUAL
080-157760	APARTAMENTO 1436	SE CONSERVA IGUAL
080-157761	APARTAMENTO 1437	SE CONSERVA IGUAL
080-157762	APARTAMENTO 1438	SE CONSERVA IGUAL
080-157763	APARTAMENTO 1439	SE CONSERVA IGUAL
080-157764	APARTAMENTO 1440	SE CONSERVA IGUAL
080-157765	APARTAMENTO 1441	SE CONSERVA IGUAL
080-157766	APARTAMENTO 1442	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO QUINTO		
080-157767	APARTAMENTO 1526	SE CONSERVA IGUAL
080-157768	APARTAMENTO 1527	SE CONSERVA IGUAL
080-157769	APARTAMENTO 1528	SE CONSERVA IGUAL
080-157770	APARTAMENTO 1529	SE CONSERVA IGUAL
080-157771	APARTAMENTO 1530	SE CONSERVA IGUAL
080-157772	APARTAMENTO 1531	SE CONSERVA IGUAL
080-157773	APARTAMENTO 1532	SE CONSERVA IGUAL
080-157774	APARTAMENTO 1533	SE CONSERVA IGUAL
080-157775	APARTAMENTO 1534	SE CONSERVA IGUAL
080-157776	APARTAMENTO 1535	SE CONSERVA IGUAL
080-157777	APARTAMENTO 1536	SE CONSERVA IGUAL
080-157778	APARTAMENTO 1537	SE CONSERVA IGUAL
080-157779	APARTAMENTO 1538	SE CONSERVA IGUAL
080-157780	APARTAMENTO 1539	SE CONSERVA IGUAL
080-157781	APARTAMENTO 1540	SE CONSERVA IGUAL
080-157782	APARTAMENTO 1541	SE CONSERVA IGUAL
080-157783	APARTAMENTO 1542	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SEXTO		
080-157784	APARTAMENTO 1626	SE CONSERVA IGUAL
080-157785	APARTAMENTO 1627	SE CONSERVA IGUAL
080-157786	APARTAMENTO 1628	SE CONSERVA IGUAL
080-157787	APARTAMENTO 1629	SE CONSERVA IGUAL
080-157788	APARTAMENTO 1630	SE CONSERVA IGUAL
080-157789	APARTAMENTO 1631	SE CONSERVA IGUAL
080-157790	APARTAMENTO 1632	SE CONSERVA IGUAL
080-157791	APARTAMENTO 1633	SE CONSERVA IGUAL
080-157792	APARTAMENTO 1634	SE CONSERVA IGUAL
080-157793	APARTAMENTO 1635	SE CONSERVA IGUAL



080-157794	APARTAMENTO 1636	SE CONSERVA IGUAL
080-157795	APARTAMENTO 1637	SE CONSERVA IGUAL
080-157796	APARTAMENTO 1638	SE CONSERVA IGUAL
080-157797	APARTAMENTO 1639	SE CONSERVA IGUAL
080-157798	APARTAMENTO 1640	SE CONSERVA IGUAL
080-157799	APARTAMENTO 1641	SE CONSERVA IGUAL
080-157800	APARTAMENTO 1642	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO SÉPTIMO		
080-157801	APARTAMENTO 1726	SE CONSERVA IGUAL
080-157802	APARTAMENTO 1727	SE CONSERVA IGUAL
080-157803	APARTAMENTO 1728	SE CONSERVA IGUAL
080-157804	APARTAMENTO 1729	SE CONSERVA IGUAL
080-157805	APARTAMENTO 1730	SE CONSERVA IGUAL
080-157806	APARTAMENTO 1731	SE CONSERVA IGUAL
080-157807	APARTAMENTO 1732	SE CONSERVA IGUAL
080-157808	APARTAMENTO 1733	SE CONSERVA IGUAL
080-157809	APARTAMENTO 1734	SE CONSERVA IGUAL
080-157810	APARTAMENTO 1735	SE CONSERVA IGUAL
080-157811	APARTAMENTO 1736	SE CONSERVA IGUAL
080-157812	APARTAMENTO 1737	SE CONSERVA IGUAL
080-157813	APARTAMENTO 1738	SE CONSERVA IGUAL
080-157814	APARTAMENTO 1739	SE CONSERVA IGUAL
080-157815	APARTAMENTO 1740	SE CONSERVA IGUAL
080-157816	APARTAMENTO 1741	SE CONSERVA IGUAL
080-157817	APARTAMENTO 1742	SE CONSERVA IGUAL
PISO DECIMO OCTAVO		
080-157818	APARTAMENTO 1826	SE CONSERVA IGUAL
080-157819	APARTAMENTO 1827	SE CONSERVA IGUAL
080-157820	APARTAMENTO 1828	SE CONSERVA IGUAL
080-157821	APARTAMENTO 1829	SE CONSERVA IGUAL
080-157822	APARTAMENTO 1830	SE CONSERVA IGUAL
080-157823	APARTAMENTO 1831	SE CONSERVA IGUAL
080-157824	APARTAMENTO 1832	SE CONSERVA IGUAL
080-157825	APARTAMENTO 1833	SE CONSERVA IGUAL
080-157826	APARTAMENTO 1834	SE CONSERVA IGUAL
080-157827	APARTAMENTO 1835	SE CONSERVA IGUAL
080-157828	APARTAMENTO 1836	SE CONSERVA IGUAL
080-157829	APARTAMENTO 1837	SE CONSERVA IGUAL
080-157830	APARTAMENTO 1838	SE CONSERVA IGUAL
080-157831	APARTAMENTO 1839	SE CONSERVA IGUAL
080-157832	APARTAMENTO 1840	SE CONSERVA IGUAL
080-158391	APARTAMENTO 1841	SE CONSERVA IGUAL
080-157833	APARTAMENTO 1842	SE CONSERVA IGUAL

PISO DECIMO NOVENO		
080-157834	APARTAMENTO 1926	SE CONSERVA IGUAL
080-157835	APARTAMENTO 1927	SE CONSERVA IGUAL
080-157836	APARTAMENTO 1928	SE CONSERVA IGUAL
080-157837	APARTAMENTO 1929	SE CONSERVA IGUAL
080-157838	APARTAMENTO 1930	SE CONSERVA IGUAL
080-157839	APARTAMENTO 1931	SE CONSERVA IGUAL
080-157840	APARTAMENTO 1932	SE CONSERVA IGUAL
080-157841	APARTAMENTO 1933	SE CONSERVA IGUAL
080-157842	APARTAMENTO 1934	SE CONSERVA IGUAL
080-157843	APARTAMENTO 1935	SE CONSERVA IGUAL
080-157844	APARTAMENTO 1936	SE CONSERVA IGUAL
080-157845	APARTAMENTO 1937	SE CONSERVA IGUAL
080-157846	APARTAMENTO 1938	SE CONSERVA IGUAL
080-157847	APARTAMENTO 1939	SE CONSERVA IGUAL
080-157848	APARTAMENTO 1940	SE CONSERVA IGUAL
080-157849	APARTAMENTO 1941	SE CONSERVA IGUAL
080-157850	APARTAMENTO 1942	SE CONSERVA IGUAL
PRIMER PISO - PLATAFORMA 1		
080-157851	DEPÓSITO PRIVADO No. 326	SE CONSERVA IGUAL
080-157852	DEPÓSITO PRIVADO No. 327	SE CONSERVA IGUAL
080-157853	DEPÓSITO PRIVADO No. 328	SE CONSERVA IGUAL
080-157854	DEPÓSITO PRIVADO No. 329	SE CONSERVA IGUAL
080-157855	DEPÓSITO PRIVADO No. 330	SE CONSERVA IGUAL
080-157856	DEPÓSITO PRIVADO No. 331	SE CONSERVA IGUAL
080-157857	DEPÓSITO PRIVADO No. 332	SE CONSERVA IGUAL
080-157858	DEPÓSITO PRIVADO No. 333	SE CONSERVA IGUAL
080-157859	DEPÓSITO PRIVADO No. 334	SE CONSERVA IGUAL
080-157860	DEPÓSITO PRIVADO No. 335	SE CONSERVA IGUAL
080-157861	DEPÓSITO PRIVADO No. 336	SE CONSERVA IGUAL
080-157862	DEPÓSITO PRIVADO No. 337	SE CONSERVA IGUAL
080-157863	DEPÓSITO PRIVADO No. 338	SE CONSERVA IGUAL
080-157864	DEPÓSITO PRIVADO No. 339	SE CONSERVA IGUAL
080-157865	DEPÓSITO PRIVADO No. 340	SE CONSERVA IGUAL
080-157866	DEPÓSITO PRIVADO No. 341	SE CONSERVA IGUAL
080-157867	DEPÓSITO PRIVADO No. 342	SE CONSERVA IGUAL
080-157868	DEPÓSITO PRIVADO No. 343	SE CONSERVA IGUAL
080-157869	DEPÓSITO PRIVADO No. 344	SE CONSERVA IGUAL
080-157870	DEPÓSITO PRIVADO No. 345	SE CONSERVA IGUAL
080-157871	DEPÓSITO PRIVADO No. 346	SE CONSERVA IGUAL
080-157872	DEPÓSITO PRIVADO No. 347	SE CONSERVA IGUAL
080-157873	DEPÓSITO PRIVADO No. 348	SE CONSERVA IGUAL
080-157874	DEPÓSITO PRIVADO No. 349	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155206

11201A2A55A9a95D

09-06-22

080-157875	DEPÓSITO PRIVADO No. 350	SE CONSERVA IGUAL
080-157876	DEPÓSITO PRIVADO No. 351	SE CONSERVA IGUAL
080-157877	DEPÓSITO PRIVADO No. 352	SE CONSERVA IGUAL
080-157878	DEPÓSITO PRIVADO No. 353	SE CONSERVA IGUAL
080-157879	DEPÓSITO PRIVADO No. 354	SE CONSERVA IGUAL
080-157880	DEPÓSITO PRIVADO No. 355	SE CONSERVA IGUAL
080-157881	DEPÓSITO PRIVADO No. 356	SE CONSERVA IGUAL
080-157882	DEPÓSITO PRIVADO No. 357	SE CONSERVA IGUAL
080-157883	DEPÓSITO PRIVADO No. 358	SE CONSERVA IGUAL
080-157884	DEPÓSITO PRIVADO No. 359	SE CONSERVA IGUAL
080-157885	DEPÓSITO PRIVADO No. 360	SE CONSERVA IGUAL
080-157886	DEPÓSITO PRIVADO No. 361	SE CONSERVA IGUAL
080-157887	DEPÓSITO PRIVADO No. 362	SE CONSERVA IGUAL
080-157888	DEPÓSITO PRIVADO No. 363	SE CONSERVA IGUAL
080-157889	DEPÓSITO PRIVADO No. 364	SE CONSERVA IGUAL
080-157890	DEPÓSITO PRIVADO No. 365	SE CONSERVA IGUAL
080-157891	DEPÓSITO PRIVADO No. 366	SE CONSERVA IGUAL
080-157892	DEPÓSITO PRIVADO No. 367	SE CONSERVA IGUAL
080-157893	DEPÓSITO PRIVADO No. 368	SE CONSERVA IGUAL
080-157894	DEPÓSITO PRIVADO No. 369	SE CONSERVA IGUAL
080-157895	DEPÓSITO PRIVADO No. 370	SE CONSERVA IGUAL
080-157896	DEPÓSITO PRIVADO No. 371	SE CONSERVA IGUAL
080-157897	DEPÓSITO PRIVADO No. 372	SE CONSERVA IGUAL
080-157898	DEPÓSITO PRIVADO No. 373	SE CONSERVA IGUAL
080-157899	DEPÓSITO PRIVADO No. 374	SE CONSERVA IGUAL
080-157900	DEPÓSITO PRIVADO No. 375	SE CONSERVA IGUAL
080-157901	DEPÓSITO PRIVADO No. 376	SE CONSERVA IGUAL
080-157902	DEPÓSITO PRIVADO No. 377	SE CONSERVA IGUAL
080-157903	DEPÓSITO PRIVADO No. 378	SE CONSERVA IGUAL
080-157904	DEPÓSITO PRIVADO No. 379	SE CONSERVA IGUAL
080-157905	DEPÓSITO PRIVADO No. 380	SE CONSERVA IGUAL
080-157906	DEPÓSITO PRIVADO No. 381	SE CONSERVA IGUAL
080-157907	DEPÓSITO PRIVADO No. 382	SE CONSERVA IGUAL
080-157908	DEPÓSITO PRIVADO No. 383	SE CONSERVA IGUAL
080-157909	DEPÓSITO PRIVADO No. 384	SE CONSERVA IGUAL
080-157910	DEPÓSITO PRIVADO No. 385	SE CONSERVA IGUAL
080-157911	DEPÓSITO PRIVADO No. 386	SE CONSERVA IGUAL
080-157912	DEPÓSITO PRIVADO No. 387	SE CONSERVA IGUAL
080-157913	DEPÓSITO PRIVADO No. 388	SE CONSERVA IGUAL
080-157914	DEPÓSITO PRIVADO No. 389	SE CONSERVA IGUAL
080-157915	DEPÓSITO PRIVADO No. 390	SE CONSERVA IGUAL
080-157916	DEPÓSITO PRIVADO No. 391	SE CONSERVA IGUAL
080-157917	DEPÓSITO PRIVADO No. 392	SE CONSERVA IGUAL



129 N° 0753

080-157918	DEPÓSITO PRIVADO No. 393	SE CONSERVA IGUAL
080-157919	DEPÓSITO PRIVADO No. 394	SE CONSERVA IGUAL
080-157920	DEPÓSITO PRIVADO No. 395	SE CONSERVA IGUAL
080-157921	DEPÓSITO PRIVADO No. 396	SE CONSERVA IGUAL
080-157922	DEPÓSITO PRIVADO No. 397	SE CONSERVA IGUAL
080-157923	DEPÓSITO PRIVADO No. 398	SE CONSERVA IGUAL
080-157924	DEPÓSITO PRIVADO No. 399	SE CONSERVA IGUAL
080-157925	DEPÓSITO PRIVADO No. 400	SE CONSERVA IGUAL
080-157926	DEPÓSITO PRIVADO No. 401	SE CONSERVA IGUAL
080-157927	DEPÓSITO PRIVADO No. 402	SE CONSERVA IGUAL
080-157928	DEPÓSITO PRIVADO No. 403	SE CONSERVA IGUAL
080-157929	DEPÓSITO PRIVADO No. 404	SE CONSERVA IGUAL
080-157930	DEPÓSITO PRIVADO No. 485	SE CONSERVA IGUAL
MEZZANINE		
080-157931	DEPÓSITO PRIVADO No. 405	SE CONSERVA IGUAL
080-157932	DEPÓSITO PRIVADO No. 406	SE CONSERVA IGUAL
080-157933	DEPÓSITO PRIVADO No. 407	SE CONSERVA IGUAL
080-157934	DEPÓSITO PRIVADO No. 408	SE CONSERVA IGUAL
080-157935	DEPÓSITO PRIVADO No. 409	SE CONSERVA IGUAL
080-157936	DEPÓSITO PRIVADO No. 410	SE CONSERVA IGUAL
080-157937	DEPÓSITO PRIVADO No. 411	SE CONSERVA IGUAL
080-157938	DEPÓSITO PRIVADO No. 412	SE CONSERVA IGUAL
080-157939	DEPÓSITO PRIVADO No. 413	SE CONSERVA IGUAL
080-157940	DEPÓSITO PRIVADO No. 414	SE CONSERVA IGUAL
080-157941	DEPÓSITO PRIVADO No. 415	SE CONSERVA IGUAL
080-157942	DEPÓSITO PRIVADO No. 416	SE CONSERVA IGUAL
080-157943	DEPÓSITO PRIVADO No. 417	SE CONSERVA IGUAL
080-157944	DEPÓSITO PRIVADO No. 418	SE CONSERVA IGUAL
080-157945	DEPÓSITO PRIVADO No. 419	SE CONSERVA IGUAL
080-157946	DEPÓSITO PRIVADO No. 420	SE CONSERVA IGUAL
080-157947	DEPÓSITO PRIVADO No. 421	SE CONSERVA IGUAL
080-157948	DEPÓSITO PRIVADO No. 422	SE CONSERVA IGUAL
080-157949	DEPÓSITO PRIVADO No. 423	SE CONSERVA IGUAL
080-157950	DEPÓSITO PRIVADO No. 424	SE CONSERVA IGUAL
080-157951	DEPÓSITO PRIVADO No. 425	SE CONSERVA IGUAL
080-157952	DEPÓSITO PRIVADO No. 426	SE CONSERVA IGUAL
080-157953	DEPÓSITO PRIVADO No. 427	SE CONSERVA IGUAL
080-157954	DEPÓSITO PRIVADO No. 428	SE CONSERVA IGUAL
080-157955	DEPÓSITO PRIVADO No. 429	SE CONSERVA IGUAL
080-157956	DEPÓSITO PRIVADO No. 430	SE CONSERVA IGUAL
080-157957	DEPÓSITO PRIVADO No. 431	SE CONSERVA IGUAL
080-157958	DEPÓSITO PRIVADO No. 432	SE CONSERVA IGUAL
080-157959	DEPÓSITO PRIVADO No. 433	SE CONSERVA IGUAL



080-157960	DEPÓSITO PRIVADO No. 434	SE CONSERVA IGUAL
080-157961	DEPÓSITO PRIVADO No. 435	SE CONSERVA IGUAL
080-157962	DEPÓSITO PRIVADO No. 436	SE CONSERVA IGUAL
080-157963	DEPÓSITO PRIVADO No. 437	SE CONSERVA IGUAL
080-157964	DEPÓSITO PRIVADO No. 438	SE CONSERVA IGUAL
080-157965	DEPÓSITO PRIVADO No. 439	SE CONSERVA IGUAL
080-157966	DEPÓSITO PRIVADO No. 440	SE CONSERVA IGUAL
080-157967	DEPÓSITO PRIVADO No. 441	SE CONSERVA IGUAL
080-157968	DEPÓSITO PRIVADO No. 442	SE CONSERVA IGUAL
080-157969	DEPÓSITO PRIVADO No. 443	SE CONSERVA IGUAL
080-157970	DEPÓSITO PRIVADO No. 444	SE CONSERVA IGUAL
080-157971	DEPÓSITO PRIVADO No. 445	SE CONSERVA IGUAL
080-157972	DEPÓSITO PRIVADO No. 446	SE CONSERVA IGUAL
080-157973	DEPÓSITO PRIVADO No. 447	SE CONSERVA IGUAL
080-157974	DEPÓSITO PRIVADO No. 448	SE CONSERVA IGUAL
080-157975	DEPÓSITO PRIVADO No. 449	SE CONSERVA IGUAL
080-157976	DEPÓSITO PRIVADO No. 450	SE CONSERVA IGUAL
080-157977	DEPÓSITO PRIVADO No. 451	SE CONSERVA IGUAL
080-157978	DEPÓSITO PRIVADO No. 452	SE CONSERVA IGUAL
080-157979	DEPÓSITO PRIVADO No. 453	SE CONSERVA IGUAL
080-157980	DEPÓSITO PRIVADO No. 454	SE CONSERVA IGUAL
080-157981	DEPÓSITO PRIVADO No. 455	SE CONSERVA IGUAL
080-157982	DEPÓSITO PRIVADO No. 456	SE CONSERVA IGUAL
080-157983	DEPÓSITO PRIVADO No. 457	SE CONSERVA IGUAL
080-157984	DEPÓSITO PRIVADO No. 458	SE CONSERVA IGUAL
080-157985	DEPÓSITO PRIVADO No. 459	SE CONSERVA IGUAL
080-157986	DEPÓSITO PRIVADO No. 460	SE CONSERVA IGUAL
080-157987	DEPÓSITO PRIVADO No. 461	SE CONSERVA IGUAL
080-157988	DEPÓSITO PRIVADO No. 462	SE CONSERVA IGUAL
080-157989	DEPÓSITO PRIVADO No. 463	SE CONSERVA IGUAL
080-157990	DEPÓSITO PRIVADO No. 464	SE CONSERVA IGUAL
080-157991	DEPÓSITO PRIVADO No. 465	SE CONSERVA IGUAL
080-157992	DEPÓSITO PRIVADO No. 466	SE CONSERVA IGUAL
080-157993	DEPÓSITO PRIVADO No. 467	SE CONSERVA IGUAL
080-157994	DEPÓSITO PRIVADO No. 468	SE CONSERVA IGUAL
080-157995	DEPÓSITO PRIVADO No. 469	SE CONSERVA IGUAL
080-157996	DEPÓSITO PRIVADO No. 470	SE CONSERVA IGUAL
080-157997	DEPÓSITO PRIVADO No. 471	SE CONSERVA IGUAL
080-157998	DEPÓSITO PRIVADO No. 472	SE CONSERVA IGUAL
080-157999	DEPÓSITO PRIVADO No. 473	SE CONSERVA IGUAL
080-158000	DEPÓSITO PRIVADO No. 474	SE CONSERVA IGUAL
080-158001	DEPÓSITO PRIVADO No. 475	SE CONSERVA IGUAL
080-158002	DEPÓSITO PRIVADO No. 476	SE CONSERVA IGUAL

080-158003	DEPÓSITO PRIVADO No. 477	SE CONSERVA IGUAL
080-158004	DEPÓSITO PRIVADO No. 478	SE CONSERVA IGUAL
080-158005	DEPÓSITO PRIVADO No. 479	SE CONSERVA IGUAL
080-158006	DEPÓSITO PRIVADO No. 480	SE CONSERVA IGUAL
080-158007	DEPÓSITO PRIVADO No. 481	SE CONSERVA IGUAL
080-158008	DEPÓSITO PRIVADO No. 482	SE CONSERVA IGUAL
080-158009	DEPÓSITO PRIVADO No. 483	SE CONSERVA IGUAL
080-158010	DEPÓSITO PRIVADO No. 484	SE CONSERVA IGUAL
SEGUNDO PISO - PLATAFORMA 2		
080-158011	DEPÓSITO PRIVADO No. 486	SE CONSERVA IGUAL
080-158012	DEPÓSITO PRIVADO No. 487	SE CONSERVA IGUAL
080-158013	DEPÓSITO PRIVADO No. 488	SE CONSERVA IGUAL
080-158014	DEPÓSITO PRIVADO No. 489	SE CONSERVA IGUAL
080-158015	DEPÓSITO PRIVADO No. 490	SE CONSERVA IGUAL
080-158016	DEPÓSITO PRIVADO No. 491	SE CONSERVA IGUAL
080-158017	DEPÓSITO PRIVADO No. 492	SE CONSERVA IGUAL
080-158018	DEPÓSITO PRIVADO No. 493	SE CONSERVA IGUAL
080-158019	DEPÓSITO PRIVADO No. 494	SE CONSERVA IGUAL
080-158020	DEPÓSITO PRIVADO No. 495	SE CONSERVA IGUAL
080-158021	DEPÓSITO PRIVADO No. 496	SE CONSERVA IGUAL
080-158022	DEPÓSITO PRIVADO No. 497	SE CONSERVA IGUAL
080-158023	DEPÓSITO PRIVADO No. 498	SE CONSERVA IGUAL
080-158024	DEPÓSITO PRIVADO No. 499	SE CONSERVA IGUAL
080-158025	DEPÓSITO PRIVADO No. 500	SE CONSERVA IGUAL
080-158026	DEPÓSITO PRIVADO No. 501	SE CONSERVA IGUAL
080-158027	DEPÓSITO PRIVADO No. 502	SE CONSERVA IGUAL
080-158028	DEPÓSITO PRIVADO No. 503	SE CONSERVA IGUAL
080-158029	DEPÓSITO PRIVADO No. 504	SE CONSERVA IGUAL
080-158030	DEPÓSITO PRIVADO No. 505	SE CONSERVA IGUAL
080-158031	DEPÓSITO PRIVADO No. 506	SE CONSERVA IGUAL
080-158032	DEPÓSITO PRIVADO No. 507	SE CONSERVA IGUAL
080-158033	DEPÓSITO PRIVADO No. 508	SE CONSERVA IGUAL
080-158034	DEPÓSITO PRIVADO No. 509	SE CONSERVA IGUAL
080-158035	DEPÓSITO PRIVADO No. 510	SE CONSERVA IGUAL
080-158036	DEPÓSITO PRIVADO No. 511	SE CONSERVA IGUAL
080-158037	DEPÓSITO PRIVADO No. 512	SE CONSERVA IGUAL
080-158038	DEPÓSITO PRIVADO No. 513	SE CONSERVA IGUAL
080-158039	DEPÓSITO PRIVADO No. 514	SE CONSERVA IGUAL
080-158040	DEPÓSITO PRIVADO No. 515	SE CONSERVA IGUAL
080-158041	DEPÓSITO PRIVADO No. 516	SE CONSERVA IGUAL
080-158042	DEPÓSITO PRIVADO No. 517	SE CONSERVA IGUAL
080-158043	DEPÓSITO PRIVADO No. 518	SE CONSERVA IGUAL
080-158044	DEPÓSITO PRIVADO No. 519	SE CONSERVA IGUAL



112039aDQA2A9SAS

09-06-22

TERCER PISO - PLATAFORMA 3

080-158045	DEPÓSITO PRIVADO No. 520	SE CONSERVA IGUAL
080-158046	DEPÓSITO PRIVADO No. 521	SE CONSERVA IGUAL
080-158047	DEPÓSITO PRIVADO No. 522	SE CONSERVA IGUAL
080-158048	DEPÓSITO PRIVADO No. 523	SE CONSERVA IGUAL
080-158049	DEPÓSITO PRIVADO No. 524	SE CONSERVA IGUAL
080-158050	DEPÓSITO PRIVADO No. 525	SE CONSERVA IGUAL
080-158051	DEPÓSITO PRIVADO No. 526	SE CONSERVA IGUAL
080-158052	DEPÓSITO PRIVADO No. 527	SE CONSERVA IGUAL
080-158053	DEPÓSITO PRIVADO No. 528	SE CONSERVA IGUAL
080-158054	DEPÓSITO PRIVADO No. 529	SE CONSERVA IGUAL
080-158055	DEPÓSITO PRIVADO No. 530	SE CONSERVA IGUAL
080-158056	DEPÓSITO PRIVADO No. 531	SE CONSERVA IGUAL
080-158057	DEPÓSITO PRIVADO No. 532	SE CONSERVA IGUAL
080-158058	DEPÓSITO PRIVADO No. 533	SE CONSERVA IGUAL
080-158059	DEPÓSITO PRIVADO No. 534	SE CONSERVA IGUAL
080-158060	DEPÓSITO PRIVADO No. 535	SE CONSERVA IGUAL
080-158061	DEPÓSITO PRIVADO No. 536	SE CONSERVA IGUAL
080-158062	DEPÓSITO PRIVADO No. 537	SE CONSERVA IGUAL
080-158063	DEPÓSITO PRIVADO No. 538	SE CONSERVA IGUAL
080-158064	DEPÓSITO PRIVADO No. 539	SE CONSERVA IGUAL
080-158065	DEPÓSITO PRIVADO No. 540	SE CONSERVA IGUAL
080-158066	DEPÓSITO PRIVADO No. 541	SE CONSERVA IGUAL
080-158067	DEPÓSITO PRIVADO No. 542	SE CONSERVA IGUAL
080-158068	DEPÓSITO PRIVADO No. 543	SE CONSERVA IGUAL
080-158069	DEPÓSITO PRIVADO No. 544	SE CONSERVA IGUAL
080-158070	DEPÓSITO PRIVADO No. 545	SE CONSERVA IGUAL
080-158071	DEPÓSITO PRIVADO No. 546	SE CONSERVA IGUAL
080-158072	DEPÓSITO PRIVADO No. 547	SE CONSERVA IGUAL
080-158073	DEPÓSITO PRIVADO No. 548	SE CONSERVA IGUAL
080-158074	DEPÓSITO PRIVADO No. 549	SE CONSERVA IGUAL
080-158075	DEPÓSITO PRIVADO No. 550	SE CONSERVA IGUAL
080-158076	DEPÓSITO PRIVADO No. 551	SE CONSERVA IGUAL
080-158077	DEPÓSITO PRIVADO No. 552	SE CONSERVA IGUAL
080-158078	DEPÓSITO PRIVADO No. 553	SE CONSERVA IGUAL
080-158081	DEPÓSITO PRIVADO No. 556	SE CONSERVA IGUAL
080-158082	DEPÓSITO PRIVADO No. 557	SE CONSERVA IGUAL
080-158083	DEPÓSITO PRIVADO No. 558	SE CONSERVA IGUAL
080-158084	DEPÓSITO PRIVADO No. 559	SE CONSERVA IGUAL

CUARTO PISO - PLATAFORMA 4

080-158079	DEPÓSITO PRIVADO No. 554	SE CONSERVA IGUAL
080-158080	DEPÓSITO PRIVADO No. 555	SE CONSERVA IGUAL
080-158085	DEPÓSITO PRIVADO No. 560	SE CONSERVA IGUAL

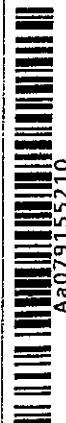


080-158086	DEPÓSITO PRIVADO No. 561	SE CONSERVA IGUAL
080-158087	DEPÓSITO PRIVADO No. 562	SE CONSERVA IGUAL
080-158088	DEPÓSITO PRIVADO No. 563	SE CONSERVA IGUAL
080-158089	DEPÓSITO PRIVADO No. 564	SE CONSERVA IGUAL
080-158090	DEPÓSITO PRIVADO No. 565	SE CONSERVA IGUAL
080-158091	DEPÓSITO PRIVADO No. 566	SE CONSERVA IGUAL
080-158092	DEPÓSITO PRIVADO No. 567	SE CONSERVA IGUAL
080-158093	DEPÓSITO PRIVADO No. 568	SE CONSERVA IGUAL
080-158094	DEPÓSITO PRIVADO No. 569	SE CONSERVA IGUAL
080-158095	DEPÓSITO PRIVADO No. 570	SE CONSERVA IGUAL
080-158096	DEPÓSITO PRIVADO No. 571	SE CONSERVA IGUAL
080-158097	DEPÓSITO PRIVADO No. 572	SE CONSERVA IGUAL
080-158098	DEPÓSITO PRIVADO No. 573	SE CONSERVA IGUAL
080-158099	DEPÓSITO PRIVADO No. 574	SE CONSERVA IGUAL
080-158100	DEPÓSITO PRIVADO No. 575	SE CONSERVA IGUAL
080-158101	DEPÓSITO PRIVADO No. 576	SE CONSERVA IGUAL
080-158102	DEPÓSITO PRIVADO No. 577	SE CONSERVA IGUAL
080-158103	DEPÓSITO PRIVADO No. 578	SE CONSERVA IGUAL
080-158104	DEPÓSITO PRIVADO No. 579	SE CONSERVA IGUAL
080-158105	DEPÓSITO PRIVADO No. 580	SE CONSERVA IGUAL
SEGUNDO PISO - PLATAFORMA 2		
080-158106	PARQUEADERO PRIVADO No. 376	SE CONSERVA IGUAL
080-158107	PARQUEADERO PRIVADO No. 377	SE CONSERVA IGUAL
080-158108	PARQUEADERO PRIVADO No. 378	SE CONSERVA IGUAL
080-158109	PARQUEADERO PRIVADO No. 379	SE CONSERVA IGUAL
080-158110	PARQUEADERO PRIVADO No. 380	SE CONSERVA IGUAL
080-158111	PARQUEADERO PRIVADO No. 381	SE CONSERVA IGUAL
080-158112	PARQUEADERO PRIVADO No. 382	SE CONSERVA IGUAL
080-158113	PARQUEADERO PRIVADO No. 383	SE CONSERVA IGUAL
080-158114	PARQUEADERO PRIVADO No. 384	SE CONSERVA IGUAL
080-158115	PARQUEADERO PRIVADO No. 385	SE CONSERVA IGUAL
080-158116	PARQUEADERO PRIVADO No. 386	SE CONSERVA IGUAL
080-158117	PARQUEADERO PRIVADO No. 387	SE CONSERVA IGUAL
080-158118	PARQUEADERO PRIVADO No. 388	SE CONSERVA IGUAL
080-158119	PARQUEADERO PRIVADO No. 389	SE CONSERVA IGUAL
080-158120	PARQUEADERO PRIVADO No. 390	SE CONSERVA IGUAL
080-158121	PARQUEADERO PRIVADO No. 391	SE CONSERVA IGUAL
080-158122	PARQUEADERO PRIVADO No. 392	SE CONSERVA IGUAL
080-158123	PARQUEADERO PRIVADO No. 393	SE CONSERVA IGUAL
080-158124	PARQUEADERO PRIVADO No. 394	SE CONSERVA IGUAL
080-158125	PARQUEADERO PRIVADO No. 395	SE CONSERVA IGUAL
080-158126	PARQUEADERO PRIVADO No. 396	SE CONSERVA IGUAL
080-158127	PARQUEADERO PRIVADO No. 397	SE CONSERVA IGUAL



080-158128	PARQUEADERO PRIVADO No. 398	SE CONSERVA IGUAL
080-158129	PARQUEADERO PRIVADO No. 399	SE CONSERVA IGUAL
080-158130	PARQUEADERO PRIVADO No. 400	SE CONSERVA IGUAL
080-158131	PARQUEADERO PRIVADO No. 401	SE CONSERVA IGUAL
080-158132	PARQUEADERO PRIVADO No. 402	SE CONSERVA IGUAL
080-158133	PARQUEADERO PRIVADO No. 403	SE CONSERVA IGUAL
080-158134	PARQUEADERO PRIVADO No. 404	SE CONSERVA IGUAL
080-158135	PARQUEADERO PRIVADO No. 405	SE CONSERVA IGUAL
080-158136	PARQUEADERO PRIVADO No. 406	SE CONSERVA IGUAL
080-158137	PARQUEADERO PRIVADO No. 407	SE CONSERVA IGUAL
080-158138	PARQUEADERO PRIVADO No. 408	SE CONSERVA IGUAL
080-158139	PARQUEADERO PRIVADO No. 409	SE CONSERVA IGUAL
080-158140	PARQUEADERO PRIVADO No. 410	SE CONSERVA IGUAL
080-158141	PARQUEADERO PRIVADO No. 411	SE CONSERVA IGUAL
080-158142	PARQUEADERO PRIVADO No. 412	SE CONSERVA IGUAL
080-158143	PARQUEADERO PRIVADO No. 413	SE CONSERVA IGUAL
080-158144	PARQUEADERO PRIVADO No. 414	SE CONSERVA IGUAL
080-158145	PARQUEADERO PRIVADO No. 415	SE CONSERVA IGUAL
080-158146	PARQUEADERO PRIVADO No. 416	SE CONSERVA IGUAL
080-158147	PARQUEADERO PRIVADO No. 417	SE CONSERVA IGUAL
080-158148	PARQUEADERO PRIVADO No. 418	SE CONSERVA IGUAL
080-158149	PARQUEADERO PRIVADO No. 419	SE CONSERVA IGUAL
080-158150	PARQUEADERO PRIVADO No. 420	SE CONSERVA IGUAL
080-158151	PARQUEADERO PRIVADO No. 421	SE CONSERVA IGUAL
080-158152	PARQUEADERO PRIVADO No. 422	SE CONSERVA IGUAL
080-158153	PARQUEADERO PRIVADO No. 423	SE CONSERVA IGUAL
080-158154	PARQUEADERO PRIVADO No. 424	SE CONSERVA IGUAL
080-158155	PARQUEADERO PRIVADO No. 425	SE CONSERVA IGUAL
080-158156	PARQUEADERO PRIVADO No. 426	SE CONSERVA IGUAL
080-158157	PARQUEADERO PRIVADO No. 427	SE CONSERVA IGUAL
080-158158	PARQUEADERO PRIVADO No. 428	SE CONSERVA IGUAL
080-158159	PARQUEADERO PRIVADO No. 429	SE CONSERVA IGUAL
080-158160	PARQUEADERO PRIVADO No. 430	SE CONSERVA IGUAL
080-158161	PARQUEADERO PRIVADO No. 431	SE CONSERVA IGUAL
080-158162	PARQUEADERO PRIVADO No. 432	SE CONSERVA IGUAL
080-158163	PARQUEADERO PRIVADO No. 433	SE CONSERVA IGUAL
080-158164	PARQUEADERO PRIVADO No. 434	SE CONSERVA IGUAL
080-158165	PARQUEADERO PRIVADO No. 435	SE CONSERVA IGUAL
080-158166	PARQUEADERO PRIVADO No. 436	SE CONSERVA IGUAL
080-158167	PARQUEADERO PRIVADO No. 437	SE CONSERVA IGUAL
080-158168	PARQUEADERO PRIVADO No. 438	SE CONSERVA IGUAL
080-158169	PARQUEADERO PRIVADO No. 439	SE CONSERVA IGUAL
080-158170	PARQUEADERO PRIVADO No. 440	SE CONSERVA IGUAL

080-158171	PARQUEADERO PRIVADO No. 441	SE CONSERVA IGUAL
080-158172	PARQUEADERO PRIVADO No. 442	SE CONSERVA IGUAL
080-158173	PARQUEADERO PRIVADO No. 443	SE CONSERVA IGUAL
080-158174	PARQUEADERO PRIVADO No. 444	SE CONSERVA IGUAL
080-158175	PARQUEADERO PRIVADO No. 445	SE CONSERVA IGUAL
080-158176	PARQUEADERO PRIVADO No. 446	SE CONSERVA IGUAL
080-158177	PARQUEADERO PRIVADO No. 447	SE CONSERVA IGUAL
080-158178	PARQUEADERO PRIVADO No. 448	SE CONSERVA IGUAL
080-158179	PARQUEADERO PRIVADO No. 449	SE CONSERVA IGUAL
080-158180	PARQUEADERO PRIVADO No. 450	SE CONSERVA IGUAL
080-158181	PARQUEADERO PRIVADO No. 451	SE CONSERVA IGUAL
080-158182	PARQUEADERO PRIVADO No. 452	SE CONSERVA IGUAL
080-158183	PARQUEADERO PRIVADO No. 453	SE CONSERVA IGUAL
080-158184	PARQUEADERO PRIVADO No. 454	SE CONSERVA IGUAL
080-158185	PARQUEADERO PRIVADO No. 455	SE CONSERVA IGUAL
080-158186	PARQUEADERO PRIVADO No. 456	SE CONSERVA IGUAL
080-158187	PARQUEADERO PRIVADO No. 457	SE CONSERVA IGUAL
080-158188	PARQUEADERO PRIVADO No. 458	SE CONSERVA IGUAL
080-158189	PARQUEADERO PRIVADO No. 459	SE CONSERVA IGUAL
080-158190	PARQUEADERO PRIVADO No. 460	SE CONSERVA IGUAL
080-158191	PARQUEADERO PRIVADO No. 461	SE CONSERVA IGUAL
080-158192	PARQUEADERO PRIVADO No. 462	SE CONSERVA IGUAL
080-158193	PARQUEADERO PRIVADO No. 463	SE CONSERVA IGUAL
080-158194	PARQUEADERO PRIVADO No. 464	SE CONSERVA IGUAL
080-158195	PARQUEADERO PRIVADO No. 465	SE CONSERVA IGUAL
080-158196	PARQUEADERO PRIVADO No. 466	SE CONSERVA IGUAL
080-158197	PARQUEADERO PRIVADO No. 467	SE CONSERVA IGUAL
080-158198	PARQUEADERO PRIVADO No. 468	SE CONSERVA IGUAL
080-158199	PARQUEADERO PRIVADO No. 469	SE CONSERVA IGUAL
080-158200	PARQUEADERO PRIVADO No. 470	SE CONSERVA IGUAL
080-158201	PARQUEADERO PRIVADO No. 471	SE CONSERVA IGUAL
080-158202	PARQUEADERO PRIVADO No. 472	SE CONSERVA IGUAL
080-158203	PARQUEADERO PRIVADO No. 473	SE CONSERVA IGUAL
TERCER PISO - PLATAFORMA 3		
080-158204	PARQUEADERO PRIVADO No. 474	SE CONSERVA IGUAL
080-158205	PARQUEADERO PRIVADO No. 475	SE CONSERVA IGUAL
080-158206	PARQUEADERO PRIVADO No. 476	SE CONSERVA IGUAL
080-158207	PARQUEADERO PRIVADO No. 477	SE CONSERVA IGUAL
080-158208	PARQUEADERO PRIVADO No. 478	SE CONSERVA IGUAL
080-158209	PARQUEADERO PRIVADO No. 479	SE CONSERVA IGUAL
080-158210	PARQUEADERO PRIVADO No. 480	SE CONSERVA IGUAL
080-158211	PARQUEADERO PRIVADO No. 481	SE CONSERVA IGUAL
080-158212	PARQUEADERO PRIVADO No. 482	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155210

11205599A9aD9AGA

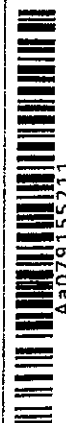
09-06-22

080-158213	PARQUEADERO PRIVADO No. 483	SE CONSERVA IGUAL
080-158214	PARQUEADERO PRIVADO No. 484	SE CONSERVA IGUAL
080-158215	PARQUEADERO PRIVADO No. 485	SE CONSERVA IGUAL
080-158216	PARQUEADERO PRIVADO No. 486	SE CONSERVA IGUAL
080-158217	PARQUEADERO PRIVADO No. 487	SE CONSERVA IGUAL
080-158218	PARQUEADERO PRIVADO No. 488	SE CONSERVA IGUAL
080-158219	PARQUEADERO PRIVADO No. 489	SE CONSERVA IGUAL
080-158220	PARQUEADERO PRIVADO No. 490	SE CONSERVA IGUAL
080-158221	PARQUEADERO PRIVADO No. 491	SE CONSERVA IGUAL
080-158222	PARQUEADERO PRIVADO No. 492	SE CONSERVA IGUAL
080-158223	PARQUEADERO PRIVADO No. 493	SE CONSERVA IGUAL
080-158224	PARQUEADERO PRIVADO No. 494	SE CONSERVA IGUAL
080-158225	PARQUEADERO PRIVADO No. 495	SE CONSERVA IGUAL
080-158226	PARQUEADERO PRIVADO No. 496	SE CONSERVA IGUAL
080-158227	PARQUEADERO PRIVADO No. 497	SE CONSERVA IGUAL
080-158228	PARQUEADERO PRIVADO No. 498	SE CONSERVA IGUAL
080-158229	PARQUEADERO PRIVADO No. 499	SE CONSERVA IGUAL
080-158230	PARQUEADERO PRIVADO No. 500	SE CONSERVA IGUAL
080-158231	PARQUEADERO PRIVADO No. 501	SE CONSERVA IGUAL
080-158232	PARQUEADERO PRIVADO No. 502	SE CONSERVA IGUAL
080-158233	PARQUEADERO PRIVADO No. 503	SE CONSERVA IGUAL
080-158234	PARQUEADERO PRIVADO No. 504	SE CONSERVA IGUAL
080-158235	PARQUEADERO PRIVADO No. 505	SE CONSERVA IGUAL
080-158236	PARQUEADERO PRIVADO No. 506	SE CONSERVA IGUAL
080-158237	PARQUEADERO PRIVADO No. 507	SE CONSERVA IGUAL
080-158238	PARQUEADERO PRIVADO No. 508	SE CONSERVA IGUAL
080-158239	PARQUEADERO PRIVADO No. 509	SE CONSERVA IGUAL
080-158240	PARQUEADERO PRIVADO No. 510	SE CONSERVA IGUAL
080-158241	PARQUEADERO PRIVADO No. 511	SE CONSERVA IGUAL
080-158242	PARQUEADERO PRIVADO No. 512	SE CONSERVA IGUAL
080-158243	PARQUEADERO PRIVADO No. 513	SE CONSERVA IGUAL
080-158244	PARQUEADERO PRIVADO No. 514	SE CONSERVA IGUAL
080-158245	PARQUEADERO PRIVADO No. 515	SE CONSERVA IGUAL
080-158246	PARQUEADERO PRIVADO No. 516	SE CONSERVA IGUAL
080-158247	PARQUEADERO PRIVADO No. 517	SE CONSERVA IGUAL
080-158248	PARQUEADERO PRIVADO No. 518	SE CONSERVA IGUAL
080-158249	PARQUEADERO PRIVADO No. 519	SE CONSERVA IGUAL
080-158250	PARQUEADERO PRIVADO No. 520	SE CONSERVA IGUAL
080-158251	PARQUEADERO PRIVADO No. 521	SE CONSERVA IGUAL
080-158252	PARQUEADERO PRIVADO No. 522	SE CONSERVA IGUAL
080-158253	PARQUEADERO PRIVADO No. 523	SE CONSERVA IGUAL
080-158254	PARQUEADERO PRIVADO No. 524	SE CONSERVA IGUAL
080-158255	PARQUEADERO PRIVADO No. 525	SE CONSERVA IGUAL



137 N° 0753

080-158256	PARQUEADERO PRIVADO No. 526	SE CONSERVA IGUAL
080-158257	PARQUEADERO PRIVADO No. 527	SE CONSERVA IGUAL
080-158258	PARQUEADERO PRIVADO No. 528	SE CONSERVA IGUAL
080-158259	PARQUEADERO PRIVADO No. 529	SE CONSERVA IGUAL
080-158260	PARQUEADERO PRIVADO No. 530	SE CONSERVA IGUAL
080-158261	PARQUEADERO PRIVADO No. 531	SE CONSERVA IGUAL
080-158262	PARQUEADERO PRIVADO No. 532	SE CONSERVA IGUAL
080-158263	PARQUEADERO PRIVADO No. 533	SE CONSERVA IGUAL
080-158264	PARQUEADERO PRIVADO No. 534	SE CONSERVA IGUAL
080-158265	PARQUEADERO PRIVADO No. 535	SE CONSERVA IGUAL
080-158266	PARQUEADERO PRIVADO No. 536	SE CONSERVA IGUAL
080-158267	PARQUEADERO PRIVADO No. 537	SE CONSERVA IGUAL
080-158268	PARQUEADERO PRIVADO No. 538	SE CONSERVA IGUAL
080-158269	PARQUEADERO PRIVADO No. 539	SE CONSERVA IGUAL
080-158270	PARQUEADERO PRIVADO No. 540	SE CONSERVA IGUAL
080-158271	PARQUEADERO PRIVADO No. 541	SE CONSERVA IGUAL
080-158272	PARQUEADERO PRIVADO No. 542	SE CONSERVA IGUAL
080-158273	PARQUEADERO PRIVADO No. 543	SE CONSERVA IGUAL
080-158274	PARQUEADERO PRIVADO No. 544	SE CONSERVA IGUAL
080-158275	PARQUEADERO PRIVADO No. 545	SE CONSERVA IGUAL
080-158276	PARQUEADERO PRIVADO No. 546	SE CONSERVA IGUAL
080-158277	PARQUEADERO PRIVADO No. 547	SE CONSERVA IGUAL
080-158278	PARQUEADERO PRIVADO No. 548	SE CONSERVA IGUAL
080-158279	PARQUEADERO PRIVADO No. 549	SE CONSERVA IGUAL
080-158280	PARQUEADERO PRIVADO No. 550	SE CONSERVA IGUAL
080-158281	PARQUEADERO PRIVADO No. 551	SE CONSERVA IGUAL
080-158282	PARQUEADERO PRIVADO No. 552	SE CONSERVA IGUAL
080-158283	PARQUEADERO PRIVADO No. 553	SE CONSERVA IGUAL
080-158284	PARQUEADERO PRIVADO No. 554	SE CONSERVA IGUAL
080-158285	PARQUEADERO PRIVADO No. 555	SE CONSERVA IGUAL
080-158286	PARQUEADERO PRIVADO No. 556	SE CONSERVA IGUAL
080-158287	PARQUEADERO PRIVADO No. 557	SE CONSERVA IGUAL
080-158288	PARQUEADERO PRIVADO No. 558	SE CONSERVA IGUAL
080-158289	PARQUEADERO PRIVADO No. 559	SE CONSERVA IGUAL
080-158290	PARQUEADERO PRIVADO No. 560	SE CONSERVA IGUAL
080-158291	PARQUEADERO PRIVADO No. 561	SE CONSERVA IGUAL
080-158292	PARQUEADERO PRIVADO No. 562	SE CONSERVA IGUAL
080-158293	PARQUEADERO PRIVADO No. 563	SE CONSERVA IGUAL
080-158294	PARQUEADERO PRIVADO No. 564	SE CONSERVA IGUAL
080-158295	PARQUEADERO PRIVADO No. 565	SE CONSERVA IGUAL
080-158296	PARQUEADERO PRIVADO No. 566	SE CONSERVA IGUAL
080-158297	PARQUEADERO PRIVADO No. 567	SE CONSERVA IGUAL
080-158298	PARQUEADERO PRIVADO No. 568	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155211

11201AGA95A9-9AD

09-06-22

080-158299	PARQUEADERO PRIVADO No. 569	SE CONSERVA IGUAL
080-158300	PARQUEADERO PRIVADO No. 570	SE CONSERVA IGUAL
080-158301	PARQUEADERO PRIVADO No. 571	SE CONSERVA IGUAL
080-158302	PARQUEADERO PRIVADO No. 572	SE CONSERVA IGUAL
080-158303	PARQUEADERO PRIVADO No. 573	SE CONSERVA IGUAL
CUARTO PISO		
080-158304	PARQUEADERO PRIVADO No. 574	SE CONSERVA IGUAL
080-158305	PARQUEADERO PRIVADO No. 575	SE CONSERVA IGUAL
080-158306	PARQUEADERO PRIVADO No. 576	SE CONSERVA IGUAL
080-158307	PARQUEADERO PRIVADO No. 577	SE CONSERVA IGUAL
080-158308	PARQUEADERO PRIVADO No. 578	SE CONSERVA IGUAL
080-158309	PARQUEADERO PRIVADO No. 579	SE CONSERVA IGUAL
080-158310	PARQUEADERO PRIVADO No. 580	SE CONSERVA IGUAL
080-158311	PARQUEADERO PRIVADO No. 581	SE CONSERVA IGUAL
080-158312	PARQUEADERO PRIVADO No. 582	SE CONSERVA IGUAL
080-158313	PARQUEADERO PRIVADO No. 583	SE CONSERVA IGUAL
080-158314	PARQUEADERO PRIVADO No. 584	SE CONSERVA IGUAL
080-158315	PARQUEADERO PRIVADO No. 585	SE CONSERVA IGUAL
080-158316	PARQUEADERO PRIVADO No. 586	SE CONSERVA IGUAL
080-158317	PARQUEADERO PRIVADO No. 587	SE CONSERVA IGUAL
080-158318	PARQUEADERO PRIVADO No. 588	SE CONSERVA IGUAL
080-158319	PARQUEADERO PRIVADO No. 589	SE CONSERVA IGUAL
080-158320	PARQUEADERO PRIVADO No. 590	SE CONSERVA IGUAL
080-158321	PARQUEADERO PRIVADO No. 591	SE CONSERVA IGUAL
080-158322	PARQUEADERO PRIVADO No. 592	SE CONSERVA IGUAL
080-158323	PARQUEADERO PRIVADO No. 593	SE CONSERVA IGUAL
080-158324	PARQUEADERO PRIVADO No. 594	SE CONSERVA IGUAL
080-158325	PARQUEADERO PRIVADO No. 595	SE CONSERVA IGUAL
080-158326	PARQUEADERO PRIVADO No. 596	SE CONSERVA IGUAL
080-158327	PARQUEADERO PRIVADO No. 597	SE CONSERVA IGUAL
080-158328	PARQUEADERO PRIVADO No. 598	SE CONSERVA IGUAL
080-158329	PARQUEADERO PRIVADO No. 599	SE CONSERVA IGUAL
080-158330	PARQUEADERO PRIVADO No. 600	SE CONSERVA IGUAL
080-158331	PARQUEADERO PRIVADO No. 601	SE CONSERVA IGUAL
080-158332	PARQUEADERO PRIVADO No. 602	SE CONSERVA IGUAL
080-158333	PARQUEADERO PRIVADO No. 603	SE CONSERVA IGUAL
080-158334	PARQUEADERO PRIVADO No. 604	SE CONSERVA IGUAL
080-158335	PARQUEADERO PRIVADO No. 605	SE CONSERVA IGUAL
080-158336	PARQUEADERO PRIVADO No. 606	SE CONSERVA IGUAL
080-158337	PARQUEADERO PRIVADO No. 607	SE CONSERVA IGUAL
080-158338	PARQUEADERO PRIVADO No. 608	SE CONSERVA IGUAL
080-158339	PARQUEADERO PRIVADO No. 609	SE CONSERVA IGUAL
080-158340	PARQUEADERO PRIVADO No. 610	SE CONSERVA IGUAL



080-158390	PARQUEADERO PRIVADO No. 660	SE CONSERVA IGUAL
080-158389	PARQUEADERO PRIVADO No. 659	SE CONSERVA IGUAL
080-158388	PARQUEADERO PRIVADO No. 658	SE CONSERVA IGUAL
080-158341	PARQUEADERO PRIVADO No. 611	SE CONSERVA IGUAL
080-158342	PARQUEADERO PRIVADO No. 612	SE CONSERVA IGUAL
080-158343	PARQUEADERO PRIVADO No. 613	SE CONSERVA IGUAL
080-158344	PARQUEADERO PRIVADO No. 614	SE CONSERVA IGUAL
080-158345	PARQUEADERO PRIVADO No. 615	SE CONSERVA IGUAL
080-158346	PARQUEADERO PRIVADO No. 616	SE CONSERVA IGUAL
080-158347	PARQUEADERO PRIVADO No. 617	SE CONSERVA IGUAL
080-158348	PARQUEADERO PRIVADO No. 618	SE CONSERVA IGUAL
080-158349	PARQUEADERO PRIVADO No. 619	SE CONSERVA IGUAL
080-158350	PARQUEADERO PRIVADO No. 620	SE CONSERVA IGUAL
080-158351	PARQUEADERO PRIVADO No. 621	SE CONSERVA IGUAL
080-158352	PARQUEADERO PRIVADO No. 622	SE CONSERVA IGUAL
080-158353	PARQUEADERO PRIVADO No. 623	SE CONSERVA IGUAL
080-158354	PARQUEADERO PRIVADO No. 624	SE CONSERVA IGUAL
080-158355	PARQUEADERO PRIVADO No. 625	SE CONSERVA IGUAL
080-158356	PARQUEADERO PRIVADO No. 626	SE CONSERVA IGUAL
080-158357	PARQUEADERO PRIVADO No. 627	SE CONSERVA IGUAL
080-158358	PARQUEADERO PRIVADO No. 628	SE CONSERVA IGUAL
080-158359	PARQUEADERO PRIVADO No. 629	SE CONSERVA IGUAL
080-158360	PARQUEADERO PRIVADO No. 630	SE CONSERVA IGUAL
080-158361	PARQUEADERO PRIVADO No. 631	SE CONSERVA IGUAL
080-158362	PARQUEADERO PRIVADO No. 632	SE CONSERVA IGUAL
080-158363	PARQUEADERO PRIVADO No. 633	SE CONSERVA IGUAL
080-158364	PARQUEADERO PRIVADO No. 634	SE CONSERVA IGUAL
080-158365	PARQUEADERO PRIVADO No. 635	SE CONSERVA IGUAL
080-158366	PARQUEADERO PRIVADO No. 636	SE CONSERVA IGUAL
080-158367	PARQUEADERO PRIVADO No. 637	SE CONSERVA IGUAL
080-158368	PARQUEADERO PRIVADO No. 638	SE CONSERVA IGUAL
080-158369	PARQUEADERO PRIVADO No. 639	SE CONSERVA IGUAL
080-158370	PARQUEADERO PRIVADO No. 640	SE CONSERVA IGUAL
080-158371	PARQUEADERO PRIVADO No. 641	SE CONSERVA IGUAL
080-158372	PARQUEADERO PRIVADO No. 642	SE CONSERVA IGUAL
080-158373	PARQUEADERO PRIVADO No. 643	SE CONSERVA IGUAL
080-158374	PARQUEADERO PRIVADO No. 644	SE CONSERVA IGUAL
080-158375	PARQUEADERO PRIVADO No. 645	SE CONSERVA IGUAL
080-158376	PARQUEADERO PRIVADO No. 646	SE CONSERVA IGUAL
080-158377	PARQUEADERO PRIVADO No. 647	SE CONSERVA IGUAL
080-158378	PARQUEADERO PRIVADO No. 648	SE CONSERVA IGUAL
080-158379	PARQUEADERO PRIVADO No. 649	SE CONSERVA IGUAL
080-158380	PARQUEADERO PRIVADO No. 650	SE CONSERVA IGUAL



Aa079155212

11202DCAGASAS9

09-06-22

080-158381	PARQUEADERO PRIVADO No. 651	SE CONSERVA IGUAL
080-158382	PARQUEADERO PRIVADO No. 652	SE CONSERVA IGUAL
080-158383	PARQUEADERO PRIVADO No. 653	SE CONSERVA IGUAL
080-158384	PARQUEADERO PRIVADO No. 654	SE CONSERVA IGUAL
080-158385	PARQUEADERO PRIVADO No. 655	SE CONSERVA IGUAL
080-158386	PARQUEADERO PRIVADO No. 656	SE CONSERVA IGUAL
080-158387	PARQUEADERO PRIVADO No. 657	SE CONSERVA IGUAL

NOTA No. 1: Se deja constancia, que en la Escritura Pública número trescientos ochenta y uno (381) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022) otorgada por la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá correspondiente a la **ADICIÓN** de la TORRE 4 perteneciente a la **II ETAPA** de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, por error se excluyó en dicho instrumento público el folio de matrícula No. 080-140528, por lo anterior se solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta, realizar la anotación de la adición de la Escritura Pública número trescientos ochenta y uno (381) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022) otorgada por la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá correspondiente a la ADICIÓN de la TORRE 4 perteneciente a la II ETAPA de la AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, en el folio de matrícula No. 080-140528, denominado LOCAL COMERCIAL N° 06 TORRE 3 ETAPA 1, y así mismo actualizar el coeficiente de copropiedad de conformidad con la TABLA DE COEFICIENTES DEFINITIVOS señalada en dicho instrumento público, el cual corresponde a:

DESCRIPCIÓN	ÁREA PRIVADA	COEFICIENTE (%) DEFINITIVO
LOCAL COMERCIAL 06	45,08	0,076

NOTA No. 2: Se deja constancia, en cuanto a la **ADICIÓN** de la **II ETAPA** correspondiente a la **TORRE 4** de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, que fueron creados correctamente los Folios de Matrícula Inmobiliaria individuales para las Unidades Privadas que la conforman, aclarando que esta **II ETAPA**, correspondiente a la Torre 4, de la **AGRUPACION** consta únicamente de doscientos cincuenta y cinco (255) Depósitos como Unidades Privadas, numerados del Depósito No. Trescientos veintiséis (326) al Depósito No. Quinientos ochenta (580), los cuales fueron creados adecuadamente en el trámite de registro, no obstante, por error involuntario fueron repetidos por

141 **Nº. 0753**

transcripción doble que figura en las páginas Nos. 714 a 988 de la Escritura Pública No. trescientos ochenta y uno (381) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022) otorgada por la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, correctamente registrada sin generar matrículas extras, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria Matriz No. 080-109923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, bajo la anotación número ocho (8) de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), que contiene de la Adición de esta **II ETAPA (TORRE 4)**, como última etapa. -----

La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en proporción a los respectivos Coeficientes de Copropiedad.-----

En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrá efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden.-----

Por lo tanto, son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los planos de Alinderramiento y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos, dependencias e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario. -----

Estas normas de uso y destinación quedan consagradas en este Estatuto de acuerdo a los documentos de aprobación del Proyecto, expedidos por la Entidad competente. -----

La destinación de las Unidades Privadas que conforman la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, es para Vivienda Residencial, Vivienda Turística y los Locales Comerciales son para Comercio. Únicamente la Asamblea General de Propietarios podrá autorizar la utilización de Unidades Privadas de Vivienda para actividades diferentes a la destinación específica que se les da en el presente Reglamento, previo visto bueno de las autoridades distritales competentes. -----

PARÁGRAFO 1º. Impuesto Predial: De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del presente artículo, el impuesto predial sobre cada bien privado incorpora en él, lo correspondiente a los bienes comunes de la **AGRUPACIÓN**



Aa079155213

112039a02AGAS5A9

09-06-22

RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo.-----

PARÁGRAFO 2º. Destinación de los Bienes Privados: Los Apartamentos interiores que conforman la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se destinarán únicamente para Uso de Vivienda; el uso de los parqueaderos es destinado únicamente para parqueo de vehículos permitidos. ----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22). REPARACIONES, MODIFICACIONES Y GARANTÍAS DE LOS BIENES PRIVADOS: Cada propietario tiene la obligación de ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad privada las reparaciones con cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común, o las demás unidades privadas, y deberán responder por los daños causados por tal omisión. En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o puedan surgir nuevas unidades de dominio privado. -----

22.1. REPARACIONES LOCATIVAS EN LOS BIENES PRIVADOS. Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la unidad privada de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión.-----

PARÁGRAFO 1º. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener la unidad privada en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. -----

PARÁGRAFO 2º. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, la restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielo raso, enchapes y pintura en general; y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, de datos y de gas domiciliario. -----

PARÁGRAFO 3º. Sin perjuicio de lo expresado en el presente artículo, el propietario de la unidad privada en la que se ejecute las reparaciones locativas deberá: -----

a) Avisar por escrito sobre el inicio de las obras al Administrador, quien podrá

establecer los horarios en que las mismas deban realizarse. -----

b) Cumplir con las normas que regulen los servicios públicos domiciliarios y obtener de las empresas prestadoras de tales servicios la aprobación correspondiente, si a ello hubiere lugar. -----

c) Prevenir los daños que se puedan ocasionar a otra unidad privada o a la propiedad común o a terceras personas y en caso de que se presenten, responderá de conformidad con las normas civiles que regulen la materia. -----

22.2. REFORMAS INTERNAS DE LAS UNIDADES PRIVADAS. No se podrán efectuar reformas internas que afecten la estructura o diseño original en los Bienes Privados o de dominio particular de los Apartamentos alinderados en el presente Reglamento en razón al sistema estructural de construcción de estos. Cuando se pretenda realizar cualquier modificación que no responda a reparaciones locativas y donde haya intervención de cualquier muro perimetral o divisorio, deberá obtenerse aprobación previa por parte de la Asamblea General de Copropietarios de la **AGRUPACIÓN** y contar con la respectiva aprobación otorgada por una Curaduría Urbana de la ciudad. El propietario responsable de la modificación o ampliación por más mínima que ésta sea responderá judicialmente por los daños causados al sistema estructural del inmueble. -----

PARÁGRAFO 1º La instalación e implementación de Pérgolas, dentro de las unidades privadas, tendrá que cumplir con las medidas, diseños y soportes necesarios que se encuentran establecidos por el Comité Técnico para la **AGRUPACIÓN**, previa aprobación por parte de la entidad competente, que autorice tales obras y/o reparaciones locativas, en caso de requerirse. -----

En todo caso, cualquier intervención, remodelación, obra, ampliación, modificación que se pretenda realizar, incluida la instalación de las pérgolas, deberá informarse previamente a la Administración de la **AGRUPACIÓN** mediante oficio en el cual se indique las obras que se pretenden realizar y se certifique que las mismas no implican ninguna variación a la licencia de construcción, al diseño arquitectónico y estructural existente. -----

22.3. OBRAS Y MODIFICACIONES EN LOS LOCALES COMERCIALES: Bajo su responsabilidad y riesgo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas urbanísticas vigentes y en el presente Reglamento, los Propietarios de los Locales

destinados a Comercio, pueden realizar obras físicas en sus Unidades Privadas, tales como adecuaciones y remodelaciones, siempre cumpliendo con los siguientes requisitos:-----

1. Que el Propietario obtenga autorización previa y escrita del Consejo de Administración, para lo cual deberá realizar el siguiente procedimiento:-----

a. Previamente al inicio de la contratación de cualquier adecuación o remodelación, el Propietario del Local deberá radicar en la Administración de la **AGRUPACIÓN** una solicitud de autorización para la realización de las actividades, describiendo el alcance de éstas e indicando el tipo de materiales y equipos que serán usados en su ejecución, la persona responsable de la obra, así como el tiempo previsto; -----

b. Una vez aprobado el inicio de actividades, el Propietario o Responsable de la obra, entregará a la Administración un listado del personal que laborará en la unidad privada, indicando documento de identificación y adjuntando copia de las cédulas respectivas y de la afiliación de la persona al sistema de seguridad social (Salud –Pensión – Riesgos profesionales). No se permitirá el ingreso de personal alguno cuya constancia de afiliación no haya sido suministrada. Antes del ingreso de materiales y contratistas el propietario deberá firmar un acta junto con la administración de la **AGRUPACIÓN** mediante la cual acepta que solo realizara la reforma aprobada y atenderá todas las instrucciones emitidas por la Administración que al respecto quedaran relacionadas en dicha acta.-----

c. Las actividades de adecuación y remodelación de Locales deberán sujetarse al horario establecido por la Administración, quien para tal fin tendrá en cuenta que aquellas que demanden el uso de herramientas o equipos que generen ruido sólo podrán realizarse en horario laboral (7:30 a.m. – 12:00 m. y 2:00 p.m. – 6:00 p.m.). Se prohíbe este tipo de actividades en horas nocturnas y los días domingos o festivos.-----

d. El Propietario o Responsable de la obra, deberá suministrar al personal los equipos de protección personal que se requieran de acuerdo a la naturaleza de las actividades a realizar. Durante el tiempo que duren los trabajos deberá dotar la unidad privada con extintor manual, cuya fecha de recarga se encuentre vigente. En caso de algún accidente, éste deberá ser reportado por el Propietario o Responsable de la obra a la Administración. -----



No existirá responsabilidad alguna de la Administración ni de la sociedad **AR CONSTRUCCIONES**, frente a estos eventos. Cuando exista un riesgo de accidente para quienes realizan la actividad o para usuarios de la **AGRUPACIÓN**, la Administración podrá suspender los trabajos y sólo podrán reiniciarse cuando se hayan controlado los agentes de dicho riesgo, sin que ello represente responsabilidad frente a los costos adicionales que se causen por este concepto. --

e. No se admite el almacenamiento temporal de ningún material por fuera de los límites de las áreas privadas que corresponden al Local objeto de reforma. El manejo interior de los escombros y su posterior retiro para disposición final deberá realizarse teniendo en cuentas las siguientes instrucciones: -----

- El volumen de escombros que se produzca diariamente deberá retirarse del local debidamente empacado en sacos o canecas en el horario establecido por la Administración. -----

- No podrán ser almacenados en los cuartos de manejo de residuos que posee la **AGRUPACIÓN**. -----

- La disposición final de los escombros será a cargo del Propietario. -----

- En caso de que a consecuencia de las obras o el transporte interno de materiales y escombros, se cause daño en las áreas comunes de la **AGRUPACIÓN**, la Administración procederá a realizar la evaluación de tales daños e informará al Propietario del Local donde se haya realizado la reforma para que efectúe a su costa la respectiva reparación; en su defecto, el Propietario procederá a girar ese dinero a la Administración, dejando claro que en caso de no hacerlo se cargará a la próxima cuota de administración. -----

2. En ningún caso se admite la demolición o la ejecución de regatas sobre placas o muros con el fin de descolgar o embeber tuberías, hidrosanitarios o eléctricas. Cuando se requiera la instalación de redes eléctricas adicionales, éstas deberán ejecutarse siguiendo las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). -----

22.1. GARANTÍAS DE LOS BIENES PRIVADOS: -----

22.1.1. Cada propietario tiene la obligación de ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad privada las reparaciones con cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común, o las demás Unidades Privadas, y deberán



responder por los daños causados por tal omisión. En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o puedan surgir nuevas unidades de dominio privado.-----

22.1.2. GARANTÍAS SOBRE LOS BIENES PRIVADOS DE DOMINIO PARTICULAR: -----

a) GARANTÍAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS: Quien tenga la calidad de VENDEDOR, para efectos de las garantías que otorgará sobre las Unidades Privadas y en especial de las Unidades de Vivienda de la **AGRUPACIÓN** que se vendan, se basarán en la siguiente distinción: -----

- DAÑOS O IMPERFECCIONES VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGA DEL INMUEBLE. EL (LA) COMPRADOR(ES), deberá(n) dejar constancia en acta de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega del (los) inmueble(s), para que El VENDEDOR responda por ellos, en los casos en que así se encuentre establecido en la Ley. -----

- DAÑOS QUE APARECEN CON EL USO DEL INMUEBLE. Respecto a este tipo de daños, opera lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1480 de dos mil once (2011) del Estatuto del Consumidor, el cual establece una Garantía legal de un (1) año para Acabados y diez años (10) para la estabilidad de la obra. Así mismo el propietario deberá llenar el formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por falta de uso que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES) haga del inmueble, entendiendo que la garantía expirará vencido el plazo estipulado, contado a partir de la entrega al consumidor. De ahí en adelante EL(LOS) COMPRADOR(ES) deberá(n) efectuar a su costa todos los actos para el correcto mantenimiento del inmueble adquirido.-----

b) EL VENDEDOR recomienda que dentro del período de garantía no se realicen acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble adquirido, entendiendo que, en el proceso de ajuste de los materiales, que coincide con el periodo de garantía, es normal que se presenten fisuras. -----

Si EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES) cambia(n) el color de los muros coloca(n) enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas al óleo, o en general, cualquier material adherido a techos, paredes o pisos, y se presenten fisuras o similares, EL

147^o 0753

VENDEDOR no estará(n) obligado(s) a remplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma, se deterioren o dañen. En este caso, El VENDEDOR procederá a la reparación, pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de venta, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES). Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios del inmueble adquirido. -----

c) EL VENDEDOR no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas y redes eléctricas, de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los sistemas privados de televisión. -----

d) Toda reparación en ejercicio de las garantías deberá solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el inmueble deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. Las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega del inmueble y dentro del periodo de garantía, deberán solicitarse por escrito al VENDEDOR, indicando el nombre del propietario, la ubicación del inmueble y la relación de los daños. Expirado el termino de garantía con EL VENDEDOR, pero estando vigente con el proveedor o contratista correspondiente, la reparación deberá solicitarse directamente a estos, de conformidad con lo previsto en el respectivo manual de garantía o en el contrato correspondiente. -----

e) EL VENDEDOR no responderá por daños causados en virtud de negligencia, descuido, mal trato o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratarse a un tercero para el efecto. -----

f) Frente a los daños o imperfecciones que presente el inmueble dentro del período de garantía, EL VENDEDOR procederá a su reparación o reposición, pues el interés de estas es entregar el inmueble objeto de contrato en correcto estado. -----

g) EL VENDEDOR no responderá por el mal uso que se dé a los mesones de baños y cocina ocasionados por actos como sentarse o pararse encima de estos, o



09-06-22 11201AG95A9-95D

de limpiarlos con ácidos o limpiadores inadecuados, ni por el inadecuado mantenimiento que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES) ejecute a canales, bajantes y demás elementos. -----

h) Vencidas las garantías mencionadas en la presente cláusula, El VENDEDOR responderá por la estabilidad de la construcción según las normas legales.-----

PARÁGRAFO 1.: Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, fenómenos meteorológicos como vendavales, huracanes, granizada, inundaciones o similares, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda y bienes comunes o por los seguros que el Propietario o la Copropiedad haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en este Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

PARÁGRAFO 2.: Toda reparación en ejercicio de las garantías deberá solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el inmueble deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. Las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega del inmueble y dentro del periodo de garantía, deberán solicitarse por escrito al CONSTRUCTOR, indicando el nombre del propietario, la ubicación del inmueble y la relación de los daños. Expirado el término de garantía con EL VENDEDOR, pero estando vigente con el proveedor o contratista correspondiente, la reparación deberá solicitarse directamente a estos, según lo previsto en el respectivo manual de garantía o en el contrato correspondiente. -----

PARÁGRAFO TERCERO. Frente a los daños o imperfecciones que presente el inmueble dentro del periodo de garantía, EL VENDEDOR procederá a su reparación o reposición, pues el interés de este es entregar el inmueble en excelentes condiciones.-----

22.2. REPARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS BIENES PRIVADOS: Cada Propietario tiene la obligación de ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad privada las reparaciones con cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común, o las demás unidades privadas, y deberán responder por los



daños causados por tal omisión. -----

22.3. En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o puedan surgir nuevas unidades de dominio privado. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (23): DIVISIBILIDAD HIPOTECAS. Los Acreedores Hipotecarios quedan autorizados para dividir las hipotecas que en mayor extensión llegasen a existir sobre la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, entre las Unidades Privadas, a prorrata del valor de cada una de ellas, en el caso de existir hipotecas que respalden créditos de constructor o en mayor extensión. -----

En este caso, la liberación de cada unidad y, por ende, su pago a prorrata radica en cabeza del Constructor, previo el otorgamiento de la escritura pública respectiva, teniendo en cuenta que el valor de la prorrata de cada Unidad Privada se fijará de acuerdo con los coeficientes de propiedad respectivos. -----

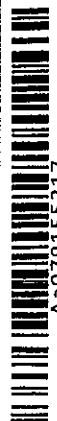
CAPITULO SÉPTIMO (VII)

DE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO (24). DEFINICIÓN, ALCANCE Y NATURALEZA: Los bienes, los elementos y zonas de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de Bienes Comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los Bienes Privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. -----

El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en el presente Reglamento de propiedad horizontal. -----

Son Bienes Comunes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** objeto de este Reglamento, y, por ende, de la Copropiedad conformada por los Propietarios de Unidades Privadas en proporción a su respectivo coeficiente, los que se transcriben a continuación y las demás zonas indicadas en los respectivos planos de propiedad horizontal para servicio de todas



las unidades de la **AGRUPACIÓN**. -----

Los Bienes determinados como Comunes, así contruidos y adecuados, pertenecen a todos los Copropietarios en común y proindiviso, y no pueden ser modificados por los mismos, quienes tendrán a su cargo su mantenimiento y conservación, de conformidad con las restricciones que se adopten en la presente o en futuras reglamentaciones. -----

Las instalaciones o canalizaciones junto con sus elementos accesorios indispensables, serán comunes hasta el tramo de derivación de los tubos hacia las unidades de propiedad privativa, pero en el interior de estas, tales instalaciones o canalizaciones son privadas, de cada unidad, para prestar servicio únicamente a la misma. -----

PARÁGRAFO 1º. CALIDAD: Tendrán la calidad de comunes no solo los bienes indicados, de manera expresa en el reglamento, sino todos aquellos señalados como tales en los planos de propiedad horizontal aprobados, en la licencia de construcción o en el documento que haga sus veces. -----

PARÁGRAFO 2º. EXPLOTACIÓN: Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, se autoriza la explotación económica de bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. --

La explotación autorizada se ubicará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de la edificación, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, o a los gastos de inversión, según lo decida la Asamblea General de Copropietarios -----

PARÁGRAFO. 3º. INSEPARABILIDAD. De conformidad con lo indicado en la Ley, los derechos que corresponden a cada propietario en los bienes comunes son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo bien de dominio particular. - Por lo tanto, en la enajenación, gravamen, embargo o cualquier otra limitación al dominio sobre las Unidades Privadas se entenderán comprendidos esos derechos



159.0753

y no podrán efectuarse dichos actos con relación a los bienes de dominio común en forma separada de la Unidad Privada a la que acceden.-----

PARÁGRAFO 4°. INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre las áreas y bienes comunes es forzosa, por lo tanto, ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras exista la **AGRUPACIÓN**.-----

PARÁGRAFO 5°. DESAFECTACIÓN. Será viable la desafectación de bienes comunes no esenciales según los términos previstos en el Artículo 20 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, y tendrá los efectos y restricciones previstos en la misma Ley. -----

En el evento de poderse desafectar parqueaderos de visitantes, la desafectación implicará la reposición de igual o mayor número de parqueaderos de visitantes, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes en el Distrito y establecidas por la autoridad competente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO (25). ÁREAS DE LOS BIENES COMUNES: ---

Las Áreas Totales de los Bienes Comunes, son las que encuentran determinadas en los Cuadros de Áreas y los Planos Aprobados que se han protocolizado en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1.464) de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2.015) otorgada por la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá; así como en la Escritura Pública número mil trescientos ochenta y siete (1.387) de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2.018) otorgada por la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá; y en la Escritura Pública número trescientos ochenta y uno (381) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022) otorgada por la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, los cuales **SE CONSERVAN IGUAL Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA**, así: -----

CUADRO DE ÁREAS COMUNES ETAPA I (TORRES 1 Y 2)

DESCRIPCIÓN	ÁREAS COMUNALES	
	LIBRE	CONSTRUIDA
PRIMER PISO	1.922,22	2.016,30
SEGUNDO PISO		1.648,90
TERCER PISO		1.652.99
CUARTO PISO	662,06	1.613.59



QUINTO PISO		517,16
SEXTO PISO		517,16
SÉPTIMO PISO		517,16
OCTAVO PISO		517,16
NOVENO PISO		517,16
DÉCIMO PISO		517,16
DECIMO PRIMER PISO		517,16
DECIMO SEGUNDO PISO		517,16
DECIMO TERCER PISO		517,16
DECIMO CUARTO PISO		517,16
DECIMO QUINTO PISO		517,16
DECIMO SEXTO PISO		517,16
DECIMO SÉPTIMO PISO		517,16
CUBIERTA		152,19
CUARTO MAQUINAS		94,22
TOTAL ÁREA COMÚN LIBRE	2.584,28	
TOTAL ÁREA COMÚN CONSTRUIDA		13.525,80

CUADRO DE ÁREAS COMUNES ETAPA I (TORRE 3)

DESCRIPCIÓN	ÁREAS COMUNALES	
	LIBRE	CONST.
PISO 1 (PLATAFORMA)	562,39	1.515,99
MEZANINE		179,01
PISO 2 (PLATAFORMA)		1.010,21
PISO 3 (PLATAFORMA)		995,34
PISO 4 (PLATAFORMA)		989,44
PISO 5	292,56	384,24
PISO 6		384,24
PISO 7		384,24

PISO 8		384.24
PISO 9		384.24
PISO 10		384.24
PISO 11		384.24
PISO 12		384.24
PISO 13		384.24
PISO 14		384.24
PISO 15		381.75
PISO 16		378.85
PISO 17		541.10
PISO 18		933,97
CUBIERTA (19)		259,97
TOTAL, ÁREA LIBRE	854,95	
TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA		10.994.21

CUADRO DE ÁREAS COMUNES DE LA SEGUNDA (II) ETAPA – TORRE 4

DESCRIPCIÓN	ÁREAS COMUNES	
	LIBRES	CONSTRUIDAS
PISO 1 (Plataforma 1)	1.714,63	2.294,96
MEZZANINE		177,00
PISO 2 (Plataforma 2)		1.072,53
PISO 3 (Plataforma 3)		1.034,88
PISO 4 (Plataforma 4)		825,94
PISO 5	110,64	536,74
PISO 6		536,74
PISO 7		536,74
PISO 8		536,74
PISO 9		536,74
PISO 10		536,74
PISO 11		536,74
PISO 12		536,74

PISO 13		536,74
PISO 14		536,74
PISO 15		536,74
PISO 16		536,74
PISO 17		536,74
PISO 18		536,74
PISO 19		642,15
PISO 20		136,85
TOTAL, ÁREA LIBRE	1.825,27	
TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA		13.698,67

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO (26). DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los Bienes Comunes, es equivalente al porcentaje de copropiedad que le sea asignado en este Reglamento. Estos Bienes Comunes son indivisibles, inajenables, inalienables e inembargables separadamente del bien privado. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO (27). USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los Bienes Comunes siempre que los utilice según el destino ordinario que tienen previsto y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado, respondiendo hasta la culpa leve por el perjuicio que por negligencia o mal uso puedan ocasionar. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO (28). CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES: Para efectos del presente Reglamento, los Bienes Comunes se clasificarán de la siguiente forma: -----

28.1. BIENES COMUNES NO ESENCIALES DE LA AGRUPACIÓN: Son los que por su naturaleza o destinación no son indispensables, pero permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de la propiedad horizontal por parte de los copropietarios de unidades privadas y usuarios de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Estos bienes son de propiedad común y proindiviso de los copropietarios de la **AGRUPACIÓN** y su dominio es indivisible, pero podrán ser enajenados para efectos de su reemplazo, por desuso, desperfectos, o reformas,



154 P. 0753

necesarias para el mejor funcionamiento de la **AGRUPACIÓN**. Esta decisión será tomada por la Asamblea General de conformidad con lo establecido en este Reglamento y en el artículo 46 de la Ley 675 de 2001. -----

PARÁGRAFO.: En caso de duda sobre la naturaleza jurídica de un bien, corresponderá definirla a la Asamblea General de Copropietarios de acuerdo con los planos de propiedad horizontal aprobados y con el presente Reglamento.-----

28.2. BIENES COMUNES ESENCIALES: Son aquellos Bienes Comunes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad de la **AGRUPACIÓN**, siendo imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes comunes no esenciales y para el uso y disfrute de los Bienes Privados. Se reputan Bienes Comunes Esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, las circulaciones indispensables para el aprovechamiento de bienes privados de la **AGRUPACIÓN**, las instalaciones generales de servicios públicos, etc. -----

En particular, se consideran Bienes Comunes Esenciales de la **AGRUPACIÓN** los siguientes: -----

- a. Las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la baja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (incluido el armario), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, incluido el alumbrado de zonas peatonales o comunales. -----
- b. El Lote en el cual existen las construcciones. -----
- c. El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes, incluidas todas las instalaciones de servicios en él realizadas. -----
- d. Los cimientos, los elementos que forman la estructura de las edificaciones, tales como las columnas, vigas y los entrepisos o placas estructurales, los muros de contención, los muros de carga, los muros de fachada, los muros medianeros entre unidades privadas y entre éstas y las áreas comunes. -----
- e. Los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel. -----
- f. Los muros, antepechos y ventanas que tienen la calidad de bienes comunes



forman las fachadas exteriores, incluyendo los vidrios de las ventanas. -----

g. Las zonas de circulación exterior e interiores destinadas al uso y disfrute de todos los copropietarios y/o usuarios de la **AGRUPACIÓN**, las escaleras en toda su extensión, al igual que todos los elementos accesorios de las mismas, excepción hecha de las declaradas como Bienes Comunes de Uso Exclusivo.-----

h. Estructura: sistema estructural. -----

i. Instalación eléctrica. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO (29). BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

(si existieren): Los beneficiarios de los Bienes de Uso Exclusivo, tienen sobre estas áreas, las mismas obligaciones y deberes establecidos para las Unidades Privadas, en todo aquello que concierne con el mantenimiento de estas y la Conservación de la **AGRUPACIÓN**. -----

PARÁGRAFO 1: No se podrá variar el destino ni construir, ni cubrir la Zona Común de Uso Exclusivo como tampoco se podrá ceder su goce independientemente de la Unidad Privada. En consecuencia, para diseñar o ejecutar cualquier obra que implique variación o cambio aún el más leve a estas Zonas Comunes de Uso Exclusivo, ya sea cubrirlos o construir dicha área, total o parcialmente, debe estar previamente aprobada por la Asamblea General de Copropietarios y obtener la Licencia de Construcción correspondiente en la entidad competente. El uso exclusivo así asignado se entregará junto con la respectiva entrega de unidad particular cada vez que se enajene el dominio de esta. Tampoco se podrán efectuar alteraciones, colocar rejas o elementos de independización, cubiertos o similares ni realizar construcciones sobre estas zonas.-----

El uso así asignado se transferirá junto con la respectiva unidad particular cada vez que se enajene el dominio de la misma. El uso exclusivo de las zonas antes descritas y las que se hayan asignado o se asignaren a un propietario de alguna unidad privada, solo podrá perderse, reasignarse, suspenderse, suprimirse, con el visto bueno y aprobación del propietario de la unidad a la que le fue asignado dicho uso exclusivo. -----

PARÁGRAFO 2: El propietario de la unidad privada a la cual se le asigne un bien común de uso exclusivo deberá hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, tales como impermeabilización, como consecuencia de aquellos deterioros

que se produzcan por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo, por paso del tiempo, así mismo será responsable de pagar las compensaciones económicas para las expensas particulares que se produzcan por el mantenimiento de estas zonas.-----

PARÁGRAFO 3: Dichos Bienes Comunes de Uso exclusivo, serán asignados, dentro del respectivo Título de adquisición de la respectiva Unidad Privada transferida y se entregan en conjunto con la unidad privada de apartamento respectivo. Dichos Bienes Comunes de Uso exclusivo, son intransferibles separadamente del Bien Privado a que acceden.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO (30): DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES.

Siguiendo el procedimiento previsto en este Reglamento y en el art. 21 de la Ley 675 de 2.001, mediante reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal, con autorización de la Asamblea General de Copropietarios y con las aprobaciones de las autoridades distritales competentes, se podrán desafectar los bienes comunes no esenciales y de uso exclusivo (estos últimos con aprobación del propietario titular del uso exclusivo). La escritura de reforma por desafectación de bienes comunes será registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta que abrirá el nuevo folio de matrícula inmobiliaria. La decisión que autorice la desafectación incluirá la autorización para la modificación de los coeficientes por la nueva área privada que surge, según los criterios del Capítulo VII del Título I de la Ley 675 de 2.001.-----

La apertura del Folio de Matrícula Inmobiliaria del nuevo Bien Privado quedará en cabeza de la Persona Jurídica que surge de este Reglamento, quien podrá realizar cualquier acto de disposición como vender, arrendar o gravar la propiedad del nuevo bien privado para transferirla. El valor del pago y las compensaciones en dinero por desafectación de Bienes Comunes será definido por el Consejo de Administración, por delegación que en este acto le hace la Asamblea General.-----

CAPITULO OCTAVO (VIII)

**MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES EN LOS BIENES
COMUNES.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO (31). MODIFICACIONES Y MEJORAS EN
LOS BIENES COMUNES.** Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras



Aa079155221

11201AUAS5A9-9AD

09-06-22

voluntarias o modificaciones físicas en los Bienes Comunes, se observará el siguiente procedimiento: -----

a) Si la Asamblea ya hubiere aprobado la modificación o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado, el Administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración, para su estudio y aprobación definitiva. -----

b) Cuando se trate de mejoras o modificaciones físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General en la Reunión Ordinaria Anual que aprobó el respectivo presupuesto, se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos el 70% de los Coeficientes de Copropiedad. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO (32) MODIFICACIONES EN EL GOCE DE

LOS BIENES COMUNES: El Consejo de Administración tendrá plenas facultades para la reglamentación del uso y goce de los Bienes Comunes, teniendo en cuenta que tal reglamentación no debe ser tan minuciosa y exigente, que haga nugatorio el derecho de los Copropietarios a servirse de ellos. Sin embargo, cuando se desee hacer la modificación en el goce de dichos bienes y la modificación proyectada tenga como efecto una sensible disminución en el goce de los mismos, se requerirá decisión aprobatoria de la Asamblea, tomada por el 70% de los votos presentes. Cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los Copropietarios de Unidades Privadas se requiere el 70% previsto, incluyendo - por supuesto- el voto favorable del respectivo copropietario afectado. Se podrán desafectar por la Asamblea los bienes comunes no esenciales, con mayoría del 70% de los coeficientes de copropiedad, los cuales pasarán a ser propiedad de la persona jurídica que surge de este Reglamento, según dispuesto por la Ley 675 de 2001. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO (33). REPARACIONES EN LOS BIENES

COMUNES: Es función de la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los Bienes Comunes, de acuerdo con propuesta que deberá de presentarles el Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo no exceda al

equivalente a cuatro (4) cuotas ordinarias, pues en caso contrario se requerirá tal autorización. -----

No obstante, lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por el inminente peligro de ruina de los Bienes Comunes con grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.

CAPITULO NOVENO (IX)

PARTICIPACIÓN EN LA COPROPIEDAD.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO (34). COEFICIENTES DE COPROPIEDAD:

Los Coeficientes de Copropiedad se calcularon con base en el área privada construida de cada bien de dominio particular, con respecto al área total privada del Conjunto. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 25 y 26 del Capítulo VII de la Ley 675 de dos mil uno (2001). -----

Así mismo, de acuerdo con estos porcentajes se conformarán las mayorías para quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a las demás decisiones. -----

Los Coeficientes de Copropiedad indican los índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular, en los bienes comunes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, sometidos a este régimen. -----

Ya que los Bienes Comunes pertenecen a la totalidad de los Propietarios de las Unidades Privadas de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se ha calculado un índice individual que será el derecho proporcional que cada Propietario tiene sobre las áreas y demás instalaciones y elementos comunes que aparecen determinados como tales en los Planos de Propiedad Horizontal y en el Cuadro de Áreas, se determinan los Coeficientes de Copropiedad, los cuales se establecieron en la Escritura Pública No. trescientos ochenta y uno (381) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022) otorgada por la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, los cuales **SE CONSERVAN IGUAL Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA**, así:-----

TABLA DE COEFICIENTES DEFINITIVOS

AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR
PRIMERA ETAPA (I) – (TORRES 1 2 Y 3) Y
SEGUNDA ETAPA (II) – (TORRE 4)

TABLA A - DEFINITIVA

DESCRIPCIÓN	ÁREA PRIVADA	COEFICIENTE (%)
ETAPA I- TORRES 1 Y 2		
PARQUEADERO No 1	12,21	0,021
PARQUEADERO No 2	12,50	0,021
PARQUEADERO No 3	12,23	0,021
PARQUEADERO No 4	12,23	0,021
PARQUEADERO No 5	12,50	0,021
PARQUEADERO No 6	12,23	0,021
PARQUEADERO No 7	12,23	0,021
PARQUEADERO No 8	12,50	0,021
PARQUEADERO No 9	12,23	0,021
PARQUEADERO No 10	12,23	0,021
PARQUEADERO No 11	12,50	0,021
PARQUEADERO No 12	12,50	0,021
PARQUEADERO No 13	12,50	0,021
PARQUEADERO No 14	12,50	0,021
PARQUEADERO No 15	12,39	0,021
PARQUEADERO No 16	12,50	0,021
PARQUEADERO No 17	12,50	0,021
PARQUEADERO No 18	12,50	0,021
PARQUEADERO No 19	12,50	0,021
PARQUEADERO No 20	12,50	0,021
PARQUEADERO No 21	12,50	0,021
PARQUEADERO No 22	12,50	0,021
PARQUEADERO No 23	12,23	0,021
PARQUEADERO No 24	12,09	0,020
PARQUEADERO No 25	12,23	0,021



161 N° . 0753

PARQUEADERO No 26	12,09	0,020
PARQUEADERO No 27	12,50	0,021
PARQUEADERO No 28	12,50	0,021
PARQUEADERO No 29	12,23	0,021
PARQUEADERO No 30	12,09	0,020
PARQUEADERO No 31	12,40	0,021
PARQUEADERO No 32	12,50	0,021
PARQUEADERO No 33	12,23	0,021
PARQUEADERO No 34	12,50	0,021
PARQUEADERO No 35	12,50	0,021
PARQUEADERO No 36	12,50	0,021
PARQUEADERO No 37	12,50	0,021
PARQUEADERO No 38	12,50	0,021
PARQUEADERO No 39	12,27	0,021
PARQUEADERO No 40	12,50	0,021
PARQUEADERO No 41	12,27	0,021
PARQUEADERO No 42	12,26	0,021
PARQUEADERO No 43	12,50	0,021
PARQUEADERO No 44	12,50	0,021
PARQUEADERO No 45	12,18	0,021
PARQUEADERO No 46	12,50	0,021
PARQUEADERO No 47	12,40	0,021
PARQUEADERO No 48	12,50	0,021
PARQUEADERO No 49	12,50	0,021
PARQUEADERO No 50	12,31	0,021
PARQUEADERO No 51	12,50	0,021
PARQUEADERO No 52	12,12	0,020
PARQUEADERO No 53	12,50	0,021
PARQUEADERO No 54	12,50	0,021
PARQUEADERO No 55	11,50	0,019
PARQUEADERO No 56	12,21	0,021



Aa079155223

09-06-22 112039aD2AU95A9

PARQUEADERO No 57	12,50	0,021
PARQUEADERO No 58	12,23	0,021
PARQUEADERO No 59	12,13	0,020
PARQUEADERO No 60	12,50	0,021
PARQUEADERO No 61	12,23	0,021
PARQUEADERO No 62	12,23	0,021
PARQUEADERO No 63	12,50	0,021
PARQUEADERO No 64	12,23	0,021
PARQUEADERO No 65	12,23	0,021
PARQUEADERO No 66	12,50	0,021
PARQUEADERO No 67	14,76	0,025
PARQUEADERO No 68	15,74	0,027
PARQUEADERO No 69	15,94	0,027
PARQUEADERO No 70	12,27	0,021
PARQUEADERO No 71	11,64	0,020
PARQUEADERO No 72	12,50	0,021
PARQUEADERO No 73	12,12	0,020
PARQUEADERO No 74	12,27	0,021
PARQUEADERO No 75	11,64	0,020
PARQUEADERO No 76	18,29	0,030
PARQUEADERO No 77	17,22	0,029
PARQUEADERO No 78	12,26	0,021
PARQUEADERO No 79	11,63	0,020
PARQUEADERO No 80	12,50	0,021
PARQUEADERO No 81	12,12	0,020
PARQUEADERO No 82	12,50	0,021
PARQUEADERO No 83	12,50	0,021
PARQUEADERO No 84	12,50	0,021
PARQUEADERO No 85	12,26	0,021
PARQUEADERO No 86	17,51	0,030
PARQUEADERO No 87	17,06	0,029



PARQUEADERO No 88	12,46	0,021
PARQUEADERO No 89	12,75	0,022
PARQUEADERO No 90	12,40	0,021
PARQUEADERO No 91	12,34	0,021
PARQUEADERO No 92	12,75	0,022
PARQUEADERO No 93	12,75	0,022
PARQUEADERO No 94	12,40	0,021
PARQUEADERO No 95	12,37	0,021
PARQUEADERO No 96	12,60	0,021
PARQUEADERO No 97	12,27	0,021
PARQUEADERO No 98	12,50	0,021
PARQUEADERO No 99	12,27	0,021
PARQUEADERO No 100	12,26	0,021
PARQUEADERO No 101	12,50	0,021
PARQUEADERO No 102	12,50	0,021
PARQUEADERO No 103	12,18	0,021
PARQUEADERO No 104	12,50	0,021
PARQUEADERO No 105	12,40	0,021
PARQUEADERO No 106	12,50	0,021
PARQUEADERO No 107	12,50	0,021
PARQUEADERO No 108	12,31	0,021
PARQUEADERO No 109	12,50	0,021
PARQUEADERO No 110	12,12	0,020
PARQUEADERO No 111	12,50	0,021
PARQUEADERO No 112	12,50	0,021
PARQUEADERO No 113	11,50	0,019
PARQUEADERO No 114	12,21	0,021
PARQUEADERO No 115	12,50	0,021
PARQUEADERO No 116	12,23	0,021
PARQUEADERO No 117	12,23	0,021
PARQUEADERO No 118	12,50	0,021



Aa079155224

112049A9aDGAUA95

09-06-22

PARQUEADERO No 119	12,23	0,021
PARQUEADERO No 120	12,23	0,021
PARQUEADERO No 121	12,50	0,021
PARQUEADERO No 122	12,23	0,021
PARQUEADERO No 123	12,23	0,021
PARQUEADERO No 124	12,50	0,021
PARQUEADERO No 125	14,76	0,025
PARQUEADERO No 126	15,63	0,026
PARQUEADERO No 127	15,92	0,027
PARQUEADERO No 128	12,25	0,021
PARQUEADERO No 129	12,50	0,021
PARQUEADERO No 130	12,50	0,021
PARQUEADERO No 131	12,07	0,020
PARQUEADERO No 132	12,75	0,022
PARQUEADERO No 133	13,13	0,022
PARQUEADERO No 134	15,13	0,026
PARQUEADERO No 135	16,10	0,027
PARQUEADERO No 136	11,75	0,020
PARQUEADERO No 137	12,50	0,021
PARQUEADERO No 138	11,28	0,019
PARQUEADERO No 139	12,28	0,021
PARQUEADERO No 140	11,28	0,019
PARQUEADERO No 141	12,27	0,021
PARQUEADERO No 142	12,50	0,021
PARQUEADERO No 143	12,27	0,021
PARQUEADERO No 144	12,50	0,021
PARQUEADERO No 145	12,34	0,021
PARQUEADERO No 146	12,50	0,021
PARQUEADERO No 147	12,34	0,021
PARQUEADERO No 148	12,42	0,021
PARQUEADERO No 149	12,50	0,021



165

0753

PARQUEADERO No 150	12,26	0,021
PARQUEADERO No 151	12,50	0,021
PARQUEADERO No 152	12,35	0,021
PARQUEADERO No 153	12,46	0,021
PARQUEADERO No 154	12,75	0,022
PARQUEADERO No 155	12,40	0,021
PARQUEADERO No 156	13,86	0,023
PARQUEADERO No 157	12,75	0,022
PARQUEADERO No 158	12,53	0,021
PARQUEADERO No 159	14,10	0,024
PARQUEADERO No 160	12,37	0,021
PARQUEADERO No 161	12,60	0,021
PARQUEADERO No 162	12,27	0,021
PARQUEADERO No 163	12,50	0,021
PARQUEADERO No 164	12,27	0,021
PARQUEADERO No 165	12,50	0,021
PARQUEADERO No 166	12,50	0,021
PARQUEADERO No 167	12,50	0,021
PARQUEADERO No 168	12,05	0,020
PARQUEADERO No 169	12,50	0,021
PARQUEADERO No 170	12,50	0,021
PARQUEADERO No 171	12,50	0,021
PARQUEADERO No 172	12,31	0,021
PARQUEADERO No 173	12,50	0,021
PARQUEADERO No 174	12,12	0,020
PARQUEADERO No 175	12,50	0,021
PARQUEADERO No 176	12,50	0,021
PARQUEADERO No 177	11,50	0,019
PARQUEADERO No 178	12,21	0,021
PARQUEADERO No 179	12,50	0,021
PARQUEADERO No 180	12,23	0,021



Aa079155225

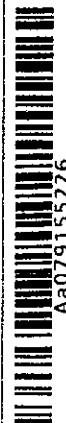
11205599A9aDUAUA

09-06-22

PARQUEADERO No 181	12,23	0,021
PARQUEADERO No 182	12,50	0,021
PARQUEADERO No 183	12,23	0,021
PARQUEADERO No 184	12,23	0,021
PARQUEADERO No 185	12,50	0,021
PARQUEADERO No 186	12,23	0,021
PARQUEADERO No 187	12,23	0,021
PARQUEADERO No 188	12,50	0,021
PARQUEADERO No 189	15,37	0,026
PARQUEADERO No 190	16,95	0,029
PARQUEADERO No 191	15,19	0,026
PARQUEADERO No 192	12,40	0,021
PARQUEADERO No 193	12,50	0,021
PARQUEADERO No 194	12,50	0,021
PARQUEADERO No 195	12,50	0,021
PARQUEADERO No 196	12,50	0,021
PARQUEADERO No 197	12,50	0,021
PARQUEADERO No 198	12,27	0,021
PARQUEADERO No 199	12,50	0,021
PARQUEADERO No 200	12,26	0,021
PARQUEADERO No 201	12,50	0,021
PARQUEADERO No 202	12,34	0,021
PARQUEADERO No 203	12,50	0,021
PARQUEADERO No 204	12,34	0,021
PARQUEADERO No 205	12,28	0,021
PARQUEADERO No 206	12,50	0,021
PARQUEADERO No 207	12,31	0,021
PARQUEADERO No 208	12,50	0,021
DEPÓSITO No 1	6,64	0,010
DEPÓSITO No 2	4,92	0,008
DEPÓSITO No 3	6,55	0,010



DEPÓSITO No 4	4,67	0,008
DEPÓSITO No 5	4,67	0,008
DEPÓSITO No 6	5,39	0,009
DEPÓSITO No 7	4,41	0,007
DEPÓSITO No 8	4,41	0,007
DEPÓSITO No 9	4,41	0,007
DEPÓSITO No 10	5,00	0,008
DEPÓSITO No 11	3,60	0,006
DEPÓSITO No 12	3,60	0,006
DEPÓSITO No 13	3,60	0,006
DEPÓSITO No 14	3,60	0,006
DEPÓSITO No 15	3,60	0,006
DEPÓSITO No 16	3,20	0,005
DEPÓSITO No 17	3,20	0,005
DEPÓSITO No 18	3,60	0,006
DEPÓSITO No 19	3,60	0,006
DEPÓSITO No 20	3,60	0,006
DEPÓSITO No 21	3,60	0,006
DEPÓSITO No 22	3,36	0,006
DEPÓSITO No 23	3,36	0,006
DEPÓSITO No 24	3,60	0,006
DEPÓSITO No 25	3,60	0,006
DEPÓSITO No 26	3,60	0,006
DEPÓSITO No 27	3,60	0,006
DEPÓSITO No 28	2,44	0,004
DEPÓSITO No 29	2,47	0,004
DEPÓSITO No 30	3,60	0,006
DEPÓSITO No 31	3,60	0,006
DEPÓSITO No 32	3,60	0,006
DEPÓSITO No 33	3,60	0,006
DEPÓSITO No 34	3,36	0,006



Aa079155226

11201AUAS5A9a95D

09-06-22

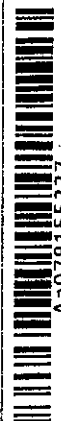
DEPÓSITO No 35	2,47	0,004
DEPÓSITO No 36	3,60	0,006
DEPÓSITO No 37	3,60	0,006
DEPÓSITO No 38	3,60	0,006
DEPÓSITO No 39	4,57	0,008
DEPÓSITO No 40	4,31	0,007
DEPÓSITO No 41	4,97	0,008
DEPÓSITO No 42	4,70	0,008
DEPÓSITO No 43	4,70	0,008
DEPÓSITO No 44	4,66	0,008
DEPÓSITO No 45	2,58	0,004
DEPÓSITO No 46	2,83	0,005
DEPÓSITO No 47	2,88	0,005
DEPÓSITO No 48	2,83	0,005
DEPÓSITO No 49	2,88	0,005
DEPÓSITO No 50	2,65	0,004
DEPÓSITO No 51	6,03	0,010
DEPÓSITO No 52	4,92	0,008
DEPÓSITO No 53	5,70	0,010
DEPÓSITO No 54	4,47	0,008
DEPÓSITO No 55	4,47	0,008
DEPÓSITO No 56	4,89	0,008
DEPÓSITO No 57	4,22	0,007
DEPÓSITO No 58	4,22	0,007
DEPÓSITO No 59	4,22	0,007
DEPÓSITO No 60	4,77	0,008
DEPÓSITO No 61	3,43	0,006
DEPÓSITO No 62	3,43	0,006
DEPÓSITO No 63	3,43	0,006
DEPÓSITO No 64	3,43	0,006
DEPÓSITO No 65	3,43	0,006



Aa079155227

169 N° 0753

DEPÓSITO No 66	3,05	0,005
DEPÓSITO No 67	3,05	0,005
DEPÓSITO No 68	3,43	0,006
DEPÓSITO No 69	3,43	0,006
DEPÓSITO No 70	3,43	0,006
DEPÓSITO No 71	3,43	0,006
DEPÓSITO No 72	3,21	0,005
DEPÓSITO No 73	3,21	0,005
DEPÓSITO No 74	3,43	0,006
DEPÓSITO No 75	3,43	0,006
DEPÓSITO No 76	3,43	0,006
DEPÓSITO No 77	3,43	0,006
DEPÓSITO No 78	2,44	0,004
DEPÓSITO No 79	2,44	0,004
DEPÓSITO No 80	3,43	0,006
DEPÓSITO No 81	3,43	0,006
DEPÓSITO No 82	3,43	0,006
DEPÓSITO No 83	3,43	0,006
DEPÓSITO No 84	3,21	0,005
DEPÓSITO No 85	2,44	0,004
DEPÓSITO No 86	3,43	0,006
DEPÓSITO No 87	3,43	0,006
DEPÓSITO No 88	3,43	0,006
DEPÓSITO No 89	4,36	0,007
DEPÓSITO No 90	4,11	0,007
DEPÓSITO No 91	4,47	0,008
DEPÓSITO No 92	4,28	0,007
DEPÓSITO No 93	4,93	0,008
DEPÓSITO No 94	5,42	0,009
DEPÓSITO No 95	2,55	0,004
DEPÓSITO No 96	3,33	0,006



Aa079155227

11202DEAUJA5A9

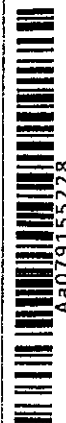
09-06-22

DEPÓSITO No 97	2,78	0,005
DEPÓSITO No 98	2,78	0,005
DEPÓSITO No 99	2,78	0,005
DEPÓSITO No 100	2,96	0,005
DEPÓSITO No 101	5,31	0,009
DEPÓSITO No 102	2,91	0,005
DEPÓSITO No 103	2,91	0,005
DEPÓSITO No 104	2,91	0,005
DEPÓSITO No 105	2,91	0,005
DEPÓSITO No 106	2,91	0,005
DEPÓSITO No 107	2,75	0,005
DEPÓSITO No 108	2,91	0,005
DEPÓSITO No 109	2,91	0,005
DEPÓSITO No 110	2,75	0,005
DEPÓSITO No 111	2,91	0,005
DEPÓSITO No 112	3,30	0,006
DEPÓSITO No 113	2,91	0,005
DEPÓSITO No 114	2,62	0,004
DEPÓSITO No 115	2,58	0,004
DEPÓSITO No 116	2,83	0,005
DEPÓSITO No 117	2,88	0,005
DEPÓSITO No 118	2,83	0,005
DEPÓSITO No 119	2,88	0,005
DEPÓSITO No 120	2,67	0,005
DEPÓSITO No 121	2,97	0,005
DEPÓSITO No 122	2,75	0,005
DEPÓSITO No 123	2,97	0,005
DEPÓSITO No 124	5,49	0,009
DEPÓSITO No 125	3,86	0,007
DEPÓSITO No 126	1,81	0,003
DEPÓSITO No 127	1,81	0,003



17# 0753

DEPÓSITO No 128	1,81	0,003
DEPÓSITO No 129	1,81	0,003
DEPÓSITO No 130	1,60	0,003
DEPÓSITO No 131	1,60	0,003
DEPÓSITO No 132	1,81	0,003
DEPÓSITO No 133	1,81	0,003
DEPÓSITO No 134	1,81	0,003
DEPÓSITO No 135	1,81	0,003
DEPÓSITO No 136	1,68	0,003
DEPÓSITO No 137	1,68	0,003
DEPÓSITO No 138	1,81	0,003
DEPÓSITO No 139	1,81	0,003
DEPÓSITO No 140	1,81	0,003
DEPÓSITO No 141	1,89	0,003
DEPÓSITO No 142	2,32	0,004
DEPÓSITO No 143	2,32	0,004
DEPÓSITO No 144	1,89	0,003
DEPÓSITO No 145	1,81	0,003
DEPÓSITO No 146	1,81	0,003
DEPÓSITO No 147	1,81	0,003
DEPÓSITO No 148	1,68	0,003
DEPÓSITO No 149	2,28	0,004
DEPÓSITO No 150	1,93	0,003
DEPÓSITO No 151	1,81	0,003
DEPÓSITO No 152	1,81	0,003
DEPÓSITO No 153	2,31	0,004
DEPÓSITO No 154	2,17	0,004
DEPÓSITO No 155	2,26	0,004
DEPÓSITO No 156	2,16	0,004
DEPÓSITO No 157	2,49	0,004
DEPÓSITO No 158	2,78	0,005



Aa079155228

112039aDOAUASAS

09-06-22

DEPÓSITO No 159	1,66	0,003
DEPÓSITO No 160	2,16	0,004
DEPÓSITO No 161	1,81	0,003
DEPÓSITO No 162	1,81	0,003
DEPÓSITO No 163	1,81	0,003
DEPÓSITO No 164	1,93	0,003
DEPÓSITO No 165	3,91	0,007
DEPÓSITO No 166	3,75	0,006
DEPÓSITO No 167	3,75	0,006
DEPÓSITO No 168	3,93	0,007
DEPÓSITO No 169	2,70	0,005
DEPÓSITO No 170	2,91	0,005
DEPÓSITO No 171	2,91	0,005
DEPÓSITO No 172	2,70	0,005
DEPÓSITO No 173	2,70	0,005
DEPÓSITO No 174	2,91	0,005
DEPÓSITO No 175	2,91	0,005
DEPÓSITO No 176	2,91	0,005
DEPÓSITO No 177	2,91	0,005
DEPÓSITO No 178	2,70	0,005
DEPÓSITO No 179	2,75	0,005
DEPÓSITO No 180	2,80	0,005
DEPÓSITO No 181	2,75	0,005
DEPÓSITO No 182	2,70	0,005
DEPÓSITO No 183	2,91	0,005
DEPÓSITO No 184	2,91	0,005
DEPÓSITO No 185	2,91	0,005
DEPÓSITO No 186	3,04	0,005
DEPÓSITO No 187	3,36	0,006
DEPÓSITO No 188	2,31	0,004
DEPÓSITO No 189	1,97	0,003



DEPÓSITO No 190	1,90	0,003
DEPÓSITO No 191	1,90	0,003
DEPÓSITO No 192	1,90	0,003
DEPÓSITO No 193	1,75	0,003
DEPÓSITO No 194	2,83	0,005
DEPÓSITO No 195	2,83	0,005
LOCAL COMERCIAL 01	209,36	0,351
LOCAL COMERCIAL 02	34,42	0,058
LOCAL COMERCIAL 03	74,52	0,125
APARTAMENTO 501	68,58	0,116
APARTAMENTO 502	68,51	0,116
APARTAMENTO 503	87,36	0,147
APARTAMENTO 504	166,35	0,280
APARTAMENTO 505	88,02	0,148
APARTAMENTO 506	88,23	0,149
APARTAMENTO 507	61,02	0,103
APARTAMENTO 508	88,54	0,149
APARTAMENTO 509	95,10	0,160
APARTAMENTO 510	91,53	0,154
APARTAMENTO 511	88,38	0,149
APARTAMENTO 512	87,25	0,147
APARTAMENTO 523	91,84	0,155
APARTAMENTO 524	68,06	0,115
APARTAMENTO 525	68,80	0,116
APARTAMENTO 601	68,58	0,116
APARTAMENTO 602	68,51	0,116
APARTAMENTO 603	87,36	0,147
APARTAMENTO 604	166,35	0,280
APARTAMENTO 605	88,02	0,148
APARTAMENTO 606	88,23	0,149
APARTAMENTO 607	61,02	0,103



112049AaDDAU95

09-06-22

APARTAMENTO 608	88,54	0,149
APARTAMENTO 609	95,10	0,160
APARTAMENTO 610	91,53	0,154
APARTAMENTO 611	88,38	0,149
APARTAMENTO 612	87,25	0,147
APARTAMENTO 623	91,84	0,155
APARTAMENTO 624	68,06	0,115
APARTAMENTO 625	68,80	0,116
APARTAMENTO 701	68,58	0,116
APARTAMENTO 702	68,51	0,116
APARTAMENTO 703	87,36	0,147
APARTAMENTO 704	166,35	0,280
APARTAMENTO 705	88,02	0,148
APARTAMENTO 706	88,23	0,149
APARTAMENTO 707	61,02	0,103
APARTAMENTO 708	88,54	0,149
APARTAMENTO 709	95,10	0,160
APARTAMENTO 710	91,53	0,154
APARTAMENTO 711	88,38	0,149
APARTAMENTO 712	87,25	0,147
APARTAMENTO 723	91,84	0,155
APARTAMENTO 724	68,06	0,115
APARTAMENTO 725	68,80	0,116
APARTAMENTO 801	68,58	0,116
APARTAMENTO 802	68,51	0,116
APARTAMENTO 803	87,36	0,147
APARTAMENTO 804	166,35	0,280
APARTAMENTO 805	88,02	0,148
APARTAMENTO 806	88,23	0,149
APARTAMENTO 807	61,02	0,103
APARTAMENTO 808	88,54	0,149



175 N. 0753

APARTAMENTO 809	95,10	0,160
APARTAMENTO 810	91,53	0,154
APARTAMENTO 811	88,38	0,149
APARTAMENTO 812	87,25	0,147
APARTAMENTO 823	91,84	0,155
APARTAMENTO 824	68,06	0,115
APARTAMENTO 825	68,80	0,116
APARTAMENTO 901	68,58	0,116
APARTAMENTO 902	68,51	0,116
APARTAMENTO 903	87,36	0,147
APARTAMENTO 904	166,35	0,280
APARTAMENTO 905	88,02	0,148
APARTAMENTO 906	88,23	0,149
APARTAMENTO 907	61,02	0,103
APARTAMENTO 908	88,54	0,149
APARTAMENTO 909	95,10	0,160
APARTAMENTO 910	91,53	0,154
APARTAMENTO 911	88,38	0,149
APARTAMENTO 912	87,25	0,147
APARTAMENTO 923	91,84	0,155
APARTAMENTO 924	68,06	0,115
APARTAMENTO 925	68,8	0,116
APARTAMENTO 1001	68,58	0,116
APARTAMENTO 1002	68,51	0,116
APARTAMENTO 1003	87,36	0,147
APARTAMENTO 1004	166,35	0,280
APARTAMENTO 1005	88,02	0,148
APARTAMENTO 1006	88,23	0,149
APARTAMENTO 1007	61,02	0,103
APARTAMENTO 1008	88,54	0,149
APARTAMENTO 1009	95,10	0,160



Aa079155230

11205599AaD9A5A

09-06-22

APARTAMENTO 1010	91,53	0,154
APARTAMENTO 1011	88,38	0,149
APARTAMENTO 1012	87,25	0,147
APARTAMENTO 1023	91,84	0,155
APARTAMENTO 1024	68,06	0,115
APARTAMENTO 1025	68,80	0,116
APARTAMENTO 1101	68,58	0,116
APARTAMENTO 1102	68,51	0,116
APARTAMENTO 1103	87,36	0,147
APARTAMENTO 1104	166,35	0,280
APARTAMENTO 1105	88,02	0,148
APARTAMENTO 1106	88,23	0,149
APARTAMENTO 1107	61,02	0,103
APARTAMENTO 1108	88,54	0,149
APARTAMENTO 1109	95,10	0,160
APARTAMENTO 1110	91,53	0,154
APARTAMENTO 1111	88,38	0,149
APARTAMENTO 1112	87,25	0,147
APARTAMENTO 1123	91,84	0,155
APARTAMENTO 1124	68,06	0,115
APARTAMENTO 1125	68,80	0,116
APARTAMENTO 1201	68,58	0,116
APARTAMENTO 1202	68,51	0,116
APARTAMENTO 1203	87,36	0,147
APARTAMENTO 1204	166,35	0,280
APARTAMENTO 1205	88,02	0,148
APARTAMENTO 1206	88,23	0,149
APARTAMENTO 1207	61,02	0,103
APARTAMENTO 1208	88,54	0,149
APARTAMENTO 1209	95,10	0,160
APARTAMENTO 1210	91,53	0,154



177 0753

APARTAMENTO 1211	88,38	0,149
APARTAMENTO 1212	87,25	0,147
APARTAMENTO 1223	91,84	0,155
APARTAMENTO 1224	68,06	0,115
APARTAMENTO 1225	68,80	0,116
APARTAMENTO 1301	68,58	0,116
APARTAMENTO 1302	68,51	0,116
APARTAMENTO 1303	87,36	0,147
APARTAMENTO 1304	166,35	0,280
APARTAMENTO 1305	88,02	0,148
APARTAMENTO 1306	88,23	0,149
APARTAMENTO 1307	61,02	0,103
APARTAMENTO 1308	88,54	0,149
APARTAMENTO 1309	95,10	0,160
APARTAMENTO 1310	91,53	0,154
APARTAMENTO 1311	88,38	0,149
APARTAMENTO 1312	87,25	0,147
APARTAMENTO 1323	91,84	0,155
APARTAMENTO 1324	68,06	0,115
APARTAMENTO 1325	68,80	0,116
APARTAMENTO 1401	68,58	0,116
APARTAMENTO 1402	68,51	0,116
APARTAMENTO 1403	87,36	0,147
APARTAMENTO 1404	166,35	0,280
APARTAMENTO 1405	88,02	0,148
APARTAMENTO 1406	88,23	0,149
APARTAMENTO 1407	61,02	0,103
APARTAMENTO 1408	88,54	0,149
APARTAMENTO 1409	95,10	0,160
APARTAMENTO 1410	91,53	0,154
APARTAMENTO 1411	88,38	0,149



Aa079155231

11201A5A95A99AD

09-06-22

APARTAMENTO 1412	87,25	0,147
APARTAMENTO 1423	91,84	0,155
APARTAMENTO 1424	68,06	0,115
APARTAMENTO 1425	68,80	0,116
APARTAMENTO 1501	68,58	0,116
APARTAMENTO 1502	68,51	0,116
APARTAMENTO 1503	87,36	0,147
APARTAMENTO 1504	166,35	0,280
APARTAMENTO 1505	88,02	0,148
APARTAMENTO 1506	88,23	0,149
APARTAMENTO 1507	61,02	0,103
APARTAMENTO 1508	88,54	0,149
APARTAMENTO 1509	95,10	0,160
APARTAMENTO 1510	91,53	0,154
APARTAMENTO 1511	88,38	0,149
APARTAMENTO 1512	87,25	0,147
APARTAMENTO 1523	91,84	0,155
APARTAMENTO 1524	68,06	0,115
APARTAMENTO 1525	68,80	0,116
APARTAMENTO 1601	68,58	0,116
APARTAMENTO 1602	68,51	0,116
APARTAMENTO 1603	87,36	0,147
APARTAMENTO 1604	166,35	0,280
APARTAMENTO 1605	88,02	0,148
APARTAMENTO 1606	88,23	0,149
APARTAMENTO 1607	61,02	0,103
APARTAMENTO 1608	88,54	0,149
APARTAMENTO 1609	95,10	0,160
APARTAMENTO 1610	91,53	0,154
APARTAMENTO 1611	88,38	0,149
APARTAMENTO 1612	87,25	0,147

179 0753

1. **NAME** _____
 2. **ADDRESS** _____
 3. **CITY** _____
 4. **STATE** _____
 5. **ZIP** _____
 6. **PHONE** _____
 7. **FAX** _____
 8. **E-MAIL** _____
 9. **DATE** _____
 10. **SIGNATURE** _____
 11. **PRINT NAME** _____
 12. **PRINT ADDRESS** _____
 13. **PRINT CITY** _____
 14. **PRINT STATE** _____
 15. **PRINT ZIP** _____
 16. **PRINT PHONE** _____
 17. **PRINT FAX** _____
 18. **PRINT E-MAIL** _____
 19. **PRINT DATE** _____
 20. **PRINT SIGNATURE** _____
 21. **PRINT NAME** _____
 22. **PRINT ADDRESS** _____
 23. **PRINT CITY** _____
 24. **PRINT STATE** _____
 25. **PRINT ZIP** _____
 26. **PRINT PHONE** _____
 27. **PRINT FAX** _____
 28. **PRINT E-MAIL** _____
 29. **PRINT DATE** _____
 30. **PRINT SIGNATURE** _____
 31. **PRINT NAME** _____
 32. **PRINT ADDRESS** _____
 33. **PRINT CITY** _____
 34. **PRINT STATE** _____
 35. **PRINT ZIP** _____
 36. **PRINT PHONE** _____
 37. **PRINT FAX** _____
 38. **PRINT E-MAIL** _____
 39. **PRINT DATE** _____
 40. **PRINT SIGNATURE** _____
 41. **PRINT NAME** _____
 42. **PRINT ADDRESS** _____
 43. **PRINT CITY** _____
 44. **PRINT STATE** _____
 45. **PRINT ZIP** _____
 46. **PRINT PHONE** _____
 47. **PRINT FAX** _____
 48. **PRINT E-MAIL** _____
 49. **PRINT DATE** _____
 50. **PRINT SIGNATURE** _____
 51. **PRINT NAME** _____
 52. **PRINT ADDRESS** _____
 53. **PRINT CITY** _____
 54. **PRINT STATE** _____
 55. **PRINT ZIP** _____
 56. **PRINT PHONE** _____
 57. **PRINT FAX** _____
 58. **PRINT E-MAIL** _____
 59. **PRINT DATE** _____
 60. **PRINT SIGNATURE** _____
 61. **PRINT NAME** _____
 62. **PRINT ADDRESS** _____
 63. **PRINT CITY** _____
 64. **PRINT STATE** _____
 65. **PRINT ZIP** _____
 66. **PRINT PHONE** _____
 67. **PRINT FAX** _____
 68. **PRINT E-MAIL** _____
 69. **PRINT DATE** _____
 70. **PRINT SIGNATURE** _____
 71. **PRINT NAME** _____
 72. **PRINT ADDRESS** _____
 73. **PRINT CITY** _____
 74. **PRINT STATE** _____
 75. **PRINT ZIP** _____
 76. **PRINT PHONE** _____
 77. **PRINT FAX** _____
 78. **PRINT E-MAIL** _____
 79. **PRINT DATE** _____
 80. **PRINT SIGNATURE** _____
 81. **PRINT NAME** _____
 82. **PRINT ADDRESS** _____
 83. **PRINT CITY** _____
 84. **PRINT STATE** _____
 85. **PRINT ZIP** _____
 86. **PRINT PHONE** _____
 87. **PRINT FAX** _____
 88. **PRINT E-MAIL** _____
 89. **PRINT DATE** _____
 90. **PRINT SIGNATURE** _____
 91. **PRINT NAME** _____
 92. **PRINT ADDRESS** _____
 93. **PRINT CITY** _____
 94. **PRINT STATE** _____
 95. **PRINT ZIP** _____
 96. **PRINT PHONE** _____
 97. **PRINT FAX** _____
 98. **PRINT E-MAIL** _____
 99. **PRINT DATE** _____
 100. **PRINT SIGNATURE** _____
 101. **PRINT NAME** _____
 102. **PRINT ADDRESS** _____
 103. **PRINT CITY** _____
 104. **PRINT STATE** _____
 105. **PRINT ZIP** _____
 106. **PRINT PHONE** _____
 107. **PRINT FAX** _____
 108. **PRINT E-MAIL** _____
 109. **PRINT DATE** _____
 110. **PRINT SIGNATURE** _____
 111. **PRINT NAME** _____
 112. **PRINT ADDRESS** _____
 113. **PRINT CITY** _____
 114. **PRINT STATE** _____
 115. **PRINT ZIP** _____
 116. **PRINT PHONE** _____
 117. **PRINT FAX** _____
 118. **PRINT E-MAIL** _____
 119. **PRINT DATE** _____
 120. **PRINT SIGNATURE** _____
 121. **PRINT NAME** _____
 122. **PRINT ADDRESS** _____
 123. **PRINT CITY** _____
 124. **PRINT STATE** _____
 125. **PRINT ZIP** _____
 126. **PRINT PHONE** _____
 127. **PRINT FAX** _____
 128. **PRINT E-MAIL** _____
 129. **PRINT DATE** _____
 130. **PRINT SIGNATURE** _____
 131. **PRINT NAME** _____
 132. **PRINT ADDRESS** _____
 133. **PRINT CITY** _____
 134. **PRINT STATE** _____
 135. **PRINT ZIP** _____
 136. **PRINT PHONE** _____
 137. **PRINT FAX** _____
 138. **PRINT E-MAIL** _____
 139. **PRINT DATE** _____
 140. **PRINT SIGNATURE** _____
 141. **PRINT NAME** _____
 142. **PRINT ADDRESS** _____
 143. **PRINT CITY** _____
 144. **PRINT STATE** _____
 145. **PRINT ZIP** _____
 146. **PRINT PHONE** _____
 147. **PRINT FAX** _____
 148. **PRINT E-MAIL** _____
 149. **PRINT DATE** _____
 150. **PRINT SIGNATURE** _____
 151. **PRINT NAME** _____
 152. **PRINT ADDRESS** _____
 153. **PRINT CITY** _____
 154. **PRINT STATE** _____
 155. **PRINT ZIP** _____
 156. **PRINT PHONE** _____
 157. **PRINT FAX** _____
 158. **PRINT E-MAIL** _____
 159. **PRINT DATE** _____
 160. **PRINT SIGNATURE** _____
 161. **PRINT NAME** _____
 162. **PRINT ADDRESS** _____
 163. **PRINT CITY** _____
 164. **PRINT STATE** _____
 165. **PRINT ZIP** _____
 166. **PRINT PHONE** _____
 167. **PRINT FAX** _____
 168. **PRINT E-MAIL** _____
 169. **PRINT DATE** _____
 170. **PRINT SIGNATURE** _____
 171. **PRINT NAME** _____
 172. **PRINT ADDRESS** _____
 173. **PRINT CITY** _____
 174. **PRINT STATE** _____
 175. **PRINT ZIP** _____
 176. **PRINT PHONE** _____
 177. **PRINT FAX** _____
 178. **PRINT E-MAIL** _____
 179. **PRINT DATE** _____
 180. **PRINT SIGNATURE** _____
 181. **PRINT NAME** _____
 182. **PRINT ADDRESS** _____
 183. **PRINT CITY** _____
 184. **PRINT STATE** _____
 185. **PRINT ZIP** _____
 186. **PRINT PHONE** _____
 187. **PRINT FAX** _____
 188. **PRINT E-MAIL** _____
 189. **PRINT DATE** _____
 190. **PRINT SIGNATURE** _____
 191. **PRINT NAME** _____
 192. **PRINT ADDRESS** _____
 193. **PRINT CITY** _____
 194. **PRINT STATE** _____
 195. **PRINT ZIP** _____
 196. **PRINT PHONE** _____
 197. **PRINT FAX** _____
 198. **PRINT E-MAIL** _____
 199. **PRINT DATE** _____
 200. **PRINT SIGNATURE** _____
 201. **PRINT NAME** _____
 202. **PRINT ADDRESS** _____
 203. **PRINT CITY** _____
 204. **PRINT STATE** _____
 205. **PRINT ZIP** _____
 206. **PRINT PHONE** _____
 207. **PRINT FAX** _____
 208. **PRINT E-MAIL** _____
 209. **PRINT DATE** _____
 210. **PRINT SIGNATURE** _____
 211. **PRINT NAME** _____
 212. **PRINT ADDRESS** _____
 213. **PRINT CITY** _____
 214. **PRINT STATE** _____
 215. **PRINT ZIP** _____
 216. **PRINT PHONE** _____
 217. **PRINT FAX** _____
 218. **PRINT E-MAIL** _____
 219

PLATE 10

11202DCA5A95A9a9

09-06-22

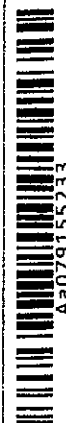
Tradescantia virginiana

DEPÓSITO No 208	2,78	0,005
DEPÓSITO No 209	2,06	0,003
DEPÓSITO No 210	2,06	0,003
DEPÓSITO No 211	2,06	0,003
DEPÓSITO No 212	2,07	0,003
DEPÓSITO No 213	2,07	0,003
DEPÓSITO No 214	2,07	0,003
DEPÓSITO No 215	2,81	0,005
DEPÓSITO No 216	2,41	0,004
DEPÓSITO No 217	2,82	0,005
DEPÓSITO No 218	2,81	0,005
DEPÓSITO No 219	1,79	0,003
DEPÓSITO No 220	1,79	0,003
DEPÓSITO No 221	1,79	0,003
DEPÓSITO No 222	2,53	0,004
DEPÓSITO No 223	1,87	0,003
DEPÓSITO No 224	2,06	0,003
DEPÓSITO No 225	2,82	0,005
DEPÓSITO No 226	2,82	0,005
DEPÓSITO No 227	3,80	0,006
DEPÓSITO No 228	1,73	0,003
DEPÓSITO No 229	3,80	0,006
DEPÓSITO No 230	2,06	0,003
DEPÓSITO No 231	2,06	0,003
DEPÓSITO No 232	2,06	0,003
DEPÓSITO No 233	2,06	0,003
DEPÓSITO No 234	2,06	0,003
DEPÓSITO No 235	2,06	0,003
DEPÓSITO No 236	2,77	0,005
DEPÓSITO No 237	2,55	0,004
DEPÓSITO No 238	2,28	0,004



181 **R. 0753**

DEPÓSITO No 239	2,28	0,004
DEPÓSITO No 240	2,06	0,003
DEPÓSITO No 241	2,09	0,004
DEPÓSITO No 242	2,31	0,004
DEPÓSITO No 243	2,31	0,004
DEPÓSITO No 244	2,11	0,004
DEPÓSITO No 245	2,11	0,004
DEPÓSITO No 246	2,11	0,004
DEPÓSITO No 247	2,14	0,004
DEPÓSITO No 248	2,14	0,004
DEPÓSITO No 249	2,14	0,004
DEPÓSITO No 250	1,20	0,002
DEPÓSITO No 251	2,48	0,004
DEPÓSITO No 252	2,30	0,004
DEPÓSITO No 253	2,30	0,004
DEPÓSITO No 254	2,07	0,003
DEPÓSITO No 255	2,38	0,004
DEPÓSITO No 256	2,58	0,004
DEPÓSITO No 257	2,58	0,004
DEPÓSITO No 258	3,32	0,006
DEPÓSITO No 259	2,51	0,004
DEPÓSITO No 260	1,79	0,003
DEPÓSITO No 261	1,79	0,003
DEPÓSITO No 262	1,79	0,003
DEPÓSITO No 263	2,40	0,004
DEPÓSITO No 264	1,85	0,003
DEPÓSITO No 265	2,82	0,005
DEPÓSITO No 266	3,80	0,006
DEPÓSITO No 267	1,73	0,003
DEPÓSITO No 268	2,77	0,005
DEPÓSITO No 269	2,06	0,003



09-06-22 112039aD2A5A95A9

DEPÓSITO No 270	2,06	0,003
DEPÓSITO No 271	2,06	0,003
DEPÓSITO No 272	2,06	0,003
DEPÓSITO No 273	2,06	0,003
DEPÓSITO No 274	2,06	0,003
DEPÓSITO No 275	2,77	0,005
DEPÓSITO No 276	2,55	0,004
DEPÓSITO No 277	1,63	0,003
DEPÓSITO No 278	2,28	0,004
DEPÓSITO No 279	2,28	0,004
DEPÓSITO No 280	2,06	0,003
DEPÓSITO No 281	2,09	0,004
DEPÓSITO No 282	2,31	0,004
DEPÓSITO No 283	2,31	0,004
DEPÓSITO No 284	2,11	0,004
DEPÓSITO No 285	2,11	0,004
DEPÓSITO No 286	2,11	0,004
DEPÓSITO No 287	2,14	0,004
DEPÓSITO No 288	2,14	0,004
DEPÓSITO No 289	2,14	0,004
DEPÓSITO No 290	1,73	0,003
DEPÓSITO No 291	3,09	0,005
DEPÓSITO No 292	2,30	0,004
DEPÓSITO No 293	2,30	0,004
DEPÓSITO No 294	2,07	0,003
DEPÓSITO No 295	2,38	0,004
DEPÓSITO No 296	2,58	0,004
DEPÓSITO No 297	2,58	0,004
DEPÓSITO No 298	3,32	0,006
DEPÓSITO No 299	2,51	0,004
DEPÓSITO No 300	2,11	0,004



183 **Nº. 0753**

DEPÓSITO No 301	2,11	0,004
DEPÓSITO No 302	2,11	0,004
DEPÓSITO No 303	2,85	0,005
DEPÓSITO No 304	3,13	0,005
DEPÓSITO No 305	2,09	0,004
DEPÓSITO No 306	2,09	0,004
DEPÓSITO No 307	2,31	0,004
DEPÓSITO No 308	2,28	0,004
DEPÓSITO No 309	2,06	0,003
DEPÓSITO No 310	2,06	0,003
DEPÓSITO No 311	3,06	0,005
DEPÓSITO No 312	2,78	0,005
DEPÓSITO No 313	2,06	0,003
DEPÓSITO No 314	2,06	0,003
DEPÓSITO No 315	2,06	0,003
DEPÓSITO No 316	2,06	0,003
DEPÓSITO No 317	2,06	0,003
DEPÓSITO No 318	2,06	0,003
DEPÓSITO No 319	2,78	0,005
DEPÓSITO No 320	2,41	0,004
DEPÓSITO No 321	2,16	0,004
DEPÓSITO No 322	2,86	0,005
DEPÓSITO No 323	2,82	0,005
DEPÓSITO No 324	3,34	0,006
DEPÓSITO No 325	2,66	0,004
PARQUEADEROS:		0,000
PARQUEADERO No 215	14,69	0,025
PARQUEADERO No 216	13,33	0,022
PARQUEADERO No 217	13,93	0,023
PARQUEADERO No 218	13,78	0,023
PARQUEADERO No 219	14,09	0,024



Aa079155234

112049AaDGA5A95

09-06-22

PARQUEADERO No 220	14,00	0,024
PARQUEADERO No 221	13,50	0,023
PARQUEADERO No 222	12,50	0,021
PARQUEADERO No 223	14,11	0,024
PARQUEADERO No 224	14,30	0,024
PARQUEADERO No 225	13,10	0,022
PARQUEADERO No 226	13,40	0,023
PARQUEADERO No 227	12,50	0,021
PARQUEADERO No 228	13,91	0,023
PARQUEADERO No 229	12,50	0,021
PARQUEADERO No 230	13,73	0,023
PARQUEADERO No 231	12,50	0,021
PARQUEADERO No 232	13,11	0,022
PARQUEADERO No 233	13,40	0,023
PARQUEADERO No 234	14,10	0,024
PARQUEADERO No 235	14,30	0,024
PARQUEADERO No 236	13,50	0,023
PARQUEADERO No 237	12,50	0,021
PARQUEADERO No 238	14,10	0,024
PARQUEADERO No 239	14,00	0,024
PARQUEADERO No 240	13,93	0,023
PARQUEADERO No 241	13,68	0,023
PARQUEADERO No 242	13,33	0,022
PARQUEADERO No 243	14,19	0,024
PARQUEADERO No 244	13,68	0,023
PARQUEADERO No 245	12,67	0,021
PARQUEADERO No 246	15,82	0,027
PARQUEADERO No 247	14,28	0,024
PARQUEADERO No 248	13,66	0,023
PARQUEADERO No 249	13,40	0,023
PARQUEADERO No 250	12,50	0,021



PARQUEADERO No 251	12,50	0,021
PARQUEADERO No 252	13,66	0,023
PARQUEADERO No 253	13,70	0,023
PARQUEADERO No 254	15,82	0,027
PARQUEADERO No 255	14,00	0,024
PARQUEADERO No 256	12,67	0,021
PARQUEADERO No 257	13,67	0,023
PARQUEADERO No 258	13,66	0,023
PARQUEADERO No 259	12,67	0,021
PARQUEADERO No 260	15,82	0,027
PARQUEADERO No 261	14,00	0,024
PARQUEADERO No 262	13,66	0,023
PARQUEADERO No 263	13,70	0,023
PARQUEADERO No 264	12,50	0,021
PARQUEADERO No 265	12,50	0,021
PARQUEADERO No 266	13,66	0,023
PARQUEADERO No 267	13,40	0,023
PARQUEADERO No 268	15,82	0,027
PARQUEADERO No 269	14,38	0,024
PARQUEADERO No 270	12,67	0,021
PARQUEADERO No 271	13,68	0,023
PARQUEADERO No 272	14,64	0,025
PARQUEADERO No 273	13,33	0,022
PARQUEADERO No 274	13,91	0,023
PARQUEADERO No 275	13,79	0,023
PARQUEADERO No 276	14,07	0,024
PARQUEADERO No 277	14,00	0,024
PARQUEADERO No 278	13,50	0,023
PARQUEADERO No 279	12,50	0,021
PARQUEADERO No 280	14,09	0,024
PARQUEADERO No 281	14,32	0,024



Aa079155235

09-06-22 1120559A9aDUASA

PARQUEADERO No 282	13,08	0,022
PARQUEADERO No 283	13,39	0,023
PARQUEADERO No 284	12,50	0,021
PARQUEADERO No 285	13,83	0,023
PARQUEADERO No 286	12,50	0,021
PARQUEADERO No 287	13,68	0,023
PARQUEADERO No 288	12,50	0,021
PARQUEADERO No 289	13,09	0,022
PARQUEADERO No 290	13,40	0,023
PARQUEADERO No 291	14,08	0,024
PARQUEADERO No 292	14,30	0,024
PARQUEADERO No 293	13,50	0,023
PARQUEADERO No 294	12,50	0,021
PARQUEADERO No 295	14,08	0,024
PARQUEADERO No 296	14,00	0,024
PARQUEADERO No 297	13,91	0,023
PARQUEADERO No 298	13,68	0,023
PARQUEADERO No 299	13,47	0,023
PARQUEADERO No 300	14,46	0,024
PARQUEADERO No 301	13,93	0,023
PARQUEADERO No 302	12,66	0,021
PARQUEADERO No 303	15,81	0,027
PARQUEADERO No 304	14,28	0,024
PARQUEADERO No 305	13,91	0,023
PARQUEADERO No 306	13,40	0,023
PARQUEADERO No 307	12,75	0,022
PARQUEADERO No 308	12,50	0,021
PARQUEADERO No 309	13,94	0,024
PARQUEADERO No 310	13,70	0,023
PARQUEADERO No 311	16,14	0,027
PARQUEADERO No 312	14,00	0,024



PARQUEADERO No 313	12,92	0,022
PARQUEADERO No 314	13,97	0,024
PARQUEADERO No 315	13,81	0,023
PARQUEADERO No 316	12,67	0,021
PARQUEADERO No 317	16,13	0,027
PARQUEADERO No 318	14,00	0,024
PARQUEADERO No 319	13,64	0,023
PARQUEADERO No 320	13,70	0,023
PARQUEADERO No 321	12,49	0,021
PARQUEADERO No 322	12,50	0,021
PARQUEADERO No 323	13,66	0,023
PARQUEADERO No 324	13,40	0,023
PARQUEADERO No 325	15,81	0,027
PARQUEADERO No 326	14,39	0,024
PARQUEADERO No 327	12,66	0,021
PARQUEADERO No 328	13,42	0,023
PARQUEADERO No 329	13,48	0,023
PARQUEADERO No 330	13,33	0,022
PARQUEADERO No 331	13,92	0,023
PARQUEADERO No 332	13,78	0,023
PARQUEADERO No 333	14,10	0,024
PARQUEADERO No 334	14,00	0,024
PARQUEADERO No 335	13,50	0,023
PARQUEADERO No 336	12,50	0,021
PARQUEADERO No 337	14,10	0,024
PARQUEADERO No 338	14,30	0,024
PARQUEADERO No 339	14,45	0,024
PARQUEADERO No 340	13,40	0,023
PARQUEADERO No 341	13,87	0,023
PARQUEADERO No 342	14,50	0,024
PARQUEADERO No 343	12,50	0,021



Aa079155236

11201A5A5A5A950

09-06-22

PARQUEADERO No 344	14,20	0,024
PARQUEADERO No 345	12,50	0,021
PARQUEADERO No 346	13,10	0,022
PARQUEADERO No 347	13,40	0,023
PARQUEADERO No 348	14,10	0,024
PARQUEADERO No 349	14,30	0,024
PARQUEADERO No 350	13,50	0,023
PARQUEADERO No 351	12,50	0,021
PARQUEADERO No 352	14,10	0,024
PARQUEADERO No 353	14,00	0,024
PARQUEADERO No 354	13,93	0,023
PARQUEADERO No 355	13,67	0,023
PARQUEADERO No 356	13,33	0,022
PARQUEADERO No 357	14,20	0,024
PARQUEADERO No 358	14,28	0,024
PARQUEADERO No 359	13,40	0,023
PARQUEADERO No 360	12,50	0,021
PARQUEADERO No 361	13,70	0,023
PARQUEADERO No 362	14,00	0,024
PARQUEADERO No 363	15,82	0,027
PARQUEADERO No 364	12,66	0,021
PARQUEADERO No 365	13,67	0,023
PARQUEADERO No 366	13,66	0,023
PARQUEADERO No 367	12,67	0,021
PARQUEADERO No 368	15,81	0,027
PARQUEADERO No 369	14,00	0,024
PARQUEADERO No 370	13,70	0,023
PARQUEADERO No 371	12,50	0,021
PARQUEADERO No 372	13,40	0,023
PARQUEADERO No 373	14,38	0,024
APARTAMENTOS:		0,000



189 **N. 0753**

APARTAMENTO 513	84,54	0,143
APARTAMENTO 514	75,72	0,128
APARTAMENTO 515	76,21	0,129
APARTAMENTO 516	76,21	0,129
APARTAMENTO 517	43,96	0,074
APARTAMENTO 518	77,65	0,131
APARTAMENTO 519	117,62	0,198
APARTAMENTO 520	88,00	0,148
APARTAMENTO 520A	67,50	0,114
APARTAMENTO 521	88,00	0,148
APARTAMENTO 522	117,62	0,198
APARTAMENTO 613	84,54	0,143
APARTAMENTO 614	75,72	0,128
APARTAMENTO 615	76,21	0,129
APARTAMENTO 616	76,21	0,129
APARTAMENTO 617	43,96	0,074
APARTAMENTO 618	77,65	0,131
APARTAMENTO 619	117,62	0,198
APARTAMENTO 620	88,00	0,148
APARTAMENTO 620 A	67,50	0,114
APARTAMENTO 621	88,00	0,148
APARTAMENTO 622	117,62	0,198
APARTAMENTO 713	84,54	0,143
APARTAMENTO 714	75,72	0,128
APARTAMENTO 715	76,21	0,129
APARTAMENTO 716	76,21	0,129
APARTAMENTO 717	43,96	0,074
APARTAMENTO 718	77,65	0,131
APARTAMENTO 719	117,62	0,198
APARTAMENTO 720	88,00	0,148
APARTAMENTO 720 A	67,50	0,114



Aa079155237

09-06-22 11202DEA5A95A9-9

APARTAMENTO 721	88,00	0,148
APARTAMENTO 722	117,62	0,198
APARTAMENTO 813	84,54	0,143
APARTAMENTO 814	75,72	0,128
APARTAMENTO 815	76,21	0,129
APARTAMENTO 816	76,21	0,129
APARTAMENTO 817	43,96	0,074
APARTAMENTO 818	77,65	0,131
APARTAMENTO 819	117,62	0,198
APARTAMENTO 820	88,00	0,148
APARTAMENTO 820 A	67,50	0,114
APARTAMENTO 821	88,00	0,148
APARTAMENTO 822	117,62	0,198
APARTAMENTO 913	84,54	0,143
APARTAMENTO 914	75,72	0,128
APARTAMENTO 915	76,21	0,129
APARTAMENTO 916	76,21	0,129
APARTAMENTO 917	43,96	0,074
APARTAMENTO 918	77,65	0,131
APARTAMENTO 919	117,62	0,198
APARTAMENTO 920	88,00	0,148
APARTAMENTO 920 A	67,50	0,114
APARTAMENTO 921	88,00	0,148
APARTAMENTO 922	117,62	0,198
APARTAMENTO 1013	84,54	0,143
APARTAMENTO 1014	75,72	0,128
APARTAMENTO 1015	76,21	0,129
APARTAMENTO 1016	76,21	0,129
APARTAMENTO 1017	43,96	0,074
APARTAMENTO 1018	77,65	0,131
APARTAMENTO 1019	117,62	0,198



APARTAMENTO 1020	88,00	0,148
APARTAMENTO 1020 A	67,50	0,114
APARTAMENTO 1021	88,00	0,148
APARTAMENTO 1022	117,62	0,198
APARTAMENTO 1113	84,54	0,143
APARTAMENTO 1114	75,72	0,128
APARTAMENTO 1115	76,21	0,129
APARTAMENTO 1116	76,21	0,129
APARTAMENTO 1117	43,96	0,074
APARTAMENTO 1118	77,65	0,131
APARTAMENTO 1119	117,62	0,198
APARTAMENTO 1120	88,00	0,148
APARTAMENTO 1120 A	67,50	0,114
APARTAMENTO 1121	88,00	0,148
APARTAMENTO 1122	117,62	0,198
APARTAMENTO 1213	84,54	0,143
APARTAMENTO 1214	75,72	0,128
APARTAMENTO 1215	76,21	0,129
APARTAMENTO 1216	76,21	0,129
APARTAMENTO 1217	43,96	0,074
APARTAMENTO 1218	77,65	0,131
APARTAMENTO 1219	117,62	0,198
APARTAMENTO 1220	88,00	0,148
APARTAMENTO 1220 A	67,50	0,114
APARTAMENTO 1221	88,00	0,148
APARTAMENTO 1222	117,62	0,198
APARTAMENTO 1313	84,54	0,143
APARTAMENTO 1314	75,72	0,128
APARTAMENTO 1315	76,21	0,129
APARTAMENTO 1316	76,21	0,129
APARTAMENTO 1317	43,96	0,074



112039aDQAS495A9
09-06-22

APARTAMENTO 1318	77,65	0,131
APARTAMENTO 1319	117,62	0,198
APARTAMENTO 1320	88,00	0,148
APARTAMENTO 1320 A	67,50	0,114
APARTAMENTO 1321	88,00	0,148
APARTAMENTO 1322	117,62	0,198
APARTAMENTO 1413	84,54	0,143
APARTAMENTO 1414	75,72	0,128
APARTAMENTO 1415	76,21	0,129
APARTAMENTO 1416	76,21	0,129
APARTAMENTO 1417	43,96	0,074
APARTAMENTO 1418	77,65	0,131
APARTAMENTO 1419	117,62	0,198
APARTAMENTO 1420	88,00	0,148
APARTAMENTO 1420 A	67,50	0,114
APARTAMENTO 1421	88,00	0,148
APARTAMENTO 1422	117,62	0,198
APARTAMENTO 1513	84,54	0,143
APARTAMENTO 1514	75,72	0,128
APARTAMENTO 1515	76,21	0,129
APARTAMENTO 1516	76,21	0,129
APARTAMENTO 1517	43,96	0,074
APARTAMENTO 1518	77,65	0,131
APARTAMENTO 1519	117,62	0,198
APARTAMENTO 1520	88,00	0,148
APARTAMENTO 1520 A	67,50	0,114
APARTAMENTO 1521	88,00	0,148
APARTAMENTO 1522	117,62	0,198
APARTAMENTO 1613	84,54	0,143
APARTAMENTO 1614	75,72	0,128
APARTAMENTO 1615	76,21	0,129



APARTAMENTO 1616	76,21	0,129
APARTAMENTO 1617	43,96	0,074
APARTAMENTO 1618	77,65	0,131
APARTAMENTO 1619	117,62	0,198
APARTAMENTO 1620	123,20	0,207
APARTAMENTO 1621	123,20	0,207
APARTAMENTO 1622	117,620	0,198
APARTAMENTO 1713	84,54	0,143
APARTAMENTO 1714	75,72	0,128
APARTAMENTO 1715	76,21	0,129
APARTAMENTO 1716	76,21	0,129
APARTAMENTO 1717	43,96	0,074
APARTAMENTO 1718	77,65	0,131
APARTAMENTO 1719	117,62	0,198
APARTAMENTO 1720	123,20	0,207
APARTAMENTO 1721	123,20	0,207
APARTAMENTO 1722	117,62	0,198
LOCALES:		0,000
LOCAL COMERCIAL 04	35,03	0,059
LOCAL COMERCIAL 05	31,87	0,053
LOCAL COMERCIAL 06	45,08	0,076
ETAPA II - TORRE 4		0,000
DEPÓSITOS PRIVADOS:		0,000
DEPÓSITO PRIVADO No. 326	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 327	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 328	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 329	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 330	2,46	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 331	3,45	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 332	3,82	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 333	2,34	0,004



Aa079155239

112049A9-0DDA5A95

09-06-22

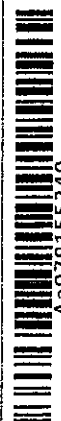
DEPÓSITO PRIVADO No. 334	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 335	2,02	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 336	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 337	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 338	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 339	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 340	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 341	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 342	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 343	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 344	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 345	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 346	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 347	2,02	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 348	1,98	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 349	2,08	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 350	2,10	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 351	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 352	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 353	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 354	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 355	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 356	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 357	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 358	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 359	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 360	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 361	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 362	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 363	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 364	2,20	0,004



195. 0753

Aa079155240

DEPÓSITO PRIVADO No. 365	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 366	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 367	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 368	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 369	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 370	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 371	2,02	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 372	1,98	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 373	2,08	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 374	2,10	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 375	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 376	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 377	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 378	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 379	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 380	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 381	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 382	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 383	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 384	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 385	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 386	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 387	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 388	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 389	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 390	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 391	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 392	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 393	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 394	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 395	2,02	0,003



Aa079155240

1120559A9aD9AEA

09-06-22

DEPÓSITO PRIVADO No. 396	1,98	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 397	2,08	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 398	2,10	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 399	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 400	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 401	4,14	0,007
DEPÓSITO PRIVADO No. 402	2,13	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 403	1,97	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 404	1,97	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 485	2,78	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 405	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 406	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 407	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 408	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 409	2,46	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 410	3,45	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 411	3,82	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 412	2,34	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 413	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 414	2,02	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 415	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 416	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 417	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 418	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 419	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 420	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 421	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 422	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 423	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 424	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 425	2,20	0,004



19^{no} 0753

DEPÓSITO PRIVADO No. 426	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 427	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 428	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 429	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 430	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 431	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 432	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 433	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 434	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 435	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 436	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 437	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 438	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 439	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 440	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 441	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 442	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 443	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 444	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 445	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 446	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 447	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 448	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 449	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 450	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 451	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 452	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 453	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 454	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 455	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 456	2,27	0,004



Aa079155241

11201AEAS5A9a9AD

09-06-22

DEPÓSITO PRIVADO No. 457	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 458	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 459	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 460	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 461	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 462	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 463	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 464	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 465	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 466	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 467	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 468	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 469	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 470	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 471	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 472	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 473	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 474	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 475	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 476	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 477	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 478	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 479	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 480	4,16	0,007
DEPÓSITO PRIVADO No. 481	1,85	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 482	1,85	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 483	1,85	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 484	1,85	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 486	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 487	1,87	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 488	2,29	0,004



DEPÓSITO PRIVADO No. 489	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 490	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 491	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 492	1,87	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 493	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 494	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 495	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 496	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 497	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 498	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 499	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 500	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 501	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 502	2,00	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 503	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 504	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 505	2,01	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 506	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 507	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 508	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 509	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 510	4,97	0,008
DEPÓSITO PRIVADO No. 511	1,77	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 512	2,82	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 513	1,69	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 514	2,78	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 515	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 516	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 517	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 518	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 519	4,98	0,008



Aa079155242

09-06-22 112020CAEA95A9-99

DEPÓSITO PRIVADO No. 520	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 521	1,87	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 522	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 523	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 524	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 525	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 526	1,87	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 527	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 528	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 529	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 530	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 531	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 532	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 533	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 534	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 535	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 536	2,00	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 537	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 538	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 539	2,01	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 540	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 541	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 542	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 543	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 544	4,97	0,008
DEPÓSITO PRIVADO No. 545	1,77	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 546	2,82	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 547	1,77	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 548	2,83	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 549	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 550	2,31	0,004



2011 No. 0753

DEPÓSITO PRIVADO No. 551	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 552	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 553	4,98	0,008
DEPÓSITO PRIVADO No. 556	2,93	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 557	2,11	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 558	1,88	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 559	1,87	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 554	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 555	2,41	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 560	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 561	2,41	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 562	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 563	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 564	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 565	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 566	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 567	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 568	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 569	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 570	2,00	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 571	1,62	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 572	1,47	0,002
DEPÓSITO PRIVADO No. 573	1,50	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 574	2,78	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 575	2,74	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 576	2,74	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 577	1,77	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 578	2,82	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 579	1,69	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 580	2,78	0,005
PARQUEADERO PRIVADO No. 376	12,50	0,021



Aa079155243

09-06-22 112039d2AE95A9

PARQUEADERO PRIVADO No. 377	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 378	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 379	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 380	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 381	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 382	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 383	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 384	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 385	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 386	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 387	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 388	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 389	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 390	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 391	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 392	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 393	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 394	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 395	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 396	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 397	15,43	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 398	12,69	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 399	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 400	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 401	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 402	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 403	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 404	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 405	12,57	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 406	15,45	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 407	13,50	0,023



2019 N° 0753

PARQUEADERO PRIVADO No. 408	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 409	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 410	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 411	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 412	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 413	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 414	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 415	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 416	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 417	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 418	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 419	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 420	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 421	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 422	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 423	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 424	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 425	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 426	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 427	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 428	12,60	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 429	12,83	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 430	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 431	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 432	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 433	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 434	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 435	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 436	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 437	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 438	12,50	0,021



112049A9aDGA95
09-06-22

PARQUEADERO PRIVADO No. 439	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 440	13,30	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 441	13,26	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 442	13,32	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 443	12,90	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 444	14,09	0,024
PARQUEADERO PRIVADO No. 445	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 446	13,34	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 447	15,07	0,025
PARQUEADERO PRIVADO No. 448	15,11	0,025
PARQUEADERO PRIVADO No. 449	13,24	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 450	12,67	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 451	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 452	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 453	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 454	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 455	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 456	13,42	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 457	13,25	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 458	13,80	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 459	12,51	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 460	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 461	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 462	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 463	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 464	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 465	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 466	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 467	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 468	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 469	12,50	0,021



PARQUEADERO PRIVADO No. 470	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 471	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 472	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 473	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 474	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 475	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 476	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 477	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 478	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 479	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 480	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 481	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 482	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 483	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 484	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 485	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 486	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 487	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 488	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 489	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 490	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 491	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 492	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 493	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 494	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 495	15,43	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 496	12,69	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 497	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 498	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 499	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 500	13,51	0,023



11205599A9aDUAEA

09-06-22

PARQUEADERO PRIVADO No. 501	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 502	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 503	12,57	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 504	15,45	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 505	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 506	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 507	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 508	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 509	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 510	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 511	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 512	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 513	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 514	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 515	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 516	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 517	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 518	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 519	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 520	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 521	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 522	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 523	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 524	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 525	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 526	12,60	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 527	12,83	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 528	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 529	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 530	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 531	12,50	0,021



207 N° 0753

Aa079155246

PARQUEADERO PRIVADO No. 532	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 533	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 534	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 535	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 536	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 537	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 538	13,30	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 539	13,26	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 540	13,32	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 541	12,90	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 542	14,23	0,024
PARQUEADERO PRIVADO No. 543	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 544	13,66	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 545	15,07	0,025
PARQUEADERO PRIVADO No. 546	15,11	0,025
PARQUEADERO PRIVADO No. 547	13,24	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 548	12,63	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 549	12,77	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 550	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 551	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 552	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 553	13,70	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 554	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 555	14,22	0,024
PARQUEADERO PRIVADO No. 556	13,40	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 557	13,25	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 558	13,80	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 559	12,51	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 560	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 561	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 562	12,50	0,021



Aa079155246

11201AE95A9a95D

09-06-22

PARQUEADERO PRIVADO No. 563	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 564	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 565	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 566	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 567	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 568	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 569	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 570	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 571	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 572	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 573	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 574	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 575	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 576	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 577	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 578	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 579	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 580	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 581	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 582	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 583	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 584	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 585	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 586	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 587	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 588	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 589	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 590	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 591	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 592	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 593	13,01	0,022



209 ^{no} 0753

PARQUEADERO PRIVADO No. 594	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 595	15,43	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 596	12,69	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 597	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 598	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 599	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 600	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 601	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 602	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 603	12,57	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 604	15,45	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 605	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 606	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 607	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 608	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 609	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 610	12,88	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 611	12,60	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 612	12,83	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 613	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 614	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 615	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 616	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 617	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 618	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 619	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 620	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 621	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 622	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 623	13,30	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 624	13,26	0,022



Aa079155247

11202DEAEAS9S9

09-06-22

PARQUEADERO PRIVADO No. 625	13,32	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 626	12,90	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 627	14,25	0,024
PARQUEADERO PRIVADO No. 628	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 629	13,62	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 630	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 631	13,37	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 632	15,89	0,027
PARQUEADERO PRIVADO No. 633	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 634	13,39	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 635	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 636	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 637	13,62	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 638	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 639	14,25	0,024
PARQUEADERO PRIVADO No. 640	13,42	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 641	13,20	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 642	13,08	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 643	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 644	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 645	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 646	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 647	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 648	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 649	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 650	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 651	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 652	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 653	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 654	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 655	13,01	0,022



Aa079155248

211 N° 0753

PARQUEADERO PRIVADO No. 656	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 657	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 658	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 659	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 660	12,88	0,022
APARTAMENTOS		0,000
APARTAMENTO 526	47,97	0,081
APARTAMENTO 527	48,10	0,081
APARTAMENTO 528	48,03	0,081
APARTAMENTO 529	48,24	0,081
APARTAMENTO 530	90,06	0,152
APARTAMENTO 531	90,06	0,152
APARTAMENTO 532	90,06	0,152
APARTAMENTO 533	150,90	0,254
APARTAMENTO 534	105,52	0,178
APARTAMENTO 535	150,90	0,254
APARTAMENTO 536	90,06	0,152
APARTAMENTO 537	90,06	0,152
APARTAMENTO 538	90,06	0,152
APARTAMENTO 539	48,24	0,081
APARTAMENTO 540	48,03	0,081
APARTAMENTO 541	48,10	0,081
APARTAMENTO 542	47,97	0,081
APARTAMENTO 626	47,97	0,081
APARTAMENTO 627	48,10	0,081
APARTAMENTO 628	48,03	0,081
APARTAMENTO 629	48,24	0,081
APARTAMENTO 630	90,06	0,152
APARTAMENTO 631	90,06	0,152
APARTAMENTO 632	90,06	0,152
APARTAMENTO 633	150,90	0,254



Aa079155248

09-06-22 112039aDQAE95A9

APARTAMENTO 634	105,52	0,178
APARTAMENTO 635	150,90	0,254
APARTAMENTO 636	90,06	0,152
APARTAMENTO 637	90,06	0,152
APARTAMENTO 638	90,06	0,152
APARTAMENTO 639	48,24	0,081
APARTAMENTO 640	48,03	0,081
APARTAMENTO 641	48,10	0,081
APARTAMENTO 642	47,97	0,081
APARTAMENTO 726	47,97	0,081
APARTAMENTO 727	48,10	0,081
APARTAMENTO 728	48,03	0,081
APARTAMENTO 729	48,24	0,081
APARTAMENTO 730	90,06	0,152
APARTAMENTO 731	90,06	0,152
APARTAMENTO 732	90,06	0,152
APARTAMENTO 733	150,90	0,254
APARTAMENTO 734	105,52	0,178
APARTAMENTO 735	150,90	0,254
APARTAMENTO 736	90,06	0,152
APARTAMENTO 737	90,06	0,152
APARTAMENTO 738	90,06	0,152
APARTAMENTO 739	48,24	0,081
APARTAMENTO 740	48,03	0,081
APARTAMENTO 741	48,10	0,081
APARTAMENTO 742	47,97	0,081
APARTAMENTO 826	47,97	0,081
APARTAMENTO 827	48,10	0,081
APARTAMENTO 828	48,03	0,081
APARTAMENTO 829	48,24	0,081
APARTAMENTO 830	90,06	0,152



Aa079155249

079155719

09-06-22 112049A93DDAE95

Figure 1 is a schematic representation of the experimental design. It shows a sequence of events: a subject is presented with a stimulus (a black dot), then a response is recorded (a black dot), and finally, the subject is presented with a stimulus (a black dot). The sequence is labeled with 'Stimulus' and 'Response'.

Cadena S.A. N.º 890.930.5340

APARTAMENTO 1028	48,03	0,081
APARTAMENTO 1029	48,24	0,081
APARTAMENTO 1030	90,06	0,152
APARTAMENTO 1031	90,06	0,152
APARTAMENTO 1032	90,06	0,152
APARTAMENTO 1033	150,90	0,254
APARTAMENTO 1034	105,52	0,178
APARTAMENTO 1035	150,90	0,254
APARTAMENTO 1036	90,06	0,152
APARTAMENTO 1037	90,06	0,152
APARTAMENTO 1038	90,06	0,152
APARTAMENTO 1039	48,24	0,081
APARTAMENTO 1040	48,03	0,081
APARTAMENTO 1041	48,10	0,081
APARTAMENTO 1042	47,97	0,081
APARTAMENTO 1126	47,97	0,081
APARTAMENTO 1127	48,10	0,081
APARTAMENTO 1128	48,03	0,081
APARTAMENTO 1129	48,24	0,081
APARTAMENTO 1130	90,06	0,152
APARTAMENTO 1131	90,06	0,152
APARTAMENTO 1132	90,06	0,152
APARTAMENTO 1133	150,90	0,254
APARTAMENTO 1134	105,52	0,178
APARTAMENTO 1135	150,90	0,254
APARTAMENTO 1136	90,06	0,152
APARTAMENTO 1137	90,06	0,152
APARTAMENTO 1138	90,06	0,152
APARTAMENTO 1139	48,24	0,081
APARTAMENTO 1140	48,03	0,081
APARTAMENTO 1141	48,10	0,081



APARTAMENTO 1142	47,97	0,081
APARTAMENTO 1226	47,97	0,081
APARTAMENTO 1227	48,10	0,081
APARTAMENTO 1228	48,03	0,081
APARTAMENTO 1229	48,24	0,081
APARTAMENTO 1230	90,06	0,152
APARTAMENTO 1231	90,06	0,152
APARTAMENTO 1232	90,06	0,152
APARTAMENTO 1233	150,90	0,254
APARTAMENTO 1234	105,52	0,178
APARTAMENTO 1235	150,90	0,254
APARTAMENTO 1236	90,06	0,152
APARTAMENTO 1237	90,06	0,152
APARTAMENTO 1238	90,06	0,152
APARTAMENTO 1239	48,24	0,081
APARTAMENTO 1240	48,03	0,081
APARTAMENTO 1241	48,10	0,081
APARTAMENTO 1242	47,97	0,081
APARTAMENTO 1326	47,97	0,081
APARTAMENTO 1327	48,10	0,081
APARTAMENTO 1328	48,03	0,081
APARTAMENTO 1329	48,24	0,081
APARTAMENTO 1330	90,06	0,152
APARTAMENTO 1331	90,06	0,152
APARTAMENTO 1332	90,06	0,152
APARTAMENTO 1333	150,90	0,254
APARTAMENTO 1334	105,52	0,178
APARTAMENTO 1335	150,90	0,254
APARTAMENTO 1336	90,06	0,152
APARTAMENTO 1337	90,06	0,152
APARTAMENTO 1338	90,06	0,152



11705599A9aD9AOA

09-06-22

APARTAMENTO 1339	48,24	0,081
APARTAMENTO 1340	48,03	0,081
APARTAMENTO 1341	48,10	0,081
APARTAMENTO 1342	47,97	0,081
APARTAMENTO 1426	47,97	0,081
APARTAMENTO 1427	48,10	0,081
APARTAMENTO 1428	48,03	0,081
APARTAMENTO 1429	48,24	0,081
APARTAMENTO 1430	90,06	0,152
APARTAMENTO 1431	90,06	0,152
APARTAMENTO 1432	90,06	0,152
APARTAMENTO 1433	150,90	0,254
APARTAMENTO 1434	105,52	0,178
APARTAMENTO 1435	150,90	0,254
APARTAMENTO 1436	90,06	0,152
APARTAMENTO 1437	90,06	0,152
APARTAMENTO 1438	90,06	0,152
APARTAMENTO 1439	48,24	0,081
APARTAMENTO 1440	48,03	0,081
APARTAMENTO 1441	48,10	0,081
APARTAMENTO 1442	47,97	0,081
APARTAMENTO 1526	47,97	0,081
APARTAMENTO 1527	48,10	0,081
APARTAMENTO 1528	48,03	0,081
APARTAMENTO 1529	48,24	0,081
APARTAMENTO 1530	90,06	0,152
APARTAMENTO 1531	90,06	0,152
APARTAMENTO 1532	90,06	0,152
APARTAMENTO 1533	150,90	0,254
APARTAMENTO 1534	105,52	0,178
APARTAMENTO 1535	150,90	0,254



APARTAMENTO 1536	90,06	0,152
APARTAMENTO 1537	90,06	0,152
APARTAMENTO 1538	90,06	0,152
APARTAMENTO 1539	48,24	0,081
APARTAMENTO 1540	48,03	0,081
APARTAMENTO 1541	48,10	0,081
APARTAMENTO 1542	47,97	0,081
APARTAMENTO 1626	47,97	0,081
APARTAMENTO 1627	48,10	0,081
APARTAMENTO 1628	48,03	0,081
APARTAMENTO 1629	48,24	0,081
APARTAMENTO 1630	90,06	0,152
APARTAMENTO 1631	90,06	0,152
APARTAMENTO 1632	90,06	0,152
APARTAMENTO 1633	150,90	0,254
APARTAMENTO 1634	105,52	0,178
APARTAMENTO 1635	150,90	0,254
APARTAMENTO 1636	90,06	0,152
APARTAMENTO 1637	90,06	0,152
APARTAMENTO 1638	90,06	0,152
APARTAMENTO 1639	48,24	0,081
APARTAMENTO 1640	48,03	0,081
APARTAMENTO 1641	48,10	0,081
APARTAMENTO 1642	47,97	0,081
APARTAMENTO 1726	47,97	0,081
APARTAMENTO 1727	48,10	0,081
APARTAMENTO 1728	48,03	0,081
APARTAMENTO 1729	48,24	0,081
APARTAMENTO 1730	90,06	0,152
APARTAMENTO 1731	90,06	0,152
APARTAMENTO 1732	90,06	0,152



Aa079155251

09-06-22 11201AQA95A9-8AD

APARTAMENTO 1733	150,90	0,254
APARTAMENTO 1734	105,52	0,178
APARTAMENTO 1735	150,90	0,254
APARTAMENTO 1736	90,06	0,152
APARTAMENTO 1737	90,06	0,152
APARTAMENTO 1738	90,06	0,152
APARTAMENTO 1739	48,24	0,081
APARTAMENTO 1740	48,03	0,081
APARTAMENTO 1741	48,10	0,081
APARTAMENTO 1742	47,97	0,081
APARTAMENTO 1826	47,97	0,081
APARTAMENTO 1827	48,10	0,081
APARTAMENTO 1828	48,03	0,081
APARTAMENTO 1829	48,24	0,081
APARTAMENTO 1830	90,06	0,152
APARTAMENTO 1831	90,06	0,152
APARTAMENTO 1832	90,06	0,152
APARTAMENTO 1833	150,90	0,254
APARTAMENTO 1834	105,52	0,178
APARTAMENTO 1835	150,90	0,254
APARTAMENTO 1836	90,06	0,152
APARTAMENTO 1837	90,06	0,152
APARTAMENTO 1838	90,06	0,152
APARTAMENTO 1839	48,24	0,081
APARTAMENTO 1840	48,03	0,081
APARTAMENTO 1841	48,10	0,081
APARTAMENTO 1842	47,97	0,081
APARTAMENTO 1926	47,97	0,081
APARTAMENTO 1927	48,10	0,081
APARTAMENTO 1928	48,03	0,081
APARTAMENTO 1929	48,24	0,081

APARTAMENTO 1930	90,06	0,152
APARTAMENTO 1931	90,06	0,152
APARTAMENTO 1932	90,06	0,152
APARTAMENTO 1933	150,90	0,254
APARTAMENTO 1934	105,52	0,178
APARTAMENTO 1935	150,90	0,254
APARTAMENTO 1936	90,06	0,152
APARTAMENTO 1937	90,06	0,152
APARTAMENTO 1938	90,06	0,152
APARTAMENTO 1939	48,24	0,081
APARTAMENTO 1940	48,03	0,081
APARTAMENTO 1941	48,10	0,081
APARTAMENTO 1942	47,97	0,081
TOTAL	59.297,30	100,000

La Tabla anterior, se aplicará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

34.1. APLICACIÓN. Los Coeficientes antes establecidos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 675 de 2.001, determinarán: -----

a. La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

b. El porcentaje de participación en la Asamblea General de Propietarios. -----

c. El índice de participación con el que cada uno de los propietarios de Bienes Privados ha de contribuir a las expensas comunes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, salvo cuando éstas se determinen de acuerdo con los Módulos de Contribución en la forma señalada en el Reglamento. -----

d. Teniendo en cuenta que se trata de un Proyecto que se ha desarrollado por Etapas, y que la **TORRE 4** no se encuentra construida, la **TABLA** anterior que contiene los Coeficientes de Copropiedad de las **TORRES 1, 2, 3**, ahora **ADICIONADA** con la **TORRE 4**, sólo entrará en vigencia y será aplicable para la **AGRUPACIÓN**, cuando se concluya la construcción de la **SEGUNDA (II) ETAPA - TORRE 4**, para lo cual el Propietario Inicial notificará por escrito a la

Administración de éste hecho. Así las cosas, y mientras no ocurra dicha condición, los coeficientes de copropiedad aplicables a la **AGRUPACIÓN** serán los establecidos para las **TORRES 1, 2 y 3**. -----

34.2. DETERMINACIÓN: La Tabla anterior, se aplicará de acuerdo con las siguientes disposiciones: -----

a. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS: Son los Coeficientes que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, una vez se haya registrado la presente escritura de Adición de la **SEGUNDA (II) ETAPA-TORRE 4**, siendo esta la **ULTIMA ETAPA**. Definen además su participación en la Asamblea de Propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes de la totalidad del Proyecto. -----

b. CÁLCULO: Los Coeficientes de Copropiedad Definitivos, han sido calculados de acuerdo con lo establecido en la Ley y se han determinado en la presente escritura pública, por medio de la cual se adicione la Última Etapa del Proyecto. De acuerdo a lo estipulado anteriormente, los Coeficientes Definitivos de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** se calculan por el cociente resultante de dividir el área privada construida de cada Unidad Privada de Apartamento, Depósito o de Parquero, sobre el Área Total Privada de la **AGRUPACIÓN**, aproximado su cociente a la centésima superior, hasta completar el 100%. -----

34.3. MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES. La Asamblea General, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente, al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, podrá autorizar reformas al Reglamento De Propiedad Horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos: -----

a. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. -----

b. Cuando la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien



común o de la adquisición de otros bienes que se anexasen al mismo.-----

c. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**.-----

d. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad.-----

34.4. CLASES DE CONTRIBUCIONES. Con respecto a las expensas, se deja claramente establecido, que existirán:-----

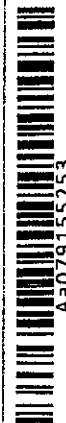
a. Expensas Comunes Generales de todo la Agrupación (vigilancia, servicios de agua zonas comunes, servicios de luz zonas comunes, honorarios del Administrador, arreglo fachadas) y demás que se aprueben por parte de la Asamblea General de Copropietarios, serán cobrados por los porcentajes que se encuentran en la respectiva Tabla de Coeficientes antes descrita.-----

b. Expensas Comunes Particulares, deberán ser asumidas y cobradas con los Tablas que se describen más adelante mediante los **Módulos de Contribución**, dependiendo del Sector donde se encuentre el Bien Común. Lo anterior se debe plantear claramente al momento de hacer el Presupuesto, por lo que en este existirá un Ítem para Expensas Comunes Generales, otro ítem para Expensas Comunes únicamente del Sector Vivienda y otro para Expensas Comunes únicamente del Sector Comercio.-----

34.5. PONDERACIONES: La ponderación de los locales, depósitos y parqueaderos, se ha realizado básicamente en proporción al área privada de cada uno de ellos teniendo en cuenta la sectorización que se realiza para expensas comunes particulares.” para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la ley 675, se establece que las ponderaciones de las unidades privadas que conforman el edificio, se realizaron tomando las áreas privadas de cada una de estas unidades privadas prorratedas con el área total privada de toda la Agrupación.-----

34.6. FACTURACIÓN: Las expensas comunes se facturarán a nombre del propietario de la unidad privada o apartamento, salvo que medie solicitud escrita del propietario para que se facturen a nombre de otro, lo cual no releva en ningún caso al propietario de la responsabilidad de pagarlas oportunamente.-----

a. En caso de expedirse alguna factura relacionada con el Proyecto



Aa079155253

112039aD2AQa95A9

09-06-22

AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, a la sociedad **AR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley 1231 de 2.008 y demás que la complementen o adicionen.-----

b. Por lo tanto, para la presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro deberá cumplir con el lleno de los requisitos indicados en el artículo 774 del Decreto 410 de 1.971, modificado por la Ley 1.231 de 2.008 y demás normas reglamentarias que lo adicionen o complementen; así las cosas, en caso de que esta regulación no se cumpla y la respectiva factura o cuenta de cobro deba ser devuelta, no podrá efectuarse a la sociedad **AR CONSTRUCCIONES S.A.S** al **FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR RESPONSABLE** y/o a la sociedad Fiduciaria ningún tipo de cobro adicional alegando la mora en el pago o similar. -----

c. Se establece que las respectivas facturas o cuentas de cobro deberán ser expedidas dentro de los 10 primeros días del mes y una vez aprobadas **AR CONSTRUCCIONES S.A.S**, efectuará el pago de estas, a mes vencido, razón por la cual, no podrán generarse cobros adicionales por las fechas en las cuales se efectúe el pago. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO (35). PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: Los Propietarios de los Bienes Privados de la **AGRUPACIÓN** estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los Bienes Comunes, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, para cada una de las unidades privadas en que se divide la **AGRUPACIÓN**. -----

Para efectos de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado.-----

Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. -----

En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, el Notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes, expedido por el Administrador como Representante Legal de

la Copropiedad.-----

En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, con la respectiva solicitud presentada al Administrador y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la Copropiedad.

El pago de las cuotas de administración se hará en los quince (15) primeros días de cada mes en forma anticipada. -----

PARÁGRAFO 1°. Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. -----

PARÁGRAFO 2°. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes de la **AGRUPACIÓN** se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. ----

Sin embargo, la Propietaria Inicial del Proyecto, esto es, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera del Fideicomiso denominado **SANTA MARTA 1- ETAPA 1- FIDUBOGOTÁ**, estará exenta del pago de expensas comunes extraordinarias o de cualquier tipo, de los inmuebles no construidos ni acabados en su totalidad, o de los ya acabados en su totalidad que no hayan sido enajenados y entregados a los compradores -----

PARÁGRAFO 3°. Al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** no le serán cargadas multas, cuotas de administración extraordinarias o erogaciones provenientes de la Administración Provisional o Definitiva diferentes a las expensas ordinarias de la Copropiedad de aquellos inmuebles que aún no se hayan comercializado, entregado o construido en especial, no se cobrará multa por la inasistencia a cualquier comité, reunión o asamblea ordinaria o extraordinaria que convoque alguno de los órganos de copropiedad en razón a que la asistencia a las mismas es un derecho y por tanto **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** estará facultado para decidir si ejerce dicho derecho o no, conforme a lo establecido en la ley 675 de 2001 y demás normas complementarias. -----

En consecuencia, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, no está obligado a pagar cuotas extraordinarias ni erogaciones provenientes por la

Administración Provisional ni Definitiva por las unidades inmobiliarias que sean de su propiedad, por lo cual, estas deberán ser sufragadas por quien adquiera la calidad de propietario a partir del momento en que comience a usufructuar en cualquier forma la propiedad del bien transferido. -----

PARÁGRAFO 4º. El propietario y/o tenedor que pague anticipadamente dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes, a la Administración las expensas comunes, tendrá derecho al descuento que determine la Asamblea de Copropietarios, o si ésta no lo hubiere fijado el descuento, aquél que establezca el Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO (36). DE LOS MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN POR SECTORES DE LA AGRUPACIÓN. DEFINICIÓN Y DETERMINACIÓN: Son los Índices que establecen la participación porcentual de los propietarios de bienes de dominio particular, para cuantificar el porcentaje con que cada uno de los Copropietarios ha de contribuir a las Expensas Comunes Particulares del Sector, mediante el pago de Cuotas Ordinarias y Extraordinarias para la administración, mantenimiento, reparación y conservación de los Bienes, Áreas y Servicios de Uso Común del respectivo Sector, así: -----

- **SECTOR VIVIENDA (APARTAMENTOS-PARQUEADEROS Y DEPÓSITOS):** Conformado por los Apartamentos; Depósitos y Parqueaderos; y -----

- **SECTOR COMERCIO:** Conformado por las Unidades Privadas de Comercio. -----

De tal manera, las **TABLAS de MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN POR SECTORES**, de que trata el artículo treinta y uno (31) de la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), se determinan así: -----

Son a cargo de los Copropietarios del **SECTOR DE VIVIENDA** y serán utilizados para el cobro de las **EXPENSAS COMUNES PARTICULARES** de este Sector, conformado por las Unidades Privadas de Apartamentos por los gastos que sean especiales, única y exclusivamente para las Unidades Privadas de este Sector, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General de Copropietarios: -----

36.1. MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN PARA SECTOR VIVIENDA
(APARTAMENTOS, PARQUEADEROS Y DEPÓSITOS)

DESCRIPCIÓN	ÁREA PRIVADA	COEFICIENTE (%)
ETAPA I- TORRES 1 Y 2		



22 P. 0753

PARQUEADERO No 1	12,21	0,021
PARQUEADERO No 2	12,50	0,021
PARQUEADERO No 3	12,23	0,021
PARQUEADERO No 4	12,23	0,021
PARQUEADERO No 5	12,50	0,021
PARQUEADERO No 6	12,23	0,021
PARQUEADERO No 7	12,23	0,021
PARQUEADERO No 8	12,50	0,021
PARQUEADERO No 9	12,23	0,021
PARQUEADERO No 10	12,23	0,021
PARQUEADERO No 11	12,50	0,021
PARQUEADERO No 12	12,50	0,021
PARQUEADERO No 13	12,50	0,021
PARQUEADERO No 14	12,50	0,021
PARQUEADERO No 15	12,39	0,021
PARQUEADERO No 16	12,50	0,021
PARQUEADERO No 17	12,50	0,021
PARQUEADERO No 18	12,50	0,021
PARQUEADERO No 19	12,50	0,021
PARQUEADERO No 20	12,50	0,021
PARQUEADERO No 21	12,50	0,021
PARQUEADERO No 22	12,50	0,021
PARQUEADERO No 23	12,23	0,021
PARQUEADERO No 24	12,09	0,021
PARQUEADERO No 25	12,23	0,021
PARQUEADERO No 26	12,09	0,021
PARQUEADERO No 27	12,50	0,021
PARQUEADERO No 28	12,50	0,021
PARQUEADERO No 29	12,23	0,021
PARQUEADERO No 30	12,09	0,021
PARQUEADERO No 31	12,40	0,021
PARQUEADERO No 32	12,50	0,021
PARQUEADERO No 33	12,23	0,021
PARQUEADERO No 34	12,50	0,021
PARQUEADERO No 35	12,50	0,021
PARQUEADERO No 36	12,50	0,021
PARQUEADERO No 37	12,50	0,021
PARQUEADERO No 38	12,50	0,021
PARQUEADERO No 39	12,27	0,021
PARQUEADERO No 40	12,50	0,021
PARQUEADERO No 41	12,27	0,021



Aa079155255

11205599A9aDUQAQ

09-06-22

PARQUEADERO No 42	12,26	0,021
PARQUEADERO No 43	12,50	0,021
PARQUEADERO No 44	12,50	0,021
PARQUEADERO No 45	12,18	0,021
PARQUEADERO No 46	12,50	0,021
PARQUEADERO No 47	12,40	0,021
PARQUEADERO No 48	12,50	0,021
PARQUEADERO No 49	12,50	0,021
PARQUEADERO No 50	12,31	0,021
PARQUEADERO No 51	12,50	0,021
PARQUEADERO No 52	12,12	0,021
PARQUEADERO No 53	12,50	0,021
PARQUEADERO No 54	12,50	0,021
PARQUEADERO No 55	11,50	0,02
PARQUEADERO No 56	12,21	0,021
PARQUEADERO No 57	12,50	0,021
PARQUEADERO No 58	12,23	0,021
PARQUEADERO No 59	12,13	0,021
PARQUEADERO No 60	12,50	0,021
PARQUEADERO No 61	12,23	0,021
PARQUEADERO No 62	12,23	0,021
PARQUEADERO No 63	12,50	0,021
PARQUEADERO No 64	12,23	0,021
PARQUEADERO No 65	12,23	0,021
PARQUEADERO No 66	12,50	0,021
PARQUEADERO No 67	14,76	0,025
PARQUEADERO No 68	15,74	0,027
PARQUEADERO No 69	15,94	0,027
PARQUEADERO No 70	12,27	0,021
PARQUEADERO No 71	11,64	0,02
PARQUEADERO No 72	12,50	0,021
PARQUEADERO No 73	12,12	0,021
PARQUEADERO No 74	12,27	0,021
PARQUEADERO No 75	11,64	0,02
PARQUEADERO No 76	18,29	0,031
PARQUEADERO No 77	17,22	0,029
PARQUEADERO No 78	12,26	0,021
PARQUEADERO No 79	11,63	0,02
PARQUEADERO No 80	12,50	0,021
PARQUEADERO No 81	12,12	0,021
PARQUEADERO No 82	12,50	0,021

PARQUEADERO No 83	12,50	0,021
PARQUEADERO No 84	12,50	0,021
PARQUEADERO No 85	12,26	0,021
PARQUEADERO No 86	17,51	0,03
PARQUEADERO No 87	17,06	0,029
PARQUEADERO No 88	12,46	0,021
PARQUEADERO No 89	12,75	0,022
PARQUEADERO No 90	12,40	0,021
PARQUEADERO No 91	12,34	0,021
PARQUEADERO No 92	12,75	0,022
PARQUEADERO No 93	12,75	0,022
PARQUEADERO No 94	12,40	0,021
PARQUEADERO No 95	12,37	0,021
PARQUEADERO No 96	12,60	0,021
PARQUEADERO No 97	12,27	0,021
PARQUEADERO No 98	12,50	0,021
PARQUEADERO No 99	12,27	0,021
PARQUEADERO No 100	12,26	0,021
PARQUEADERO No 101	12,50	0,021
PARQUEADERO No 102	12,50	0,021
PARQUEADERO No 103	12,18	0,021
PARQUEADERO No 104	12,50	0,021
PARQUEADERO No 105	12,40	0,021
PARQUEADERO No 106	12,50	0,021
PARQUEADERO No 107	12,50	0,021
PARQUEADERO No 108	12,31	0,021
PARQUEADERO No 109	12,50	0,021
PARQUEADERO No 110	12,12	0,021
PARQUEADERO No 111	12,50	0,021
PARQUEADERO No 112	12,50	0,021
PARQUEADERO No 113	11,50	0,02
PARQUEADERO No 114	12,21	0,021
PARQUEADERO No 115	12,50	0,021
PARQUEADERO No 116	12,23	0,021
PARQUEADERO No 117	12,23	0,021
PARQUEADERO No 118	12,50	0,021
PARQUEADERO No 119	12,23	0,021
PARQUEADERO No 120	12,23	0,021
PARQUEADERO No 121	12,50	0,021
PARQUEADERO No 122	12,23	0,021
PARQUEADERO No 123	12,23	0,021



Aa079155256

11201AQ95A9a95D

09-06-22

PARQUEADERO No 124	12,50	0,021
PARQUEADERO No 125	14,76	0,025
PARQUEADERO No 126	15,63	0,027
PARQUEADERO No 127	15,92	0,027
PARQUEADERO No 128	12,25	0,021
PARQUEADERO No 129	12,50	0,021
PARQUEADERO No 130	12,50	0,021
PARQUEADERO No 131	12,07	0,021
PARQUEADERO No 132	12,75	0,022
PARQUEADERO No 133	13,13	0,022
PARQUEADERO No 134	15,13	0,026
PARQUEADERO No 135	16,10	0,027
PARQUEADERO No 136	11,75	0,02
PARQUEADERO No 137	12,50	0,021
PARQUEADERO No 138	11,28	0,019
PARQUEADERO No 139	12,28	0,021
PARQUEADERO No 140	11,28	0,019
PARQUEADERO No 141	12,27	0,021
PARQUEADERO No 142	12,50	0,021
PARQUEADERO No 143	12,27	0,021
PARQUEADERO No 144	12,50	0,021
PARQUEADERO No 145	12,34	0,021
PARQUEADERO No 146	12,50	0,021
PARQUEADERO No 147	12,34	0,021
PARQUEADERO No 148	12,42	0,021
PARQUEADERO No 149	12,50	0,021
PARQUEADERO No 150	12,26	0,021
PARQUEADERO No 151	12,50	0,021
PARQUEADERO No 152	12,35	0,021
PARQUEADERO No 153	12,46	0,021
PARQUEADERO No 154	12,75	0,022
PARQUEADERO No 155	12,40	0,021
PARQUEADERO No 156	13,86	0,024
PARQUEADERO No 157	12,75	0,022
PARQUEADERO No 158	12,53	0,021
PARQUEADERO No 159	14,10	0,024
PARQUEADERO No 160	12,37	0,021
PARQUEADERO No 161	12,60	0,021
PARQUEADERO No 162	12,27	0,021
PARQUEADERO No 163	12,50	0,021
PARQUEADERO No 164	12,27	0,021



229^o 0753

PARQUEADERO No 165	12,50	0,021
PARQUEADERO No 166	12,50	0,021
PARQUEADERO No 167	12,50	0,021
PARQUEADERO No 168	12,05	0,02
PARQUEADERO No 169	12,50	0,021
PARQUEADERO No 170	12,50	0,021
PARQUEADERO No 171	12,50	0,021
PARQUEADERO No 172	12,31	0,021
PARQUEADERO No 173	12,50	0,021
PARQUEADERO No 174	12,12	0,021
PARQUEADERO No 175	12,50	0,021
PARQUEADERO No 176	12,50	0,021
PARQUEADERO No 177	11,50	0,02
PARQUEADERO No 178	12,21	0,021
PARQUEADERO No 179	12,50	0,021
PARQUEADERO No 180	12,23	0,021
PARQUEADERO No 181	12,23	0,021
PARQUEADERO No 182	12,50	0,021
PARQUEADERO No 183	12,23	0,021
PARQUEADERO No 184	12,23	0,021
PARQUEADERO No 185	12,50	0,021
PARQUEADERO No 186	12,23	0,021
PARQUEADERO No 187	12,23	0,021
PARQUEADERO No 188	12,50	0,021
PARQUEADERO No 189	15,37	0,026
PARQUEADERO No 190	16,95	0,029
PARQUEADERO No 191	15,19	0,026
PARQUEADERO No 192	12,40	0,021
PARQUEADERO No 193	12,50	0,021
PARQUEADERO No 194	12,50	0,021
PARQUEADERO No 195	12,50	0,021
PARQUEADERO No 196	12,50	0,021
PARQUEADERO No 197	12,50	0,021
PARQUEADERO No 198	12,27	0,021
PARQUEADERO No 199	12,50	0,021
PARQUEADERO No 200	12,26	0,021
PARQUEADERO No 201	12,50	0,021
PARQUEADERO No 202	12,34	0,021
PARQUEADERO No 203	12,50	0,021
PARQUEADERO No 204	12,34	0,021
PARQUEADERO No 205	12,28	0,021



Aa079155257

11202DEACQ95A989

09-06-22

PARQUEADERO No 206	12,50	0,021
PARQUEADERO No 207	12,31	0,021
PARQUEADERO No 208	12,50	0,021
DEPÓSITO No 1	6,64	0,011
DEPÓSITO No 2	4,92	0,008
DEPÓSITO No 3	6,55	0,01
DEPÓSITO No 4	4,67	0,008
DEPÓSITO No 5	4,67	0,008
DEPÓSITO No 6	5,39	0,009
DEPÓSITO No 7	4,41	0,007
DEPÓSITO No 8	4,41	0,007
DEPÓSITO No 9	4,41	0,007
DEPÓSITO No 10	5,00	0,008
DEPÓSITO No 11	3,60	0,006
DEPÓSITO No 12	3,60	0,006
DEPÓSITO No 13	3,60	0,006
DEPÓSITO No 14	3,60	0,006
DEPÓSITO No 15	3,60	0,006
DEPÓSITO No 16	3,20	0,005
DEPÓSITO No 17	3,20	0,005
DEPÓSITO No 18	3,60	0,006
DEPÓSITO No 19	3,60	0,006
DEPÓSITO No 20	3,60	0,006
DEPÓSITO No 21	3,60	0,006
DEPÓSITO No 22	3,36	0,006
DEPÓSITO No 23	3,36	0,006
DEPÓSITO No 24	3,60	0,006
DEPÓSITO No 25	3,60	0,006
DEPÓSITO No 26	3,60	0,006
DEPÓSITO No 27	3,60	0,006
DEPÓSITO No 28	2,44	0,004
DEPÓSITO No 29	2,47	0,004
DEPÓSITO No 30	3,60	0,006
DEPÓSITO No 31	3,60	0,006
DEPÓSITO No 32	3,60	0,006
DEPÓSITO No 33	3,60	0,006
DEPÓSITO No 34	3,36	0,006
DEPÓSITO No 35	2,47	0,004
DEPÓSITO No 36	3,60	0,006
DEPÓSITO No 37	3,60	0,006
DEPÓSITO No 38	3,60	0,006



Aa079155258

231 N° 0753

DEPÓSITO No 39	4,57	0,008
DEPÓSITO No 40	4,31	0,007
DEPÓSITO No 41	4,97	0,008
DEPÓSITO No 42	4,70	0,008
DEPÓSITO No 43	4,70	0,008
DEPÓSITO No 44	4,66	0,008
DEPÓSITO No 45	2,58	0,004
DEPÓSITO No 46	2,83	0,005
DEPÓSITO No 47	2,88	0,005
DEPÓSITO No 48	2,83	0,005
DEPÓSITO No 49	2,88	0,005
DEPÓSITO No 50	2,65	0,005
DEPÓSITO No 51	6,03	0,01
DEPÓSITO No 52	4,92	0,008
DEPÓSITO No 53	5,70	0,01
DEPÓSITO No 54	4,47	0,008
DEPÓSITO No 55	4,47	0,008
DEPÓSITO No 56	4,89	0,008
DEPÓSITO No 57	4,22	0,007
DEPÓSITO No 58	4,22	0,007
DEPÓSITO No 59	4,22	0,007
DEPÓSITO No 60	4,77	0,008
DEPÓSITO No 61	3,43	0,006
DEPÓSITO No 62	3,43	0,006
DEPÓSITO No 63	3,43	0,006
DEPÓSITO No 64	3,43	0,006
DEPÓSITO No 65	3,43	0,006
DEPÓSITO No 66	3,05	0,005
DEPÓSITO No 67	3,05	0,005
DEPÓSITO No 68	3,43	0,006
DEPÓSITO No 69	3,43	0,006
DEPÓSITO No 70	3,43	0,006
DEPÓSITO No 71	3,43	0,006
DEPÓSITO No 72	3,21	0,005
DEPÓSITO No 73	3,21	0,005
DEPÓSITO No 74	3,43	0,006
DEPÓSITO No 75	3,43	0,006
DEPÓSITO No 76	3,43	0,006
DEPÓSITO No 77	3,43	0,006
DEPÓSITO No 78	2,44	0,004
DEPÓSITO No 79	2,44	0,004



Aa079155258

1120398DQAQ95A9

09-06-22

DEPÓSITO No 80	3,43	0,006
DEPÓSITO No 81	3,43	0,006
DEPÓSITO No 82	3,43	0,006
DEPÓSITO No 83	3,43	0,006
DEPÓSITO No 84	3,21	0,005
DEPÓSITO No 85	2,44	0,004
DEPÓSITO No 86	3,43	0,006
DEPÓSITO No 87	3,43	0,006
DEPÓSITO No 88	3,43	0,006
DEPÓSITO No 89	4,36	0,007
DEPÓSITO No 90	4,11	0,007
DEPÓSITO No 91	4,47	0,008
DEPÓSITO No 92	4,28	0,007
DEPÓSITO No 93	4,93	0,008
DEPÓSITO No 94	5,42	0,009
DEPÓSITO No 95	2,55	0,004
DEPÓSITO No 96	3,33	0,006
DEPÓSITO No 97	2,78	0,005
DEPÓSITO No 98	2,78	0,005
DEPÓSITO No 99	2,78	0,005
DEPÓSITO No 100	2,96	0,005
DEPÓSITO No 101	5,31	0,009
DEPÓSITO No 102	2,91	0,005
DEPÓSITO No 103	2,91	0,005
DEPÓSITO No 104	2,91	0,005
DEPÓSITO No 105	2,91	0,005
DEPÓSITO No 106	2,91	0,005
DEPÓSITO No 107	2,75	0,005
DEPÓSITO No 108	2,91	0,005
DEPÓSITO No 109	2,91	0,005
DEPÓSITO No 110	2,75	0,005
DEPÓSITO No 111	2,91	0,005
DEPÓSITO No 112	3,30	0,006
DEPÓSITO No 113	2,91	0,005
DEPÓSITO No 114	2,62	0,004
DEPÓSITO No 115	2,58	0,004
DEPÓSITO No 116	2,83	0,005
DEPÓSITO No 117	2,88	0,005
DEPÓSITO No 118	2,83	0,005
DEPÓSITO No 119	2,88	0,005
DEPÓSITO No 120	2,67	0,005



DEPÓSITO No 121	2,97	0,005
DEPÓSITO No 122	2,75	0,005
DEPÓSITO No 123	2,97	0,005
DEPÓSITO No 124	5,49	0,009
DEPÓSITO No 125	3,86	0,007
DEPÓSITO No 126	1,81	0,003
DEPÓSITO No 127	1,81	0,003
DEPÓSITO No 128	1,81	0,003
DEPÓSITO No 129	1,81	0,003
DEPÓSITO No 130	1,60	0,003
DEPÓSITO No 131	1,60	0,003
DEPÓSITO No 132	1,81	0,003
DEPÓSITO No 133	1,81	0,003
DEPÓSITO No 134	1,81	0,003
DEPÓSITO No 135	1,81	0,003
DEPÓSITO No 136	1,68	0,003
DEPÓSITO No 137	1,68	0,003
DEPÓSITO No 138	1,81	0,003
DEPÓSITO No 139	1,81	0,003
DEPÓSITO No 140	1,81	0,003
DEPÓSITO No 141	1,89	0,003
DEPÓSITO No 142	2,32	0,004
DEPÓSITO No 143	2,32	0,004
DEPÓSITO No 144	1,89	0,003
DEPÓSITO No 145	1,81	0,003
DEPÓSITO No 146	1,81	0,003
DEPÓSITO No 147	1,81	0,003
DEPÓSITO No 148	1,68	0,003
DEPÓSITO No 149	2,28	0,004
DEPÓSITO No 150	1,93	0,003
DEPÓSITO No 151	1,81	0,003
DEPÓSITO No 152	1,81	0,003
DEPÓSITO No 153	2,31	0,004
DEPÓSITO No 154	2,17	0,004
DEPÓSITO No 155	2,26	0,004
DEPÓSITO No 156	2,16	0,004
DEPÓSITO No 157	2,49	0,004
DEPÓSITO No 158	2,78	0,005
DEPÓSITO No 159	1,66	0,003
DEPÓSITO No 160	2,16	0,004
DEPÓSITO No 161	1,81	0,003



Aa079155259

112049AaDDAQ95

09-06-22

DEPÓSITO No 162	1,81	0,003
DEPÓSITO No 163	1,81	0,003
DEPÓSITO No 164	1,93	0,003
DEPÓSITO No 165	3,91	0,007
DEPÓSITO No 166	3,75	0,006
DEPÓSITO No 167	3,75	0,006
DEPÓSITO No 168	3,93	0,007
DEPÓSITO No 169	2,70	0,005
DEPÓSITO No 170	2,91	0,005
DEPÓSITO No 171	2,91	0,005
DEPÓSITO No 172	2,70	0,005
DEPÓSITO No 173	2,70	0,005
DEPÓSITO No 174	2,91	0,005
DEPÓSITO No 175	2,91	0,005
DEPÓSITO No 176	2,91	0,005
DEPÓSITO No 177	2,91	0,005
DEPÓSITO No 178	2,70	0,005
DEPÓSITO No 179	2,75	0,005
DEPÓSITO No 180	2,80	0,005
DEPÓSITO No 181	2,75	0,005
DEPÓSITO No 182	2,70	0,005
DEPÓSITO No 183	2,91	0,005
DEPÓSITO No 184	2,91	0,005
DEPÓSITO No 185	2,91	0,005
DEPÓSITO No 186	3,04	0,005
DEPÓSITO No 187	3,36	0,006
DEPÓSITO No 188	2,31	0,004
DEPÓSITO No 189	1,97	0,003
DEPÓSITO No 190	1,90	0,003
DEPÓSITO No 191	1,90	0,003
DEPÓSITO No 192	1,90	0,003
DEPÓSITO No 193	1,75	0,003
DEPÓSITO No 194	2,83	0,005
DEPÓSITO No 195	2,83	0,005
APARTAMENTO 501	68,58	0,116
APARTAMENTO 502	68,51	0,116
APARTAMENTO 503	87,36	0,148
APARTAMENTO 504	166,35	0,283
APARTAMENTO 505	88,02	0,15
APARTAMENTO 506	88,23	0,15
APARTAMENTO 507	61,02	0,104



APARTAMENTO 508	88,54	0,15
APARTAMENTO 509	95,10	0,162
APARTAMENTO 510	91,53	0,155
APARTAMENTO 511	88,38	0,15
APARTAMENTO 512	87,25	0,148
APARTAMENTO 523	91,84	0,156
APARTAMENTO 524	68,06	0,116
APARTAMENTO 525	68,80	0,117
APARTAMENTO 601	68,58	0,116
APARTAMENTO 602	68,51	0,116
APARTAMENTO 603	87,36	0,148
APARTAMENTO 604	166,35	0,283
APARTAMENTO 605	88,02	0,15
APARTAMENTO 606	88,23	0,15
APARTAMENTO 607	61,02	0,104
APARTAMENTO 608	88,54	0,15
APARTAMENTO 609	95,10	0,162
APARTAMENTO 610	91,53	0,155
APARTAMENTO 611	88,38	0,15
APARTAMENTO 612	87,25	0,148
APARTAMENTO 623	91,84	0,156
APARTAMENTO 624	68,06	0,116
APARTAMENTO 625	68,80	0,117
APARTAMENTO 701	68,58	0,116
APARTAMENTO 702	68,51	0,116
APARTAMENTO 703	87,36	0,148
APARTAMENTO 704	166,35	0,283
APARTAMENTO 705	88,02	0,15
APARTAMENTO 706	88,23	0,15
APARTAMENTO 707	61,02	0,104
APARTAMENTO 708	88,54	0,15
APARTAMENTO 709	95,10	0,162
APARTAMENTO 710	91,53	0,155
APARTAMENTO 711	88,38	0,15
APARTAMENTO 712	87,25	0,148
APARTAMENTO 723	91,84	0,156
APARTAMENTO 724	68,06	0,116
APARTAMENTO 725	68,80	0,117
APARTAMENTO 801	68,58	0,116
APARTAMENTO 802	68,51	0,116
APARTAMENTO 803	87,36	0,148



Aa079155260

11205599A9aD9ADA

09-06-22

APARTAMENTO 804	166,35	0,283
APARTAMENTO 805	88,02	0,15
APARTAMENTO 806	88,23	0,15
APARTAMENTO 807	61,02	0,104
APARTAMENTO 808	88,54	0,15
APARTAMENTO 809	95,10	0,162
APARTAMENTO 810	91,53	0,155
APARTAMENTO 811	88,38	0,15
APARTAMENTO 812	87,25	0,148
APARTAMENTO 823	91,84	0,156
APARTAMENTO 824	68,06	0,116
APARTAMENTO 825	68,80	0,117
APARTAMENTO 901	68,58	0,116
APARTAMENTO 902	68,51	0,116
APARTAMENTO 903	87,36	0,148
APARTAMENTO 904	166,35	0,283
APARTAMENTO 905	88,02	0,15
APARTAMENTO 906	88,23	0,15
APARTAMENTO 907	61,02	0,104
APARTAMENTO 908	88,54	0,15
APARTAMENTO 909	95,10	0,162
APARTAMENTO 910	91,53	0,155
APARTAMENTO 911	88,38	0,15
APARTAMENTO 912	87,25	0,148
APARTAMENTO 923	91,84	0,156
APARTAMENTO 924	68,06	0,116
APARTAMENTO 925	68,80	0,117
APARTAMENTO 1001	68,58	0,116
APARTAMENTO 1002	68,51	0,116
APARTAMENTO 1003	87,36	0,148
APARTAMENTO 1004	166,35	0,283
APARTAMENTO 1005	88,02	0,15
APARTAMENTO 1006	88,23	0,15
APARTAMENTO 1007	61,02	0,104
APARTAMENTO 1008	88,54	0,15
APARTAMENTO 1009	95,10	0,162
APARTAMENTO 1010	91,53	0,155
APARTAMENTO 1011	88,38	0,15
APARTAMENTO 1012	87,25	0,148
APARTAMENTO 1023	91,84	0,156
APARTAMENTO 1024	68,06	0,116



APARTAMENTO 1025	68,80	0,117
APARTAMENTO 1101	68,58	0,116
APARTAMENTO 1102	68,51	0,116
APARTAMENTO 1103	87,36	0,148
APARTAMENTO 1104	166,35	0,283
APARTAMENTO 1105	88,02	0,15
APARTAMENTO 1106	88,23	0,15
APARTAMENTO 1107	61,02	0,104
APARTAMENTO 1108	88,54	0,15
APARTAMENTO 1109	95,10	0,162
APARTAMENTO 1110	91,53	0,155
APARTAMENTO 1111	88,38	0,15
APARTAMENTO 1112	87,25	0,148
APARTAMENTO 1123	91,84	0,156
APARTAMENTO 1124	68,06	0,116
APARTAMENTO 1125	68,80	0,117
APARTAMENTO 1201	68,58	0,116
APARTAMENTO 1202	68,51	0,116
APARTAMENTO 1203	87,36	0,148
APARTAMENTO 1204	166,35	0,283
APARTAMENTO 1205	88,02	0,15
APARTAMENTO 1206	88,23	0,15
APARTAMENTO 1207	61,02	0,104
APARTAMENTO 1208	88,54	0,15
APARTAMENTO 1209	95,10	0,162
APARTAMENTO 1210	91,53	0,155
APARTAMENTO 1211	88,38	0,15
APARTAMENTO 1212	87,25	0,148
APARTAMENTO 1223	91,84	0,156
APARTAMENTO 1224	68,06	0,116
APARTAMENTO 1225	68,80	0,117
APARTAMENTO 1301	68,58	0,116
APARTAMENTO 1302	68,51	0,116
APARTAMENTO 1303	87,36	0,148
APARTAMENTO 1304	166,35	0,283
APARTAMENTO 1305	88,02	0,15
APARTAMENTO 1306	88,23	0,15
APARTAMENTO 1307	61,02	0,104
APARTAMENTO 1308	88,54	0,15
APARTAMENTO 1309	95,10	0,162
APARTAMENTO 1310	91,53	0,155



Aa079155261

09-06-22 11201ADA95A9a9AD

APARTAMENTO 1311	88,38	0,15
APARTAMENTO 1312	87,25	0,148
APARTAMENTO 1323	91,84	0,156
APARTAMENTO 1324	68,06	0,116
APARTAMENTO 1325	68,80	0,117
APARTAMENTO 1401	68,58	0,116
APARTAMENTO 1402	68,51	0,116
APARTAMENTO 1403	87,36	0,148
APARTAMENTO 1404	166,35	0,283
APARTAMENTO 1405	88,02	0,15
APARTAMENTO 1406	88,23	0,15
APARTAMENTO 1407	61,02	0,104
APARTAMENTO 1408	88,54	0,15
APARTAMENTO 1409	95,10	0,162
APARTAMENTO 1410	91,53	0,155
APARTAMENTO 1411	88,38	0,15
APARTAMENTO 1412	87,25	0,148
APARTAMENTO 1423	91,84	0,156
APARTAMENTO 1424	68,06	0,116
APARTAMENTO 1425	68,80	0,117
APARTAMENTO 1501	68,58	0,116
APARTAMENTO 1502	68,51	0,116
APARTAMENTO 1503	87,36	0,148
APARTAMENTO 1504	166,35	0,283
APARTAMENTO 1505	88,02	0,15
APARTAMENTO 1506	88,23	0,15
APARTAMENTO 1507	61,02	0,104
APARTAMENTO 1508	88,54	0,15
APARTAMENTO 1509	95,10	0,162
APARTAMENTO 1510	91,53	0,155
APARTAMENTO 1511	88,38	0,15
APARTAMENTO 1512	87,25	0,148
APARTAMENTO 1523	91,84	0,156
APARTAMENTO 1524	68,06	0,116
APARTAMENTO 1525	68,80	0,117
APARTAMENTO 1601	68,58	0,116
APARTAMENTO 1602	68,51	0,116
APARTAMENTO 1603	87,36	0,148
APARTAMENTO 1604	166,35	0,283
APARTAMENTO 1605	88,02	0,15
APARTAMENTO 1606	88,23	0,15



APARTAMENTO 1607	61,02	0,104
APARTAMENTO 1608	88,54	0,15
APARTAMENTO 1609	95,10	0,162
APARTAMENTO 1610	91,53	0,155
APARTAMENTO 1611	88,38	0,15
APARTAMENTO 1612	87,25	0,148
APARTAMENTO 1623	91,84	0,156
APARTAMENTO 1624	68,06	0,116
APARTAMENTO 1625	68,80	0,117
APARTAMENTO 1701	68,58	0,116
APARTAMENTO 1702	68,51	0,116
APARTAMENTO 1703	87,36	0,148
APARTAMENTO 1704	166,35	0,283
APARTAMENTO 1705	88,02	0,15
APARTAMENTO 1706	88,23	0,15
APARTAMENTO 1707	61,02	0,104
APARTAMENTO 1708	88,54	0,15
APARTAMENTO 1709	95,10	0,162
APARTAMENTO 1710	91,53	0,155
APARTAMENTO 1711	88,38	0,15
APARTAMENTO 1712	87,25	0,148
APARTAMENTO 1723	91,84	0,156
APARTAMENTO 1724	68,06	0,116
APARTAMENTO 1725	68,80	0,117
TORRE 3		0
DEPÓSITO No 196	2,11	0,004
DEPÓSITO No 197	2,11	0,004
DEPÓSITO No 198	2,11	0,004
DEPÓSITO No 199	2,85	0,005
DEPÓSITO No 200	3,13	0,005
DEPÓSITO No 201	2,09	0,004
DEPÓSITO No 202	2,09	0,004
DEPÓSITO No 203	2,31	0,004
DEPÓSITO No 204	2,28	0,004
DEPÓSITO No 205	2,06	0,003
DEPÓSITO No 206	2,06	0,003
DEPÓSITO No 207	3,08	0,005
DEPÓSITO No 208	2,78	0,005
DEPÓSITO No 209	2,06	0,003
DEPÓSITO No 210	2,06	0,003
DEPÓSITO No 211	2,06	0,003



Aa079155262

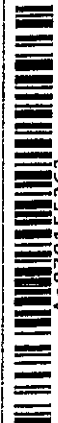
11202DCADA95A9a9

09-06-22

DEPÓSITO No 212	2,07	0,004
DEPÓSITO No 213	2,07	0,004
DEPÓSITO No 214	2,07	0,004
DEPÓSITO No 215	2,81	0,005
DEPÓSITO No 216	2,41	0,004
DEPÓSITO No 217	2,82	0,005
DEPÓSITO No 218	2,81	0,005
DEPÓSITO No 219	1,79	0,003
DEPÓSITO No 220	1,79	0,003
DEPÓSITO No 221	1,79	0,003
DEPÓSITO No 222	2,53	0,004
DEPÓSITO No 223	1,87	0,003
DEPÓSITO No 224	2,06	0,003
DEPÓSITO No 225	2,82	0,005
DEPÓSITO No 226	2,82	0,005
DEPÓSITO No 227	3,80	0,006
DEPÓSITO No 228	1,73	0,003
DEPÓSITO No 229	3,80	0,006
DEPÓSITO No 230	2,06	0,003
DEPÓSITO No 231	2,06	0,003
DEPÓSITO No 232	2,06	0,003
DEPÓSITO No 233	2,06	0,003
DEPÓSITO No 234	2,06	0,003
DEPÓSITO No 235	2,06	0,003
DEPÓSITO No 236	2,77	0,005
DEPÓSITO No 237	2,55	0,004
DEPÓSITO No 238	2,28	0,004
DEPÓSITO No 239	2,28	0,004
DEPÓSITO No 240	2,06	0,003
DEPÓSITO No 241	2,09	0,004
DEPÓSITO No 242	2,31	0,004
DEPÓSITO No 243	2,31	0,004
DEPÓSITO No 244	2,11	0,004
DEPÓSITO No 245	2,11	0,004
DEPÓSITO No 246	2,11	0,004
DEPÓSITO No 247	2,14	0,004
DEPÓSITO No 248	2,14	0,004
DEPÓSITO No 249	2,14	0,004
DEPÓSITO No 250	1,20	0,002
DEPÓSITO No 251	2,48	0,004
DEPÓSITO No 252	2,30	0,004



DEPÓSITO No 253	2,30	0,004
DEPÓSITO No 254	2,07	0,004
DEPÓSITO No 255	2,38	0,004
DEPÓSITO No 256	2,58	0,004
DEPÓSITO No 257	2,58	0,004
DEPÓSITO No 258	3,32	0,006
DEPÓSITO No 259	2,51	0,004
DEPÓSITO No 260	1,79	0,003
DEPÓSITO No 261	1,79	0,003
DEPÓSITO No 262	1,79	0,003
DEPÓSITO No 263	2,40	0,004
DEPÓSITO No 264	1,85	0,003
DEPÓSITO No 265	2,82	0,005
DEPÓSITO No 266	3,80	0,006
DEPÓSITO No 267	1,73	0,003
DEPÓSITO No 268	2,77	0,005
DEPÓSITO No 269	2,06	0,003
DEPÓSITO No 270	2,06	0,003
DEPÓSITO No 271	2,06	0,003
DEPÓSITO No 272	2,06	0,003
DEPÓSITO No 273	2,06	0,003
DEPÓSITO No 274	2,06	0,003
DEPÓSITO No 275	2,77	0,005
DEPÓSITO No 276	2,55	0,004
DEPÓSITO No 277	1,63	0,003
DEPÓSITO No 278	2,28	0,004
DEPÓSITO No 279	2,28	0,004
DEPÓSITO No 280	2,06	0,003
DEPÓSITO No 281	2,09	0,004
DEPÓSITO No 282	2,31	0,004
DEPÓSITO No 283	2,31	0,004
DEPÓSITO No 284	2,11	0,004
DEPÓSITO No 285	2,11	0,004
DEPÓSITO No 286	2,11	0,004
DEPÓSITO No 287	2,14	0,004
DEPÓSITO No 288	2,14	0,004
DEPÓSITO No 289	2,14	0,004
DEPÓSITO No 290	1,73	0,003
DEPÓSITO No 291	3,09	0,005
DEPÓSITO No 292	2,30	0,004
DEPÓSITO No 293	2,30	0,004



Aa079155263

112039a02AD95A9

09-06-22

DEPÓSITO No 294	2,07	0,004
DEPÓSITO No 295	2,38	0,004
DEPÓSITO No 296	2,58	0,004
DEPÓSITO No 297	2,58	0,004
DEPÓSITO No 298	3,32	0,006
DEPÓSITO No 299	2,51	0,004
DEPÓSITO No 300	2,11	0,004
DEPÓSITO No 301	2,11	0,004
DEPÓSITO No 302	2,11	0,004
DEPÓSITO No 303	2,85	0,005
DEPÓSITO No 304	3,13	0,005
DEPÓSITO No 305	2,09	0,004
DEPÓSITO No 306	2,09	0,004
DEPÓSITO No 307	2,31	0,004
DEPÓSITO No 308	2,28	0,004
DEPÓSITO No 309	2,06	0,003
DEPÓSITO No 310	2,06	0,003
DEPÓSITO No 311	3,06	0,005
DEPÓSITO No 312	2,78	0,005
DEPÓSITO No 313	2,06	0,003
DEPÓSITO No 314	2,06	0,003
DEPÓSITO No 315	2,06	0,003
DEPÓSITO No 316	2,06	0,003
DEPÓSITO No 317	2,06	0,003
DEPÓSITO No 318	2,06	0,003
DEPÓSITO No 319	2,78	0,005
DEPÓSITO No 320	2,41	0,004
DEPÓSITO No 321	2,16	0,004
DEPÓSITO No 322	2,86	0,005
DEPÓSITO No 323	2,82	0,005
DEPÓSITO No 324	3,34	0,006
DEPÓSITO No 325	2,66	0,005
PARQUEADEROS:		0
PARQUEADERO No 215	14,69	0,025
PARQUEADERO No 216	13,33	0,023
PARQUEADERO No 217	13,93	0,024
PARQUEADERO No 218	13,78	0,023
PARQUEADERO No 219	14,09	0,024
PARQUEADERO No 220	14,00	0,024
PARQUEADERO No 221	13,50	0,023
PARQUEADERO No 222	12,50	0,021

PARQUEADERO No 223	14,11	0,024
PARQUEADERO No 224	14,30	0,024
PARQUEADERO No 225	13,10	0,022
PARQUEADERO No 226	13,40	0,023
PARQUEADERO No 227	12,50	0,021
PARQUEADERO No 228	13,91	0,024
PARQUEADERO No 229	12,50	0,021
PARQUEADERO No 230	13,73	0,023
PARQUEADERO No 231	12,50	0,021
PARQUEADERO No 232	13,11	0,022
PARQUEADERO No 233	13,40	0,023
PARQUEADERO No 234	14,10	0,024
PARQUEADERO No 235	14,30	0,024
PARQUEADERO No 236	13,50	0,023
PARQUEADERO No 237	12,50	0,021
PARQUEADERO No 238	14,10	0,024
PARQUEADERO No 239	14,00	0,024
PARQUEADERO No 240	13,93	0,024
PARQUEADERO No 241	13,68	0,023
PARQUEADERO No 242	13,33	0,023
PARQUEADERO No 243	14,19	0,024
PARQUEADERO No 244	13,68	0,023
PARQUEADERO No 245	12,67	0,022
PARQUEADERO No 246	15,82	0,027
PARQUEADERO No 247	14,28	0,024
PARQUEADERO No 248	13,66	0,023
PARQUEADERO No 249	13,40	0,023
PARQUEADERO No 250	12,50	0,021
PARQUEADERO No 251	12,50	0,021
PARQUEADERO No 252	13,66	0,023
PARQUEADERO No 253	13,70	0,023
PARQUEADERO No 254	15,82	0,027
PARQUEADERO No 255	14,00	0,024
PARQUEADERO No 256	12,67	0,022
PARQUEADERO No 257	13,67	0,023
PARQUEADERO No 258	13,66	0,023
PARQUEADERO No 259	12,67	0,022
PARQUEADERO No 260	15,82	0,027
PARQUEADERO No 261	14,00	0,024
PARQUEADERO No 262	13,66	0,023
PARQUEADERO No 263	13,70	0,023



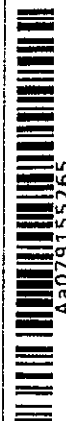
112049A9aDGADA95

09-06-22

PARQUEADERO No 264	12,50	0,021
PARQUEADERO No 265	12,50	0,021
PARQUEADERO No 266	13,66	0,023
PARQUEADERO No 267	13,40	0,023
PARQUEADERO No 268	15,82	0,027
PARQUEADERO No 269	14,38	0,024
PARQUEADERO No 270	12,67	0,022
PARQUEADERO No 271	13,68	0,023
PARQUEADERO No 272	14,64	0,025
PARQUEADERO No 273	13,33	0,023
PARQUEADERO No 274	13,91	0,024
PARQUEADERO No 275	13,79	0,023
PARQUEADERO No 276	14,07	0,024
PARQUEADERO No 277	14,00	0,024
PARQUEADERO No 278	13,50	0,023
PARQUEADERO No 279	12,50	0,021
PARQUEADERO No 280	14,09	0,024
PARQUEADERO No 281	14,32	0,024
PARQUEADERO No 282	13,08	0,022
PARQUEADERO No 283	13,39	0,023
PARQUEADERO No 284	12,50	0,021
PARQUEADERO No 285	13,83	0,023
PARQUEADERO No 286	12,50	0,021
PARQUEADERO No 287	13,68	0,023
PARQUEADERO No 288	12,50	0,021
PARQUEADERO No 289	13,09	0,022
PARQUEADERO No 290	13,40	0,023
PARQUEADERO No 291	14,08	0,024
PARQUEADERO No 292	14,30	0,024
PARQUEADERO No 293	13,50	0,023
PARQUEADERO No 294	12,50	0,021
PARQUEADERO No 295	14,08	0,024
PARQUEADERO No 296	14,00	0,024
PARQUEADERO No 297	13,91	0,024
PARQUEADERO No 298	13,68	0,023
PARQUEADERO No 299	13,47	0,023
PARQUEADERO No 300	14,46	0,025
PARQUEADERO No 301	13,93	0,024
PARQUEADERO No 302	12,66	0,022
PARQUEADERO No 303	15,81	0,027
PARQUEADERO No 304	14,28	0,024



PARQUEADERO No 305	13,91	0,024
PARQUEADERO No 306	13,40	0,023
PARQUEADERO No 307	12,75	0,022
PARQUEADERO No 308	12,50	0,021
PARQUEADERO No 309	13,94	0,024
PARQUEADERO No 310	13,70	0,023
PARQUEADERO No 311	16,14	0,027
PARQUEADERO No 312	14,00	0,024
PARQUEADERO No 313	12,92	0,022
PARQUEADERO No 314	13,97	0,024
PARQUEADERO No 315	13,81	0,023
PARQUEADERO No 316	12,67	0,022
PARQUEADERO No 317	16,13	0,027
PARQUEADERO No 318	14,00	0,024
PARQUEADERO No 319	13,64	0,023
PARQUEADERO No 320	13,70	0,023
PARQUEADERO No 321	12,49	0,021
PARQUEADERO No 322	12,50	0,021
PARQUEADERO No 323	13,66	0,023
PARQUEADERO No 324	13,40	0,023
PARQUEADERO No 325	15,81	0,027
PARQUEADERO No 326	14,39	0,024
PARQUEADERO No 327	12,66	0,022
PARQUEADERO No 328	13,42	0,023
PARQUEADERO No 329	13,48	0,023
PARQUEADERO No 330	13,33	0,023
PARQUEADERO No 331	13,92	0,024
PARQUEADERO No 332	13,78	0,023
PARQUEADERO No 333	14,10	0,024
PARQUEADERO No 334	14,00	0,024
PARQUEADERO No 335	13,50	0,023
PARQUEADERO No 336	12,50	0,021
PARQUEADERO No 337	14,10	0,024
PARQUEADERO No 338	14,30	0,024
PARQUEADERO No 339	14,45	0,025
PARQUEADERO No 340	13,40	0,023
PARQUEADERO No 341	13,87	0,024
PARQUEADERO No 342	14,50	0,025
PARQUEADERO No 343	12,50	0,021
PARQUEADERO No 344	14,20	0,024
PARQUEADERO No 345	12,50	0,021



PARQUEADERO No 346	13,10	0,022
PARQUEADERO No 347	13,40	0,023
PARQUEADERO No 348	14,10	0,024
PARQUEADERO No 349	14,30	0,024
PARQUEADERO No 350	13,50	0,023
PARQUEADERO No 351	12,50	0,021
PARQUEADERO No 352	14,10	0,024
PARQUEADERO No 353	14,00	0,024
PARQUEADERO No 354	13,93	0,024
PARQUEADERO No 355	13,67	0,023
PARQUEADERO No 356	13,33	0,023
PARQUEADERO No 357	14,20	0,024
PARQUEADERO No 358	14,28	0,024
PARQUEADERO No 359	13,40	0,023
PARQUEADERO No 360	12,50	0,021
PARQUEADERO No 361	13,70	0,023
PARQUEADERO No 362	14,00	0,024
PARQUEADERO No 363	15,82	0,027
PARQUEADERO No 364	12,66	0,022
PARQUEADERO No 365	13,67	0,023
PARQUEADERO No 366	13,66	0,023
PARQUEADERO No 367	12,67	0,022
PARQUEADERO No 368	15,81	0,027
PARQUEADERO No 369	14,00	0,024
PARQUEADERO No 370	13,70	0,023
PARQUEADERO No 371	12,50	0,021
PARQUEADERO No 372	13,40	0,023
PARQUEADERO No 373	14,38	0,024
APARTAMENTOS:		0
APARTAMENTO 513	84,54	0,144
APARTAMENTO 514	75,72	0,129
APARTAMENTO 515	76,21	0,129
APARTAMENTO 516	76,21	0,129
APARTAMENTO 517	43,96	0,075
APARTAMENTO 518	77,65	0,132
APARTAMENTO 519	117,62	0,200
APARTAMENTO 520	88,00	0,149
APARTAMENTO 520A	67,50	0,115
APARTAMENTO 521	88,00	0,149
APARTAMENTO 522	117,62	0,200
APARTAMENTO 613	84,54	0,144



247 N° 0753

APARTAMENTO 614	75,72	0,129
APARTAMENTO 615	76,21	0,129
APARTAMENTO 616	76,21	0,129
APARTAMENTO 617	43,96	0,075
APARTAMENTO 618	77,65	0,132
APARTAMENTO 619	117,62	0,200
APARTAMENTO 620	88,00	0,149
APARTAMENTO 620 A	67,50	0,115
APARTAMENTO 621	88,00	0,149
APARTAMENTO 622	117,62	0,200
APARTAMENTO 713	84,54	0,144
APARTAMENTO 714	75,72	0,129
APARTAMENTO 715	76,21	0,129
APARTAMENTO 716	76,21	0,129
APARTAMENTO 717	43,96	0,075
APARTAMENTO 718	77,65	0,132
APARTAMENTO 719	117,62	0,200
APARTAMENTO 720	88,00	0,149
APARTAMENTO 720 A	67,50	0,115
APARTAMENTO 721	88,00	0,149
APARTAMENTO 722	117,62	0,200
APARTAMENTO 813	84,54	0,144
APARTAMENTO 814	75,72	0,129
APARTAMENTO 815	76,21	0,129
APARTAMENTO 816	76,21	0,129
APARTAMENTO 817	43,96	0,075
APARTAMENTO 818	77,65	0,132
APARTAMENTO 819	117,62	0,200
APARTAMENTO 820	88,00	0,149
APARTAMENTO 820 A	67,50	0,115
APARTAMENTO 821	88,00	0,149
APARTAMENTO 822	117,62	0,200
APARTAMENTO 913	84,54	0,144
APARTAMENTO 914	75,72	0,129
APARTAMENTO 915	76,21	0,129
APARTAMENTO 916	76,21	0,129
APARTAMENTO 917	43,96	0,075
APARTAMENTO 918	77,65	0,132
APARTAMENTO 919	117,62	0,200
APARTAMENTO 920	88,00	0,149
APARTAMENTO 920 A	67,50	0,115



Aa079155266

11201AD95A9a95D

09-06-22

APARTAMENTO 921	88,00	0,149
APARTAMENTO 922	117,62	0,200
APARTAMENTO 1013	84,54	0,144
APARTAMENTO 1014	75,72	0,129
APARTAMENTO 1015	76,21	0,129
APARTAMENTO 1016	76,21	0,129
APARTAMENTO 1017	43,96	0,075
APARTAMENTO 1018	77,65	0,132
APARTAMENTO 1019	117,62	0,200
APARTAMENTO 1020	88,00	0,149
APARTAMENTO 1020 A	67,50	0,115
APARTAMENTO 1021	88,00	0,149
APARTAMENTO 1022	117,62	0,200
APARTAMENTO 1113	84,54	0,144
APARTAMENTO 1114	75,72	0,129
APARTAMENTO 1115	76,21	0,129
APARTAMENTO 1116	76,21	0,129
APARTAMENTO 1117	43,96	0,075
APARTAMENTO 1118	77,65	0,132
APARTAMENTO 1119	117,62	0,200
APARTAMENTO 1120	88,00	0,149
APARTAMENTO 1120 A	67,50	0,115
APARTAMENTO 1121	88,00	0,149
APARTAMENTO 1122	117,62	0,200
APARTAMENTO 1213	84,54	0,144
APARTAMENTO 1214	75,72	0,129
APARTAMENTO 1215	76,21	0,129
APARTAMENTO 1216	76,21	0,129
APARTAMENTO 1217	43,96	0,075
APARTAMENTO 1218	77,65	0,132
APARTAMENTO 1219	117,62	0,200
APARTAMENTO 1220	88,00	0,149
APARTAMENTO 1220 A	67,50	0,115
APARTAMENTO 1221	88,00	0,149
APARTAMENTO 1222	117,62	0,200
APARTAMENTO 1313	84,54	0,144
APARTAMENTO 1314	75,72	0,129
APARTAMENTO 1315	76,21	0,129
APARTAMENTO 1316	76,21	0,129
APARTAMENTO 1317	43,96	0,075
APARTAMENTO 1318	77,65	0,132



APARTAMENTO 1319	117,62	0,200
APARTAMENTO 1320	88,00	0,149
APARTAMENTO 1320 A	67,50	0,115
APARTAMENTO 1321	88,00	0,149
APARTAMENTO 1322	117,62	0,200
APARTAMENTO 1413	84,54	0,144
APARTAMENTO 1414	75,72	0,129
APARTAMENTO 1415	76,21	0,129
APARTAMENTO 1416	76,21	0,129
APARTAMENTO 1417	43,96	0,075
APARTAMENTO 1418	77,65	0,132
APARTAMENTO 1419	117,62	0,200
APARTAMENTO 1420	88,00	0,149
APARTAMENTO 1420 A	67,50	0,115
APARTAMENTO 1421	88,00	0,149
APARTAMENTO 1422	117,62	0,200
APARTAMENTO 1513	84,54	0,144
APARTAMENTO 1514	75,72	0,129
APARTAMENTO 1515	76,21	0,129
APARTAMENTO 1516	76,21	0,129
APARTAMENTO 1517	43,96	0,075
APARTAMENTO 1518	77,65	0,132
APARTAMENTO 1519	117,62	0,200
APARTAMENTO 1520	88,00	0,149
APARTAMENTO 1520 A	67,50	0,115
APARTAMENTO 1521	88,00	0,149
APARTAMENTO 1522	117,62	0,200
APARTAMENTO 1613	84,54	0,144
APARTAMENTO 1614	75,72	0,129
APARTAMENTO 1615	76,21	0,129
APARTAMENTO 1616	76,21	0,129
APARTAMENTO 1617	43,96	0,075
APARTAMENTO 1618	77,65	0,132
APARTAMENTO 1619	117,62	0,200
APARTAMENTO 1620	123,20	0,20009
APARTAMENTO 1621	123,20	0,20009
APARTAMENTO 1622	117,62	0,200
APARTAMENTO 1713	84,54	0,144
APARTAMENTO 1714	75,72	0,129
APARTAMENTO 1715	76,21	0,129
APARTAMENTO 1716	76,21	0,129



Aa079155267

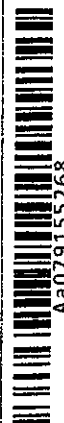
11202DEADA95A99

09-06-22

APARTAMENTO 1717	43,96	0,075
APARTAMENTO 1718	77,65	0,132
APARTAMENTO 1719	117,62	0,200
APARTAMENTO 1720	123,20	0,20009
APARTAMENTO 1721	123,20	0,20009
APARTAMENTO 1722	117,62	0,200
ETAPA II - TORRE 4		0
DEPÓSITOS PRIVADOS:		0
DEPÓSITO PRIVADO No. 326	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 327	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 328	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 329	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 330	2,46	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 331	3,45	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 332	3,82	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 333	2,34	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 334	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 335	2,02	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 336	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 337	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 338	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 339	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 340	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 341	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 342	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 343	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 344	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 345	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 346	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 347	2,02	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 348	1,98	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 349	2,08	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 350	2,10	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 351	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 352	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 353	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 354	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 355	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 356	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 357	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 358	2,20	0,004



DEPÓSITO PRIVADO No. 359	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 360	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 361	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 362	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 363	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 364	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 365	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 366	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 367	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 368	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 369	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 370	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 371	2,02	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 372	1,98	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 373	2,08	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 374	2,10	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 375	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 376	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 377	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 378	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 379	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 380	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 381	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 382	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 383	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 384	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 385	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 386	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 387	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 388	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 389	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 390	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 391	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 392	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 393	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 394	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 395	2,02	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 396	1,98	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 397	2,08	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 398	2,10	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 399	2,20	0,004



Aa079155268

112039aDOADA5A9

09-06-22

DEPÓSITO PRIVADO No. 400	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 401	4,14	0,007
DEPÓSITO PRIVADO No. 402	2,13	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 403	1,97	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 404	1,97	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 485	2,78	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 405	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 406	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 407	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 408	2,37	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 409	2,46	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 410	3,45	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 411	3,82	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 412	2,34	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 413	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 414	2,02	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 415	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 416	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 417	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 418	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 419	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 420	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 421	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 422	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 423	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 424	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 425	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 426	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 427	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 428	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 429	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 430	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 431	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 432	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 433	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 434	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 435	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 436	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 437	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 438	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 439	2,20	0,004



Nº 0753

DEPÓSITO PRIVADO No. 440	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 441	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 442	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 443	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 444	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 445	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 446	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 447	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 448	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 449	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 450	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 451	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 452	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 453	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 454	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 455	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 456	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 457	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 458	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 459	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 460	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 461	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 462	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 463	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 464	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 465	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 466	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 467	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 468	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 469	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 470	3,27	0,006
DEPÓSITO PRIVADO No. 471	2,27	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 472	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 473	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 474	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 475	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 476	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 477	2,06	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 478	2,20	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 479	2,03	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 480	4,16	0,007



Aa079155269

09-06-22 112049AaDDADAS5

DEPÓSITO PRIVADO No. 481	1,85	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 482	1,85	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 483	1,85	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 484	1,85	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 486	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 487	1,87	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 488	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 489	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 490	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 491	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 492	1,87	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 493	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 494	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 495	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 496	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 497	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 498	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 499	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 500	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 501	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 502	2,00	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 503	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 504	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 505	2,01	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 506	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 507	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 508	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 509	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 510	4,97	0,008
DEPÓSITO PRIVADO No. 511	1,77	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 512	2,82	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 513	1,69	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 514	2,78	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 515	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 516	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 517	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 518	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 519	4,98	0,008
DEPÓSITO PRIVADO No. 520	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 521	1,87	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 522	2,29	0,004



255 N° 0753

DEPÓSITO PRIVADO No. 523	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 524	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 525	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 526	1,87	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 527	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 528	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 529	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 530	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 531	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 532	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 533	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 534	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 535	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 536	2,00	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 537	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 538	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 539	2,01	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 540	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 541	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 542	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 543	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 544	4,97	0,008
DEPÓSITO PRIVADO No. 545	1,77	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 546	2,82	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 547	1,77	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 548	2,83	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 549	2,29	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 550	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 551	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 552	2,31	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 553	4,98	0,008
DEPÓSITO PRIVADO No. 556	2,93	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 557	2,11	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 558	1,88	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 559	1,87	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 554	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 555	2,41	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 560	1,81	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 561	2,41	0,004
DEPÓSITO PRIVADO No. 562	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 563	1,93	0,003



Aa079155270

11205599A9aD9A9A

09-06-22

DEPÓSITO PRIVADO No. 564	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 565	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 566	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 567	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 568	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 569	1,93	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 570	2,00	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 571	1,62	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 572	1,47	0,002
DEPÓSITO PRIVADO No. 573	1,50	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 574	2,78	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 575	2,74	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 576	2,74	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 577	1,77	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 578	2,82	0,005
DEPÓSITO PRIVADO No. 579	1,69	0,003
DEPÓSITO PRIVADO No. 580	2,78	0,005
PARQUEADERO PRIVADO No. 376	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 377	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 378	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 379	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 380	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 381	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 382	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 383	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 384	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 385	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 386	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 387	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 388	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 389	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 390	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 391	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 392	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 393	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 394	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 395	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 396	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 397	15,43	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 398	12,69	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 399	12,50	0,021



Aa079155271

257 0753

PARQUEADERO PRIVADO No. 400	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 401	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 402	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 403	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 404	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 405	12,57	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 406	15,45	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 407	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 408	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 409	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 410	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 411	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 412	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 413	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 414	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 415	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 416	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 417	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 418	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 419	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 420	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 421	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 422	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 423	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 424	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 425	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 426	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 427	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 428	12,60	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 429	12,83	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 430	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 431	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 432	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 433	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 434	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 435	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 436	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 437	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 438	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 439	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 440	13,30	0,023



Aa079155271

11201A9A5A9a9AD

09-06-22

PARQUEADERO PRIVADO No. 441	13,26	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 442	13,32	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 443	12,90	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 444	14,09	0,024
PARQUEADERO PRIVADO No. 445	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 446	13,34	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 447	15,07	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 448	15,11	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 449	13,24	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 450	12,67	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 451	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 452	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 453	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 454	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 455	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 456	13,42	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 457	13,25	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 458	13,80	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 459	12,51	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 460	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 461	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 462	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 463	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 464	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 465	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 466	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 467	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 468	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 469	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 470	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 471	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 472	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 473	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 474	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 475	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 476	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 477	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 478	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 479	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 480	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 481	13,01	0,022



PARQUEADERO PRIVADO No. 482	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 483	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 484	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 485	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 486	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 487	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 488	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 489	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 490	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 491	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 492	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 493	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 494	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 495	15,43	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 496	12,69	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 497	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 498	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 499	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 500	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 501	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 502	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 503	12,57	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 504	15,45	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 505	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 506	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 507	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 508	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 509	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 510	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 511	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 512	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 513	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 514	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 515	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 516	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 517	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 518	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 519	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 520	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 521	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 522	13,01	0,022



Aa079155272

11702DC9A95A899

09-06-22

PARQUEADERO PRIVADO No. 523	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 524	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 525	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 526	12,60	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 527	12,83	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 528	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 529	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 530	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 531	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 532	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 533	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 534	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 535	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 536	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 537	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 538	13,30	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 539	13,26	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 540	13,32	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 541	12,90	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 542	14,23	0,024
PARQUEADERO PRIVADO No. 543	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 544	13,66	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 545	15,07	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 546	15,11	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 547	13,24	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 548	12,63	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 549	12,77	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 550	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 551	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 552	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 553	13,70	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 554	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 555	14,22	0,024
PARQUEADERO PRIVADO No. 556	13,40	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 557	13,25	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 558	13,80	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 559	12,51	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 560	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 561	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 562	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 563	12,50	0,021



261 No. 075

PARQUEADERO PRIVADO No. 564	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 565	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 566	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 567	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 568	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 569	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 570	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 571	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 572	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 573	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 574	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 575	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 576	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 577	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 578	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 579	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 580	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 581	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 582	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 583	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 584	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 585	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 586	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 587	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 588	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 589	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 590	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 591	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 592	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 593	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 594	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 595	15,43	0,026
PARQUEADERO PRIVADO No. 596	12,69	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 597	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 598	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 599	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 600	13,51	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 601	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 602	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 603	12,57	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 604	15,45	0,026



Aa079155273

112039aD2A9A95A9

09-06-22

PARQUEADERO PRIVADO No. 605	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 606	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 607	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 608	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 609	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 610	12,88	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 611	12,60	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 612	12,83	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 613	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 614	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 615	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 616	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 617	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 618	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 619	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 620	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 621	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 622	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 623	13,30	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 624	13,26	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 625	13,32	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 626	12,90	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 627	14,25	0,024
PARQUEADERO PRIVADO No. 628	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 629	13,62	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 630	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 631	13,37	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 632	15,89	0,027
PARQUEADERO PRIVADO No. 633	12,91	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 634	13,39	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 635	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 636	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 637	13,62	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 638	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 639	14,25	0,024
PARQUEADERO PRIVADO No. 640	13,42	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 641	13,20	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 642	13,08	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 643	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 644	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 645	12,50	0,021



PARQUEADERO PRIVADO No. 646	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 647	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 648	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 649	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 650	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 651	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 652	13,50	0,023
PARQUEADERO PRIVADO No. 653	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 654	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 655	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 656	13,01	0,022
PARQUEADERO PRIVADO No. 657	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 658	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 659	12,50	0,021
PARQUEADERO PRIVADO No. 660	12,88	0,022
APARTAMENTOS		0
APARTAMENTO 526	47,97	0,081
APARTAMENTO 527	48,10	0,082
APARTAMENTO 528	48,03	0,082
APARTAMENTO 529	48,24	0,082
APARTAMENTO 530	90,06	0,153
APARTAMENTO 531	90,06	0,153
APARTAMENTO 532	90,06	0,153
APARTAMENTO 533	150,90	0,257
APARTAMENTO 534	105,52	0,179
APARTAMENTO 535	150,90	0,257
APARTAMENTO 536	90,06	0,153
APARTAMENTO 537	90,06	0,153
APARTAMENTO 538	90,06	0,153
APARTAMENTO 539	48,24	0,082
APARTAMENTO 540	48,03	0,082
APARTAMENTO 541	48,10	0,082
APARTAMENTO 542	47,97	0,081
APARTAMENTO 626	47,97	0,081
APARTAMENTO 627	48,10	0,082
APARTAMENTO 628	48,03	0,082
APARTAMENTO 629	48,24	0,082
APARTAMENTO 630	90,06	0,153
APARTAMENTO 631	90,06	0,153
APARTAMENTO 632	90,06	0,153
APARTAMENTO 633	150,90	0,257



Aa079155274

112049A9aDGA9A95

09-06-22

APARTAMENTO 634	105,52	0,179
APARTAMENTO 635	150,90	0,257
APARTAMENTO 636	90,06	0,153
APARTAMENTO 637	90,06	0,153
APARTAMENTO 638	90,06	0,153
APARTAMENTO 639	48,24	0,082
APARTAMENTO 640	48,03	0,082
APARTAMENTO 641	48,10	0,082
APARTAMENTO 642	47,97	0,081
APARTAMENTO 726	47,97	0,081
APARTAMENTO 727	48,10	0,082
APARTAMENTO 728	48,03	0,082
APARTAMENTO 729	48,24	0,082
APARTAMENTO 730	90,06	0,153
APARTAMENTO 731	90,06	0,153
APARTAMENTO 732	90,06	0,153
APARTAMENTO 733	150,90	0,257
APARTAMENTO 734	105,52	0,179
APARTAMENTO 735	150,90	0,257
APARTAMENTO 736	90,06	0,153
APARTAMENTO 737	90,06	0,153
APARTAMENTO 738	90,06	0,153
APARTAMENTO 739	48,24	0,082
APARTAMENTO 740	48,03	0,082
APARTAMENTO 741	48,10	0,082
APARTAMENTO 742	47,97	0,081
APARTAMENTO 826	47,97	0,081
APARTAMENTO 827	48,10	0,082
APARTAMENTO 828	48,03	0,082
APARTAMENTO 829	48,24	0,082
APARTAMENTO 830	90,06	0,153
APARTAMENTO 831	90,06	0,153
APARTAMENTO 832	90,06	0,153
APARTAMENTO 833	150,90	0,257
APARTAMENTO 834	105,52	0,179
APARTAMENTO 835	150,90	0,257
APARTAMENTO 836	90,06	0,153
APARTAMENTO 837	90,06	0,153
APARTAMENTO 838	90,06	0,153
APARTAMENTO 839	48,24	0,082
APARTAMENTO 840	48,03	0,082



APARTAMENTO 841	48,10	0,082
APARTAMENTO 842	47,97	0,081
APARTAMENTO 926	47,97	0,081
APARTAMENTO 927	48,10	0,082
APARTAMENTO 928	48,03	0,082
APARTAMENTO 929	48,24	0,082
APARTAMENTO 930	90,06	0,153
APARTAMENTO 931	90,06	0,153
APARTAMENTO 932	90,06	0,153
APARTAMENTO 933	150,90	0,257
APARTAMENTO 934	105,52	0,179
APARTAMENTO 935	150,90	0,257
APARTAMENTO 936	90,06	0,153
APARTAMENTO 937	90,06	0,153
APARTAMENTO 938	90,06	0,153
APARTAMENTO 939	48,24	0,082
APARTAMENTO 940	48,03	0,082
APARTAMENTO 941	48,10	0,082
APARTAMENTO 942	47,97	0,081
APARTAMENTO 1026	47,97	0,081
APARTAMENTO 1027	48,10	0,082
APARTAMENTO 1028	48,03	0,082
APARTAMENTO 1029	48,24	0,082
APARTAMENTO 1030	90,06	0,153
APARTAMENTO 1031	90,06	0,153
APARTAMENTO 1032	90,06	0,153
APARTAMENTO 1033	150,90	0,257
APARTAMENTO 1034	105,52	0,179
APARTAMENTO 1035	150,90	0,257
APARTAMENTO 1036	90,06	0,153
APARTAMENTO 1037	90,06	0,153
APARTAMENTO 1038	90,06	0,153
APARTAMENTO 1039	48,24	0,082
APARTAMENTO 1040	48,03	0,082
APARTAMENTO 1041	48,10	0,082
APARTAMENTO 1042	47,97	0,081
APARTAMENTO 1126	47,97	0,081
APARTAMENTO 1127	48,10	0,082
APARTAMENTO 1128	48,03	0,082
APARTAMENTO 1129	48,24	0,082
APARTAMENTO 1130	90,06	0,153



Aa079155275

09-06-22 1120559A9aDU9A

APARTAMENTO 1131	90,06	0,153
APARTAMENTO 1132	90,06	0,153
APARTAMENTO 1133	150,90	0,257
APARTAMENTO 1134	105,52	0,179
APARTAMENTO 1135	150,90	0,257
APARTAMENTO 1136	90,06	0,153
APARTAMENTO 1137	90,06	0,153
APARTAMENTO 1138	90,06	0,153
APARTAMENTO 1139	48,24	0,082
APARTAMENTO 1140	48,03	0,082
APARTAMENTO 1141	48,10	0,082
APARTAMENTO 1142	47,97	0,081
APARTAMENTO 1226	47,97	0,081
APARTAMENTO 1227	48,10	0,082
APARTAMENTO 1228	48,03	0,082
APARTAMENTO 1229	48,24	0,082
APARTAMENTO 1230	90,06	0,153
APARTAMENTO 1231	90,06	0,153
APARTAMENTO 1232	90,06	0,153
APARTAMENTO 1233	150,90	0,257
APARTAMENTO 1234	105,52	0,179
APARTAMENTO 1235	150,90	0,257
APARTAMENTO 1236	90,06	0,153
APARTAMENTO 1237	90,06	0,153
APARTAMENTO 1238	90,06	0,153
APARTAMENTO 1239	48,24	0,082
APARTAMENTO 1240	48,03	0,082
APARTAMENTO 1241	48,10	0,082
APARTAMENTO 1242	47,97	0,081
APARTAMENTO 1326	47,97	0,081
APARTAMENTO 1327	48,10	0,082
APARTAMENTO 1328	48,03	0,082
APARTAMENTO 1329	48,24	0,082
APARTAMENTO 1330	90,06	0,153
APARTAMENTO 1331	90,06	0,153
APARTAMENTO 1332	90,06	0,153
APARTAMENTO 1333	150,90	0,257
APARTAMENTO 1334	105,52	0,179
APARTAMENTO 1335	150,90	0,257
APARTAMENTO 1336	90,06	0,153
APARTAMENTO 1337	90,06	0,153



APARTAMENTO 1338	90,06	0,153
APARTAMENTO 1339	48,24	0,082
APARTAMENTO 1340	48,03	0,082
APARTAMENTO 1341	48,10	0,082
APARTAMENTO 1342	47,97	0,081
APARTAMENTO 1426	47,97	0,081
APARTAMENTO 1427	48,10	0,082
APARTAMENTO 1428	48,03	0,082
APARTAMENTO 1429	48,24	0,082
APARTAMENTO 1430	90,06	0,153
APARTAMENTO 1431	90,06	0,153
APARTAMENTO 1432	90,06	0,153
APARTAMENTO 1433	150,90	0,257
APARTAMENTO 1434	105,52	0,179
APARTAMENTO 1435	150,90	0,257
APARTAMENTO 1436	90,06	0,153
APARTAMENTO 1437	90,06	0,153
APARTAMENTO 1438	90,06	0,153
APARTAMENTO 1439	48,24	0,082
APARTAMENTO 1440	48,03	0,082
APARTAMENTO 1441	48,10	0,082
APARTAMENTO 1442	47,97	0,081
APARTAMENTO 1526	47,97	0,081
APARTAMENTO 1527	48,10	0,082
APARTAMENTO 1528	48,03	0,082
APARTAMENTO 1529	48,24	0,082
APARTAMENTO 1530	90,06	0,153
APARTAMENTO 1531	90,06	0,153
APARTAMENTO 1532	90,06	0,153
APARTAMENTO 1533	150,90	0,257
APARTAMENTO 1534	105,52	0,179
APARTAMENTO 1535	150,90	0,257
APARTAMENTO 1536	90,06	0,153
APARTAMENTO 1537	90,06	0,153
APARTAMENTO 1538	90,06	0,153
APARTAMENTO 1539	48,24	0,082
APARTAMENTO 1540	48,03	0,082
APARTAMENTO 1541	48,10	0,082
APARTAMENTO 1542	47,97	0,081
APARTAMENTO 1626	47,97	0,081
APARTAMENTO 1627	48,10	0,082



Aa079155276

11201A9A95A9a95D

09-06-22

APARTAMENTO 1628	48,03	0,082
APARTAMENTO 1629	48,24	0,082
APARTAMENTO 1630	90,06	0,153
APARTAMENTO 1631	90,06	0,153
APARTAMENTO 1632	90,06	0,153
APARTAMENTO 1633	150,90	0,257
APARTAMENTO 1634	105,52	0,179
APARTAMENTO 1635	150,90	0,257
APARTAMENTO 1636	90,06	0,153
APARTAMENTO 1637	90,06	0,153
APARTAMENTO 1638	90,06	0,153
APARTAMENTO 1639	48,24	0,082
APARTAMENTO 1640	48,03	0,082
APARTAMENTO 1641	48,10	0,082
APARTAMENTO 1642	47,97	0,081
APARTAMENTO 1726	47,97	0,081
APARTAMENTO 1727	48,10	0,082
APARTAMENTO 1728	48,03	0,082
APARTAMENTO 1729	48,24	0,082
APARTAMENTO 1730	90,06	0,153
APARTAMENTO 1731	90,06	0,153
APARTAMENTO 1732	90,06	0,153
APARTAMENTO 1733	150,90	0,257
APARTAMENTO 1734	105,52	0,179
APARTAMENTO 1735	150,90	0,257
APARTAMENTO 1736	90,06	0,153
APARTAMENTO 1737	90,06	0,153
APARTAMENTO 1738	90,06	0,153
APARTAMENTO 1739	48,24	0,082
APARTAMENTO 1740	48,03	0,082
APARTAMENTO 1741	48,10	0,082
APARTAMENTO 1742	47,97	0,081
APARTAMENTO 1826	47,97	0,081
APARTAMENTO 1827	48,10	0,082
APARTAMENTO 1828	48,03	0,082
APARTAMENTO 1829	48,24	0,082
APARTAMENTO 1830	90,06	0,153
APARTAMENTO 1831	90,06	0,153
APARTAMENTO 1832	90,06	0,153
APARTAMENTO 1833	150,90	0,257
APARTAMENTO 1834	105,52	0,179



APARTAMENTO 1835	150,90	0,257
APARTAMENTO 1836	90,06	0,153
APARTAMENTO 1837	90,06	0,153
APARTAMENTO 1838	90,06	0,153
APARTAMENTO 1839	48,24	0,082
APARTAMENTO 1840	48,03	0,082
APARTAMENTO 1841	48,10	0,082
APARTAMENTO 1842	47,97	0,081
APARTAMENTO 1926	47,97	0,081
APARTAMENTO 1927	48,10	0,082
APARTAMENTO 1928	48,03	0,082
APARTAMENTO 1929	48,24	0,082
APARTAMENTO 1930	90,06	0,153
APARTAMENTO 1931	90,06	0,153
APARTAMENTO 1932	90,06	0,153
APARTAMENTO 1933	150,90	0,257
APARTAMENTO 1934	105,52	0,179
APARTAMENTO 1935	150,90	0,257
APARTAMENTO 1936	90,06	0,153
APARTAMENTO 1937	90,06	0,153
APARTAMENTO 1938	90,06	0,153
APARTAMENTO 1939	48,24	0,082
APARTAMENTO 1940	48,03	0,082
APARTAMENTO 1941	48,10	0,082
APARTAMENTO 1942	47,97	0,081
TOTAL	58867,02	100

36.2. Son a cargo de los Copropietarios del **SECTOR DE LOCALES COMERCIALES** y serán utilizados para el cobro de las **EXPENSAS COMUNES PARTICULARES** de este Sector conformado por las Unidades Privadas de Locales Comerciales, los gastos que sean especiales, única y exclusivamente para las Unidades Privadas de este Sector, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto aprobado por la Asamblea General: -----



36.2. MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN PARA SECTOR LOCALES COMERCIALES		
DESCRIPCIÓN	AREA PRIVADA	COEFICIENTE (%)
LOCAL COMERCIAL 01	209,36	48,657
LOCAL COMERCIAL 02	34,42	7,999
LOCAL COMERCIAL 03	74,52	17,319
LOCAL COMERCIAL 04	35,03	8,141
LOCAL COMERCIAL 05	31,87	7,407
LOCAL COMERCIAL 06	45,08	10,477
TOTAL	430,28	100,000

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO (37) APLICACIÓN DE LAS TABLAS ANTERIORES DE MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE EXPENSAS DEL RESPECTIVO SECTOR. Los Módulos de Contribución establecidos en este Reglamento están determinados por el Área Privada Individual sobre el Área Total Privada Construida del Sector y tendrán las siguientes aplicaciones: -----

37.1. Para efectos del pago de las expensas comunes particulares, del Sector, existirá solidaridad entre el Propietario y el tenedor a cualquier título de los bienes de dominio privado. -----

Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el Propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo Bien Privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. Para tal efecto, el Administrador, a solicitud del propietario de la respectiva UNIDAD PRIVADA expedirá, si a él hubiere lugar, un paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes causadas hasta el momento en que se efectúe la tradición del predio. -----

37.2. Cuando el dominio de un Bien Privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien. -----

37.3. Los copropietarios estarán obligados a cubrir las cuotas que le correspondan



271 ^{Nº} 0753

y en caso de mora, que se causará a partir del día siguiente al último día del mes respectivo, se causarán intereses moratorios a la tasa mensual máxima permitida por la Ley 675 de 2.001. -----

37.4. El pago de las cuotas para la atención de las expensas, que surge de los Módulos de Contribución que se han establecido, serán siempre a cargo del propietario de la Unidad Privada y se trasladará su pago a cargo de la respectiva Unidad Privada, como obligación real. -----

37.5. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes de acuerdo con los Módulos de Contribución por Sectores se aplicará, aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. -----

37.6. Las cuotas de administración en proporción a los Módulos de Contribución establecidos para el pago de gastos comunes necesarios, son obligatorias para los Copropietarios, desde el momento en que se hace la entrega de su unidad de dominio privado, para lo cual se faculta al Administrador Provisional para preparar un presupuesto provisional mensual y para liquidar las cuotas correspondientes de acuerdo con el número de las Unidades Privadas entregadas, las cuales debe cancelar cada Copropietario, hasta la entrega definitiva a los Copropietarios del mismo, momento en que empezará a regir el pago según su Coeficiente de Participación de acuerdo con el Módulo de Contribución respectivo, según lo establecido en el presente Reglamento. -----

CAPITULO DÉCIMO (X)

CONTRIBUCIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO (38) ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: El presupuesto general de gastos deberá elaborarse en la siguiente forma: -----

a. Cada año, antes del treinta y uno (31) de Marzo, el Administrador elaborará un proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera; y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirá entre los Copropietarios en



Aa079155278

112039aD0A9A95A9

09-06-22

proporción a los porcentajes de participación. En este Presupuesto General se deberá incluir el Fondo de Imprevistos, en los términos de la Ley 675 de 2.001.-----

b. El Presupuesto General, se conformará por dos (2) Presupuestos, así: Un Presupuesto para el mantenimiento de la totalidad de los bienes comunes que disfrutan todas las Unidades Privadas, sobre el cual se aplicará la Tabla de Coeficientes; y otro Presupuesto, para el mantenimiento de los bienes comunes del respectivo Sector, sobre el cual se aplicará la Tabla de Módulos de Contribución. --

c. El Administrador enviará dicho Presupuesto General para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. -----

d. Copia del Presupuesto General aprobado por el Consejo, será enviado a cada uno de los Copropietarios con diez (10) días de antelación a la fecha en que ha de reunirse la Asamblea de Copropietarios en su sesión ordinaria anual. -----

e. La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente este Presupuesto General, aprobación que requiere la mayoría de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la reunión. -----

f. El Presupuesto General así aprobado, será entregado a la Administración y los Copropietarios estarán obligados a cubrir los valores que a cada uno de ellos correspondan en la liquidación, tales como cuotas ordinarias necesarias de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que, para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea. -----

g. El Presupuesto General aprobado tendrá vigencia a partir del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del respectivo año, de tal manera que corresponda al período presupuestal de Administración. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO (39). MÉRITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los Copropietarios, en virtud de lo dispuesto por la Asamblea General, con las formalidades previstas en este Reglamento, serán exigibles por la vía ejecutiva dentro de la jurisdicción procesal civil. El título ejecutivo estará constituido por la certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor, establecida de acuerdo con los valores a su cargo por cuotas que hayan sido decretados por la Asamblea. -----

PARÁGRAFO: OBLIGATORIEDAD: El pago de las cuotas para la atención de las expensas necesarias serán siempre a cargo del Propietario de la Unidad de dominio privado, así este haya cedido a cualquier título la tenencia, el uso o goce de su respectivo inmueble, aunque existirá, solidaridad con el tenedor o comunero y el propietario podrá repetir contra ellos. Igualmente, ningún propietario podrá excusarse de pagar las cuotas que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no ocupación de su unidad de dominio privado o la no utilización de los Bienes Comunes o servicios generales.-----

Cuando sea del caso adelantar ejecución por incurrir en el período de mora aquí establecido para los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, nombrando un Abogado, aprobado por el Consejo de Administración; los honorarios de este Abogado serán a cargo del propietario deudor. El interés de mora será hasta una vez y media (1,5) del interés corriente bancario.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO (40). PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de Copropietarios se haya reunido y sin que se haya aprobado el Presupuesto que se mencionaba, hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, se hará un Presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, que tendrá vigencia provisional; por lo tanto, todos los Copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con tal presupuesto haga el Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO (41). DÉFICIT PRESUPUESTAL. Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes, o no ingresen efectivamente en la caja, el Consejo de Administración, convocará inmediatamente a una Asamblea Extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas o valores a pagar por cada Propietario. La Asamblea procederá a decretarlos, indicando la forma de pago y oportunidad de dichos reajustes.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO (42). CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, VOLUNTARIAS Y PROCEDIMIENTOS: Si durante la vigencia del presupuesto surgieren gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas creadas para tal fin, se seguirá el procedimiento

previsto en el artículo vigésimo para la fijación de las cuotas ordinarias, pero se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión de la Asamblea cuando excedan los límites fijados por la Ley 675 de 2001, es decir cuando sean superiores al monto de 4 veces el valor de la mensualidad de las expensas ordinarias. -----

La Asamblea General de Propietarios sólo podrá decretar cuotas extraordinarias adicionales para gastos imprevistos, cuando los recursos del Fondo de Imprevistos, de que trata este Reglamento, sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo. Caso en el cual se seguirá el procedimiento previsto para la fijación de las cuotas extraordinarias. Estas cuotas se pagarán dentro del término que para el efecto indique la Asamblea General de Propietarios en el mismo acto que las apruebe. -----

42.1. Cuotas Voluntarias. En el evento de que los propietarios de unidades privadas del Inmueble conformen grupos o sectores con intereses comunes para crear fondos voluntarios, con fines tales como promociones, publicidad dirigida, decoración y similares, etc., la persona jurídica que conforma el inmueble o proyecto no estará obligada a recaudar, ni administrar estos dineros.-----

42.2. Procedimiento Ejecutivo. Las contribuciones a cargo de los propietarios, en virtud de decisiones válidas de la administración provisional o de la Asamblea con las formalidades previstas en este Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. Cuando sea el caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, cuotas extraordinarias, multas, intereses, una vez pasados dos (2) meses calendario, el Administrador debe proceder de inmediato, sin necesidad de autorización alguna, nombrando un abogado para el cobro judicial, siendo de cargo del propietario renuente los gastos de la cobranza y los honorarios del abogado. El título ejecutivo contentivo de la obligación, sin ningún requisito ni procedimiento adicional, estará constituido por la certificación del Administrador acerca de la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor y como anexos a la demanda, el poder otorgado al abogado, el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y el certificado de la tasa de intereses expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por el organismo que haga sus veces, en todo caso, dando aplicación a las previsiones legales. Lo



275 N° 0753

anterior sin perjuicio, a potestad de la administración, del agotamiento previo de los mecanismos de solución de conflictos previstos en este reglamento. -----

PARÁGRAFO. Cuando se trate del presupuesto provisional a que se refiere el presente Reglamento, el título que preste mérito ejecutivo será la certificación que expida el administrador provisional sobre el monto de la deuda a cargo del propietario deudor. -----

42.3. Intereses por Mora. El retardo en el pago de las cuotas o contribuciones, multas e indemnizaciones causará intereses de mora equivalentes a una y media (1,5) veces el interés bancario corriente o a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, sin perjuicio de que la Asamblea General, con un quórum del 70 % de los coeficientes de copropiedad, establezca un interés menor. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el Inmueble. El Acta de la Asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora. Para efectos de lo previsto en el presente artículo, las cuotas ordinarias se causarán el primero de cada mes y deben pagarse dentro del mes respectivo. Las cuotas extraordinarias se causan el día en que sean decretadas y serán pagadas dentro del plazo máximo indicado en la resolución pertinente. Las indemnizaciones o multas se causan en la fecha en que quede en firme la resolución que las impone, conforme a lo establecido en el artículo pertinente de este reglamento, y se pagarán antes de la fecha máxima indicada para ello en la misma disposición. Antes de imputar el pago a las cuotas de administración se imputará a las multas, sanciones y a los intereses causados, de mora y posteriormente de plazo, si es el caso. -----

42.4. Carácter de las Cuotas de Sosténimiento. Las cuotas con que deben contribuir los propietarios afectarán los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado, con el que se responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad. -----

42.5. Obligatoriedad. El pago de las cuotas para la atención de las expensas necesarias será siempre a cargo del propietario de la unidad de dominio privado, así sea que éste haya cedido a cualquier título la tenencia o el uso y goce de su respectivo inmueble. Igualmente, ningún propietario podrá excusarse de pagar las cuotas que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no



Aa079155280

11205599A9AD9AAA

09-06-22

ocupación de su unidad de dominio privado o la no utilización de los Bienes Comunes o servicios generales. -----

42.6. Solidaridad. En atención a que el presente reglamento obliga tanto a los propietarios, nudos propietarios, usufructuarios, propietarios fiduciarios y usuarios o tenedores a cualquier título de la unidad privada o apartamento, existe solidaridad entre todos ellos para el pago de las obligaciones relacionadas con las expensas comunes ordinarias o extraordinarias y los intereses que se causen a favor del inmueble o proyecto. En consecuencia, dicha persona jurídica podrá exigir indistintamente el pago de tales obligaciones a ellos. Existirá también solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario de la respectiva unidad privada, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio, y cualquiera hubiera sido el modo de adquisición de esta. Igualmente, cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. -----

42.7. Paz y Salvo de Expensas Comunes: Los paz y salvos sobre el pago de expensas comunes y en particular el paz y salvo de que trata el inciso 4 del artículo 29 de la Ley 675 de 2.001, sólo podrá expedirse siempre que medie el pago total y efectivo. -----

42.8. Paz y Salvo por todo Concepto: Toda solicitud a la administración que pretenda un beneficio o prerrogativa a favor de una unidad privada, su propietario o usuario, deberá acompañarse del respectivo paz y salvo expedido por el Administrador que acredite el pago al día de las expensas comunes, intereses, multas e indemnizaciones. -----

42.9. Facturación: Las expensas comunes se facturarán a nombre del propietario de la unidad privada o apartamento, salvo que medie solicitud escrita del propietario para que se facturen a nombre de otro, lo cual no releva en ningún caso al propietario de la responsabilidad de pagarlas oportunamente, teniendo en cuenta lo siguiente: -----

a. En caso de expedirse alguna factura relacionada con el proyecto **AGRUPACIÓN**



277

0753

RESERVA DEL MAR-PROPIEDAD HORIZONTAL a la sociedad A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S., deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley 1231 de 2.008 y demás que la complementen o adicionen.-----

b. Por lo tanto, para la presentación de la correspondiente cuenta de cobro deberá cumplir con el lleno de los requisitos indicados en el artículo 774 del Decreto 410 de 1.971, modificado por la Ley 1.231 de 2.008 y demás normas reglamentarias que lo adicionen o complementen; así las cosas, en caso de que esta regulación no se cumpla y la respectiva cuenta de cobro deba ser devuelta, no podrá efectuarse a la sociedad A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S. al FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR RESPONSABLE y/o a la FIDUCIARIA ningún tipo de cobro adicional alegando la mora en el pago o similar.-----

c. Se establece en el presente Reglamento, que, las respectivas cuentas de cobro deberán ser presentadas dentro de los 10 primeros días del mes y una vez aprobadas A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S., efectuará el pago de estas, a mes vencido, razón por la cual, no podrán generarse cobros adicionales por las fechas en las cuales se efectúe el pago.-----

42.10. Gastos Individuales. El sostenimiento, reparaciones y mejoras de cualquier tipo, en cuanto hagan relación a los bienes de dominio privado, lo mismo que los impuestos incluidos prediales y complementarios, valorización y las tasas por servicios públicos, serán de cargo del respectivo propietario. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO (43). INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE GASTOS E INTERESES DE MORA: El retardo en el cumplimiento del pago de gastos, causará intereses de mora, equivalentes a una y media (1,5) veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia o su Equivalente, sin perjuicio de que la Asamblea General, con quórum aprobatorio, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en alguna zona común del Proyecto. El acta de la Asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora. -----

PARÁGRAFO. REAJUSTE DE CUANTÍAS. Todos los valores indicados en el presente Reglamento, para cualquiera de los efectos allí indicados, quedaran reajustados anualmente en forma acumulativa en la misma proporción en que aumente el costo de la vida para empleados, conforme con las certificaciones que



Aa079155281

11201AAASAS9AD

09-06-22

expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, D. A. N. E. o la entidad que haga sus veces. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO (44). CARÁCTER DE LAS CUOTAS DE

SOSTENIMIENTO: Las cuotas de sostenimiento con que deben contribuir los copropietarios, afectan los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado, con el que responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que cesen las obligaciones en favor de la Copropiedad. Existirá solidaridad entre el propietario anterior y el nuevo propietario. -----

Según se expresó, el Notario, al otorgar escrituras de transferencia de bienes privados sometidos a este Reglamento, deberá exigir, paz y salvo de la Administración. En caso de no contarse con el paz y salvo, el Notario dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al Administrador y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la Copropiedad. -----

Así, si un Propietario llegare a enajenar un inmueble sin estar a paz y salvo con el pago de las cuotas de sostenimiento, será de cargo del adquiriente el pago de ellas y la cancelación de los intereses de mora, a que hubiere lugar, aunque por la solidaridad existente podrá repetir contra el antiguo propietario. -----

44.1. Paz y Salvo de Expensas Comunes: Los paz y salvos sobre el pago de expensas comunes y en particular el paz y salvo de que trata el inciso 4 del artículo 29 de la Ley 675 de dos mil uno (2001), sólo podrán expedirse siempre que medie el pago total y efectivo de ellas. -----

44.2. Paz y Salvo por todo Concepto: Toda solicitud a la administración que pretenda un beneficio o prerrogativa a favor de una unidad privada, su propietario o usuario, deberá acompañarse del respectivo paz y salvo expedido por el Administrador que acredite el pago al día de las expensas comunes, intereses y multas. -----

44.3. Cobro de expensas comunes: Las expensas comunes se cobrarán al propietario de la unidad privada, salvo que medie solicitud escrita del propietario para que cobre a un tercero, lo cual no releva en ningún caso al propietario de la responsabilidad de pagarlas oportunamente. -----

44.4. Expensas Individuales. El sostenimiento, reparaciones y mejoras de



cualquier tipo, en cuanto hagan relación a los bienes de dominio privado, lo mismo que los impuestos incluidos prediales y complementarios, valorización y las tasas por servicios públicos, serán de cargo del respectivo propietario. -----

44.5. Solidaridad. En atención a que el presente reglamento obliga tanto a los propietarios, nudos propietarios, usufructuarios, propietarios fiduciarios y usuarios o tenedores a cualquier título de la unidad privada o apartamento, existe solidaridad entre todos ellos para el pago de las obligaciones relacionadas con las expensas comunes ordinarias o extraordinarias y los intereses que se causen a favor del Inmueble o Proyecto. En consecuencia, dicha persona jurídica podrá exigir indistintamente el pago de tales obligaciones a ellos. Existirá también solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario de la respectiva unidad privada, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio, y cualquiera hubiera sido el modo de adquisición de la misma. -----

Igualmente, cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. -----

44.6. Fechas de pago y descuentos. Cada propietario o tenedor contribuirá a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación de los bienes comunes, a las mejoras, prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, y en general cualquier gasto o expensa autorizado o decretado por la Asamblea de Copropietarios, en proporción a los coeficientes de copropiedad establecidos en el presente reglamento. El propietario y/o tenedor que pague anticipadamente dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes, a la Administración las expensas comunes de administración, tendrá derecho al descuento que determine la Asamblea de Copropietarios. Las expensas extraordinarias se causan el día en que sean decretadas y serán pagadas dentro del plazo máximo indicado en la resolución pertinente. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO (45). IMPUESTOS Y TASAS: Los



impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones, multas y/o sanciones que afecten las Unidades Privadas, serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. -----

PARÁGRAFO. IMPUESTO PREDIAL: De conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO 1º del artículo 16 de la Ley 675 de 2.001, el Impuesto Predial sobre cada Unidad Privada incorpora el correspondiente a los Bienes Comunes de la **AGRUPACIÓN**, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo, establecido en la Tabla de Coeficientes de Copropiedad. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO (46). BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR Y SUJECCIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO: Las Unidades Privadas aquí reglamentadas quedarán sujetas a este Reglamento y deberán ser aseguradas por el valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro, salvo que dicha unidad hubiere sido asegurada por el mismo riesgo y por exigencias de alguna entidad financiera. -----

PARÁGRAFO. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: Los Copropietarios u ocupantes a cualquier título, serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento de este Reglamento por familiar, dependiente u ocupante que provenga del propietario, sin perjuicio de las acciones legales o reglamentarias que se puedan ejercer en forma inmediata contra los infractores. -----

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO (XI)

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO (47). DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS: Según lo estatuido por la Ley y este Reglamento, se establecen como derechos de los copropietarios, los siguientes: -----

1. Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo, regulado por las normas generales del Código Civil y por las Leyes complementarias, así como por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagra la Ley 675 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios. -----
2. De conformidad con lo anterior, cada copropietario podrá poseer, disfrutar y enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes a cualquier título,



con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento y lo que se estipule en la escritura de venta otorgada por el vendedor sin necesidad de consentimiento de los demás copropietarios y en general, cualquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio. -----

3. Servirse de los bienes de las zonas comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios.-----

4. Hacer peticiones o reclamos o interponer recursos ante los órganos de la Administración, el Juez o el Tribunal competente, si estuviere a Paz y Salvo con la Administración por concepto de expensas comunes, seguros, multas y costas, etc.

5. Solicitar de la Administración, cualquiera de los servicios que esta debe prestar, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. -----

6. Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios, con derecho a voz y voto. -----

7. Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y en la Ley 675 de 2001. -----

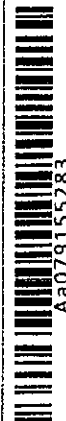
8. Elegir y ser elegido a cargos directivos de los órganos de Administración. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO (48). OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO: Son algunas obligaciones de los Copropietarios, las que se establecen a continuación:-----

48.1. Obligaciones de los propietarios respecto de los bienes de dominio particular o privado. Son obligaciones de los propietarios, y en lo pertinente de los ocupantes, en relación con los bienes de dominio particular, las siguientes: ----

a. Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación en la forma prevista en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez de la **AGRUPACIÓN**, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. -----

b. Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios públicos ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda



Aa079155283

1120395D2A4A95A9

09-06-22

ocasionar perjuicios a la **AGRUPACIÓN** o a los bienes que la integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. -----

c. Contribuir oportuna y cumplidamente al pago de las expensas necesarias causadas por la Administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes esenciales, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento. -----

d. Permitir la entrada a su unidad de dominio privado al Administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes comunes o de los demás bienes privados. -----

e. Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio privado, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. -----

f. Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Propietarios. -----

g. Mantener asegurado su inmueble contra incendio y terremoto por un valor que permita su reconstrucción. -----

h. Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio privado conforme las exigencias de las autoridades de higiene. -----

i. Solicitar autorización escrita del Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando el día y hora del trasteo. -----

j. Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada. -----

k. Suscribir contratos con las personas a quienes dé el uso o goce de su bien de dominio privado y pactar expresamente en ellos que el ocupante a cualquier título conoce y se obliga a respetar y cumplir el presente Reglamento. -----

l. Llenar el Censo registrando en él a sus familiares del primer grado de consanguinidad y de afinidad civil. -----

m. Los copropietarios o arrendatarios de los locales comerciales tienen derecho a tener los elementos del establecimiento de comercio dentro del área privada de su unidad privada. -----



n. No está permitido instalar mesas, sillas, pendones, elementos de almacenamiento o de publicidad, parlantes o equipos de sonido en zonas comunes de la copropiedad, en caso de omitir esta prohibición tendrá sanción hasta de diez (10) Salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).-----

o. Queda prohibido que una (1) sola persona sea apoderada de más de cinco (5) unidades privadas, para su representación en las Asambleas ordinarias y extraordinarias, en caso que el apoderado cuente con más de cinco (5) poderes, serán validos únicamente los primeros cinco (5) que sean presentados y cuenten con los requisitos de Ley, previa realización de la Asamblea.-----

48.2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO DE LOS BIENES COMUNES: Adicionalmente se establecen como obligaciones y derechos de los Propietarios sobre los Bienes Comunes, las siguientes:-----

a. Servirse de los Bienes y Zonas Comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios.-----

b. Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Propietarios, con derecho a voz y voto.-----

c. Contribuir oportuna y cumplidamente al pago de las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los Bienes Comunes de la **AGRUPACIÓN**, de acuerdo con los Coeficientes o índices de Copropiedad y en la forma y términos que se establecen en este Reglamento.-----

d. Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellidos y domicilio, así como el número, fecha y lugar de otorgamiento de su título de propiedad.-----

e. Pagar las primas de seguros contra incendio, terrorismo y terremoto correspondientes, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General de Propietarios y este Reglamento.-----

f. Con relación a la tenencia de animales o mascotas se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo 79 de dos mil tres (2003), el Código Nacional de Policía y demás leyes concordantes; con lo estipulado expresamente en este Reglamento y con lo que se establezca posteriormente en el Reglamento Interno de Convivencia la **AGRUPACIÓN**; así como con las decisiones de Consejo



112049A9BDGAA095

09-06-22

de Administración, sobre el particular. Si por el tamaño y lo inofensivo del animal, el Consejo de Administración, permite a los Propietarios de Unidades Privadas, mantener un animal doméstico, se prohíbe a su propietario que dicho animal haga uso de las zonas comunes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**; en especial en los jardines y zonas de recreación, se deberá cumplir las normas que al efecto expidan las autoridades de salud, respecto a vacunas, registros etc., y la obligación de utilizar collar y cadena, así como recoger los desechos de dichas mascotas. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO (49). PROHIBICIONES. Los Propietarios y todas las personas que ocupen Unidades Privadas deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiese perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o seguridad de la **AGRUPACIÓN**. -----

En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: -----

A. EN RELACIÓN CON LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO, ESTÁ PROHIBIDO: -----

1. Enajenar o conceder el uso de su bien de dominio privado para usos o fines distintos a los autorizados por el presente Reglamento, o celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. -----
2. Destinar el bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley o por las autoridades. -----
3. Sostener en los muros medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y, en general, ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. -----
4. Colocar avisos o letreros en las ventanas, fachadas o paredes comunes de la **AGRUPACIÓN**, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. -----
5. Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que presenten peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De



285 N° 0753

acuerdo con esta disposición, queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares; sólo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de estas estufas de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio.-----

6. Acometer obras que impliquen modificaciones internas sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la **AGRUPACIÓN** o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares.-----

7. Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc.-----

8. Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones.-----

9. Tener en sus viviendas cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. Para estos efectos, deberá darse cumplimiento a las normas sobre tenencia de mascotas, así como las establecidas para los animales peligrosos en cuanto a su tenencia y registro, para lo cual deberán cumplir con las normas establecidas en la Ley 746 de 2.002, así como todas las demás determinadas en el Código de Policía Nacional y Local. Está totalmente prohibido permitir que las mascotas, transiten sueltos por las zonas comunales, y se ordena que los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla, y provistos de bozal si es el caso específico de perros potencialmente peligrosos según las definiciones dadas por la ley. -----

10. Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión, etc. -----

11. Destinar las unidades privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes. -----

12. Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la



prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en las viviendas.

13. Los propietarios no podrán elevar nuevos pisos, ni recargar la estructura de la **AGRUPACIÓN** con nuevas construcciones. -----

14. Destinar el bien de dominio privado a fines distintos a vivienda. -----

15. Ingresar terceras personas por parqueaderos, playa u otros puntos no autorizados. -----

16. Evadir los controles de registro e identificación en la recepción. -----

17. Realizar actividades relacionadas con el alquiler de habitaciones y/o de las unidades privadas, sin cumplir con el lleno de requisitos que exige el Registro Nacional de Turismo. -----

18. Realizar alquiler parcial y/o por habitaciones individuales, de las unidades privadas que conforman la **AGRUPACIÓN**, en cualquier caso, el huésped inicial será el responsable del alquiler total de la unidad.

B. PROHIBICIONES PARA LOS LOCALES COMERCIALES: -----

Para los locales comerciales existentes, se establecen las siguientes normas básicas y prohibiciones: -----

1. No podrá expender para el consumo en el sitio bebidas alcohólicas, ni podrán permitir la permanencia de personas en el exterior del Local consumiendo las mismas. -----

2. No podrán instalar mesas, sillas ni ningún tipo de equipamiento para atender al público al exterior de la Unidad Privada sobre las Zonas Comunes de la **AGRUPACIÓN**. -----

3. No podrán realizar exhibición de ningún producto de venta, víveres o exhibición del Local Comercial sobre las Zonas Comunes de la **AGRUPACIÓN**. -----

4. No podrán colocar parlantes, ni equipos de sonido hacia el exterior, ni con volumen que afecte la tranquilidad de los moradores del Conjunto. -----

5. Exhibir en vitrinas hacia el exterior del Local Comercial elementos o productos que no vayan en concordancia con las normas de la **AGRUPACION**, como bebidas alcohólicas, productos de higiene íntima, cigarrillos y otros. En todos los casos se deberá consultar a la Administración. -----

6. Ningún bien privado de uso comercial podrá destinarse a: -----



287 N° 0753

Aa079155286

- Vivienda u hospedaje temporal o permanente -----
- Actividades industriales. -----
- Bodegaje o almacenamiento en porcentaje superior al 20% del Área Privada. ----
- Los Locales destinados para preparación y cocción de alimentos deberán contar con los ductos y equipos necesarios para evacuación de gases y humos de cocina. El Propietario y/o tenedor deberá incurrir con los costos de adecuación, construcción, mantenimiento, y buen funcionamiento de dicha ductería y equipos. -
- Actividades que sean contrarias a la tranquilidad de los moradores de la **AGRUPACIÓN** en cuanto a olores y ruido, a la seguridad, al orden público, a la moral o a las buenas costumbres, ni a fines prohibidos por la ley o por las autoridades. -----
- 7. Están prohibidos los establecimientos tales como compraventas, discotecas, cabarets, prostíbulos, cantinas y similares, o cualquiera que no sea compatible con el uso de vivienda familiar. -----
- 8. Toda discrepancia sobre la naturaleza comercial de una determinada actividad o formato, o a cerca de una eventual prohibición o limitación corresponderá definirla al Consejo de Administración. De todas formas, se deberán ceñir a los Usos permitidos y prohibidos descritos en el del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----
- 9. Los Locales Comerciales, si generan basuras hacia el exterior, deberán recogerlas y en caso de ser necesario deberán contratar una persona que se encargue únicamente de mantener en perfecto estado las Zonas Comunes donde se encuentran ubicados los Locales, para lo cual deberán tener en cuenta los Módulos de Contribución. Los costos de la persona que se contrate serán asumidos únicamente por los Locales Comerciales. -----
- 10. Los Locales Comerciales podrán ser destinados para las actividades descritas en este Reglamento, las cuales deberán ser actividades lícitas, según la normatividad vigente, siendo obligación del respectivo propietario, poseedor o tenedor tramitar y obtener las respectivas licencias o autorizaciones ante las Autoridades Distritales para su puesta en funcionamiento al público. La Asamblea General de Copropietarios podrá establecer limitaciones al uso. -----
- 11. Se prohíbe dar a los Locales un uso diferente al establecido mediante este



11201AA495A9-95D 09-06-22

Reglamento. No podrán aprobarse usos que afecten la tranquilidad de los moradores de la **AGRUPACIÓN**, en cuanto a olores y ruidos, o que vayan contra la moral y buenas costumbres. En consecuencia, se prohíbe colocar parlantes, equipos de sonido hacia el exterior, con volumen que afecte la tranquilidad de los copropietarios. -----

12. Se prohíbe instalar mesas, sillas, pendones, elementos de almacenamiento o de publicidad, parlantes o equipos de sonido en zonas comunes de la copropiedad, en caso de omitir esta prohibición tendrá sanción hasta de diez (10) Salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

13. Ejecutar actos que comprometan la seguridad, solidez y salubridad de la **AGRUPACIÓN**;

14. La tenencia y tránsito de animales en los Locales comerciales, estará reglamentado por la Asamblea General de Copropietarios, por el Manual de Convivencia y Código Nacional de Policía; -----

15. Y todas las que se encuentren estipuladas en los **MANUAL DE VITRINISMO, MANUAL DE OPERACIONES Y/O CONVIVENCIA** de la **AGRUPACIÓN**, que tienen obligatorio cumplimiento, los cuales hacen parte integral del presente documento y serán implementados mediante documento privado. -----

16. De la misma forma deberán cumplir con las siguientes disposiciones: Sin perjuicio de las normas que al respecto consagre el Reglamento Interno, se disponen las siguientes normas respecto al Uso de los Locales Comerciales, a saber:-----

a. Las actividades comerciales o establecimientos de comercio que se desarrollen en cada una de las Unidades Privadas de Locales Comerciales deberán ceñirse al uso definido en el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT y/o el instrumento que lo modifique o complemente, conforme se señaló en el capítulo de correspondiente a destinación de unidades privadas y a las normas de convivencia aquí expresadas. Sin embargo, los propietarios, arrendatarios y/o tenedores a cualquier título de los Locales Comerciales deberán respetar y acatar los Usos Permitidos y tener en cuenta los Usos Prohibidos que se encuentran en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

b. Las Unidades Privadas de Locales comerciales, deberán ejecutar sus



289

Nº. 0753

actividades contando con los correspondientes permisos otorgados por las autoridades distritales competentes de conformidad con la actividad comercial a desarrollar.-----

c. Los Locales Comerciales, deberán establecer su horario conforme a lo autorizado en el correspondiente permiso de funcionamiento que para el efecto les otorgue la autoridad competente. -----

d. Se prohíbe la realización de actividades dedicadas a actos que atenten o perjudiquen la moral, el orden público, la tranquilidad, las buenas costumbres sociales y que por tanto atenten contra el buen nombre del conjunto o la tranquilidad y seguridad de sus habitantes. -----

e. Los avisos de los Locales Comerciales deberán ajustarse a los lineamientos especiales contenidos en el plano de detalle de letreros para publicidad. -----

f. Los Locales Comerciales no tendrán derecho al uso de las Zonas Comunes No Esenciales cuyo disfrute y goce se ha reservado para el Sector Vivienda. -----

g. Los Locales deberán usar de manera adecuada las zonas y bienes comunes asignados para su goce y disfrute, quedando expresamente prohibido utilizarlas para consumo de sustancias alucinógenas o de bebidas alcohólicas y realizar trabajos que afecten el espacio de las mismas. -----

h. Las emisiones de sonido de los Locales Comerciales deberán realizarse dentro de los límites de decibeles permitidos y reglamentados en la normatividad vigente, tanto a nivel interno como externo del establecimiento, quedando expresamente prohibido, el uso de aparatos electrónicos a alto volumen. -----

i. Se prohíbe el uso de publicidad de alto impacto tanto auditiva como visual, en las zonas exteriores al Local Comercial. -----

j. El uso de espacio público y antejardines está limitado únicamente a los locales comerciales que por su actividad le sea permitido servirse de estos espacios dentro de los límites y parámetros señalados en el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT que se encuentre vigente.-----

k. Las actividades de cargue, descargue, suministro y dotación de materiales e insumos para los locales comerciales, deberá realizarse dentro del horario y de acuerdo a los parámetros que para el efecto establezca el Consejo de Administración. -----



Aa079155287

11202DEAAA95A9a9
09-06-22

17. USOS NO PERMITIDOS PARA LAS UNIDADES PRIVADAS DEL

COMERCIO. Los propietarios, arrendatarios y/o tenedores a cualquier título de las unidades privadas de comercio, se encuentran obligados a no ejercer ninguna de las Actividades que se relacionan a continuación en el presente Reglamento de propiedad horizontal:-----

Por lo anterior, los usos permitidos y los usos prohibidos para los Locales Comerciales son los siguientes: -----

USOS NO PERMITIDOS PARA LAS UNIDADES PRIVADAS DEL COMERCIO		
TIENDA, PANADERIA, DROGUERIA	X	
MICROMERCADO, ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), FRUTAS, VERDURAS, FARMACIAS, TIENDA NATURISTA, PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS, FLORISTERÍA, CERRAJERÍA, ARTÍCULOS DE ASEO, MARQUETERÍA, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MISCELÁNEA, FERRETERÍA DE USO DOMESTICO, PRODUCTOS DE VIDRIO Y ESPEJOS DE USO DOMESTICO, VENTA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y/O VIVERO	X	
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTADORES Y SOFTWARE, EQUIPO ÓPTICO Y DE PRECISIÓN, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS: ODONTOLÓGICOS, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MUEBLES O ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, JOYERÍA, RELOJERÍA, VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS MÉDICOS O PARA MEDICINA,	X	



291 N° 0753

ARTÍCULOS DE VIAJE, JUGUETERÍA, PAPELERÍA Y MATERIALES PARA OFICINA		
COMPRAVENTA, EMPAQUES, PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES, FERRETERÍAS	X	
ARTÍCULOS USADOS, APARATOS E INSUMOS ELÉCTRICOS, VIDRIERÍAS, BICICLETAS, EQUIPOS DE DEPORTE, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPO FOTOGRÁFICO Y/O DE AUDIO Y/O DE VIDEO, DISPOSITIVOS ESPECIALIZADOS DE ALMACENAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS Y SIN GRABAR	X	
COMERCIO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDO PARTES, ACCESORIOS Y SERVICIO TÉCNICO DENTRO DEL MISMO ESTABLECIMIENTO.		X
ESTACIONES DE SERVICIO PARA COMBUSTIBLES: GAS, LÍQUIDOS, O MIXTAS; SERVITECA, DIAGNOSTICENTRO, LAVADO DE VEHÍCULOS, MONTALLANTAS, LUBRICENTRO, TALLER DE CONVERSIÓN A GAS		X
VENTA DE AUTOPARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, LUJOS, LUBRICANTES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, DESPINCHADO DE CICLAS Y MOTOS.		X
LICORERAS (EXPENDIO DE LICOR SIN CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTOS O SUS ÁREAS ADYACENTES).		X
COMERCIO AL POR MAYOR DE: PRODUCTOS DE USO DOMESTICO, LENCERÍA, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS, CALZADO, ELECTRODOMÉSTICOS, TEXTILES,	X	



Aa079155288

09-06-22 112039aDQAA495A9

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, EQUIPOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MUEBLES, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, VÍVERES Y ABARROTES, PAPELES Y ARTÍCULOS PARA OFICINA		
ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES.	X	
PARQUEO DE VEHÍCULOS EN SUPERFICIE Y/O EN EDIFICACIONES ESPECIALIZADAS EN ALTURA O SUBTERRÁNEAS.		X
CAFETERIA, LONCHERÍA, HELADERÍA.	X	
COMIDAS RÁPIDAS	X	
RESTAURANTE	X	
ASADERO		X
FUENTE DE SODA, PIZZERÍAS, ALMUERZOS EJECUTIVOS	X	
CASA DE BANQUETES Y EVENTOS, DESAYUNADERO		X
PELUQUERÍA, TRATAMIENTOS DE BELLEZA.	X	
SERVICIOS GRÁFICOS E IMPRESIÓN, LAVANDERÍA, ALQUILER DE ROPA, MODISTERÍA, CLÍNICA DE ROPA, SERVICIOS TÉCNICOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS, ACTIVIDADES FOTOGRÁFICAS.	X	
GIMNASIO, TURCO, SAUNA, SPA. ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS PARA LA PRÁCTICA DE TENIS DE MESA, AJEDREZ Y/O DOMINÓ (NO INCLUYE JUEGOS DE AZAR)	X	
TALLER DE DISEÑO Y ALTA COSTURA, ACADEMIAS Y/O AGENCIA DE MODELAJE.	X	



ALQUILER DE MAQUINARIA, TAPIZADO DE MUEBLES.		X
EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTADORES	X	
CONSULTORIO VETERINARIO INDIVIDUAL Y/O PELUQUERÍA ANIMAL, DROGUERÍA VETERINARIA, ALIMENTOS CONCENTRADOS Y ACCESORIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS.	X	
CLÍNICAS VETERINARIAS, GUARDERÍAS ANIMALES Y CENTROS VETERINARIO (GRUPO DE 2 O MAS CONSULTORIOS), PELUQUERÍAS PARA ANIMALES		X
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, OFICINA DE RENTA DE AUTOMÓVILES.	X	
HOTELES, APARTAHOTELES (APARTAMENTOS CON SERVICIOS HOTELEROS), HOSTALES (RENTA DE CAMAS CON SERVICIOS COMPARTIDOS MAYOR A 1 DÍA)		X
INTERNET, SERVICIO PERSONAL AL PÚBLICO DE TELEFONÍA, VIDEOTIENDAS (SOLO ALQUILER DE PELÍCULAS), VIDEOJUEGOS.	X	
PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FILMES, AUDIOS Y VIDEOCINTAS		X
VENTA DE CHANCE Y LOTERÍAS		X
SALAS DE CINE		X
CLUBES SOCIALES		X
ENTREGAS A DOMICILIO Y MENSAJERÍA	X	
ACTIVIDADES POSTALES Y DE CORREO, ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA Y PROCESAMIENTO DE DATOS, PUBLICIDAD	X	
SERVICIOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS.		X



Aa079155289

112049A9aDDAAAGS

09-06-22

PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN. ACTIVIDADES DE CINEMATOGRAFÍA.		X
OFICINAS INDIVIDUALES DE CONSULTORÍAS Y PROFESIONES LIBERALES, ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTORIO INDIVIDUAL, OFICINAS ESPECIALIZADAS DE FINCA RAÍZ, ARRENDAMIENTOS, VENTAS POR CORREO, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA	X	
SEDES ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - IPS, TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES.	X	
SINDICATOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS		X
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, PROFESIONALES Y DE EMPLEADORES, FONDO DE EMPLEADOS, ACTIVIDADES DE HOGARES PRIVADOS COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMESTICO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA (CELADURÍA)	X	
OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE SERVICIOS FUNERARIOS (SIN SALA DE VELACIÓN, NI SERVICIOS ESPECIALIZADOS)		X
SUCURSALES BANCARIAS Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, SERVICIOS AUXILIARES DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE PLANES DE SEGUROS GENERALES, CAJERO AUTOMÁTICO.	X	
CASAS MATRICES DE INTERMEDIACIÓN	X	



Aa079155290

295 0753

MONETARIA, BANCOS, CORPORACIONES O COOPERATIVAS FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, BOLSA, FIDUCIA, CRÉDITO, CASAS DE CAMBIO, BANCA DE SEGUNDO PISO, ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN DE PLANES DE SEGUROS, DE PENSIONES Y CESANTÍAS		
PREESCOLAR, JARDÍN INFANTIL Y/O GUARDERÍA.		X
EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA		X
EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA (puede incluir educación básica primaria)		X
EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL, CENTROS TECNOLÓGICOS		X
EDUCACIÓN NO FORMAL		X
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O BAJA COMPLEJIDAD CENTROS MÉDICOS DE 2 O MÁS CONSULTORIOS DE MEDICINA Y/O ODONTOLÓGICOS, CONSULTA EXTERNA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, SIN INTERNACIÓN. SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, MEDICINA ALTERNATIVA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS Y CIRUGÍA AMBULATORIA,	X	
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN Y/O MEDIANA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL2, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN.		X



Aa079155290

09-06-22 11205599A9d9ACA

SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS Y CIRUGÍA CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN.		
TERCER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O ALTA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL 3, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN. SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS, CIRUGÍA Y TRANSPLANTES, CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN.		X
ORFANATOS, ASILOS, HOGARES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, CENTROS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL.		X
CENTROS GERIÁTRICOS		X
GUARDERÍA PÚBLICA, HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR		X
CENTRO DE BIENESTAR FAMILIAR DE NIVEL REGIONAL		X
ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS, OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, GALERÍAS DE ARTE, ACTIVIDADES CREATIVAS Y ARTÍSTICAS	X	
MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS, CASA DE LA CULTURA.		X
TEATROS Y AUDITORIOS		X
CENTRO DE FORMACIÓN RELACIONADA CON EL CULTO		X



SEMINARIOS, CONVENTOS, CASA PARROQUIALES		X
PISCINAS, ESCUELAS DEPORTIVAS, CANCHAS DEPORTIVAS DE PROPIEDAD PÚBLICA, PARQUES RECREAR (dotacional recreativo), PARQUES PRIVADOS ABIERTOS AL PÚBLICO		X
POLIDEPORTIVOS DE PROPIEDAD PÚBLICA		X
SERVICIOS, OFICINAS, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y JUSTICIA, SERVICIOS SOCIALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL ESTADO	X	
CAI		X
ESTACIÓN DE POLICÍA, INSPECCIÓN DE POLICÍA.		X
ESTACIÓN DE BOMBEROS		X
CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL		X
SEDES DE JAC Y JAL, SUPERINTENDENCIAS	X	
SEDES DESCENTRALIZADAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, NOTARIAS, CIS, CURADURÍAS URBANAS.	X	
SALA DE VELACIÓN		X
RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN INTERMEDIA O FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y/O PELIGROSOS, PUNTOS LIMPIOS PARA RESIDUOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y/O RECICLAJE		X
CENTRO DE CONVENCIONES		X
PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE, PESCADO, DE CARNE DE AVES DE		X



Aa079155291

09-06-22 11201ACAS95A99AD

CORRAL FRESCA O CONGELADA, CARNE SALADA O AHUMADA, PRODUCTOS CÁRNICOS, PRODUCCIÓN DE HARINAS Y SÉMOLAS A BASE DE CARNE. PROCESAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DE ACEITES Y GRASAS (DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL)		
PROCESAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL), PULPA DE FRUTA, PREPARACIÓN, PELADO Y CONSERVACIÓN DE PAPAS, CONCENTRADOS DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.		X
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS. ELABORACIÓN DE LECHE FRESCA LIQUIDA PASTEURIZADA, LECHE EN POLVO, MANTEQUILLA, KUMIS, YOGUR, QUESO, CUAJADA, SUEROS, BEBIDAS CON LECHE, HELADOS, SORBETES, POSTRES		X
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN. ALIMENTOS PARA ANIMALES, MOLIENDA DE CEREAL, ARROZ. MAÍZ HÚMEDO, LEGUMBRES, CEREALES, MASA PARA PAN, TORTAS, GALLETAS, AREPAS, GLUTEN, FÉCULAS, ALMIDÓN.		X
ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NATURALES, AGUA MINERAL, BEBIDAS REFRESCANTES, HIELO COMÚN.		X
CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE PUNTO, TEJIDO Y GANCHILLO, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	X	
FABRICACIÓN DE CALZADO, ARTÍCULOS DE		X



299 N.º 0753

VIAJE, BOLSOS DE MANO, ARTÍCULOS DE PIEL Y ARTÍCULOS SIMILARES, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA		
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDICIÓN E IMPRESIÓN	X	

PARÁGRAFO: De todas formas, el uso que se pretenda dar a los Locales Comerciales deberá estar expresamente autorizado según lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Santa Marta, pero para poder desarrollar los diferentes usos comerciales que permite la norma urbana, deberá cumplir estrictamente con los requisitos exigidos por las normas y autoridades distritales para su funcionamiento, obteniendo previamente las autorizaciones y permisos establecidos para tales efectos. -----

C. PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PARQUEADEROS:-----

1. Ningún Propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el respectivo espacio o área asignada a un propietario o usuario. ---
2. Aun cuando los usuarios tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos. -----
3. Todo usuario deberá estacionar su vehículo personalmente o por medio de recomendado.-----
4. No podrán hacerse reparaciones a los vehículos en los sitios de parqueo fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio. -----
5. Queda expresamente prohibido estacionar buses o busetas y en general, vehículos con capacidad superior a una tonelada. -----
6. Los Propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados. -----
7. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles. En caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños causados. -----
8. Todo Propietario o usuario de vehículos al ser avisado que su vehículo está botando aceite o gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor



será responsable de todo perjuicio.-----

9. La circulación en los cupos de parqueo se hará siempre conservando la derecha y a velocidad moderada; siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero. -----

10. Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la Administración, que, según las circunstancias, deberá avisar a las autoridades competentes para dirimir los conflictos que por este motivo se presenten.-----

D. CON RELACIÓN A LOS BIENES COMUNES Y A LA VIDA EN COMUNIDAD, QUEDAN PROHIBIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS: -----

1. Obstaculizar el acceso a las entradas de la **AGRUPACIÓN** y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. ----

2. Usar los mismos Bienes Comunes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio.-----

3. Colocar avisos o letreros en las fachadas de la **AGRUPACIÓN**. -----

4. Impedir o dificultar la conservación y reparación de los Bienes Comunes. -----

5. Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a los otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas, ya que estas deberán ser evacuadas en la forma, sitio y oportunidad que señale la Administración.-----

6. Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares. -----

7. Variar en alguna forma las fachadas de la **AGRUPACIÓN** quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquellos. -----

8. Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio-aficionado o radar, toda vez que éstas interfieren las comunicaciones de las unidades de dominio privadas. ----

9. Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que apruebe el Consejo de Administración. -----

10. Sacudir alfombras o ropas en las ventanas.-----

E. PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS ÁREAS COMUNALES Y EL SALÓN COMUNAL: Estas Áreas se han construido para la utilización y disfrute de los

Propietarios de la **AGRUPACIÓN** específicamente, para Asambleas, fiestas,



301 N° 0753

reuniones, juegos cubiertos o similares. La reglamentación del uso de los Salones es privativa del Consejo de Administración, debidamente delegado por la Asamblea, el cual deberá adoptar, entre otras determinaciones, el posible canon de arrendamiento, horarios y fechas de utilización en forma equitativa para todos los Propietarios y su mantenimiento será ejercido y supervisado por el Administrador. Igualmente, el Consejo de Administración reglamentará el posible arrendamiento del Salón Comunal a terceros, si fuere procedente. -----

F. PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS: La reglamentación del uso de las Piscinas es privativa del Consejo de Administración, debidamente delegado por la Asamblea General de Copropietarios, el cual deberá adoptar, entre otras determinaciones, los horarios e implementos necesarios para su utilización en forma equitativa de todos los Propietarios. El mantenimiento será ejercido y supervisado por el Administrador. -----

Se deja claramente establecido que las Piscinas serán únicamente para el uso de los residentes y Propietarios de los Apartamentos. De la misma manera, el Consejo de Administración podrá con autorización de la Asamblea General de Copropietarios, implementar una tarifa especial y adicional a la cobrada en las cuotas de administración por la utilización de las Piscinas, para que así haya equidad en la utilización de dichas Áreas Comunes. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO (50). EXTENSIÓN DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en este Capítulo para los Propietarios, en lo relativo a las prohibiciones, tanto en las relativas al uso de las Unidades Privadas como en las relativas al uso de los Bienes Comunes, regirá igualmente respecto a los Arrendatarios y demás personas a quienes los Propietarios concedan el uso y goce de su bien de dominio particular, con quienes existirá solidaridad legal. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO (51). MULTAS: Se podrán imponer multas a los Copropietarios por el incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias respetando el derecho al debido proceso y al derecho de defensa, de acuerdo con lo establecido por este Reglamento para el Régimen de Sanciones. ---

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO (XII)

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO (52). ENUMERACIÓN: Los Órganos



Aa079155293

112039aD2ACa95A9

09-06-22

Generales de Administración del Régimen de Propiedad Horizontal que únicamente existirán, para la **AGRUPACIÓN** materia del presente Reglamento, son los siguientes: -----

1. ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS; -----

2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; -----

3. ADMINISTRADOR; -----

Adicionalmente, por ser esta una Agrupación de Uso Mixto, existirá un **REVISOR FISCAL**, el cual será reglamentado más adelante en este mismo Reglamento. -----

De la misma forma existirá un **COMITÉ DE CONVIVENCIA** el cual será reglamentado más adelante en este mismo Reglamento. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO (53) ORDEN JERÁRQUICO: Cada uno de los Órganos de Administración del inmueble objeto de este Reglamento, tiene las facultades específicas que son detalladas en los siguientes Capítulos.

En caso de duda ha de entenderse que el Administrador, tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, y en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, o por disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o por el Consejo de Administración, tendrá las facultades de reglamentar las normas de este Reglamento que así lo requieran o que impliquen modificaciones de estas. -----

CAPITULO DÉCIMO TERCERO (XIII)

ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO (54) CONFORMACIÓN: La Asamblea de Copropietarios está conformada por todos los Propietarios de las Unidades Privadas, que en la fecha de la respectiva reunión tengan el documento que acredite la propiedad y se hallen inscritos en el Libro de Registro de Copropietarios. Todos tendrán derecho a voz y voto en proporción a su coeficiente de Copropiedad. -----

Para efectos de la Primera Reunión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea de Copropietarios se entenderá que se es Propietario desde el día en que se suscriba la Escritura Pública de Transferencia de Dominio a cualquier título o el Acta de Recibo del inmueble situado en la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Los Propietarios podrán actuar en la Asamblea

directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, dirigida al Administrador. -----

PARÁGRAFO PRIMERO (1): Cada Propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de inmuebles que posea. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO (2): Cuando varias personas sean o lleguen a ser dueñas de una Unidad Privada o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de Copropietarios. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará conforme lo dispuesto en la Ley 95 de Mil Ochocientos Noventa (1.890). -----

PARÁGRAFO TERCERO (3): Los miembros de los organismos de dirección y los Administradores, Revisores y empleados de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR -- PROPIEDAD HORIZONTAL** no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios, mientras estén en ejercicio de sus cargos. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO (55). REUNIONES. La Asamblea General de Copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en la fecha señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal y, en silencio de éste, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal; con el fin de examinar la situación general de la Persona Jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La Convocatoria la efectuará el Administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la **AGRUPACIÓN** así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad, por convocatoria no inferior a cinco (5) días calendario. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular de la



Aa079155294

112049A9DGAC95

09-06-22

AGRUPACIÓN a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de Asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO (56). REUNIONES POR DERECHO PROPIO. Si no fuere convocada la Asamblea, se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio, el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada período presupuestal, en el lugar y hora que se indique en el Reglamento, o en su defecto, en las instalaciones de la **AGRUPACIÓN**, a los ocho pasados meridianos (8:00 p.m.). -----

Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad o 100% de los coeficientes de copropiedad de la **AGRUPACIÓN**, sin perjuicio de lo previsto en el presente Reglamento, para efectos de mayorías calificadas. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO (57). REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si convocada la Asamblea General de Propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer (3) día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a los ocho pasados meridianos (8:00 p.m.), la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria prevista en el artículo anterior deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO (58). REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la copropiedad. -----



PARÁGRAFO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica, correos electrónicos, plataformas digitales o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO (59). DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA. Serán válidas las decisiones de la Asamblea General cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran la **AGRUPACIÓN**. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.-----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO (60). DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES. En los casos a que se refieren los artículos 58 Y 59 precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. -----

Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal; dando fe el revisor Fiscal si lo hubiere y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. ----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO (61). QUÓRUM Y MAYORÍAS. Con excepción de los casos en que la Ley o el Reglamento de Propiedad Horizontal exijan un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en este Reglamento, la Asamblea General sesionará con un número plural de Propietarios de Unidades Privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad y tomará decisiones con el voto favorable



de la mitad más de uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran la **AGRUPACIÓN**. Las mayorías superiores previstas en los Reglamentos se entenderán por no escritas y se asumirá que la decisión correspondiente se podrá tomar con el voto favorable de la mayoría calificada aquí indicada. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo serán absolutamente nulas.-----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO (62). DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA. Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integra la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**.-----

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce.-----
2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.-----
3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.-----
4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.-----
5. Reforma a los Estatutos y Reglamento.-----
6. Desafectación de un Bien Común No Esencial.-----
7. Reconstrucción de la **AGRUPACIÓN** destruida en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).-----
8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.-----
9. Adquisición de bienes inmuebles a nombre de la **AGRUPACIÓN**.-----
10. Liquidación y disolución.-----

PARÁGRAFO: Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por este Reglamento.-----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO (63). ACTAS. Las decisiones de la Asamblea se harán constar en Actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre de los asistentes, su Unidad Privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. -----

En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del Acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro del término que establezca el reglamento, y en su defecto, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador debe poner a disposición de los propietarios de la **AGRUPACIÓN**, copia completa del texto del Acta en el lugar determinado como sede de la Administración, e informar tal situación a cada uno de los Propietarios. En el Libro de Actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del Acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El Administrador deberá entregar copia del Acta a quien se la solicite. -----

PARÁGRAFO: Todo Propietario a quien se le niegue la entrega de copia de Acta, podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Municipal o Distrital o su Delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada, So pena de sanción de carácter policivo. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO (64). PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. En los procesos ejecutivos entablados por el Representante Legal de la Persona Jurídica a que se refiere este Reglamento para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda, el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por el organismo que



Aa079155296

11201ACA95A9895D

09-06-22

haga sus veces o de la parte pertinente del Reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en el presente Reglamento. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO (65). IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El Administrador, el Revisor Fiscal si existiere y los Propietarios de Bienes Privados, podrán impugnar las decisiones de la Asamblea General de Propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al Reglamento de la Propiedad Horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el art. 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. -----

PARÁGRAFO: Exceptúense de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la Asamblea General, por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el capítulo segundo, del título II de la Ley 675 de 2001. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO (66). OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quórum y con las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los Propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes o arrendatarios de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL.** -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO (67). FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones: -----

1. Elegir por votación escrita, cada año el Consejo de Administración, por el sistema de cuociente electoral, con sujeción a lo previsto al respecto en este Reglamento. -----
2. En forma similar a la anterior, crear el "Comité de Convivencia" o delegar su nombramiento en el Consejo de Administración. -----
3. Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. -----
4. Elegir al Revisor Fiscal y su Suplente y fijarle su remuneración, así como

señalarle sus funciones de acuerdo con lo previsto en este Reglamento. -----

5. Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente. -----

6. Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración. -----

7. Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio, con destino a la debida conservación, seguros, reparaciones, etc., de la **AGRUPACIÓN**, previo conocimiento del informe respectivo, que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración. -----

8. Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, de acuerdo con los porcentajes de participación, establecidos en este Reglamento, teniendo como base el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada. -----

9. Determinar el valor asegurable de los Bienes Comunes para los seguros de incendio y demás que sean legalmente obligatorios. -----

10. Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, cuando sea necesario, conforme lo previsto en el Capítulo Séptimo (VII), reglamentar su pago y señalar los intereses de mora, en los casos en que tales cuotas e intereses excedan los límites fijados por la Ley 675 de 2001. -----

11. Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble; sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o su desafectación, según lo indicado al respecto en este Reglamento. -----

12. Modificar, adicionar o sustituir el presente Reglamento con el voto favorable del Setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad de los Copropietarios.

13. Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de los bienes comunes o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo de los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general. -----

14. Delegar las funciones que a bien tenga, siempre que le esté permitido. Los actos o contratos no previstos en el presupuesto anual aprobado, superiores a 15



Aa079155297

09-06-22 11202DEACA95A9a9

salarios mínimos, deberán ser aprobados por la Asamblea General de Copropietarios. -----

15. Crear o incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores, así como crear o incrementar y aquellas reservas para el fondo de imprevistos que considere necesarias o pertinentes. -----

CAPITULO DÉCIMO CUARTO (XIV)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEXAGÉSIMO OCTAVO (68). INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN. Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cociente electoral, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes numéricos, los cuales deberán ser Copropietarios. -----

PARÁGRAFO: Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO (69). SESIONES Y QUÓRUM: Para las reuniones del Consejo habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, principales o suplentes. -----

El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, en los días que el mismo señale, y extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Administrador a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán dirigidas por el Presidente y el Administrador será el Secretario, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones al Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes, salvo que este Reglamento se establezca quórum especial para asuntos determinados.-----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO (70). FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo tendrá las siguientes funciones:-----

- 1.** Nombrar el Administrador de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL.** -----
- 2.** Informar anualmente o en cualquier momento en que lo juzgue conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el



Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador. -----

3. Convocar a la Asamblea a Reunión Ordinaria Anual cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a las Reuniones extraordinarias en los casos previstos en este Reglamento, o cuando lo estime conveniente.-----

4. Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea y cuya provisión no corresponda a otro órgano.-----

5. Supervisar el ejercicio de las funciones del Administrador. De la misma manera, asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la Copropiedad y ejercer ampliamente el control de su gestión; y cuando lo juzgue conveniente, dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. Igualmente, tendrá la facultad de nombrar y remover libremente al Administrador de la **AGRUPACIÓN** para períodos de un año. -----

6. Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informe que el Administrador deba rendir. -----

7. Preparar para la aprobación de la Asamblea, un Reglamento Interno para el uso de los Bienes Comunes, así como el Reglamento de Normas de Convivencia y los demás proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos bienes.-----

8. Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicadas en este Reglamento. -----

9. Supervisar la Administración de la **AGRUPACIÓN** dictar los Reglamentos Internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo de las zonas comunes, verdes y las vías y procurar la armonía entre los Copropietarios.-----

10. Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones. -----

11. Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. -----

12. Los contratos de cuantía superior al equivalente de entre cinco (5) y quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes deberán ser aprobados previamente por



Aa079155298

112039aDQACA95A9

09-06-22

el Consejo.-----

13. Dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios, en caso de que se los presente el Comité de Convivencia o entre estos con el Administrador, y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento según lo prescribe este reglamento.-----

14. Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que pueda realizar el Administrador. -----

15. Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad.-----

16. Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera en casos diferentes a la cobranza judicial de morosos. -----

17. Velar por que el Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a nombre de la Copropiedad, en razón a lo previsto por las Leyes y por este Reglamento.-----

18. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. -----

CAPITULO DECIMO QUINTO (XV)

ADMINISTRADOR:

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO (71). FACULTADES BÁSICAS: La Administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y control de los mismos estará a cargo del Administrador, que será designado por el Consejo de Administración. El Administrador es el mandatario de todos los copropietarios y representante de la copropiedad, como persona jurídica. Al efecto, tiene por si solo facultades de ejecución, conservación, de representación y recaudo, o sea, con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en si funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y/o tesorero, susceptible de ejercicio personal único, o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administración.-----

El Administrador tendrá la Representación Legal de la Persona Jurídica de la Copropiedad en los términos de la Ley 675 de 2.001, a menos que la Asamblea



318 . 0753

Aa079155299

disponga, para efectos de firmar el Contrato de Administración, dar aplicación al PARÁGRAFO primero (1º) del art. 50 de la Ley 675 de 2001. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO (72). ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR: -----

Corresponde al Administrador en ejercicio de sus funciones: -----

1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administración y de las normas legales, que establezcan modificaciones a este Reglamento o a lo dispuesto por los órganos de la copropiedad. -----
2. Convocar a la Asamblea de Copropietarios a su Reunión Ordinaria Anual, antes de que termine el mes de Marzo y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservación, reparación, reposición y administración de los bienes comunes, si no lo puede asumir el Administrador. -----
3. Convocar la Asamblea de Copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda asumir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento. -----
4. Llevar el Libro de Actas de la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de cada Copropietario las Actas de las reuniones de la Asamblea. -----
5. Llevar o hacer llevar, bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad, y atender la correspondencia relativa al inmueble. -----
6. Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad. -----
7. Contratar, con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere el Consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. -----
8. Otorgar poderes especiales, de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad o asumir la representación legal de la persona jurídica mediante este Reglamento creada, si así se le autoriza. -----



Aa079155299

112049A9aDDACA95

09-06-22

9. Representar directamente a la Copropiedad en todos los casos de relaciones con terceros, o con cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados.-----

10. Contratar y mantener vigentes los seguros que fueren necesarios previstos en este Reglamento, o en otras disposiciones de la Asamblea o el Consejo; y en caso de que se presente un siniestro, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros.-----

11. Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que señale el Consejo de Administración, el uso y goce de los bienes comunes, de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común.-----

12. Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y de salubridad de los habitantes de la **AGRUPACIÓN** y del inmueble. -

13. Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización de la Asamblea General, si no existiere partida suficiente en el presupuesto. -----

14. Resolver, en primera instancia, en cuanto sea posible, y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los propietarios y ocupantes de Unidades Privadas con relación a estas, a su destinación, y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta según el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración. -----

15. Cobrar directamente, expidiendo el certificado que será el título ejecutivo, si hubiere mora, en forma coactiva, por los medios y de la manera que este Reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiere aprobado. El cobro se hará de acuerdo con las cuotas en mora que le corresponden al coeficiente de copropiedad de los copropietarios morosos determinados en este Reglamento.-----

16. Tomar las decisiones sobre el presupuesto para establecer las cuotas ordinarias o extraordinarias, que serán las que determinarán la cuantía que debe cobrarse al propietario renuente o moroso al pago de tales cuotas, valores que deberá establecer el Administrador en la certificación para expedir el título



ejecutivo respectivo, según lo establecido en copia auténtica, firmada por el Presidente y el secretario de la Asamblea, del Acta de la respectiva Asamblea que decreta la cuantía de las cuotas adeudadas. -----

17. Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que le correspondan y sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos. -----

18. Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble, previa aprobación del Consejo, que no implica asumir por este responsabilidad alguna por tal aprobación. -----

19. Invertir los fondos recaudados por la Copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios o del Consejo de Administración. -----

20. Cuidar diligentemente que cada propietario u ocupante use su unidad de dominio privado en la forma prevista en este Reglamento, y aplicar, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas de que trata este Reglamento. -----

21. Protocolizar y elevar a escritura pública las reformas al Reglamento de Administración de la Copropiedad, aprobadas por la Asamblea General de los Copropietarios, con las mayorías previstas en este Reglamento, así como todos aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad. -----

22. El Administrador deberá solicitar autorización al Consejo Directivo para realizar actos o contratos que sean superiores al valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. -----

23. Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que, no estándole prohibidas estatutariamente, se acostumbra asignar a los Administradores de los bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, llenando así los vacíos que pudieren resultar en este Reglamento. -----

PARÁGRAFO: Inventarios y Balances: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a consideración de la Reunión Ordinaria Anual de



Aa079155300

1120559C9aD9A2A

09-06-22

la Asamblea General de Copropietarios. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO (73). REMUNERACIÓN E IDONEIDAD.

Se presume que el ejercicio de las funciones del Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en la suma fijada o en un porcentaje de los recaudos. Este cargo puede también ser no remunerado. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO (74). TRANSMISIÓN, ENTREGA Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRACIÓN:

Al cesar en el cargo, la persona natural o jurídica que actuó como Administrador deberá hacer al nuevo Administrador designado entrega inventariada de todos los fondos, bienes, libros, documentos y enseres pertenecientes a la Copropiedad, en una completa rendición de cuenta; al efecto se firmará un acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documentos que serán entregados al Consejo de Administración al cual corresponderá, en receso de Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente, que no podrá retirarse hasta cumplir con la entrega aquí prevista al nuevo Administrador designado por la Asamblea. -----

PARÁGRAFO: PROHIBICIONES DEL ADMINISTRADOR: El Administrador como Representante Legal de la Persona Jurídica y de la Copropiedad de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, tendrá las siguientes prohibiciones: -----

- a-) Cesar en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión quien deba reemplazarlo, dándose aplicación estricta en todo caso a lo estipulado en el respectivo Contrato de Administración de la Propiedad Horizontal suscrito; -----
- b-) Celebrar contratos que no hayan sido incluidos en el presupuesto de ingresos y gastos, aprobado por la Asamblea de Copropietarios, o en su defecto, por el Consejo de Administración, según el caso, cuya cuantía exceda de la autorizada por la misma Asamblea de Copropietarios, salvo por casos inevitablemente necesarios y urgentes. -----

CAPITULO DÉCIMO SEXTO (XVI)

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO (75) NOMBRAMIENTO: La **AGRUPACIÓN**, por decisión de la Asamblea General de Copropietarios, deberá



tener un Revisor Fiscal. Este deberá ser Contador Público Titulado, y será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Copropietarios, para periodos de un (1) año. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO (76). INCOMPATIBILIDAD: El Revisor Fiscal no podrá ser socio del Administrador ni de los miembros del Consejo de Administración, ni pariente de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá ser o no Copropietario del inmueble. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO (77). FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal (si existiere), las establecidas en el Código de Comercio y en la Ley 43 de 1998. -----

a. Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad de acuerdo con el consejo de Administración. -----

b. Revisar y controlar la veracidad de los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración. -----

c. Controlar que las operaciones y actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración. -----

d. Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas de la Administración. -

e. Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración. -----

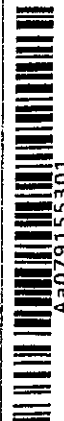
f. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Ley. -----

CAPITULO DÉCIMO SÉPTIMO (XVII)

FONDO DE RESERVA O FONDO DE IMPREVISTOS.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO (78). CREACIÓN Y FINALIDAD: Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras o reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creará un Fondo de Imprevistos, el cual pertenecerá a todos los Copropietarios de acuerdo con su porcentaje de participación. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO NOVENO (79). FORMACIÓN O INCREMENTO:



El Fondo de Imprevistos se formará e incrementará con los siguientes ingresos:--

- a) Con el uno por ciento (1%) mínimo de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los Copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año, y se podrá suspender al llegar al 50%. -----
- b) Con los provenientes de intereses de mora, multas, etc., previstos por la Asamblea de Copropietarios como sanciones en este Reglamento.-----
- c) Con los resultantes de superávit en la ejecución del Presupuesto General Anual de Gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absorberlos en el Presupuesto siguiente. -----
- d) Con los rendimientos producidos por los valores en que invierta el mismo fondo de reserva. -----
- e) Con los adquiridos lícitamente por la Copropiedad por cualquier otro concepto.
- f) Con el producto de la explotación económica de los Bienes Comunes No Esenciales o los destinados a ese fin por la Asamblea General de Copropietarios.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO (80). MANEJO E INVERSIÓN: Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de imprevistos, tiene el mismo carácter de los bienes comunes, y por consiguiente está forzosamente vinculado al dominio particular, por lo que no serán susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes o dineros que forman el fondo de imprevistos entre todos los copropietarios, de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad, y siempre por decisión del 70% de la totalidad de los coeficientes de copropiedad. -

CAPITULO DECIMO OCTAVO (XVIII)

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO PRIMERO (81). SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para la solución de conflictos se procederá así:-----

La aplicación de este Reglamento de Propiedad Horizontal y las decisiones de la Asamblea General, así como el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los residentes o integrantes de los órganos de administración y control de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, generan polémicas, discusiones y controversias que deben resolverse de inmediato para impedir que se agraven sus consecuencias, para



319 N° 0753

solucionar las diferencias que se susciten entre el Administrador y los Propietarios y/o Arrendatarios o entre uno o varios Propietarios y/o Arrendatarios o con algún otro órgano de dirección, en razón de la aplicación o interpretación de la Ley o de este Reglamento, sin perjuicio de la competencia de las autoridades judiciales, se podrá acudir a los siguientes mecanismos: -----

1. COMITÉ DE CONVIVENCIA: Será nombrado por la Asamblea General de Propietarios, para periodos de un año, estará conformado por un número impar de tres o más personas. Este no podrá imponer sanciones, su función será dirimir las controversias que se presenten entre los propietarios y fortalecer las buenas relaciones entre los vecinos, con las atribuciones de un amigable componedor, esto es, tiene la facultad de precisar, con fuerza vinculante para las partes, el estado y forma de cumplimiento de una relación jurídica sustancial susceptible de transacción. Las gestiones conducentes a la resolución de un conflicto deberán surtirse en un término no superior a quince (15) días hábiles contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera de los interesados. Las personas que integren este comité de convivencia lo harán ad-honorem las decisiones se consignarán en un acta, son obligatorias para las partes y se instrumentaliza en un contrato de transacción; esta decisión produce efecto de cosa juzgada. -----

1.1. Integración del Comité de Convivencia: El Comité de Convivencia que en ningún caso podrá imponer sanciones, estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas y la participación en él será ad honorem. Para ser elegido miembro del Comité de Convivencia se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones: -----

- Ser residente en bien privado de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----
- No haber sido sancionado por la Asamblea General o por el Consejo de Administración. -----
- No ejercer al mismo tiempo alguno de los cargos de Administrador, de Consejero o de Revisor Fiscal. -----
- Quien sea miembro del Comité de Convivencia e incurra en contradicción con las anteriores condiciones, hará dejación del cargo en forma inmediata. -----

1.2. Reuniones del Comité de Convivencia: Los miembros del Comité de



Convivencia se reunirán en el momento que así lo exijan las circunstancias, por citación de su Presidente o Secretario; estos dignatarios serán elegidos en reunión de sus integrantes a más tardar a los ocho (8) días calendarios siguientes a su elección. -----

1.3. Quórum y Mayorías del Comité de Convivencia: El Comité de Convivencia deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus integrantes, con independencia de los coeficientes de copropiedad; deberá presentar fórmulas de arreglo a más tardar el quinto (5°) día calendario contado partir del momento en que se reciba una solicitud para su intervención. -----

1.4. Actas del Comité de Convivencia: Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité; el secretario de este comité será quien se encargue de llevar bajo su responsabilidad los documentos que correspondan a este organismo -----

1.5. Oportunidad para Acudir al Comité: En cualquier momento las partes interesadas, de común acuerdo o en forma independiente, podrán solicitar que se realice reunión de convivencia; sin embargo, el Comité por iniciativa propia podrá citar a reunión de convivencia cuando así lo estime conveniente. En la reunión, el Comité instará a las partes para que concilien sus diferencias; si no lo hicieren, deberá proponer las fórmulas que estime justas sin que ello signifique prejuzgamiento. El incumplimiento de lo acordado en la reunión de conciliación constituirá falta sancionable de conformidad con lo previsto en este reglamento. Si las partes llegan a un acuerdo, el Comité lo aprobará si lo encuentra conforme a la ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal, mediante la suscripción del acta de compromiso. -----

1.6. Inasistencia: Si alguna de las partes no comparece a la reunión de convivencia a la que fue citada, se señalará fecha para una nueva reunión que no excederá los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si el solicitante o el citado no comparecen a la segunda reunión de convivencia, el Comité dejará constancia de imposibilidad de acuerdo; en el libro de actas. -----

1.7. Funciones del Comité de Convivencia: El Comité existirá para intentar dirimir las controversias y fortalecer las relaciones de vecindad y deberá cumplir

321^{no} 0753

las siguientes funciones: -----

- a. Citar a la Reunión de Convivencia a las personas que considere necesarias. --
- b. Ilustrar a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo. --
- c. Motivar a las partes para que presenten fórmulas de acuerdo. -----
- d. Velar porque en la reunión y en el posible acuerdo no se menoscaben los derechos mínimos de las partes. -----
- e. Levantar el acta de la reunión de convivencia y suscribirla por sus miembros junto con las partes intervinientes. -----
- f. Informar al Administrador, al Consejo de Administración y al Revisor Fiscal sobre los resultados de su gestión. -----

PARÁGRAFO: Cuando en uno de los miembros del Comité concurra alguna causal de impedimento, deberá declararlo a los demás miembros tan pronto como advierta la existencia de ella, en los términos de los impedimentos y recusaciones señalados para el Consejo de Administración. -----

2. OTROS MÉTODOS ALTERNOS: Agotado este intento de conciliación sin obtener la solución del conflicto, se puede acudir en orden a los siguientes mecanismos de solución: -----

2.1. LA CONCILIACIÓN: La conciliación como tal es un acto jurídico público, regulado por la Ley a través del cual dos o más partes en conflicto buscan solucionar sus diferencias transigibles, con la ayuda de un tercero neutral y calificado llamado conciliador, mediante la búsqueda de acuerdos lícitos equitativo y de beneficio. Por mandato de la ley 23 de 1991 el Conciliador debe ser Abogado titulado, centros de conciliación autorizados por la ley y estudiantes de derecho autorizados por pertenecer a centros de conciliación de consultores jurídicos. -----

La conciliación debe tener los siguientes requisitos jurídicos: -----

- a) Que las partes tengan capacidad para conciliar, es decir que puedan disponer libremente de sus derechos. -----
- b) Que el conflicto sea susceptible de transacción. -----
- c) Que exista ánimo conciliatorio. La conciliación puede adelantarse directamente por las partes con o sin apoderados; el conciliador es un facilitador de diálogo entre las partes y carece de capacidad decisoria. La información de la



Aa079155303

112039aD2A2A95C9

09-06-22

conciliación es reservada y las decisiones se llevan a un acta de conciliación la cual tiene fuerza de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. -----

2.2. EL ARBITRAJE: El arbitraje es un procedimiento jurisdiccional, mediante el cual por expresa voluntad de las partes, se difiere la solución de conflictos transigibles a un tribunal de arbitramento conformado por tres (3) árbitros quienes deberán decidir el conflicto y dejar constancia de ello en un laudo arbitral, de obligatorio cumplimiento por las partes., todo de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por el Código del Comercio. -----

2.3. PROCESO JUDICIAL: Surtido lo anterior sin éxito, se podrá acudir ante los jueces civiles competentes a fin de resolver el conflicto, instaurando el correspondiente proceso verbal sumario de que trata el título XXIII, Sección Primera del Libro Tercero del C.P.C. En el mismo se requiere la intervención de apoderados, el juez decide aplicando las normas y principios dictados por la ley y su sentencia es obligatoria de acatar por las partes. -----

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO SEGUNDO (82). RÉGIMEN DE SANCIONES: -----

82.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. No obstante, lo dispuesto en el anterior capítulo el Administrador podrá iniciar las acciones policivas que de acuerdo con el Código Nacional de Policía principalmente lo consignado en los Decretos 522 de 1971 y 1355 de 1970 y lo consagrado en el Código de Procedimiento Penal vigente en el momento del proceso.

Estas acciones judiciales en demanda o reclamación contra el propietario que perturbe la tranquilidad de los demás propietarios o que comprometa la seguridad y salubridad y estética de la **AGRUPACIÓN**, buen nombre de la Persona Jurídica o para exigir el cumplimiento del Reglamento; se clasifican por su gravedad en: Faltas Leves y Faltas Graves. -----

82.1.1. Faltas Leves: Consisten en desarrollar actividades contrarias al uso y destino del inmueble que tienen como fundamento las relaciones de vecindad, inspiradas en la tolerancia mutua, educación y respeto hacia los derechos de los demás. Entre otras se consideran las siguientes: -----

1. Inmisión de humo, polvillo o exhalaciones nocivas. -----
2. Los olores nocivos procedentes de estufas, hornos, chimeneas etc. -----

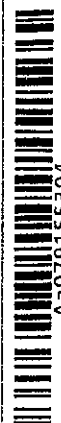


323

Nº 0753

Aa079155304

3. Las exhalaciones nocivas derivadas del ejercicio de la evacuación de cañerías y pozos de aguas negras. -----
 4. Los ruidos y las vibraciones producidos por maquinaria y equipo que se trabajen en la noche. -----
 5. Las molestias originadas por música estridente, ruidos por instrumentos musicales, aparatos de sonido o de limpieza y/o fiestas escandalosas. -----
 6. El hecho de secar ropa en las escaleras o en balcones y fachadas. -----
 7. La limpieza de alfombras contra las paredes de los pasillos. -----
 8. Reunión de grupos de muchachos que conformen núcleos de desorden que atenten contra la seguridad de la **AGRUPACIÓN**. -----
 9. El calor excesivo procedente de chimeneas y hornos. -----
 10. Dejar las basuras en sitios o recipientes inadecuados, molestando a los vecinos. -----
 11. Arrojar basuras desde las ventanas a los patios o zonas libres. -----
 12. Está totalmente prohibido permitir que las mascotas, transiten sueltos por las zonas comunales, y se ordena que los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla, y provistos de bozal si es el caso específico de perros potencialmente peligrosos según las definiciones dadas por la Ley. -----
 13. Utilizar inadecuadamente el Salón Comunal de manera no regulada por la Asamblea General. -----
 14. No permitir la entrada al Administrador o personal de reparaciones a su Unidad Privada cuando las circunstancias lo exijan. Todas aquellas actividades que atenten contra las condiciones higiénicas y de seguridad de la **AGRUPACIÓN** que constituyan molestia para la salud y tranquilidad de los ocupantes de unidades privadas. -----
 15. El préstamo de manillas blancas por parte de propietarios a terceras personas que no estén registradas dentro de la copropiedad. -----
- 82.1.2. Faltas Graves:** Las constituyen aquellos actos que, por estar prohibidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal, atentan de manera grave contra la **AGRUPACIÓN**; tales faltas son entre otras: -----
1. Cambiar el destino de la unidad, aunque esta no se quebranta al ejercer profesiones libres en su propio apartamento, salvo algunas que implican



Aa079155304

09-06-22 112049C3aDGA2A95

incomodidad o insalubridad. -----

2. Desarrollar actividades peligrosas: -----

a. Mantener explosivos. -----

b. Mal manejo de hornos de alta temperatura. -----

c. Infiltración de aguas por obras realizadas. -----

d. Almacenamiento de petróleo o sustancias inflamables. -----

3. Desarrollo de actividades que puedan producir daños materiales en la estructura de las edificaciones. -----

4. Actividades inmorales: El enajenar o conceder el uso de la unidad privada para desarrollar actividades contrarias a la moral y buenas costumbres tales como: -----

- Ejercicio de la prostitución. -----

- Establecimiento de dispensarios de salud sin los correspondientes requisitos legales (Licencia de funcionamiento, permiso de la Secretaria de Salud). -----

- Utilización del apartamento como pensión. -----

- Utilizar las unidades privadas para alojar mendigos o maleantes mediante retribución. -----

- Los actos de sodomía practicados con menores de edad. -----

- El ejercicio de la profesión de comadronas destinada a prácticas abortivas. -----

- El empleo de la propiedad privada para establecimientos de juego de azar. -----

5. Adelantar las siguientes obras o actuaciones: -----

- La excavación u obras en los pisos bajos que perjudiquen la solidez de las construcciones, sin autorización de la Asamblea. -----

- La elevación de nuevos pisos u obras en los pisos últimos de los apartamentos, sin autorización de la Asamblea. -----

- Las alteraciones en balcones, fachadas y lugares exteriores. -----

- Convertirse un habitante por sus diferentes actuaciones, en persona no grata o indeseable para la comunidad. -----

- Mantener animales de tipo feroz o salvaje, aun en comienzo de su existencia. --

6. Aquellos propietarios de los Locales Comerciales o sus arrendatarios que instalen mesas, sillas, pendones, elementos de almacenamiento o de publicidad, parlantes o equipos de sonido en las zonas comunes de la copropiedad, se les



32510 0753

impondrá sanción hasta de diez (10) Salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV). -----

7. En general, desarrollar cualquier actividad no consignada en los numerales anteriores, que comprometa la seguridad y/o solidez de las edificaciones o que constituya grave riesgo para la tranquilidad y salubridad de los habitantes de la copropiedad. -----

82.2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL MANUAL

DE CONVIVENCIA: Es entendido que las obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia, aprobado por la Asamblea de Copropietarios, implementado a través de documento privado y que hace parte integral del presente Reglamento de Propiedad Horizontal, deberán ser cumplidas estrictamente en los términos establecidos en dicho Manual. En caso de incumplimiento o violación de tales obligaciones, le será aplicable el Régimen de Sanciones previstas en el presente Capítulo de este Reglamento. -----

82.3. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO

PECUNIARIAS: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias consagradas en la Ley o en este Reglamento y clasificadas en el artículo anterior como Faltas Leves o Graves por parte de los propietarios, tenedores o terceros que a cualquier título ocupen bienes privados dentro de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, dará lugar a las siguientes sanciones que serán impuestas por el Consejo de Administración respetando los procedimientos aquí contemplados, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación; valorándose igualmente la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, las circunstancias atenuantes y atendiendo finalmente criterios de proporcionalidad de las sanciones de acuerdo con la gravedad de las infracciones, el daño ocasionado y la reincidencia. -----

En consecuencia, se aplicarán las siguientes sanciones: -----

1. Sanciones aplicables para Faltas Leves. Para su aplicación se requiere inicialmente de un llamado de atención por escrito, en el cual el Administrador amonestará al residente sobre el incumplimiento del Reglamento en el punto tratado, indicando un plazo perentorio de diez (10) días para que cese la



Aa079155305

11205599C9aDUA2A

09-06-22

imprudencia de sus actos y se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal en la **AGRUPACIÓN**. -----

En caso de mantenerse la conducta incorrecta se impondrán las siguientes sanciones:

1.1. Publicación de su nombre en la lista de infractores al reglamento, donde se indique el acto que ocasiona la amonestación; esta publicación se llevara a cabo en sitios de amplia circulación de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

1.2. Imposición de multas sucesivas, mientras persiste el incumplimiento, máximo cada una de igual valor a las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, a la fecha de su imposición. La suma de esas multas no podrá jamás exceder de diez (10) veces dichas expensas. -----

1.3. Restricción en el uso y goce de bienes de uso común no esenciales (salones comunales zonas de recreación) en caso de mantenerse la incorrección por un término superior a quince (15) días. -----

1.4. Una reincidencia permanente por el término de treinta (30) días convertirá la falta leve en grave y se le dará un tratamiento de sanciones más drástico según estas últimas. -----

2. Sanciones aplicables para Faltas Graves contra el Reglamento: Por poner en peligro la solidez y seguridad de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, o la salubridad y seguridad de sus habitantes, estas conductas se deben corregir en forma inmediata, haciendo uso de las siguientes sanciones. Inicialmente el Administrador pasará una amonestación por escrito indicando claramente al infractor su falta al reglamento y las graves consecuencias que esta trae consigo para la Copropiedad. La comunicación debe indicar un plazo máximo de cinco (5) días para que cese su conducta incorrecta; el mantenerse la misma luego de ese lapso dará lugar de inmediato a imponer las siguientes sanciones: -----

2.1. Publicación del nombre del infractor con identificación de la unidad privada, en sitios de amplia circulación, en un listado de infractores indicando claramente el acto que ocasiona la sanción. Esta publicación se mantendrá hasta cesar la falta. -----

2.2. Imposición de multas sucesivas mientras persista la falta, máximo cada una de dos veces el valor de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, a la fecha de imposición de la sanción. Estas multas acumuladas no podrán exceder nunca de diez (10) veces dichas expensas. -----

2.3. Restricción en el uso y goce de Bienes Comunes No Esenciales (Salones Comunes, Zonas de Recreación, etc.) desde el mismo momento en que se configure la falta. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La inasistencia injustificada a las reuniones de la Asamblea de Copropietarios, acarreará para el respectivo copropietario la multa y/o sanción que fije el Consejo de Administración. Dicha multa y/o sanción deberá ser mencionada en la respectiva convocatoria a la Asamblea de Copropietarios, será El Consejo de Administración el organismo encargado de determinar la imposición de la multa y/o sanción y de aceptar o rechazar las excusas o justificaciones que el respectivo copropietario presente por su inasistencia. Lo anterior deberá señarse e implementarse de conformidad con el procedimiento señalado en el Manual de Convivencia que sea adoptado por la **AGRUPACIÓN.** -

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso se podrá restringir el uso de Bienes Comunes Esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. -----

82.4. COMPETENCIA: Las sanciones previstas en el artículo anterior para Propietarios y tenedores a cualquier título, serán impuestas con resolución motivada por el Consejo de Administración en un tiempo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del momento en que tuvo conocimiento del hecho contraventor. -----

PARÁGRAFO: Las sanciones para los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Convivencia serán impuestas exclusivamente por la Asamblea General de Propietarios en el término que implique la convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria. -----

82.5. PROCEDIMIENTO: Aquellos actos o hechos que den lugar al incumplimiento o presunto incumplimiento de obligaciones pecuniarias, estarán sujetos al siguiente procedimiento:-----

1.) Cualquier propietario, ocupante, poseedor, usufructuario, tenedor, y en general cualquier persona podrá colocar queja contra el presunto infractor de las



Aa079155306

11201A2A95C9a95D

09-06-22

normas de la propiedad horizontal ante el administrador, en forma verbal, escrita o por cualquier medio idóneo del que disponga. La iniciación del trámite también puede iniciarse de oficio por parte del administrador. En este caso el Administrador solicitará por escrito a él o los presuntos infractores para que, por el mismo medio, se den las explicaciones sobre los hechos ocurridos o sobre el daño o infracción cometida que dio origen al conflicto.-----

2.) Recibida la comunicación del Administrador, es obligación del o los presuntos infractores responder por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, aportando las pruebas que considere(n) convenientes. La no respuesta a los cargos formulados sin justificación alguna por parte de los vinculados como presuntos infractores, supone la aceptación de los hechos o daños que se le(s) imputa(n) -----

3.) Una vez en poder del Administrador la respuesta del (los) infractor (res) a los cargos formulados, deberá convocar de inmediato al Consejo de Administración quien después de estudiar y evaluar los hechos y los documentos probatorios recibidos, decidirá si hay lugar a solicitar la ampliación de las pruebas presentadas o, que se adicionen nuevas pruebas que permitan la mejor aclaración de los hechos.-----

4.) Aclarados los hechos, el Consejo de Administración deberá tener en cuenta el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, valorar la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia y, las circunstancias atenuantes, así como los criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. Si considera que hay lugar a ello, procederá a discreción y bajo un criterio de razonabilidad imponer por analogía, una de las sanciones no pecuniarias previstas en el presente capítulo de este Reglamento. En todo caso, en el Manual de Convivencia, sus adiciones o modificaciones se podrá establecer y regular tanto el procedimiento como otro tipo de sanciones que apliquen por el incumplimiento de obligaciones pecuniarias y no pecuniarias. -----

5.) Dicha decisión deberá surtirse o comunicarse por escrito por parte del Consejo de Administración dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de respuesta del infractor.-----

**Nº 0753**
29

6.) Corresponde al Administrador trasladar al infractor la comunicación del Consejo de Administración en forma personal o correo certificado y hacer efectivas las sanciones impuestas por dicho órgano de Administración, aun acudiendo a la Autoridad Policial si fuere necesario. En el acto de notificación se le hará saber los recursos que proceden y la competencia para su decisión. -----

82.6. OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES: -----

1. El Presidente del Consejo dirigirá el trámite, velará por su rápida gestión y hará efectivos los principios orientadores del Debido Proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación. -----
2. Todos los miembros del Consejo deberán guardar la reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos de imposición de sanciones. -----
3. Dictar las resoluciones motivadas dentro de los términos establecidos en este reglamento. -----
4. Ejercer las facultades que este Reglamento le otorga en materia de pruebas. -
5. Rechazar cualquiera solicitud que sea notoriamente improcedente. -----
6. En la imposición de sanciones igualmente se deberá valorar la intencionalidad del acto, la imprudencia y negligencia, así como las circunstancias atenuantes y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. -----
7. En el proceso de imposición de sanciones toda duda razonable se resolverá en favor del denunciado, cuando no haya modo de eliminarla. -----
8. El que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del Reglamento o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la sanción más grave. -----

82.7. RECURSOS: Contra el acto decisorio del Consejo de Administración procede únicamente el recurso de reposición. -----

82.8. TERMINO PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: Los recursos deberán interponerse en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta, por escrito y expresando los fundamentos que le asisten al recurrente. El escrito deberá presentarse en la Administración. -----

82.9. NOTIFICACIÓN DE RECURSOS: Las decisiones de los recursos se



notificarán por el administrador en la misma forma prevista para la decisión inicial del Consejo de Administración. -----

82.10. JUSTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento se justifica cuando se comete: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito. 2. En cumplimiento de orden emanada de la asamblea general, del administrador o del consejo de administración. -----

PARÁGRAFO: Cuando las faltas se cometan por fuerza mayor, caso fortuito o enajenación mental, no existirá sanción. -----

82.11. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas aun acudiendo a la autoridad policial o judicial competente si fuere el caso. -----

82.12. IMPUGNACIÓN JUDICIAL DE SANCIONES: El propietario de bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción ejecutoriada. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. -----

82.13. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD: Sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas que se puedan iniciar en contra de los infractores a las normas del presente reglamento; la iniciación de todo tramite sancionatorio de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** deberá hacerse dentro de los dos (2) años siguientes a la ocurrencia del hecho o conducta transgresora, y en caso de ser continuados, a la cesación de los mismos. -----

Por su parte la ejecución de las sanciones deberá iniciarse dentro del año siguiente a la fecha que quede en firme la decisión que la impone, so pena de prescribir para la Copropiedad el derecho a hacer la efectiva conforme lo faculta el presente reglamento. -----

PARÁGRAFO: Cuando se presente alguna de las anteriores situaciones, por negligencia o descuido de los órganos de administración del sector, podrá tenerse esta circunstancia como causal de mala conducta, suficiente para



proceder a la destitución de los implicados. -----

CAPITULO DÉCIMO NOVENO (XIX)

EXTINCIÓN, DIVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO TERCERO (83). EXTINCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
de la **AGRUPACIÓN**: Cuando la Asamblea de Copropietarios, disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros fueren repartidas a los Copropietarios, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción de los escombros. Para la extinción y reconstrucción de la Propiedad Horizontal, se dará aplicación a los capítulos III y IV del título I de la Ley 675 del 2001 y al presente Reglamento. -----

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto por el PARÁGRAFO 1 del art. 15 de la misma Ley 675 de 2.001, será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes que sean susceptibles de ser asegurados. -----

Las indemnizaciones provenientes de estos seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción de la **AGRUPACIÓN**, en los casos en que este sea procedente. -----

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO CUARTO (84). EXTINCIÓN, DIVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COPROPIEDAD: -----

84.1. Causales de extinción de la propiedad horizontal. La Copropiedad se extinguirá por alguna de las siguientes causales: -----

1. La destrucción o el deterioro total de la **AGRUPACIÓN**, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la **AGRUPACIÓN**, salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. -----
2. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos. -----
3. La orden de autoridad judicial o administrativa. -----

PARÁGRAFO. En caso de demolición o destrucción total de la **AGRUPACIÓN**, el terreno sobre el cual se encontraban construidos si estuviere gravado, seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por



las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados.-----

84.2. Procedimiento. La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de Propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

84.3. División de la copropiedad. Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. - Para tales efectos, cualquiera de los propietarios o el Administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad.

La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. -----

84.4. Liquidación de la persona jurídica. Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este capítulo, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. -----

Actuará como liquidador el Administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea General o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal.-----

CAPITULO VIGÉSIMO (XX)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y

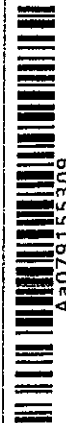
ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO QUINTO (85). DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**A. AUTORIZACIONES SOBRE FUTURAS MODIFICACIONES: -----**

Se establece expresamente lo siguiente: -----

1. En el evento de que la Entidad encargada de otorgar los permisos de venta exija al **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** alguna modificación al presente Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de la función del otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros propietarios autorizan al **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, la modificación de la Licencia de Construcción, de la Resolución que concedió la aprobación a la Propiedad Horizontal, al Reglamento de Propiedad Horizontal, previa obtención de la Licencia de Construcción que apruebe las modificaciones, si es del caso.-----
2. Los Copropietarios autorizan desde ahora a **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, o a la persona natural o jurídica a quien está designe, para que a la vivienda modelo puedan acceder los compradores y/o visitantes quienes podrán tener libre acceso con las debidas medidas de seguridad que esto conlleva. Así mismo podrán instalarse vallas anunciando el producto y colocar las barreras necesarias que independicen en un momento determinado la obra de las unidades privadas ya habitadas y entregadas a los propietarios.-----
3. Los compradores propietarios iniciales no intervendrán en el desarrollo de las actividades del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, o de la persona natural o jurídica a quien esta designe, referidos específicamente a la libre entrega de las unidades privadas (trasteos, mudanzas de nuevos copropietarios y otras actividades similares)-----
4. Los propietarios autorizan desde ahora el libre desarrollo de la obra sin ninguna intervención en estas actividades.-----
5. Facultan igualmente los Copropietarios y adquirentes de las unidades de dominio privado de la **AGRUPACIÓN**, de manera irrevocable, por el simple hecho de aceptar el presente reglamento, al representante legal de la sociedad **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** o la persona natural o jurídica a quien ésta designe, para modificar el diseño, área o cantidad de unidades privadas que conforman la **AGRUPACIÓN** en su totalidad



o cualquier otra modificación a este Reglamento de Propiedad Horizontal que el propietario inicial considere necesaria, si por cualquier causa se estimare apropiado y conducente; y como consecuencia, reformar el presente Reglamento de Propiedad Horizontal sin necesidad de autorización alguna de los órganos de la Copropiedad siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales vigentes.

6. El representante legal de la Sociedad Propietaria Inicial, o la sociedad o la persona natural o jurídica a quien ésta designe, por instrucción del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, sin necesidad de autorización previa de los máximos órganos de administración, podrá reformar, adicionar, modificar y adecuar el presente reglamento de propiedad horizontal, con el fin de incorporar al texto del mismo, las nuevas áreas y linderos de las unidades de dominio privado en caso que existan modificaciones al proyecto, una vez obtenida la licencia o permiso correspondientes. -----

7. Se deja constancia que desde ya los copropietarios autorizan al Propietario Inicial y **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, o a quien este designe a realizar la escritura pública de Constitución de Servidumbre a favor de la empresa de servicios públicos de energía. sin necesidad de sin necesidad de Acta o autorización de la Asamblea General de Copropietarios, coadyuvancia, o autorización alguna por parte de los propietarios de la **AGRUPACIÓN**. -----

8. La sociedad **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, sin necesidad de autorización de los futuros copropietarios, ni del Consejo de Administración, el Administrador, ni de los órganos de la **AGRUPACIÓN**, podrá realiza las siguientes actividades y ejecutarlos siguientes actos:

- Reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal de esta **AGRUPACIÓN** sin necesidad de autorización expresa. -----
- Aclarar el Reglamento de Propiedad Horizontal, cuando sea necesario según su leal saber y entender, o cuando haya incurrido en un error en la descripción de las unidades privadas, en sus linderos, o en el área, o en la cita de los folios de matrícula o su dirección o en el cálculo de sus coeficientes, siempre que dichas inconsistencias se puedan apreciar con vista en los documentos aportados o



protocolizados con esta escritura."-----

9. Se deja constancia que desde ya los copropietarios autorizan el ingreso y acceso de personal, material y visitantes mientras se estén realizando las construcciones respectivas hasta la culminación de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** en su totalidad. -----

B. AUTORIZACIONES SOBRE ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL: Para la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se estipula expresamente lo siguiente: -----

1. Mientras el órgano competente no elija al Administrador de la **AGRUPACIÓN**, ejercerá dicha calidad la Sociedad Constructora **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** podrá contratar con un tercero tal gestión. Una vez se haya construido, enajenado y entregado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión como Administrador Provisional del Propietario Constructor, o de la persona natural o jurídica a quien ésta haya designado, la cual podrá encargarse de la Administración Definitiva si así lo decide la Asamblea General, o en el caso de que esta no lo haga dentro del plazo que se establece enseguida. -----

2. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, es decir, que se haya enajenado por escritura y entregado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, el Propietario Constructor y/o la persona natural o jurídica que haya sido designada como Administrador Provisional, deberá informarlo por escrito a todos los propietarios de la **AGRUPACIÓN**, para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, se realice la Primera Reunión de la Asamblea General de Copropietarios, con el fin de que esta tome las decisiones necesarias para la administración de la persona jurídica, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad. Si en el plazo aquí previsto, no se reúne la Asamblea o no se designa Administrador por los copropietarios, la sociedad Comercial **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** podrá nombrar al Administrador Definitivo o ratificar al Administrador Provisional que había designado. -----



3. La Administración Provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha señalada para dicha Asamblea, convocada con la antelación antes fijada, el Administrador Provisional, si no fuere ratificado, entregará la administración de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** a la persona designada como tal por los copropietarios. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. Es entendido que el presupuesto provisional inicial de gastos y expensas comunes o aportes tendrá fuerza obligatoria para los futuros adquirientes de unidades privadas de la **AGRUPACIÓN** a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán decretarse por la Asamblea expensas extraordinarias para mejoras en la **AGRUPACIÓN** hasta tanto el Propietario Constructor no haya hecho entrega del 100% de los inmuebles que la conforman.

PARÁGRAFO TERCERO. El Administrador Provisional está autorizado para cobrar una sanción por demora en el pago de las expensas a cargo de los propietarios, que se causen durante su administración provisional. -----

PARÁGRAFO CUARTO. Para el cobro Judicial de las expensas ordinarias y extraordinarias y de la sanción por demora en su pago durante este período de transición, constituirá título ejecutivo la certificación del Administrador Provisional sobre la existencia y monto de la deuda. -----

4. Las Unidades Privadas que formarán parte de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, contribuirán a las expensas necesarias para la Administración de la Propiedad Horizontal de la **AGRUPACIÓN** y para la prima de seguro. -----

C. ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES: Se establece lo siguiente: La entrega de los Bienes Comunes, tanto Esenciales como No Esenciales, se sujetará a las siguientes Normas y Procedimientos: -----

1. BIENES COMUNES ESENCIALES. -----

Con la entrega de las Unidades Privadas se hace la entrega de los Bienes Comunes Esenciales para el uso y goce de los bienes privados, como son los



bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad de la **AGRUPACIÓN**, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular a saber: el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para el aprovechamiento de los bienes privados, las Instalaciones Generales de Servicios Públicos, las Fachadas y las Cubiertas o Losas que sirven de Cubiertas a cualquier nivel, Parqueos de Visitantes, Accesos, Halles por piso, Escaleras, Portería, Cuarto de Basuras, Tanque de Agua, Cuarto de Bombas, se efectúa de manera simultánea con la entrega de los Bienes Privados. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 675 de 2.001, los Bienes y Zonas Comunes Esenciales se presumen entregados simultáneamente con la entrega de las Unidades Privadas. -----

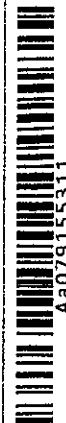
PARÁGRAFO 1: Simultáneamente con la entrega de las Unidades Privadas a sus respectivos adquirentes según las actas correspondientes, se presume que el Propietario Inicial y **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE**, entrega los Bienes Comunes Esenciales para el uso y goce de los Bienes Privados, tales como los elementos estructurales, accesos, zonas de circulación, ascensores, transformador, planta eléctrica de emergencia, etc. -----

PARÁGRAFO 2. Por cuanto la **AGRUPACIÓN** se desarrolla por Etapas, los Bienes Comunes Esenciales para el uso y goce de los bienes privados de que trata el presente artículo, se referirán a aquellos localizados en cada una de las Etapas de la **AGRUPACIÓN** cuya construcción se haya concluido. -----

2. BIENES COMUNES DE USO Y GOCE GENERAL. -----

Las zonas sociales y recreativas del **CONJUNTO**, entre otros, los entregará el Propietario Inicial a la persona o personas designadas por la Asamblea General o en su defecto al Administrador Definitivo, una vez se haya terminado la construcción y enajenación de un número de Bienes Privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. La entrega de los Bienes Comunes se realizará en los términos de la Ley 675 de 2.001 y lo estipulado en el presente Reglamento. -----

3. PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES USO Y



GOCE GENERAL POR ETAPAS. La entrega de los Bienes Comunes se sujetará a las siguientes Normas y Procedimientos:-----

a. La Sociedad **AR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** y/o el Administrador Provisional convocará(n) a la Primera Asamblea General de Copropietarios, en la cual pondrán a disposición de la Copropiedad estos Bienes Comunes No Esenciales.-----

b. Una vez así realizada la Primera Asamblea General de Copropietarios, la Sociedad **AR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** y/o el Administrador Provisional convocará(n), por escrito y con antelación de 15 días calendario, a la persona o grupo de personas elegidos en dicha Asamblea para realizar el recibo de los Bienes y Zonas Comunes No Esenciales, indicando en dicha comunicación la fecha, hora y lugar para dar inicio a la inspección de tales Bienes y Zonas Comunes, para lo cual se podrá efectuar un registro fotográfico de todos los bienes y zonas comunes de uso y goce general.-----

c. De la entrega se dejará constancia en un Acta, en la que se anotarán los detalles que deben ser reparados o corregidos, si existieren, sin que ello constituya causa suficiente para negarse a recibir.-----

d. La Sociedad **AR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, o Constructor, procederán a realizar, si existieren, única y exclusivamente los arreglos y adecuaciones contenidos en el Acta que concuerden con los Planos Arquitectónicos y de Propiedad Horizontal debidamente aprobados, los Planos Constructivos, las Licencias De Construcción y de Propiedad Horizontal y con lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

e. No habrá lugar a que los Copropietarios, el representante de la Copropiedad o el Administrador presenten nuevas observaciones sobre el estado de las zonas comunes, pues se entiende que ya fueron revisadas en su totalidad en la diligencia de entrega inicial y estas zonas pueden haber sufrido un deterioro normal como consecuencia del uso, goce y disfrute de las mismas por parte de los propietarios o tenedores de los bienes privados.-----

f. En caso de que el Administrador o el Representante de la Copropiedad, no

atienda (n) la (s) citación (es) enviada (s) por el representante de la Sociedad **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, o se rehúse (n) a firmar el Acta de Entrega o a recibir las Zonas Comunes, en los términos de la presente cláusula, la Sociedad **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y Responsable del Proyecto, protocolizará los siguientes documentos en una Notaría, con el fin de dejar constancia de su voluntad de entregar las zonas comunes de uso y goce general, y realizar por consiguiente la entrega definitiva de dichas zonas, conforme a la aceptación de las partes de las estipulaciones contenidas en el reglamento de propiedad horizontal, expresada desde el otorgamiento de las escrituras públicas de transferencia a cualquier título:-----

- Copia auténtica de la licencia de construcción y sus documentos de modificación.-----
- Copia auténtica del documento de otorgamiento del Visto Bueno para constitución en propiedad horizontal.-----
- Reducidos de los planos constructivos (redes eléctricas, alcantarillado, hidráulicas, sanitarias, telefónicas, citofonía, gas, señal de televisión y cable, redes de sistematización, u otros si existen).-----
- Reducidos de los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal.-----
- Copia auténtica de los documentos de garantía de los equipos.-----
- Registro (s) fotográfico (s) de los bienes comunes de uso y goce general.-----
- Copias de las citaciones y/o comunicaciones relacionadas con la entrega de zonas comunes de uso y goce general (con sello o firma de recibido).-----
- Copia del Acta de Recorrido relacionada con la entrega de las zonas comunes de uso y goce general, si existe (firmada por todas las partes).-----
- Original del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** con 30 días de vigencia.-----
- Originales de los certificados de existencia y representación legal de otras sociedades (interventor del proyecto, arquitectos, ingenieros), con 30 días de vigencia.-----
- La escritura mediante la cual se realice la protocolización de los documentos



09-06-22 11202DCAGA95C9a9

relacionados puede ser suscrita, además, por el interventor del proyecto, si el Propietario Constructor lo considera necesario. -----

- Una vez suscrita esta escritura, cesa desde ese momento la responsabilidad de la Sociedad **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, sobre expensas, servicios y demás responsabilidades sobre dichos Bienes Comunes. -----

CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO (XXI)

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO SEXTO (86). EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la Copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien llega a reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento con la competencia necesaria. -----

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO SÉPTIMO (87). ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO: No obstante la determinación y singularización por áreas y linderos de cada uno de los apartamentos, estos se entregan como cuerpo cierto a los adquirientes de su propiedad, sin que los ocupantes o autores del acto o negocio jurídico traslativo de su dominio adquieran responsabilidad alguna en relación con la cabida de las áreas privadas y comunes que aparecen en los planos, en este Reglamento y en el Proyecto de División que han sido protocolizados. -----

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO OCTAVO (88). OTRAS DISPOSICIONES: -----

88.1. Cada uno de los titulares, con relación a sus respectivas zonas de uso privado, podrá ejercer todos los derechos y facultades que consagran el Código Civil como inherentes al derecho real de dominio, con las limitaciones que se consagraren la misma Ley, las que se establezcan por la autoridad competente, las que se convengan por los titulares de la **AGRUPACIÓN** y las que derivan de este Reglamento. -----

No se podrá ejecutar acto alguno que perturbe la tranquilidad y la salubridad colectiva, así como las normas especiales aquí previstas. Tales restricciones regirán igualmente con respecto de arrendatarios, comodatarios, propietarios, usuarios, tenedores y demás personas que deriven su derecho del que



corresponde al titular.-----

88.2. Este régimen de Propiedad Horizontal una vez constituido mediante el registro de la presente pública escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, dará origen a una persona jurídica civil, sin ánimo de lucro, conformada por los propietarios de los bienes privados, con el objeto de administrar correcta y eficazmente los bienes comunes, manejar los asuntos de interés general y cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, a través de la persona jurídica que se crea.-----

88.3. Para la facturación de los servicios públicos domiciliarios a zonas comunes, a la persona jurídica aquí constituida podrá ser considerada usuaria única.-----

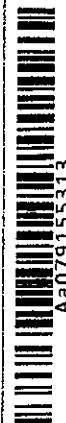
88.4. La persona jurídica que se constituye será denominada igual a la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** que la origina, su domicilio será la ciudad de Santa Marta y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales ni de industria y comercio, aún existan bienes que produzcan renta, lo que no desvirtúa su calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto por la Ley 675 de 2.001. -----

88.5. Se deja claramente determinado que el Uso de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** es de Vivienda, Vivienda Turística y existen 6 Locales con uso comercial. -----

88.6. De igual manera se deja claramente determinado que la II Etapa está conformada por **255 Apartamentos, 255 Depósitos y 285 Parquederos** como Unidades Privadas, tal y como se establece en la respectiva Tabla de Coeficientes.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO NOVENO (89). SERVIDUMBRES Y AUTORIZACIONES: Las empresas de servicios públicos de Santa Marta tendrán libre acceso a los bienes comunes y privados de la **AGRUPACIÓN** para la revisión, modificación o reparación de sus ductos o redes y quedan autorizadas a perpetuidad para hacer en tales bienes las obras que sean necesarias para el adecuado mantenimiento de dichas redes o ductos. Los propietarios y/o usuarios de las unidades privadas están obligados a soportar las servidumbres que las afecten y se deriven de la conformación física del inmueble o de su construcción.

89.1. PARÁGRAFO. BIENES COMUNES ESENCIALES. ENERGÍA ELÉCTRICA: Se consideran bienes comunes esenciales, las instalaciones generales de energía



09-06-22 112039aDZAG495C9

eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado: En la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (incluido el armario), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado de vías y zonas peatonales o comunales. -----

PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y LAS OBRAS CIVILES

ASOCIADAS: La infraestructura eléctrica conformada por las redes internas de uso general que alimentan la **AGRUPACIÓN** y/o edificio que van desde el punto de derivación autorizado por la Empresa Prestadora de Energía correspondiente, (transformador(es), celdas y equipos asociados), hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (excluido el armario) y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de la Empresa Prestadora de Energía correspondiente, quien los instaló y/o adquirió de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía. Por lo anterior la copropiedad renuncia a cualquier solicitud adicional de pago o reembolso, por concepto de los activos eléctricos aquí mencionados. Por consiguiente, los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos están a cargo exclusivo de la Empresa Prestadora de Energía correspondiente. -----

Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas, mencionadas anteriormente en la cláusula de Propiedad, no están localizadas en vía pública, la copropiedad de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** entrega los dominios y constituye servidumbre a favor de la Empresa Prestadora de Energía correspondiente, según la normatividad vigente. -----

La Empresa Prestadora de Energía correspondiente tendrá libre acceso a las áreas comunes de la **AGRUPACIÓN** en dónde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados. -----

Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas de uso comunal donde

quede instalada la infraestructura eléctrica interna enunciada quedarán de uso exclusivo de la Empresa Prestadora de Energía correspondiente, únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien la Empresa Prestadora de Energía correspondiente, es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de esta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; éste sigue siendo parte de los bienes comunes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, quien asumirá el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre él. La servidumbre que se constituye a favor de la Empresa Prestadora de Energía correspondiente sobre estas áreas de terreno es por el tiempo que dure la copropiedad y se requiera de la prestación del servicio público de energía eléctrica. Esta servidumbre no tendrá ningún costo para la Empresa Prestadora de Energía correspondiente. -----

89.2. PARÁGRAFO. TELECOMUNICACIONES: USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA. La infraestructura de la red telefónica ha sido construida por el operador de telecomunicaciones autorizado. En consecuencia, esta empresa es la única que puede operarla, mantenerla y administrarla para la correcta prestación del servicio. Cualquier destinación diferente o utilización por terceras personas, deberá ser autorizada por el operador de telecomunicaciones autorizado. -----

Es obligación de cada propietario solicitar a la empresa de telecomunicaciones la asignación de la línea telefónica, sin ser de su ámbito la instalación de la misma. Los derechos de conexión o activación de las líneas telefónicas aprobadas serán cancelados por cada propietario de acuerdo con la facturación emitida por la respectiva Empresa. -----

89.3. PARÁGRAFO. INSTALACIONES DE GAS: INSTALACIONES DE GAS: La red general de gas se deja en la zona de ropas o la cocina de cada uno de los apartamentos. Las tomas serán ubicadas en la cocina o zona de ropas de cada vivienda. Debido a las mismas exigencias, no está permitido taponar u obstruir de alguna manera las entradas disponibles para la circulación del aire localizadas en la zona de la cocina. -----



CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD -----

Las Unidades Privadas y las Zonas Comunes de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se desarrollan en ejecución de los planos arquitectónicos, planos y cálculos estructurales y estudios de suelos, aprobados por la Curaduría Urbana 1 de Santa Marta, la cual aprobó la construcción de la **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

La **AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR – PROPIEDAD HORIZONTAL** cuenta con los servicios generales requeridos para su idónea habitabilidad, que serán instalados de acuerdo con los compromisos del Propietario Constructor. -----

Igualmente, la **AGRUPACIÓN** goza de luz, ventilación y demás condiciones de higiene requeridas presentando óptimas características de **SALUBRIDAD Y SEGURIDAD**, acordes con su destinación, siguiendo las exigencias técnicas y las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas de acuerdo con las Normas de Construcción vigentes para Santa Marta. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS -----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). -----

La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de la notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -----

ADVERTENCIA: Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni



revisiones sobre la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. Igualmente se advierte a los otorgantes que con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.1.3. del Decreto 1069 de 2015, al transcurrir dos meses desde la fecha de la firma del primer otorgante y al no haberse presentado alguno o algunos de los demás declarantes, es motivo por el cual el Notario NO AUTORIZA el presente instrumento público, siendo incorporado así al Protocolo. --

NOTIFICACION POR MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA: El otorgante acepta ser notificado por medio electrónico de los trámites realizados por el registro electrónico "REL" de la Oficina de Instrumentos Públicos, en el evento que el trámite haya finalizado con nota devolutiva, al siguiente correo electrónico: **raullopez.bcsc@gmail.com** -----

Conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. -----

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. -----

FIRMA FUERA DEL DESPACHO DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5-----

En la presente escritura se emplearon **ciento setenta y cuatro (174)** hojas de papel notarial, distinguidas con los números: -----

Aa079155143,	Aa079155144,	Aa079155145,	Aa079155146,	Aa079155147,
Aa079155325,	Aa079155149,	Aa079155150,	Aa079155151,	Aa079155152,
Aa079155153,	Aa079155154,	Aa079155155,	Aa079155156,	Aa079155157,
Aa079155158,	Aa079155159,	Aa079155160,	Aa079155161,	Aa079155162,
Aa079155163,	Aa079155164,	Aa079155165,	Aa079155166,	Aa079155167,
Aa079155168,	Aa079155169,	Aa079155170,	Aa079155171,	Aa079155172,
Aa079155173,	Aa079155174,	Aa079155175,	Aa079155176,	Aa079155177,
Aa079155178,	Aa079155179,	Aa079155180,	Aa079155181,	Aa079155182,
Aa079155183,	Aa079155184,	Aa079155185,	Aa079155186,	Aa079155187,
Aa079155188,	Aa079155189,	Aa079155190,	Aa079155191,	Aa079155192,

